

MANUAL OPERATIVO

CAPÍTULO I



S.D. INDEVAL

REGISTRO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Revisado por: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Banco de México
Versión: 27 de marzo de 2006

Bitácora:

- Publicación 21/02/96
- 1ª Modificación 25/11/97
- 2ª Modificación 25/11/97
- 3ª Modificación 27/03/06

INDICE

NUMERAL	CONTENIDO	PÁGINA
1.	REQUISITOS PARA ACTUAR COMO DEPOSITANTES.	2
1.1.	INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES.	2
1.2.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS.	5
2.	TIPOS DE CUENTAS DE VALORES.	5
2.1.	CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS.	6
2.2.	CUENTAS DE DEPÓSITO Y CUENTAS DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN.	6
2.3.	CUENTAS DE GARANTIAS	6
2.4.	CUENTAS PARA VALORES INMOVILIZADOS	7
3.	REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS.	7
3.1.	DOCUMENTACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE AMPAREN ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.	7
3.2.	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA EL DEPÓSITO DE TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.	8
3.3.	DOCUMENTOS PARA REALIZAR EL DEPÓSITO DE TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE BONOS BANCARIOS.	8
3.4.	DOCUMENTOS PARA REALIZAR EL DEPÓSITO DE TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA Y GRUPOS FINANCIEROS.	9
3.5.	DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE PAPEL COMERCIAL, PAGARÉ DE MEDIANO PLAZO Y PAGARÉ FINANCIERO.	10
3.6.	DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS.	11
3.7.	DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS QUE AMPAREN EMISIONES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS O INMOBILIARIOS.	12
3.8.	DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS OPCIONALES (WARRANTS).	13
3.9.	DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS QUE AMPAREN EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.	13
3.9.1.	SOCIEDADES ANÓNIMAS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIAS.	14
3.9.2.	ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.	15
3.9.2.1.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	15
3.9.2.2.	EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.	15
3.9.2.3.	FIDEICOMISOS PUBLICOS.	16
3.9.3.	ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	16
3.9.3.1.	ENTIDADES FEDERATIVAS	16
3.9.3.2.	MUNICIPIOS.	17

1.- REQUISITOS PARA ACTUAR COMO DEPOSITANTES

1.1.- PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES

Las instituciones nacionales trátense de Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones de Fianzas, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, Especialistas Bursátiles, Bolsas de Valores, **Contrapartes Centrales**, Instituciones de Seguros y Sociedades de Inversión al constituirse como tales y para operar Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, **podrán** contratar los Servicios correspondientes para actuar como Depositante de Indeval. realizando el proceso siguiente:

Contactarse con el área jurídica de Indeval, **para solicitar** la información necesaria para contratar los Servicios para poder actuar como Depositante.

El área jurídica de Indeval informará a la institución solicitante la relación de documentos e información determinada para cada caso, que deberá presentar la institución nacional correspondiente.

El área jurídica de Indeval requerirá a la institución nacional se contacte con el área de Sistemas para que simultáneamente con el trámite de contratación solicite información de los requerimientos y Servicios técnicos necesarios para la operación.

Los documentos e información requerida a las instituciones nacionales son:

a) ACREDITAMIENTO DE SU LEGAL EXISTENCIA

Para acreditar su existencia las instituciones financieras nacionales deberán presentar la siguiente documentación e información:

- Copia certificada de su Escritura Constitutiva, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Copia fotostática de la cédula de identificación fiscal.
- Indicación de su domicilio fiscal, número telefónico y fax.

- Si se trata de Instituciones de Crédito, **Casas de Bolsa**, Instituciones de Fianzas e Instituciones de Seguros, **Bolsas de Valores y Contrapartes Centrales**, además de los puntos antes mencionados, anexar copia del Oficio de Autorización o **Concesión** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **según corresponda**.

- Si se trata de **Especialistas Bursátiles**, Sociedades de Inversión y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, además de los puntos antes mencionados, anexar copia del Oficio de Autorización de la Comisión.

b) CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN

La contratación de los Servicios que proporciona Indeval, se realiza mediante la suscripción, por duplicado del Contrato en el que se adhieren a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Indeval.

El contrato deberá ser suscrito por funcionarios con facultades para actos de administración, lo que acreditarán con copia certificada de la escritura pública en la que consta dicho poder, **y copia simple de una identificación oficial del funcionario**.

c) PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Para la prestación de los Servicios a través de los Sistemas de cómputo, electrónicos o de telecomunicaciones, las Instituciones deberán presentar solicitud por escrito firmada por funcionarios que cuenten con facultades para actos de administración, lo que acreditarán con copia certificada de la escritura pública en la que conste dicho poder **y copia simple de una identificación oficial del funcionario**.

Adicionalmente, tanto Instituciones de Crédito como Casas de Bolsa **deberán** presentar una solicitud de conexión, hacer los pagos correspondientes y cumplir con los requerimientos técnicos **que al efecto les indique Indeval para la conexión**.

La prestación de los Servicios a través de los Sistemas que Indeval opera, puede referirse a todos o a algunos de los Servicios que Indeval proporciona y/ o a algunas o todas las cuentas abiertas a los Depositantes, de conformidad con la solicitud que en cada caso se formule.

d) REGISTRO DE FIRMAS

Para que las instituciones nacionales estén en posibilidades de realizar movimientos (depósitos, traspasos y retiros) en las cuentas que le sean asignadas y obtener la información relativa a las mismas, deberán autorizar a funcionarios de las Institución para realizar dichos movimientos, (firmar las fichas correspondientes) y a mensajeros recoger documentos e información mediante el procedimiento de registro de firmas de Indeval. Anexando además copia certificada de la escritura pública en que conste el poder para actos de administración de quien suscribe el Registro de Firmas **y copia simple de una identificación oficial de dicho funcionario**, en los términos del formato incluido en **ésta y en la siguiente** página:

REGISTRO DE FIRMAS

NOMBRE :	
TIPO DE FIRMA:	
TIPO DE OPERACIÓN:	

CUENTAS :	FIRMA
NOMBRE :	
TIPO DE FIRMA:	
TIPO DE OPERACIÓN:	
CUENTAS :	
CUENTAS :	FIRMA
NOMBRE :	
TIPO DE FIRMA:	
TIPO DE OPERACIÓN:	
CUENTAS :	
CUENTAS :	FIRMA
NOMBRE :	
TIPO DE FIRMA:	
TIPO DE OPERACIÓN:	
CUENTAS :	
CUENTAS :	FIRMA
NOMBRE :	
TIPO DE FIRMA:	
TIPO DE OPERACIÓN:	
CUENTAS :	
CUENTAS :	FIRMA
NOMBRE :	
TIPO DE FIRMA:	
TIPO DE OPERACIÓN:	
CUENTAS :	
CUENTAS :	FIRMA
NOMBRE :	
TIPO DE FIRMA:	
TIPO DE OPERACIÓN:	
CUENTAS :	
CUENTAS :	FIRMA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FIRMAS

Para el tipo de firma se utilizarán las opciones "A", "B" o "I"

- 1.- La firma "A" se utilizará conjuntamente con otra firma "A" o con una firma "B".
 - 2.- La firma "B" sólo se utilizará conjuntamente con una firma "A".
 - 3.- La firma "I" se manejará en forma individual.
- Todas las firmas para mensajeros se considerarán "I".

Los tipos de operación podrán ser:

Tratándose de mensajeros para recoger documentos e información:

Cheques, listados, constancias, circulares, etc., y/o para recoger y entregar valores, títulos metales amonedados, etc. En estos casos deberá señalarse en el campo respectivo al tipo de operación la letra "D" y/o "V", respectivamente.

Los funcionarios podrán autorizar el depósito, traspaso o retiro de valores, títulos, metales amonedados, etc., en adición a los dos tipos de actos que pueden realizar los mensajeros. En este caso deberá señalarse en el campo respectivo al tipo de operación exclusivamente la letra "F".

El número de cuenta que podrá operar la persona autorizada, se llenará conforme a cualquiera de las siguientes tres opciones, pudiendo elegir hasta dos de ellas, señalando:

- 1.- El (los) número (s) específico(s) de la(s) cuenta(s).
- 2.- "TODAS" abarcará todas las cuentas que el DEPOSITANTE tiene actualmente o tenga en el futuro, sin que incluya las cuentas descritas en la opción "SI" siguiente.
- 3.- "SI" podrá abarcar todas las cuentas de las sociedades de inversión que hubieren autorizado al DEPOSITANTE a realizar actos y operaciones inherentes o relacionadas con las mismas.

Si con posterioridad al registro inicial de las firmas autorizadas se pretende realizar cambios se actuará de la siguiente manera:

A) Para dar de alta firmas; se podrá entregar POR UNA SOLA OCASIÓN una solicitud complementaria, la cual se anexará a la vigente. Si con posterioridad a la primera solicitud complementaria se pretende dar de alta nuevas firmas, se deberá entregar una nueva solicitud, en el entendido de que la misma provocará la baja automática de las firmas dadas de alta con anterioridad, en la cual se incluyan todos los nombres y firmas que pretendan dejar vigentes. Al efecto, la solicitud podrá integrarse con varias hojas.

B) Para dar de baja firmas ya registradas; deberán enviar una orden de cancelación. En este caso no será necesario entregar una nueva solicitud en donde se indiquen las firmas y nombres que continúen vigentes. Indeval cancelará los espacios que contengan las firmas dadas de baja. Si posteriormente alguna de éstas se pretende dar de alta nuevamente, se seguirá el procedimiento descrito en el inciso anterior.

C) Para modificar el tipo de operación, tipo de firma o número de cuenta de las firmas vigentes, se seguirá el procedimiento descrito en el inciso A).

Las solicitudes entregadas a Indeval surtirán efectos a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de recepción, y se considerarán vigentes hasta que Indeval reciba en sus oficinas una orden de cancelación.

México, D.F., a de de 200 .

El suscrito actuando en representación de , el DEPOSITANTE, y en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, autorizo a las personas cuyos nombres y firmas se detallan en el anverso de la presente "Solicitud de Registro de Firmas" para que ante INDEVAL, realicen en nombre de mi representada los actos y operaciones descritos, de conformidad con el Instructivo aquí transcrito.

La presente solicitud () sustituye () complementa a la de fecha de 200 y está integrada por _____ hojas, siendo ésta la número _____.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a INDEVAL tener por presentada esta solicitud para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Firma :

Nombre :

Cargo : _____

e) AUTORIZACIONES ESPECIALES

De conformidad con los requerimientos específicos de los Depositantes, Indeval determinará procedimientos diferentes al señalado en el inciso d) anterior, para autorizar movimientos de Valores en las cuentas que les son asignadas a los Depositantes y en su caso para recoger documentos e información relativa a las mismas. En este supuesto, los Depositantes deberán hacer el requerimiento específico a Indeval a efecto de que se implemente dicho procedimiento.

El requerimiento deberá ser formulado por un funcionario del Depositante con facultades para actos de administración que se acreditará mediante la presentación de una copia certificada de la escritura pública en la que consten.

El procedimiento determinado para cada caso se hará del conocimiento de todos los Depositantes, se anexará como parte integrante de este Manual y será aplicable a todos los casos que se ubiquen en el mismo supuesto.

1.2.- INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS PARA ACTUAR COMO DEPOSITANTES

1. Copia del certificado de incorporación, estatutos de la entidad financiera y certificado de legal constitución bajo cualquiera de las siguientes formas :

- Legalizado por un Cónsul mexicano.
- Certificado por un notario público mexicano.
- Otorgado ante un Cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente.

2. Copia de la autorización otorgada por la persona, agencia o autoridad gubernamental encargada de regular y vigilar sus actividades de conformidad con las regulaciones y leyes aplicables (SEC, NASD, OCC, etc.) según sea el caso.

3. Registro de firmas para realizar movimientos de Valores (depósitos, traspasos y retiros) y recibir documentos e información en los términos del formato incluido en las 3 páginas anteriores.

4. Contrato de apertura de cuentas para el depósito y administración de Valores firmado por Indeval y la Entidad Financiera.

5. Documento en el que consten los poderes de la persona que vaya a suscribir el contrato y el registro de firmas otorgados de conformidad con las leyes aplicables del lugar de su otorgamiento, bajo cualquiera de las siguientes formas:

- Legalizado por un Cónsul mexicano.
- Certificado por un notario público mexicano.
- Otorgado ante un Cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente.

En los documentos indicados en los puntos 1 y 5, en caso de que la nacionalidad de la entidad sea de un país que haya suscrito y ratificado la convención de la Haya de 1961, bastará con que presenten la documentación con la “apostilla” correspondiente sin cumplir con las formas indicadas en dichos puntos.

2.- TIPOS DE CUENTAS DE VALORES

Las cuentas que asigne Indeval para el depósito de Valores títulos o documentos a que sea aplicable el régimen de la Ley del Mercado de Valores (Valores) deben ser abiertas con las características necesarias que determinen su operación.

La apertura de cuentas se hará previa solicitud por escrito del Depositante, firmada por funcionarios con facultades para actos de administración, lo que deberán acreditar con copia simple de la escritura pública en que conste dicho poder y copia simple de una identificación oficial.

Las cuentas solicitadas a Indeval, serán dadas de alta el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

A continuación se indican los diferentes tipos de cuenta y sus efectos.

2.1.- CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS

CUENTA PROPIA.

Es aquella asignada para Valores de los que detente su titularidad quién constituye el depósito.

CUENTA DE TERCEROS.

Es aquella asignada para Valores cuya titularidad no corresponde a quien constituye el depósito sino a terceros.

2.2.- CUENTAS DE DEPÓSITO Y CUENTAS DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN

CUENTA DE DEPÓSITO.

Es aquella asignada para el depósito de Valores respecto de los cuales Indeval sólo está obligado a su guarda y debida conservación sin ejercer ningún acto tendiente a hacer efectivos los derechos patrimoniales y corporativos que deriven de esos valores.

En este tipo de cuentas el Depositante deberá informar a Indeval del ejercicio de los derechos patrimoniales con el propósito de que se actualicen los registros correspondientes.

CUENTA DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN.

Es aquella asignada para el depósito y administración de Valores, respecto de los cuales Indeval está obligado a su guarda, debida conservación y el ejercicio de los derechos patrimoniales que de los mismos deriven y tratándose de Depositantes domiciliados en el extranjero al ejercicio de los derechos corporativos correspondientes a ellos cuando así sea solicitado.

Salvo indicación en contrario de la entidad financiera, todas las cuentas se asignarán para depósito y administración.

2.3.- CUENTAS DE GARANTÍAS

CUENTA PARA VALORES DADOS EN GARANTÍA.

Es aquella asignada para Valores que garanticen el cumplimiento de obligaciones que deriven de Operaciones que celebre el Depositante **en nombre propio** con o por cuenta de su clientela y respecto de los cuales Indeval, sólo tendrá las obligaciones, e impondrá las limitaciones que las disposiciones legales determinen.

Actualmente Indeval maneja tres tipos de cuentas de Valores dados en garantía y son:

1. Cuenta general de garantías.- En este caso Indeval asume las siguientes obligaciones:

- Apertura de la cuenta, previa solicitud del Depositante.
- En su caso, incremento de la posición en la cuenta correspondiente, previa solicitud del Depositante.

En este tipo de cuenta el Depositante es responsable del manejo de la garantía, de los Valores que se afectan, de su liberación, sustitución y observancia de los montos de garantía acordados, etc., así como que en los contratos de caución correspondientes se identifiquen con precisión los Valores objeto de la caución y al ejecutor de la misma.

2. Cuenta mancomunada de garantías.- En este caso dos Depositantes de Indeval, celebran un contrato y una de ellas resulta deudor y otra acreedor, asumiendo Indeval las siguientes obligaciones:

- Apertura de la cuenta, previa solicitud mancomunada de los Depositantes.
- En su caso, incremento de la posición en la cuenta correspondiente, previa solicitud mancomunada de los Depositantes.
- Implementación de un mecanismo para que a través de los sistemas de Indeval, deudor y acreedor, ambos Depositantes de Indeval, puedan manejar conjuntamente su garantía.

En este tipo de cuenta los Depositantes son responsables del manejo de la garantía, de los Valores que se afectan, de su liberación, sustitución y observancia de los montos de garantía acordados, etc., así como que en los contratos de caución correspondientes se identifiquen con precisión los Valores objeto de la caución y al ejecutor de la misma.

3. Cuenta de administración de garantías. - En este caso Indeval asume las siguientes obligaciones:

- Apertura de la cuenta, previa solicitud del Depositante.
- En su caso, incremento de la posición en la cuenta correspondiente, previa solicitud del Depositante.
- Identificación plena de la operación garantizada.
- Que los valores caucionados sean lo convenidos.
- Verificación de los montos de garantía acordados.
- Solicitud de reconstitución de los montos.
- Liberación de las garantías.

Para que Indeval asigne cualquiera de los tres tipos de cuenta anteriores, se deberá formular solicitud por escrito, firmada por funcionarios con facultades para actos de administración, lo que deberán acreditar con la copia simple de la escritura pública en la que conste dicho poder y **copia simple de una identificación oficial**, en el caso del tipo de cuenta indicado en el punto 2 deberán suscribir la solicitud los dos Depositantes e indicar a quien se le va asignar.

2.4.- CUENTAS PARA VALORES INMOVILIZADOS

Son aquellas abiertas a solicitud judicial, árbitro o ejecutor de la caución bursátil para el depósito de Valores respecto de los cuales no se registrará ninguna operación hasta en tanto no se comunique sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral que ponga fin a la controversia o en su caso, la indicación del ejecutor en ese sentido.

Los derechos patrimoniales que se hubieren hecho efectivos durante la inmovilización se aplicarán en los términos que determinen la autoridad judicial, el árbitro o el ejecutor de la caución bursátil.

3.- REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS

La documentación que se indica a continuación es la mínima requerida para efectuar el depósito, sin embargo **dependiendo** del caso en particular Indeval **podrá** hacer requerimientos adicionales o **establecer excepciones a la entrega de la información**.

Asimismo, cuando exista una modificación en la documentación originalmente presentada para el depósito de los Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, se deberá presentar la documentación actualizada y aquella en la que se sustente el canje o el depósito subsecuente de los títulos.

3.1. DOCUMENTACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE AMPAREN ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

- Copia de la escritura constitutiva, o de la escritura en la que consten las últimas reformas estatutarias, o bien compulsas de estatutos. En caso de que las reformas aún no estén protocolizadas, copia autenticada por parte del secretario del consejo, del acta de asamblea de accionistas que acordó la reforma.
- Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres firmas y cargos de los consejeros que suscriben los títulos, así como copia simple del acta en la que conste el nombramiento de dichos consejeros y conocimiento de firma de los mismos.
- Copia de la cédula de identificación fiscal e indicación del domicilio fiscal de la Emisora.
- Contrato por duplicado que suscriben la Emisora e Indeval.
- Tratándose de sociedades sujetas al régimen de autorización, copia del oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Comisión en la que se aprueben los estatutos sociales o las reformas a éstos. En caso de no contar con el oficio de aprobación podrán presentar oficio de opinión favorable o acreditar que la solicitud para su obtención fue presentada ante la autoridad correspondiente y el compromiso de que en cuanto la obtengan será entregada.
- Si la emisión va a ser objeto de oferta pública, oficio de la Comisión de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública y en caso de que vayan a ser negociadas en el extranjero, el de autorización de condiciones homogéneas.
- Si se tratase del depósito de acciones de sociedades controladoras de grupos financieros y de las entidades financieras y empresas que los conforman, adicionalmente deberán presentar, contrato por duplicado que suscribe la entidad que va a efectuar el depósito e Indeval, así como convenio que para los efectos de la Regla Decimasexta de las que Regulan la Constitución y Funcionamiento de los Grupos Financieros suscriben por duplicado Indeval y la sociedad controladora.

- En este último supuesto igualmente deberán presentar, certificación del secretario del consejo en la que se indique la participación accionaria que detenta la sociedad controladora respecto del capital social de las entidades financieras y empresas que conforman el grupo financiero.
- Copia certificada de la escritura pública en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios que suscriben los contratos o convenios aludidos.
- Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los contratos, así como conocimiento de la firma de los mismos.
- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Ficha de depósito.

3.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA EL DEPÓSITO DE TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO Y PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.

Depósito Inicial

- Copia del correspondiente oficio de la Comisión de inscripción en el Registro y, en su caso, de autorización de oferta pública.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos:
 - a) Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios bancarios que firmarán con ese carácter los títulos, acompañada de la certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos;
 - b) Certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

Emissiones subsecuentes:

- En el caso de certificados de depósito, proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

3.3. DOCUMENTOS PARA REALIZAR EL DEPÓSITO DE TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE BONOS BANCARIOS.

Depósito inicial

- Copia del correspondiente oficio de autorización de la Comisión de inscripción en el Registro y, en su caso, de autorización de oferta pública.
- Ejemplar con firmas autógrafas del acta de emisión.
- Para efectos de revisión del título, copia fotostática del proyecto del acta de emisión, ya no sujeta a modificaciones, aún cuando no esté firmada.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos:
 - a) Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios bancarios que firmarán con ese carácter los títulos, acompañada de la certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos;
 - b) Certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos.

- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

Depósitos subsecuentes correspondientes a la misma acta emisión:

- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

3.4. DOCUMENTOS PARA REALIZAR EL DEPÓSITO DE TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EMISIONES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA Y GRUPOS FINANCIEROS.

Depósito inicial

- Copia del oficio de la Comisión de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.
- Ejemplar con firmas autógrafas del acta de emisión.
- Para efectos de revisión, copia fotostática del proyecto del acta de emisión, ya no sujeta a modificaciones, aún cuando no esté firmada.
- Copia del oficio de Banco de México en el que se autorice la emisión de obligaciones subordinadas.
- Copia de la cédula de identificación fiscal e Identificación del domicilio fiscal de la Emisora.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos, copia certificada por el secretario o prosecretario del consejo del acta de asamblea de accionistas o de la sesión del consejo en la que haya designado a los consejeros que suscribirán los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos;
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos en nombre del representante común, en caso de que se haya designado:
 - a) Copia certificada, en su caso, con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título, acompañada de la certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, o;
 - b) Cuando el representante común sea una institución de crédito, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito como representante común, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

Depósitos subsecuentes correspondientes a la misma acta de emisión:

- Certificación otorgada por el secretario o prosecretario del consejo, del acta de sesión del consejo en que se haya acordado la colocación subsecuente, cuando ésta o estas no estuvieran determinadas en el acta de emisión.
- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

3.5. DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE PAPEL COMERCIAL, PAGARE DE MEDIANO PLAZO Y PAGARE FINANCIERO.

- Copia del oficio de la Comisión de inscripción en el Registro y de autorización de oferta pública.

- Copia del dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.
- Copia del dictamen sobre su capacidad crediticia (calificación), excepto cuando se trate de emisiones avaladas por instituciones de crédito.
- En caso de que la emisión tenga garantía fiduciaria, copia del contrato de fideicomiso.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos, copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder para suscribir títulos de crédito de los funcionarios que firmarán los títulos, acompañada de la certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Primer testimonio con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pública en la que se contenga el poder otorgado a Indeval por la Emisora para suscribir pagarés en su nombre o, en tanto se obtiene la inscripción, ulterior testimonio o copia certificada y constancia notarial de que se encuentra en trámite.
- Copia de la cédula de identificación fiscal e indicación del domicilio fiscal de la Emisora.
- Contrato por duplicado que suscriben la Emisora e Indeval.
- Copia certificada de la escritura pública en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios que suscriben los contratos o convenios aludidos.
- Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los contratos, así como conocimiento de la firma de los mismos.
- En caso de que la emisión cuente con aval:
 - a) Tratándose de instituciones de crédito y otro tipo de personas morales copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firmarán con ese carácter los pagares, acompañada de la certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.
 - b) Sólo en el caso de instituciones de crédito, certificación de su nombramiento expedida por el secretario o prosecretario del consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito o avalarlos, así como conocimiento de firma de los mismos.
 - c) Si el aval es una persona física, bastará con el conocimiento de firma bancario o notarial.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos en nombre del representante común, en caso de que se haya designado:
 - a) Copia certificada, en su caso, con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, o;
 - b) Cuando el Representante Común sea una Institución de Crédito, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del Consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el títulos de crédito como representante común, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

Depósitos subsecuentes correspondientes al misma programa de emisión:

- Excepto tratándose de papel comercial, proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

3.6. DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE OBLIGACIONES DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS.

- Copia del oficio de la Comisión de inscripción en el Registro Nacional de Valores y de autorización de oferta pública.
- Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso de la propiedad, de la escritura pública en donde se protocoliza el acta de la emisión.

- Para efectos de revisión del título bastará con que se exhiba copia fotostática del acta de emisión, ya no sujeta a modificaciones, aún cuando no esté firmada.
- Copia del dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.
- Copia del dictamen sobre su capacidad crediticia (calificación), excepto cuando se trate de emisiones avaladas por Instituciones de Crédito.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos, copia certificada por el Secretario o prosecretario del Consejo del acta de asamblea de accionistas o de la sesión del consejo en la que haya designado a los consejeros que suscribirán los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal e indicación del domicilio fiscal de la Emisora.
- Contrato por duplicado que suscribe la Emisora y Indeval.
- Copia certificada de la escritura pública en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios que suscriben los contratos o convenios aludidos.
- Certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de Administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los contratos, así como conocimiento de la firma de los mismos.
- En caso de que la emisión cuente con aval:
 - a) Tratándose de Instituciones de Crédito y otro tipo de personas morales copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firmarán con ese carácter los títulos, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de Administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.
 - b) Sólo en el caso de Instituciones de Crédito, certificación de su nombramiento expedida por el secretario o prosecretario del consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito o avalarlos, así como conocimiento de firma de los mismos.
 - c) Si el aval es una persona física, bastará con el conocimiento de firma bancario o notarial.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos en nombre del representante común, en caso de que se haya designado:
 - a) Copia certificada, en su caso, con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, o;
 - b) Cuando el Representante Común sea una Institución de Crédito, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del Consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el títulos de crédito como representante común, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

3.7. DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS O INMOBILIARIOS.

- Copia del oficio de la Comisión de inscripción en el Registro Nacional de Valores y de autorización de oferta pública.
- Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso de la propiedad, de la escritura pública en donde se protocoliza el acta de la emisión.
- Para efectos de revisión del título, copia fotostática del acta de emisión, ya no sujeta a modificaciones, aún cuando no esté firmada.
- Copia del dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.
- Copia del dictamen sobre su capacidad crediticia (calificación), excepto cuando se trate de emisiones avaladas por Instituciones de Crédito.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos:
 - a) Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder de los funcionarios que suscribirán el título, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, o;

b) Tratándose de Instituciones de Crédito, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del Consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos.

- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal e indicación del domicilio fiscal de la Emisora.
- Excepto tratándose de instituciones que sean Depositantes de Indeval, contrato por duplicado que suscribe la Emisora y Indeval.
- Copia certificada de la escritura pública en la que conste el poder para actos de administración de los funcionarios que suscriben los contratos o convenios aludidos.
- Certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de Administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los contratos, así como conocimiento de la firma de los mismos.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos en nombre del representante común, en caso de que se haya designado:
 - a) Copia certificada, en su caso, con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, o;
 - b) Cuando el Representante Común sea una Institución de Crédito, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del Consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el títulos de crédito como representante común, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

3.8 DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS OPCIONALES (WARRANTS)

- Copia del oficio de la Comisión de inscripción en el Registro Nacional de Valores y de autorización de oferta pública.
- Copia certificada del acta de emisión.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos:
 - a) Copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder de los funcionarios que suscribirán el título, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, o;
 - b) Tratándose de Instituciones de Crédito, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del Consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el títulos de crédito, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos en nombre del representante común, en caso de que se haya designado:
 - a) Copia certificada, en su caso, con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, o;
 - b) Cuando el Representante Común sea una Institución de Crédito, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del Consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el títulos de crédito como representante común, así como conocimiento de firma de los mismos.
- Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de características.
- Ficha de depósito.

3.9. DOCUMENTACIÓN PARA DEPOSITAR TÍTULOS QUE AMPARAN EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los depositantes deberán presentar la documentación que les corresponda en el caso específico, además de la siguiente documentación:

- Copia del dictamen sobre la existencia y subsistencia legal de la Emisora.

- **Copia del dictamen de la capacidad crediticia de la Emisora.**
- Copia de la Cédula de identificación Fiscal e indicación del domicilio fiscal de la Emisora.
- Copia del oficio expedido por la Comisión por el cual se autoriza la inscripción en el Registro Nacional de Valores y, en su caso, la Oferta Pública de los certificados.
- Primer testimonio, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la escritura en la que se hace constar el poder irrevocable otorgado a Indeval por la Emisora para suscribir certificados bursátiles en su nombre o, en tanto se obtiene la inscripción, ulterior testimonio o copia certificada y constancia notarial de que se encuentra en trámite; lo anterior a fin de cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores.
- Contrato por duplicado que suscribe la Emisora con Indeval.
- En caso de que la emisión cuente con aval:
 - a) Tratándose de Instituciones de Crédito y otro tipo de personas morales copia certificada con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura pública que contiene el poder para suscribir o avalar títulos de crédito, de las personas que firmarán con ese carácter los títulos, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de Administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.,.
 - b) Sólo en el caso de Instituciones de Crédito, certificación de su nombramiento expedida por el secretario o prosecretario del consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito o avalarlos, así como conocimiento de firma de los mismos.
 - c) Si el aval es una persona física, bastará con el conocimiento de firma bancario o notarial.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos en nombre del representante común, en caso de que se haya designado:
 - a) **Copia certificada, en su caso, con datos de inscripción en el Registro Público del Comercio de la escritura pública que contiene el poder del funcionario que suscribirá el título, acompañada de la certificación del Secretario o prosecretario del Consejo de administración de los nombres y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos, o;**
 - b) **Cuando el Representante Común sea una Institución de Crédito, certificación del nombramiento de los funcionarios, expedida por el secretario o prosecretario del Consejo, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir el título de crédito como representante común, así como conocimiento de firma de los mismos.**
- Proyecto de Título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.
- Carta de Características.
- **Ficha de depósito.**

Depósitos subsecuentes correspondientes al mismo programa de emisión:

- **Proyecto del título para su revisión y una vez obtenido el visto bueno del área jurídica de Indeval, los títulos originales a depositar.**
- **Carta de características.**
- **Ficha de depósito.**

3.9.1 SOCIEDADES ANÓNIMAS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIAS.

Adicionalmente a la información a la que hace referencia el numeral 3.9., las Sociedades Anónimas y Entidades Financieras en su carácter de fiduciarias deberán entregar la información que resulte aplicable que a continuación se indica:

- En caso de que la emisora sea una sociedad anónima, copia simple de la escritura constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, compulsas de estatutos, o bien, los estatutos sociales vigentes de la emisora autenticados por el secretario del consejo de administración.
- En caso de que la emisora sea una entidad financiera que actúe en su carácter de fiduciaria, copia simple del contrato de fideicomiso.
- Copia simple de la escritura pública con la que se acrediten las facultades para actos de administración de quien suscribe el contrato con S.D. Indeval.
- En caso de que la emisión tenga garantía fiduciaria, copia simple del contrato de fideicomiso.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos:

- a) Copia certificada, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura con la que se acredite el poder en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de quienes suscribirán los títulos en nombre de la emisora; o
- b) En el caso de Instituciones de Crédito, certificación del nombramiento expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito.
- c) En ambos casos, certificación de los nombres y firmas de los representantes o apoderados que suscriben los títulos, por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración.

3.9.2 ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARAESTATAL.

3.9.2.1 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Adicionalmente a la información a la que hace referencia el numeral 3.9., los organismos descentralizados de la administración Pública Federal deberán entregar la información que resulte aplicable que a continuación se indica:

- Copia simple del decreto de creación.
- Certificación del estatuto orgánico vigente, copia simple de la escritura pública donde conste dicho estatuto, o ley orgánica, según sea el caso.
- Certificación del acta en la que el órgano de gobierno apruebe la emisión de certificados bursátiles.
- Para acreditar la personalidad de quien suscribe el contrato con S.D. Indeval, certificación donde se haga constar el nombramiento y facultades para actos de administración, o en su caso, copia simple de la escritura pública donde consten los mismos.
- Para acreditar la personalidad de quien suscribe los títulos:
 - a) Certificación donde se haga constar el nombramiento y la facultad en los términos del artículo 22, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a su estatuto o ley orgánica; o
 - b) Copia certificada, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura pública con la que se acredite el poder en términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de quienes suscribirán los títulos en nombre de la emisora; y
 - c) En ambos casos, certificación de los nombres y firmas de los representantes que suscriben los títulos.

La certificación de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la persona que esté facultada de acuerdo con el estatuto o ley orgánica de la emisora.

3.9.2.2 EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA.

Adicionalmente a la información a la que hace referencia el numeral 3.9., las empresas de participación estatal mayoritaria deberán entregar la información que resulte aplicable que a continuación se indica:

- Copia simple de la escritura constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, compulsas de estatutos, o bien, los estatutos sociales vigentes de la emisora autenticados por el secretario del consejo de administración.
- Copia simple de la escritura pública con la que se acrediten las facultades para actos de administración de quien suscribe el contrato con S.D. Indeval.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos:
 - a) Certificación, por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración, donde se haga constar el nombramiento y la facultad en los términos del artículo 22, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a sus estatutos; o
 - b) Copia certificada, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura con la que se acredite el poder en términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de quienes suscribirán los títulos en nombre de la emisora.
 - c) En ambos casos, certificación de los nombres y firmas de los representantes que suscriben los títulos.

3.9.2.3 FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

Adicionalmente a la información a la que hace referencia el numeral 3.9., los fideicomisos públicos deberán entregar la información que resulte aplicable que a continuación se indica:

- Copia simple del contrato de fideicomiso.

- Certificación, por parte del secretario del comité técnico, del acta en la que se apruebe la emisión de certificados bursátiles.
- Para acreditar la personalidad de quien suscribe el contrato con S.D. Indeval, certificación donde se haga constar el nombramiento y facultades para actos de administración, o en su caso, copia simple de la escritura pública donde consten los mismos.
- Para acreditar las facultades de quien suscribe los títulos:
 - a) Copia certificada, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura con la que se acredite el poder en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de quienes suscribirán los títulos en nombre de la emisora, o
 - b) Certificación del nombramiento expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración, en los términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, en la que se indique que conforme al cargo que desempeñan pueden suscribir títulos de crédito.
 - c) En ambos casos, certificación de los nombres y firmas de los representantes o apoderados que suscriben los títulos, por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración.

3.9.3. ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Adicionalmente a la información a la que hace referencia el numeral 3.9., las entidades federativas y municipios deberán entregar la información que resulte aplicable que a continuación se indica:

- Copia simple del decreto del congreso local donde autorice la emisión de los certificados bursátiles, de acuerdo a la legislación local.
- Cuando se garanticen los valores con las participaciones federales que le corresponden a los municipios o entidades federativas, copia de la constancia de la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.9.3.1 ENTIDADES FEDERATIVAS

Adicionalmente a la información a la que hace referencia los numerales 3.9. y 3.9.3, las entidades federativas deberán entregar la información que resulte aplicable que a continuación se indica:

- Para acreditar la personalidad de quien suscribe el contrato con S.D. Indeval:
 - Certificación donde se haga constar el nombramiento y facultades del mismo, o en su caso, copia simple de la escritura donde se hagan constar los mismos.
- Para acreditar la personalidad de quien suscribe los títulos:
 - a) Certificación donde se haga constar el nombramiento y la facultad en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de acuerdo a su legislación local de quienes suscribirán los títulos en nombre de la entidad federativa, o en su caso, copia certificada, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura donde consten los mismos.
 - b) Certificación de los nombres y firmas de los funcionarios que suscriben los títulos.

La certificación de los documentos solicitados, deberá ser realizada por el funcionario que corresponda de la secretaría de gobierno estatal, de acuerdo a su legislación local.

3.9.3.2 MUNICIPIOS

Adicionalmente a la información a la que hace referencia los numerales 3.9. y 3.9.3, los municipios deberán entregar la información que resulte aplicable que a continuación se indica:

- Para acreditar la personalidad de quien suscribe el contrato con S.D. Indeval:
 - Certificación donde se haga constar el nombramiento y facultades del mismo, o en su caso, copia simple de la escritura donde consten los mismos.
- Para acreditar la personalidad de quien suscribe los títulos:
 - a) Certificación donde se haga constar el nombramiento y la facultad en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de acuerdo a su legislación local de quienes suscribirán los títulos en nombre del municipio, o en su caso, copia certificada, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura pública donde consten los mismos.
 - b) Certificación de los nombres y firmas de los funcionarios que suscriben los títulos.

La certificación de los documentos solicitados, deberá ser realizada por el funcionario municipal que corresponda, de acuerdo a su legislación local. Así también, podrán ser realizados por el funcionario que corresponda de la secretaría de gobierno estatal.

Cuando exista una modificación en la documentación que inicialmente se presentó para el depósito de los valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, se deberá presentar la documentación actualizada y aquella en la que se sustente el canje o depósito de los títulos.

Según sea el caso Indeval estará en posibilidad de requerir documentación específica.

MANUAL OPERATIVO CAPÍTULO II



S.D. INDEVAL

DEPOSITO Y CUSTODIA

Revisado por: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Banco de México
Versión: 27 de marzo de 2006

Bitácora:

- Publicación 21/02/96
- 1ª Modificación 25/11/97
- 2ª Modificación 31/07/98
- 3ª Modificación 27/03/06

INDICE

Numeral	Contenido	Página
1.	RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS FÍSICOS DE TÍTULOS EN BÓVEDAS	2
1.1.	DEPÓSITO TRADICIONAL	2
1.2.	DEPÓSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	2
1.3.	RETIRO TRADICIONAL	3
1.4.	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	4
1.5.	REGISTRO TRADICIONAL DE EMISIONES DE TÍTULOS BANCARIOS	4
1.6.	REGISTRO EN FORMA REMOTA DE EMISIONES DE PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y ACEPTACIONES BANCARIAS.	5
2.	RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VALORES POR EJERCICIOS DE DERECHO	5
2.1.	DEPÓSITO DE TÍTULOS POR EJERCICIO DE DERECHOS.	5
2.2.	RETIRO DE TÍTULOS POR EJERCICIO DE DERECHOS.	5
3.	DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS AMORTIZADOS DE MERCADO DE DINERO.	6
4.	CONTROL Y MANEJO DE VALORES EN TESORERÍA POR SERVICIOS A EMISORAS.	7
4.1.	DEPÓSITO INICIAL.	7
4.2.	DEPOSITO (ANTIGUA EMISIÓN) Y RETIRO (NUEVA EMISIÓN).	7
4.3.	RETIRO FINAL.	7
5.	RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS FÍSICOS DE METALES AMONEDADOS EN BÓVEDA.	8
5.1.	DEPÓSITO.	8
5.2.	RETIRO.	9
6.	ANEXOS	10

1.- RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS FÍSICOS DE TÍTULOS EN BÓVEDAS

1.1.- DEPÓSITO TRADICIONAL (depósito directo en la bóveda de Indeval)

El horario en que los depositantes podrán presentar sus depósitos será de las **9:00** a las 15:45 hrs. en días hábiles.

La recepción de los depósitos se podrá efectuar en los siguientes domicilios: Reforma 255 2o piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en México D.F. o en **Calzada Sn. Pedro #250 Norte, Edificio HQ Miravalle, Despacho 103, Colonia Miravalle 64660, Mty, N.L.**

Para los depósitos que se realizan en la dirección mencionada ubicada en el Distrito Federal, únicamente en los casos en los cuales por cualquier razón el personal de Indeval, no tenga acceso al edificio ubicado en esa dirección y por lo tanto no pueda recibir los valores a ser depositados, el depósito tradicional de los mismos se podrá realizar en las oficinas que para tales efectos se notifique a los depositantes a través del Sistema.

Indeval proporcionará a los depositantes la papelería especializada para **realizar el depósito tradicional de títulos** (formato VC-01-D) en original y 2 tantos. (Ver anexo 1).

El Depositante deberá llenar el formato VC-01-D (ficha de depósito), **conforme al instructivo para ese fin.**

El Depositante presentará el formato VC-01-D y Valores descritos en éste, verificando que los Valores a depositar estén debidamente endosados en administración a Indeval, además de que éstos sean títulos vigentes.

El personal de la Subdirección de Custodia y Administración deberá verificar que los valores a depositar amparen la cantidad correcta de títulos conforme al formato VC-01-D.

Una vez recibidos por Indeval, personal de éste entregará al Depositante una de las copias (cliente) la que deberá contener el folio de recepción y la firma del funcionario que recibió los Valores.

Los Valores recibidos en Indeval serán acreditados (abonados) el día de la recepción a la cuenta descrita en el formato VC-01-D.

Los Valores se considerarán en custodia de Indeval en el momento en que éstos sean recibidos físicamente en las instalaciones de la institución por personal autorizado.

En caso de depósito de nuevas colocaciones, Indeval **registrará el alta de la emisión, acreditará los Valores en la cuenta del Depositante y tratándose de ofertas públicas** informará a la Bolsa sobre estos movimientos mediante una carta de notificación enviada **a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de su envío.** Al día hábil siguiente, Indeval enviará a la Bolsa la carta de notificación en original. (Ver anexo 2).

Las instituciones podrán solicitar a la Subdirección de Custodia y Administración vía telefónica, la apertura del Sistema fuera del horario para depositar valores después de las 15:45 hrs., entregando posteriormente la carta solicitud en original, sujetándose al cobro de tarifas vigente por apertura de Sistemas.

1.2.- DEPÓSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (depósito desde las oficinas de los depositantes)

Los Depositantes deberán realizar los registros en los equipos (Sistema Interactivo para el Depósito de Valores - Módulo del Mercado de Capitales) que para éste fin les asigne Indeval. El password de acceso sustituye en este caso la firma autógrafa.

Los Depositantes podrán digitar sus depósitos **en el** siguiente horario: De las **9:00** a las 15:45 hrs. en días hábiles. Los registros de depósito quedan en tránsito hasta la recepción física de los títulos.

Personal de Indeval generará las fichas de depósito y hojas de liquidación diaria física de Valores (depósitos) (ver anexo 3), de los registros efectuados durante el día, tales documentos contendrán la siguiente información:

FICHA DE DEPÓSITO VC-01-D

HOJA DE LIQUIDACIÓN DIARIA FÍSICA DE VALORES

Fecha	Nombre y domicilio del Depositante.
Folio	Nombre del funcionario que representa al Depositante
Cliente	Descripción individual de los registros efectuados.
Clave Cliente	Fecha en que se efectúan los registros.
Descripción del Valor	Números de registros y total de unidades.
Clave del Valor	Firma de funcionario de Indeval.
Cantidad	Firma del personal de Indeval que recibe los valores sujetos a revisión
Firma Indeval	
Firma Cliente	

Personal de Indeval se presentará al día hábil siguiente del registro, en las oficinas de los Depositantes a recoger los Valores inherentes a los registros (depósitos) efectuados.

El Depositante entregará los valores descritos en la ficha de depósito **debidamente endosados en administración a Indeval**, así como en la hoja de liquidación diaria física de valores. **El personal de Indeval verificará, además del endoso en administración, que los títulos amparen la cantidad correcta conforme a la ficha de depósito.**

Una vez recibidos los Valores por personal de Indeval, ésta registra su firma de recepción de Valores y entrega en el mismo momento copia de la ficha de depósito y de la hoja de liquidación diaria física de Valores al Depositante.

Los Valores recibidos por Indeval serán acreditados el día de la recepción física en la cuenta descrita en la ficha de depósito.

Los valores se considerarán en custodia de Indeval en el momento en que éstos sean recibidos físicamente en las instalaciones de la institución por personal autorizado.

Los Depositantes podrán solicitar la apertura del Sistema fuera de horario en los términos establecidos en el numeral 1.1.

1.3.- RETIRO TRADICIONAL (retiro directo en las bóvedas de Indeval)

Indeval proporcionará a los Depositantes la papelería especializada para tal fin (formato VC-01-R) en original y dos tantos. (Ver anexo 4).

El Depositante deberá llenar el formato VC-01-R (**ficha de retiro**), conforme al instructivo para dicho fin.

Los Depositantes podrán presentar sus formas de retiro (forma VC-01-R) de valores en el siguiente horario: De las **9:00** a las 15:45 hrs. en días hábiles.

Los Depositantes entregarán sus formas de retiro de valores en los domicilios siguientes: Reforma 255 2o piso. Colonia Cuauhtémoc, 06500, en México D.F. o en **Calzada Sn. Pedro #250 Norte, Edificio HQ Miravalle, Despacho 103, Colonia Miravalle 64660, Mty, N.L.**

Personal de Indeval (bóveda) recibirá las fichas de retiro y entregará al Depositante un recibo-comprobante que deberá contener el folio de recepción y sello de Indeval.

Los Valores retirados por el Depositante de la Indeval, serán dados de baja (cargo) de la cuenta del Depositante descrita en el formato VC-01-R (ficha de retiro) el día de la recepción de éste.

El personal de Indeval procederá a retirar de la bóveda de la Institución los valores solicitados y los endosará "Sin responsabilidad" a favor de la Institución solicitante.

Los Depositantes podrán recoger los Valores sobre los que han solicitado su retiro en el siguiente horario de las **16:30** a las **17:30** hrs. del día en que presentó su solicitud de retiro o al día hábil siguiente de las **9:00** a las **15:30** hrs., en caso que los valores no sean recogidos en este plazo, estos serán abonados (depositados) a la cuenta del Depositante, ya que Indeval no puede custodiar Valores fuera de registro.

El Depositante deberá presentar a Indeval en los horarios y días antes señalados, el recibo-comprobante para poder recoger los Valores solicitados, en el entendido que la persona que presente dicho recibo-comprobante deberá estar autorizada por el Depositante para este fin.

Para el retiro de Valores, los Depositantes también podrán solicitar la apertura del Sistema fuera del horario, en los términos descritos en el último párrafo de numeral 1.1.

1.4.- RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (retiro desde las oficinas de los Depositantes)

Los Depositantes realizarán los registros de retiro en los equipos (Sistema Interactivo para el Depósito de Valores - Módulo del Mercado de Capitales) que para este fin les asigne Indeval, el password de acceso sustituye para este caso la firma autógrafa.

Los Depositantes podrán efectuar sus registros de retiro en el siguiente horario: de las **9:00** a las 15:45 hrs.

Personal de Indeval generará las fichas de retiro y hojas de liquidación diaria física de valores (retiro) (ver anexo 5), de los registros efectuados durante el día, tales documentos contendrán la siguiente información:

FICHA DE RETIRO VC-01-R	HOJA DE LIQUIDACIÓN DIARIA FÍSICA DE VALORES
Fecha	Nombre y domicilio del Depositante.
Folio	Nombre del funcionario que representa al Depositante
Cliente	Descripción individual de los registros efectuados.
Clave Cliente	Fecha en que se efectúan los registros.
Descripción del Valor	Números de registros y total de unidades.
Clave del Valor	Firma del funcionario que representa al Depositante Y que recibe los valores.
Cantidad en letra.	Firma del funcionario de Indeval.
Cantidad	
Firma Cliente	
Firma Indeval	

El personal de Indeval procederá a retirar de la bóveda los valores solicitados y los endosará "Sin responsabilidad" a favor del Depositante que realizó la solicitud.

Personal de Indeval se presentara al día hábil siguiente del registro en las oficinas de los depositantes para entregar los valores inherentes a los registros (retiros) efectuados.

El Depositante recibirá los Valores descritos en la ficha de retiro así como en la hoja de liquidación diaria física de Valores, verificará los Valores y firmará en los documentos de conformidad, recibiendo también copia de la ficha de retiro y de la hoja de liquidación diaria física de Valores.

Los Valores retirados de la Indeval serán dados de baja de la cuenta del Depositante al momento de transmitir el registro a través del Sistema.

Para el retiro de los Valores, los Depositantes podrán solicitar la apertura del Sistema fuera de horario en los términos establecidos en el último párrafo del numeral 1.1.

1.5 REGISTRO TRADICIONAL DE EMISIONES DE TÍTULOS BANCARIOS.

Para efectos del presente apartado se entenderá como títulos bancarios a los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, aceptaciones bancarias, bonos bancarios y certificados de depósito a plazo (CEDES).

Los Depositantes, instituciones de crédito, envían a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores vía fax, en horario de 9:00 a 15:00 hrs., la siguiente información:

- Carta de Características
- Ficha de Depósito (Formato VC-01-D)
- Copia del Título.

El personal de la Subdirección de Custodia y Administración deberá revisar la documentación y en caso de que detecte errores en la misma se deberá comunicarse con el Depositante solicitando su corrección.

Una vez que haya verificado que la información es correcta, la Subdirección de Custodia y Administración deberá registrar el alta de la emisión en el Sistema con base en la Carta de Características y asignar los Valores en la cuenta descrita por el Depositante en la ficha de depósito.

Las instituciones de crédito Depositantes deberán entregar a la Subdirección de Custodia y Administración la información original a más tardar a las 17:00 horas del mismo día de la emisión.

Los Depositantes podrán solicitar la apertura del Sistema fuera de horario en los términos establecidos en el último párrafo del numeral 1.1.

1.6 REGISTRO EN FORMA REMOTA DE EMISIONES DE PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y ACEPTACIONES BANCARIAS.

Los Depositantes, instituciones de crédito, podrán realizar los registros de emisiones en los Sistemas de Indeval, que para tales efectos le hayan sido asignados, en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Para tales efectos el Depositante deberá registrar y liberar en dichos Sistemas el alta o incremento de la emisión.

Para efectos de lo anterior, Indeval proveerá a los Sistemas de formatos de títulos a efecto de que éstos se impriman una vez que se de el alta o incremento. Una vez impreso el título el Depositante deberá proceder a recabar las firmas de los títulos y enviar copia de estos vía fax a la Subdirección de Custodia y Administración.

El personal de la Subdirección de Custodia y Administración deberá revisar la documentación y en caso de que detecte errores en la misma se deberá comunicarse con el Depositante solicitando su corrección.

Una vez que haya verificado que la información es correcta, la Subdirección de Custodia y Administración deberá de confirmar la emisión, asignar los Valores a la cuenta del Depositante y transmitir la información vía correo electrónico, o por cualquier otro medio que se acuerde a la Bolsa.

Las instituciones de crédito Depositantes deberán entregar a la Subdirección de Custodia y Administración la información original a más tardar a las 17:00 horas del mismo día de la emisión.

Los Depositantes podrán solicitar la apertura del Sistema fuera de horario en los términos establecidos en el último párrafo del numeral 1.1.

2.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VALORES POR EJERCICIOS DE DERECHO

2.1.- DEPÓSITO DE TÍTULOS POR EJERCICIO DE DERECHOS (depósito administrativo)

Las sociedades Emisoras deberán entregar los Valores provenientes de ejercicios de derechos patrimoniales en el siguiente horario: De las 9:00 a las 15:30 hrs. en días hábiles.

Los Valores serán entregados en Indeval (bóveda) en los siguientes domicilios: Reforma 255 2o piso. Colonia Cuauhtémoc, 06500, en México D.F. o en **Calzada Sn. Pedro #250 Norte, Edificio HQ Miravalle, Despacho 103, Colonia Miravalle 64660, Mty, N.L.**

Las Emisoras deberán entregar los Valores producto de ejercicio de derechos, el día de pago del derecho.

Personal de Indeval solicitará a las Emisoras que se encuentren en este caso, la cantidad y/o distribución de los títulos que éstas deban entregar por el ejercicio de derecho.

Las Emisoras tendrán que entregar los Valores con la leyenda "En Depósito en el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Conforme a disposiciones del artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores".

Los Valores entregados por las Emisoras deberán ser acompañados por el recibo correspondiente que incluirá la siguiente información:

- Razón social de la Emisora.
- Descripción de los Valores entregados.
 - Serie
 - Total de Títulos
 - Denominación de Títulos
 - Rangos de números de Títulos
 - Total de Acciones por Denominación
 - Total General de Acciones
- Lugar o espacio donde firmará de conformidad personal de Indeval, receptor de los valores.

Los Depositantes tendrán abonados, el día del ejercicio, los valores producto del mismo en sus cuentas.

2.2.- RETIRO DE TÍTULOS POR EJERCICIO DE DERECHOS (retiro administrativo)

Una vez que las Emisoras han pagado los derechos patrimoniales decretados a Indeval, éste último procederá a la entrega de los Valores sobre los que se ejerció este derecho.

Personal de Indeval generará una "Carta-Recibo" (ver anexo 6) en original y copia la que deberá contener la siguiente información:

- Razón social de la Emisora receptora de los Valores
- Domicilio de las Emisora receptora de los Valores
- Nombre del funcionario representante de la Emisora
- Número de paquetes entregados
- Descripción de los Valores entregados
 - Fecha de entrega de Valores
 - Clave de cotización de la Emisora
 - Serie
 - Indicación de ser cupones o títulos
 - Cantidad de títulos
 - Denominación de títulos
 - Acciones por denominación
 - Total general de acciones
- Nombre y firma del funcionario de Indeval que suscribe la "Carta-Recibo".
- Nombre y firma del funcionario que recibe los Valores así como sello de la Emisora.

Personal de Indeval entregará los Valores (títulos o cupones) sobre los que se ha ejercido un derecho, dentro de un plazo que no será mayor a 60 días naturales.

Indeval entregará los Valores en bolsas debidamente selladas, organizadas estas en paquetes de 100 títulos o cupones o menores cuando no se ajusten a este número y acompañando a estos paquetes la relación "Informe de Títulos en Custodia Existencia Física" que nos indica el contenido de cada uno de los paquetes. La información que nos refiera esta relación es:

- Clave de cotización de Emisora
- Serie, Subserie, Clase
- Número de paquete
- Denominación de los títulos que lo integran
- Números individuales de los títulos
- Cantidad de títulos y/o cupones por paquete

El funcionario representante de la Emisora recibe las bolsas que contienen los Valores y firma en la "Carta-Recibo" de conformidad quedándose éste con el original.

La Emisora contara con 15 días naturales posteriores a la recepción de los Valores para formular cualquier reclamación, pasado este plazo se considerará correcta la entrega

3.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS AMORTIZADOS DE MERCADO DE DINERO

El Depositante de emisiones relativas Aceptaciones Bancarias, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Papel Comercial recibirá mensualmente de la Subdirección de Custodia y Administración los títulos de emisiones amortizadas

Personal de Indeval generará la carta de Valores amortizados de Mercado de Dinero en original y copia, esta carta contiene la siguiente información:

- Fecha
- Razón social del Depositante
- Nombre del funcionario representante del Depositante
- Mención que los documentos fueron liquidados y se está realizando su devolución.
- Descripción individual de cada uno de los pagarés

Tipo de Valor
Clave de Cotización de la emisión
Serie
Cupón
Cantidad
Fecha de vencimiento

Personal de Indeval entregará en las oficinas de los Depositantes los títulos amortizados, mismos que deberán estar debidamente cancelados cada uno de ellos y en bolsas selladas.

El Depositante verifica los títulos recibidos y firma en la carta de conformidad (ver anexo 7), quedándose con el original de esta.

4.- CONTROL Y MANEJO DE VALORES EN TESORERÍA POR SERVICIOS A EMISORAS

4.1.- DEPÓSITO INICIAL (NUEVA EMISIÓN)

Las Emisoras contratan directamente con Indeval los siguientes Servicios:

- Pago de dividendos en efectivo.
- Capitalizaciones.
- Suscripciones.
- Canjes
- Splits.
- Conversiones.

La Emisora entrega los Valores de la nueva emisión a Indeval (bóveda) provenientes de los servicios contratados en el siguiente horario:

- De las 9:00 a las 15:30 hrs. en días hábiles.

Los Valores serán entregados por la Emisora a Indeval (bóveda) en el siguiente domicilio:

- Reforma 255 2o piso. Colonia Cuauhtémoc, 06500, en México D.F., o
- **Calzada Sn. Pedro #250 Norte, Edificio HQ Miravalle, Despacho 103, Colonia Miravalle 64660, Mty, N.L.**

La entrega de los Valores a Indeval deberá ser acompañada del recibo correspondiente en original y copia y deberá incluir la siguiente información:

- Razón social de la Emisora.
- Descripción de los Valores entregados.
 - Total de títulos
 - Denominación de títulos
 - Rangos de números de títulos
 - Total de acciones entregadas

- Espacio donde firma de conformidad personal de Indeval al recibir los Valores.

Personal de Indeval recibe de la Emisora los Valores, verifica éstos y firma de conformidad conservando el original del recibo y entrega copia del recibo a la Emisora.

4.2.- DEPÓSITO (ANTIGUA EMISIÓN) Y RETIRO (NUEVA EMISIÓN)

Estos dos procesos sólo implican actividades de control interno en custodia de Valores, ya que no se tiene una relación directa con los inversionistas (personas físicas o morales). Esta relación se da directamente entre el área de Servicios a Emisoras y los inversionistas, custodia de Valores da apoyo al área de Servicios a Emisoras y las actividades que se realizan en custodia están descritas en el Manual de Procedimientos.

El proceso de actividades deberá ser desarrollado por el área de Servicios a Emisoras.

4.3.- RETIRO FINAL (NUEVA EMISIÓN Y ANTIGUA EMISIÓN)

Al vencimiento del Servicio contratado se deberán regresar los Valores restantes y los de la antigua emisión, por lo que, personal de Indeval genera una "Carta-Recibo" (ver anexo 8) en original y copia la que contendrá la siguiente información:

- Razón social de la Emisora.
- Domicilio de la Emisora.
- Nombre del funcionario representante de la Emisora.
- Mención de la fecha en que concluye el Servicio contratado.
- Descripción de los Valores entregados (valores nueva emisión y valores antigua emisión).
 - Serie
 - Emisión
 - Cupón
 - Cantidad de títulos
 - Denominación de títulos
 - Total de títulos
 - Total de acciones
- Nombre y firma del funcionario representante de la emisora que recibe los Valores.
- Nombre y firma del funcionario de Indeval que suscribe la "Carta-Recibo".

Personal de Indeval entrega los títulos y/o cupones a la Emisora, debidamente cancelados los Valores antigua emisión y sin cancelar los Valores nueva emisión.

Los Valores serán entregados en las oficinas que indique el representante de la Emisora (sólo área metropolitana).

Indeval entrega los Valores en bolsas selladas organizadas en paquetes de 100 títulos o cupones o menor a esto cuando no se ajuste a este número a cada paquete se le adjunta una relación "Informe de Títulos en Custodia Existencia Física" que nos indica la información de cada uno de los paquetes, la información de la relación es la siguiente:

- Clave de cotización de la Emisora.
- Serie, Subserie y clase de los títulos.
- Número de paquete.
- Denominación de los títulos que lo integran.
- Denominación individual de los títulos.
- Cantidad de títulos y/o cupones por paquete.

El funcionario representante de la Emisora recibe las bolsas que guardan los Valores y firma en la "Carta-Recibo" de conformidad conservando éste el original y entregando la copia al personal de Indeval que entregó los Valores.

La Emisora contará con 15 días naturales posteriores a la recepción de los Valores para formular cualquier reclamación, pasado este plazo se considerará correcta la entrega.

5.- RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS FÍSICOS DE METALES AMONEDADOS EN BÓVEDA

5.1.- DEPÓSITO

El horario de recepción para el depósito de metales amonedados será el siguiente:

- De 9:00 A.M. a 11:00 A.M. en días hábiles.

La recepción se efectuará en **Isabel la Católica No. 165, colonia Centro, en Banco Nacional de México, S.A.**

El Depositante efectuará su depósito en múltiplos de 10 para oro y múltiplos de 100 para plata.

Indeval proporcionará a sus Depositantes la papelería especializada para tal fin: formato metales amonedados Depósito Indeval-Banco **Nacional de México, S.A.** (ver anexo 9) y formato VC-01-D en original y dos tantos (ver anexo 10)

El Depositante elaborará por cada valor ficha de depósito Indeval-Banco **Nacional de México, S.A.**, y para Indeval.

El Depositante entregará en Banco **Nacional de México, S.A.**, la ficha de depósito y las piezas correspondientes.

El Depositante entregará en **las oficinas de Indeval ubicadas** en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 2, Col. Cuauhtémoc México D.F., la ficha de depósito formato VC-01-D y copia con acuse de recibo del Banco **Nacional de México, S.A.**, del depósito efectuado.

El Depositante recibe copia-cliente del depósito Indeval, foliada y su copia Indeval-Banco **Nacional de México, S.A.**

Indeval acreditará en ese momento la cantidad de piezas en la cuenta descrita en el formato.

5.2.- RETIRO

Indeval proporcionará a sus Depositantes la papelería necesaria para el retiro de metales amonedados y formato VC-01-R en original y dos tantos (Ver anexos 11 y 12), mismos que deberán ser llenados por los Depositantes para efectuar los retiros.

El Depositante podrá realizar su solicitud de retiro para metales amonedados, de las 9:00 a las 15:45 hrs. en días hábiles en las oficinas de Indeval ubicadas en Reforma 255 2o piso. Colonia Cuauhtémoc, 06500, en México D.F.

La solicitud deberá ser presentada en múltiplos de 10 para oro y múltiplos de 100 para plata.

La Subdirección de Custodia y Administración deberá verificar si la posición de alores amonedados del Depositante es suficiente y entregará copia de la ficha de retiro foliada, autorizada y firmada al Depositante.

Al día siguiente hábil el Depositante podrá recoger el número de piezas retiradas en **Isabel la Católica No. 165, colonia Centro, en Banco Nacional de México, S.A.**

El Depositante **deberá** firmar de recibido en la ficha **que para tales efectos le proporcione Banco Nacional de México, S.A.**

6.- ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO VC-01-D

	S.D. INDEVAL, S.A. de C.V. INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES R.F.C. SDI870821-SXA		VC-01-D	
	<h1>DEPOSITO</h1>		Fecha	Folio
Ciente		Clave del Cliente		
Descripción del valor		Clave de Valor		
Cantidad (en letra)		TV	Emisora	Serie Cupón
		Cantidad		
Indeval	Ciente	Los Valores que ampara esta ficha quedan sujetos a revisión. Los Depositantes serán responsables de la legitimidad e integridad de los Valores depositados, así como de la continuidad de los Endosos y de la legitimidad del último de estos.		
M 01	RECEPCION VALORES			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO VC-01-D DEPOSITO

Este formato sólo será utilizado para deposito de Valores de los Depositantes.
(DESCRIPCIÓN DE CAMPOS)

FECHA

El Depositante anotará la fecha en que se efectúa el depósito en forma numérica, día, mes, año.

FOLIO

Espacio que será llenado por Indeval.

CLIENTE

El Depositante anotará la razón social completa de quien efectúa el depósito.

CLAVE CLIENTE

El Depositante anotará la clave correspondiente de la cuenta asignada por Indeval a donde desea este queden registrados sus depósitos.

DESCRIPCIÓN DEL VALOR

El Depositante anotará la razón social de la Emisora a depositar.

CLAVE DEL VALOR

El Depositante anotará de izquierda a derecha de la siguiente manera:

T.V.: Tipo de valor asignado a los Valores por depositar.
EMISORA: Clave de cotización asignada por la Bolsa Mexicana de Valores.
SERIE: Clasificación de las series según su capital social y la asignada por Bolsa Mexicana de Valores.
CUPÓN: Cupón vigente en el momento del depósito.

CANTIDAD EN LETRA

El Depositante anotará con letra la cantidad de unidades a depositar.

CANTIDAD

El Depositante anotará en número el monto total de las unidades a depositar.

INDEVAL

Espacio que será llenado por personal de Indeval al momento de la recepción.

CLIENTE

El Depositante deberá registrar las firmas autorizadas para efectuar este tipo de movimientos.

ANEXO 2. CARTA DE NOTIFICACIÓN



S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.

D.C.V.REF. NO.

México D.F.

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA NO. 255,
MEXICO, D.F.

AT'N :

A solicitud de _____, hacemos de su conocimiento que con esta fecha se están depositando en las oficinas de esta Institución para el depósito de valores, _____ con las siguientes características :

EMPRESA	MONTO	F.EMISION	FECHADE VTO.	CLAVE
----------------	--------------	------------------	-------------------------	--------------

Lo anterior para los efectos procedentes

ATENTAMENTE

GERENTE DE RECEPCION DE VALORES

CCP.

ANEXO 3. HOJA DE LIQUIDACIÓN DIARIA FÍSICA DE VALORES (DEPÓSITO)



S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.

***** DIRECCION DE CUSTODIA DE VALORES ***
LIQUIDACION DIARIA FISICA DE VALORES
"DEPOSITOS"**

**ATN :
GERENTE DE VALORES**

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, EXPIDE LA PRESENTE HOJA DE LIQUIDACION DE DEPOSITOS DE VALORES EFECTUADOS VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA, CORRESPONDIENTE A LA FECHA.....

AGENTE	CLAVE DE VALOR	CANT.DEPOSITOS	FOL. CONFIRMA
---------------	-----------------------	-----------------------	----------------------

TOTAL DE MOVIMIENTOS

LA PRESENTE SE COMPLEMENTA CON UNA COPIA DE LAS FICHAS DE LOS MOVIMIENTOS FISICOS REALIZADOS POR UD. (5)

ATENTAMENTE

**RECIBIMOS VALORES SUJETOS A
REVISION**

GERENTE RECEPCION DE VALORES

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

NOTA: ESTOS MOVIMIENTOS SE ACREDITARAN EL DIA HABIL SIGUIENTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN CORRECTOS.

ANEXO 4. FORMATO VC-01-R



S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.
INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES
R.F.C. SDI870821-SXA

VC-01-R

RETIRO

Fecha

Folio

Cliente

Clave del Cliente

Descripción del valor

Clave de Valor

TV Emisora Serie Cupón

Cantidad (en letra)

Cantidad

Indeval	Cliente
---------	---------

Los Valores que ampara esta ficha quedan sujetos a revisión. Los Depositantes serán responsables de la legitimidad e integridad de los Valores depositados, así como de la continuidad de los Endosos y de la legitimidad del último de estos.

M 01

RECEPCION VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO VC-01-R (RETIRO)

Este formato solo será utilizado para retiro de Valores de los Depositantes .
(DESCRIPCIÓN DE CAMPOS)

FECHA

El Depositante anotará la fecha en que se efectúa el retiro en forma numérica, día, mes, año.

FOLIO

Espacio que será llenado por Indeval.

CLIENTE

El Depositante anotará la razón social completa de quien efectúa el retiro.

CLAVE CLIENTE

El Depositante anotará la clave correspondiente de la cuenta asignada por Indeval de donde desea éste queden registrados sus retiros.

DESCRIPCIÓN DEL VALOR

El Depositante anotará la razón social de la Emisora a retirar.

CLAVE DEL VALOR

El Depositante anotará de izquierda a derecha de la siguiente manera:

T.V.: Tipo de valor asignado a los Valores por retirar.
EMISORA: Clave de cotización asignada por la Bolsa Mexicana de valores.
SERIE: Clasificación de las series según su capital social y la asignada por Bolsa Mexicana de Valores.
CUPÓN: Cupón vigente en el momento del retiro.

CANTIDAD EN LETRA

El Depositante anotará con letra la cantidad de unidades a retirar.

CANTIDAD

El Depositante anotará en número el monto total de las unidades a retirar.

INDEVAL

Espacio que será llenado por personal de Indeval al momento de la recepción.

CLIENTE

El Depositante registrará las firmas autorizadas para este fin.

INDEVAL-ENTREGA

Espacio que será llenado por personal de Indeval al entregar los Valores.

CLIENTE RECEPTOR

El personal autorizado por el Depositante para recoger los Valores firmará de recepción de éstos.

ANEXO 5. HOJA DE LIQUIDACIÓN DIARIA FÍSICA



S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.

***** DIRECCION DE CUSTODIA DE VALORES ***
LIQUIDACION DIARIA FISICA DE VALORES
"RETIROS"**

**ATN :
GERENTE DE VALORES**

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. EXPIDE LA PRESENTE HOJA DE LIQUIDACION DE RETIROS DE VALORES EFECTUADOS VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA, CORRESPONDIENTE A LA FECHA.....

AGENTE	CLAVE DE VALOR	CANT.RETIROS	FOL. CONFIRMA
---------------	-----------------------	---------------------	----------------------

TOTAL DE MOVIMIENTOS

LA PRESENTE SE COMPLEMENTA CON UNA COPIA DE LAS FICHAS DE LOS MOVIMIENTOS FISICOS REALIZADOS POR UD. (5) ASI COMO LOS VALORES ANTES SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

**RECIBIMOS VALORES A NUESTRA
ENTERA SATISFACCION**

GERENTE RECEPCION DE VALORES

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

NOTA : ESTOS MOVIMIENTOS SE ACREDITARAN EL DIA HABIL SIGUIENTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN CORRECTOS

ANEXO 7. CARTA DE CONFORMIDAD



S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.

MEXICO, D.F. A

**ATN :
MERCADO DE DINERO**

ESTIMADOS DEPOSITANTES :

POR ESTE CONDUCTO LE ESTAMOS HACIENDO LLEGAR LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "ACEPTACIONES BANCARIAS" Y/O "PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO" O "PAPEL COMERCIAL" QUE NOS DEPOSITO LA INSTITUCION QUE DIGNAMENTE REPRESENTA.....

ESTOS DOCUMENTOS YA FUERON LIQUIDADOS EL DIA DE VENCIMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS. POR TAL MOTIVO Y DE ACUERDO AL SISTEMA ENTREGA Y RECEPCION DE VALORES EN LA PROPIAS OFICINAS DE NUESTROS DEPOSITANTES, ESTAMOS PROCEDIENDO A SU DEVOLUCIÓN DEBIDAMENTE CANCELADOS, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION :

TV	EMISORA	SERIE	CUPON	CANTIDAD	VENC
-----------	----------------	--------------	--------------	-----------------	-------------

TOTAL DE EMISIONES VENCIDAS

SIN OTRO EN PARTICULAR DE MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

**RECIBIMOS VALORES A NUESTRA
ENTERA SATISFACCION**

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

GERENTE DE GUARDA DE VALORES

ANEXO 8. CARTA - RECIBO



S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.

México, D.F. A

**ATN :
Gerente de Sucursal**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo, a la vez adjunto al presente se servirá encontrar los cupones número de

Dichos cupones se entregan debidamente relacionados y cancelados, estos cupones provienen del Servicio contratado por esta Emisora con S.D. Indeval, S.A. de C.V., mismo que llegó a su término en fecha.... dede..199.. suscrito por elquién funge como Subdirector de Operaciones del S.D. Indeval S.A. de C.V., los cupones se entregan conforme al siguiente detalle.

Serie....
Emisión....
Cupón....

<u>CANTIDAD</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>SUB -TOTAL</u>
-----------------	---------------------	-------------------

RECIBI

ATENTAMENTE

EMPRESA

ANEXO 9. FORMATO DE DEPÓSITO DE METALES AMONEDADOS S.D. INDEVAL-BANCO NACIONAL DE MÉXICO



S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.
INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

DEPOSITO

METALES AMONEDADOS

	FECHA OPERACION <input type="text"/>
CLIENTE <input type="text"/>	CLAVE <input type="text"/>
DESCRIPCION DEL VALOR <input type="text"/>	CLAVE DE VALOR <input type="text"/>
	TV EMISORA SERIE CUPON
CANTIDAD CON LETRA <input type="text"/>	PIEZAS <input type="text"/>
DEPOSITANTE DE VALORES	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

INDEVAL



S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.
INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES
R.F.C. SDI870821-SXA

VC-01-D

DEPOSITO

Cliente

Descripción del valor

Cantidad (en letra)

Indeval	Cliente
---------	---------

M 01

Fecha

Folio

Clave del Cliente

Clave de Valor

TV Emisora Serie Cupón

Cantidad

Los Valores que ampara esta ficha quedan sujetos a revisión. Los Depositantes serán responsables de la legitimidad e integridad de los Valores depositados, así como de la continuidad de los Endosos y de la legitimidad del último de éstos.

RECEPCION VALORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE FORMATOS INDEVAL-BANCO NACIONAL DE MEXICO

(DEPOSITO METALES) Y FORMATO VC-01-D, RESPECTIVAMENTE
(DESCRIPCIÓN DE CAMPOS)

FECHA

El Depositante anotará la fecha en que se efectúa el depósito en forma numérica, día, mes y año.

CLIENTE

El Depositante anotará razón social completa de quién efectúa el depósito.

CLAVE

El Depositante anotará la clave correspondiente asignada por Indeval.

DESCRIPCIÓN DEL VALOR

El Depositante anotará la descripción del valor en cuanto a Oro y Plata.

CLAVE DEL VALOR

Se anotará de izquierda a derecha de la siguiente manera:

Primera posición letra "O" si corresponde a Oro, letra "P" si corresponde a Plata.
Siete siguientes posiciones: Centrio para Centenarios y OnzTroy para Onzas troy.
Ocho últimas posiciones en blanco.

CANTIDAD EN LETRA

El Depositante anotará con letra la cantidad de piezas a depositar

PIEZAS

El Depositante anotará con número la cantidad de piezas a depositar.

DEPOSITANTE DE VALORES

Nombre y firma de la persona que deposita los metales, representando al Depositante, esta firma deberá estar registrada ante Indeval.

BANCO NACIONAL DE MEXICO

Nombre y firma de la persona que recibe el depósito representando a Banco Nacional de México, **S.A.**

INDEVAL

Nombre y firma de la persona que recibe la ficha de depósito Indeval.

ANEXO 11. FORMATO DE RETIRO DE METALES AMONEDADOS INDEVAL-BANCO NACIONAL DE MÉXICO.



S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.
INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

RETIRO

METALES AMONEDADOS

	FECHA OPERACION <input type="text"/>	
CLIENTE <input type="text"/>	CLAVE <input type="text"/>	
DESCRIPCION DEL VALOR <input type="text"/>	CLAVE DE VALOR <input type="text"/>	
	TV EMISORA SERIE CUPON	
CANTIDAD CON LETRA <input type="text"/>	PIEZAS <input type="text"/>	
INDEVAL	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	RECEPTOR DE VALORES.
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

INDEVAL

*** ESTE RETIRO UNICAMENTE SE HARA EFECTIVO DE 9 A 11 HRS. DEL DIA DE SU FECHA
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE FORMATO INDEVAL-BANCO NACIONAL DE MÉXICO

(DESCRIPCIÓN DE CAMPOS)

FECHA

El Depositante anotará la fecha en forma numérica, día, mes y año. Esta fecha deberá ser la misma del día del retiro físico de los metales, es decir el día hábil siguiente al que se elabora éstas fichas para su autorización en Indeval.

Ejemplo:

Se va a efectuar el retiro el día 9 de octubre.

Las fichas se elaboran el día 8 para su autorización en Indeval.

La fecha de retiro será el 9 de octubre.

DEPOSITANTE

Se anotará el nombre del Depositante que efectúa el retiro.

CLAVE

El Depositante anotará la clave correspondiente asignada por Indeval.

DESCRIPCIÓN DEL VALOR

El Depositante especificará si se va a retirar Oro o Plata es decir si son Centenarios u Onzas Troy.

CLAVE DEL VALOR

El Depositante anotará de izquierda a derecha de la siguiente manera:

Primera posición: Letra "O" si corresponde a Oro o letra "P" si corresponde a Plata.

Siete siguientes posiciones: Centrio si corresponde a Centenarios, Onztroy si es Onza Troy.

Ocho últimas posiciones: En blanco.

CANTIDAD EN LETRA

El Depositante anotará con letra la cantidad de piezas a retirar.

PIEZAS

El Depositante anotará con número la cantidad de piezas a retirar cargando a la derecha y poniendo ceros a la izquierda.

INDEVAL

Nombre y firma de la persona que autoriza el retiro representando a Indeval.

BANCO NACIONAL DE MEXICO

Nombre y firma de la persona que entrega las piezas representando a Banco Nacional de México.

RECEPTOR DE METALES

Nombre y firma de la persona que recibe los metales amparados por el retiro representando al Depositante, estas firmas deberán estar registradas ante Indeval.

Solicitud: Nombre y firma de la persona autorizada por el Depositante para solicitar el retiro.

Recepción: Nombre y firma de la persona representante del Depositante que recibe ficha autorizada.



S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.
INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES
R.F.C. SDI870821-SXA

VC-01-R

RETIRO

Fecha

Folio

Ciente

Clave del Cliente

Descripción del valor

Clave de Valor

TV Emisora Serie Cupón

Cantidad (en letra)

Cantidad

Indeval

Ciente

M 01

Los Valores que ampara esta ficha quedan sujetos a revisión.
Los Depositantes serán responsables de la legitimidad e integridad de los Valores depositados, así como de la continuidad de los endosos y de la legitimidad del último de éstos.

RECEPCION VALORES

MANUAL OPERATIVO

CAPÍTULO III



S.D. INDEVAL

ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES NACIONALES

Revisado por: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Banco de México
Versión: 27 de marzo de 2006

Bitácora:

- Publicación 21/02/96
- 1ª Modificación 02/02/03
- 2ª Modificación 27/03/06

INDICE

Numeral	Contenido	Página
1.	MERCADO DE DINERO Y RENTA FIJA	2
1.1.	COLOCACION DE TÍTULOS BANCARIOS.	2
1.1.1.	DEPÓSITO DE TÍTULOS BANCARIOS.	2
1.1.2.	CAPTURA, REGISTRO Y CONFIRMACIÓN DE LA COLOCACION DE TITULOS BANCARIOS.	2
1.1.2.1.	CEDES Y BONOS BANCARIOS DE OFERTAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y ACEPTACIONES BANCARIAS DE OFERTA PÚBLICA.	2
1.1.2.2.	PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y ACEPTACIONES BANCARIAS DE OFERTA PRIVADA CON FECHA VALOR MISMO DIA.	3
1.1.2.3.	PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y ACEPTACIONES BANCARIAS DE OFERTA PRIVADA PARA SU COLOCACIÓN VALOR, 24, 48 Y 72 HRS.	3
1.2.	TÍTULOS DE RENTA FIJA.	3
1.3.	VALORES GUBERNAMENTALES.	4
1.4.	EJERCICIO DE DERECHOS DE TÍTULOS BANCARIO, TÍTULOS DE RENTA FIJA Y VALORES GUBERNAMENTALES.	4
1.5.	MONITOREO DE OPERACIONES Y TRATAMIENTO DE CONTINGENCIAS.	5
1.6.	APERTURA DEL SISTEMA FUERA DE HORARIO.	6
1.7.	ANEXOS.	7
2.	INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE CAPITALES	15
2.1.	ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.	15
2.2.	ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.	17
2.3.	WARRANTS.	17
2.4.	SERVICIO A EMISORAS.	18
2.5.	GARANTÍAS BANCO DE MÉXICO.	19
2.6.	MONITOREO DE OPERACIONES Y TRATAMIENTO DE CONTINGENCIAS.	20
2.7.	APERTURA DEL SISTEMA FUERA DE HORARIO.	20
2.8.	ANEXOS.	21
3.	EMISIÓN DE CONSTANCIAS.	36
3.1.	CONSTANCIAS GENERICAS E INDIVIDUALES.	36
3.1.1.	SOLICITUD DE CONSTANCIAS.	36
3.1.2.	EMISIÓN DE CONSTANCIAS AUTOMATIZADAS.	36
3.2.	CONSTANCIAS DE TENENCIA.	36
3.3.	ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS.	37
3.4.	ANEXOS.	38
4.	SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE VALORES	
4.1.	DISPOSICIONES GENERALES	
4.1.1.	GUIAS DE OPERATIVIDAD	
4.1.2.	SOLICITUD DE LOS DEPOSITANTES PARA LA SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE VALORES	
4.1.3.	NOMENCLATURA DE LOS CUPONES SEGREGADOS	
4.1.4.	HORARIOS PARA LA SOLICITUD DE SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN	
4.2.	TIPOS DE SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE VALORES	
4.2.1.	SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE LOS VALORES POR UNIDAD	
4.2.1.1.	SEGREGACIÓN	
4.2.1.2.	RECONSTITUCIÓN	
4.2.2.	SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE LOS VALORES POR LOTE	
4.2.2.1.	SEGREGACIÓN	
4.2.2.2.	RECONSTITUCIÓN	

1.- MERCADO DE DINERO Y DE RENTA FIJA

1.1. COLOCACIÓN DE TÍTULOS BANCARIOS

1.1.1 DEPÓSITO DE TÍTULOS BANCARIOS

Las instituciones emisoras colocan para su operación, emisiones de títulos bancarios a través de Indeval, tales como Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Aceptaciones Bancarias, **Bonos Bancarios** y CEDES, ya sea que den de alta una nueva emisión de éstos o que se requiera incrementar una ya existente.

A más tardar el día de su colocación, las Instituciones envían a la **Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval, **físicamente la documentación relativa a** las emisiones a colocar, siendo indispensable enviar:

- a) El título **que ampara la emisión**;
- b) La carta de características de la emisión;
- c) Ficha de Depósito del Título, y;
- d) Exclusivamente tratándose de colocación de CEDES, el clausulado de la emisión.

ANEXO 1. "Título a emitir"

ANEXO 2. "Carta de Características"

ANEXO 3. "Ficha de Depósito"

El horario de recepción de documentos es de 9:00 hrs. a 15:00 hrs., para su registro y confirmación en el Sistema Interactivo para el Depósito de Valores

Tratándose de Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Aceptaciones Bancarias y CEDES de oferta privada, las instituciones emisoras podrán enviar a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores vía fax, el título que ampara la emisión antes de las 15:00 hrs. Las instituciones emisoras deberán enviar a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores, los originales del título a emitir, carta de características y ficha de depósito, a más tardar a las 17:00 hrs., del mismo día de su colocación.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de S.D. Indeval recibe físicamente o vía fax la documentación relativa a las emisiones a colocar, verificando la entrega de todos los documentos mencionados, incisos a) a d), a efecto de cotejar que la información de los dichos documentos sea coincidente.

Los datos sujetos a revisión son: fecha de emisión, clave, tipo de valor, serie, cupón y monto a colocar (en letra y cantidad), así como el que las firmas del título sean las autorizadas por el Área Jurídica de Indeval, conforme a la información registrada por la Institución emisora. Si se trata de CEDES, adicionalmente se verifican las fechas determinadas para el pago de intereses.

Si algún dato no coincide o las firmas no son las autorizadas, la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval debe comunicarse con el emisor informándole la anomalía y solicitándole su corrección.

1.1.2 CAPTURA, REGISTRO Y CONFIRMACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS BANCARIOS.

1.1.2.1 CEDES y BONOS BANCARIOS DE OFERTAS PRIVADAS Y PUBLICAS Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y ACEPTACIONES BANCARIAS DE OFERTA PÚBLICA.

Una vez que la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval ha recibido y verificado que la información de las emisiones a colocar a la que hace referencia el numeral 1.1.1 es correcta, procede a dar de alta en el Sistema Interactivo para el Depósito de Valores, a través del módulo de Dinero, las características del depósito del título a colocar; todo esto dentro del horario de realización de operaciones, de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.

Una vez que se realizó el alta de la emisión en el sistema, la institución emisora puede consultar su posición; estando dicha emisión lista para operar.

Las instituciones emisoras podrán solicitar por escrito a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval, aceptando al efecto el cobro correspondiente, la apertura del Sistema Interactivo para el Depósito de Valores, en términos del numeral 1.6., del presente Capítulo, con el propósito de que dicha Subdirección proceda a dar altas adicionales en el Sistema.

1.1.2.2 PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y ACEPTACIONES BANCARIAS DE OFERTA PRIVADA CON FECHA VALOR MISMO DIA.

Con la finalidad de hacer eficiente la emisión de Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Aceptaciones Bancarias de oferta privada, Indeval proporcionará a las instituciones emisoras un módulo en el Sistema Interactivo de Valores, al cual se denomina "Altas":

En el módulo de “Altas”, las instituciones emisoras podrán realizar la captura de las características relativas a sus emisiones. La información capturada mantendrá el estado de “ALTA” hasta el momento en que la institución emisora la libere, modificando su estatus a “PENDI” (Pendiente).

Una vez liberada la información en términos del párrafo anterior, la Subdirección de Custodia y Administración de Valores realiza la verificación de la información relativa a la emisión en términos del numeral 1.1.1., y, en caso de que ésta sea correcta, procede a confirmar la emisión con la información liberada por la institución emisora en el Sistema.

Una vez que la Subdirección de Custodia y Administración de Valores realizó la confirmación de la emisión en el Sistema, la institución emisora puede consultar posición; estando dicha emisión lista para operar.

Las emisiones capturadas que en términos del presente numeral mantengan el estatus de “ALTA” o no sean confirmadas por la Subdirección de Custodia y Administración de Valores para su colocación, por falta de liberación de la institución emisora o por no haber recibido la información relativa a la emisión en términos del numeral 1.1.1, y que por lo tanto conserven el estatus de “PENDI”, a más tardar a las 15:00 hrs. del día de su colocación, serán dadas de baja del Sistema por dicha Subdirección.

1.1.2.3 PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y ACEPTACIONES BANCARIAS DE OFERTA PRIVADA PARA SU COLOCACIÓN VALOR 24, 48 Y 72 HRS.

Como parte del módulo denominado “Altas”, Indeval, adicionalmente proporcionará una funcionalidad por la cual las instituciones emisoras podrán proyectar emisiones de Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Aceptaciones Bancarias bajo el esquema de oferta privada, para su colocación en 24, 48 y 72 hrs., para que en su fecha de emisión, dichas emisiones sean identificadas por el Sistema Interactivo para el Depósito de Valores como alta o incremento.

Las emisiones capturadas en términos del presente numeral, podrán mantener el estatus de “ALTA” inclusive el día programado para su colocación. Los Depositantes podrán liberar las emisiones capturadas durante todo el período previo a su colocación, inclusive hasta ese mismo día a las 15:00 hrs., modificando su estatus a “PENDI” (Pendiente).

Una vez liberada la información en términos del párrafo anterior (estatus de “PENDI”), el día de su colocación la Subdirección de Custodia y Administración de Valores realiza la verificación de la información relativa a la emisión en términos del numeral 1.1.1., y, en caso de que ésta sea correcta, procede a confirmar la emisión con la información liberada por la institución emisora.

Una vez que la Subdirección de Custodia y Administración de Valores realizó la confirmación de la emisión en el Sistema, la institución emisora puede consultar posición, estando dicha emisión lista para operar.

Las emisiones que no sean liberadas por la Emisora en el transcurso del día de su colocación o confirmadas por la Subdirección de Custodia y Administración de Valores por falta de los documentos a los que hace referencia el numeral 1.1.1., serán dadas de baja del Sistema a partir de las 15:00 hrs.

1.2. TÍTULOS DE RENTA FIJA

COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores recibe de la Institución emisora carta de características de la emisión a colocar, de donde obtiene los datos necesarios para dar de alta en el Sistema Interactivo para el Depósito de Valores una nueva emisión de obligaciones en todos sus tipos, tales como: BONOS, CPO’S, CPI’S, etc.

La información desglosada en la carta de características es :

- Clave de emisora
- Serie
- Cupón
- Valor nominal
- Periodo de pagos
- Tasa de interés
- Plazo de la emisión
- Representante común de la emisión
- Monto de la emisión

ANEXO 4. “Carta de Características de Bonos Bancarios”

ANEXO 5. “Carta de Características de Certificados de Depósito Bancario de Dinero”

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores verifica con Bolsa, las características enviadas de la emisión y confirma con que tipo de Valor se dará el alta dicha emisión en el Sistema.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores comunica a la Institución Emisora del tipo de Valor asignado, para que ésta a su vez la indique en la ficha de depósito.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores confirma con el área Jurídica si la Institución Emisora cumplió con todos los requisitos legales, si es así procede a dar de alta la emisión en el Sistema Interactivo para el Deposito de Valores.

El horario para realizar los registros de nuevas emisiones de Renta Fija es de **9:00 a 15:00** hrs.

1.3. VALORES GUBERNAMENTALES

VERIFICACIÓN DE LA COLOCACIÓN BANXICO-INDEVAL

Banco de México hará llegar semanalmente a Indeval el reporte de todas las emisiones a colocar de Valores Gubernamentales.

La Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero de Indeval verifica dicha información contra las colocaciones que se muestren en Sistema.

Si **la Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero** detecta alguna diferencia en la información, se contacta con Banco de México para aclararla y tener la seguridad de que toda la información recibida es la correcta.

Al cierre de operación del día, **la Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero** de Indeval hará una validación tanto de las operaciones registradas en Bolsa como de las que se realicen directamente a través de Indeval y con esto efectuar la liquidación de dichas operaciones adecuadamente.

1.4. EJERCICIO DE DERECHOS DE TÍTULOS BANCARIOS, TÍTULOS DE RENTA FIJA Y VALORES GUBERNAMENTALES.

Las Instituciones que emitan Títulos Bancarios, de Renta Fija y Valores Gubernamentales al estar depositadas en Indeval, tienen la obligación de enviar toda la información necesaria para el ejercicio de derechos de dichos Valores cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha que se inicie el plazo fijado para el ejercicio de tales derechos (Acorde al artículo 76 inciso I de La Ley del Mercado de Valores).

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores cotejará **para Títulos Bancarios, Renta Fija y Mercado de Dinero para valores gubernamentales** que dicha información sea la misma que la Institución Emisora publica en los diarios, Boletín Bursátil y Diario Oficial.

ANEXO 6. "Convocatoria para Asamblea General"

La Subdirección Custodia y Administración analiza la información enviada por la Institución Emisora y determina el tipo de ejercicio de que se trate, pudiendo ser vencimientos anticipados, amortizaciones y pago de intereses. En títulos de éste tipo se presentan también ejercicios de Canje o Split pero en forma esporádica.

VENCIMIENTOS ANTICIPADOS

La Institución Emisora envía a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores, los siguientes documentos, necesarios para realizar el retiro de una emisión por vencimiento anticipado:

- a) Carta solicitud del retiro.
- b) Carta autorización del Banco de México (oficio).
- c) Ficha de retiro.

La recepción de dichos documentos es en el horario de 8:30 hrs. a 15 hrs.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores con ésta documentación entrega dicha información al área de Jurídico de Indeval.

El área de Jurídico de Indeval verifica la legalidad de los documentos e informa de la misma a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval efectúa el retiro en el Sistema Interactivo para el Deposito de Valores a través del modulo de Dinero, e informa a la Institución Emisora de la realización del mismo.

La Institución Emisora puede retirar su título de las bóvedas de Indeval a partir de que recibe aviso de la realización del mismo.

AMORTIZACIONES

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores realiza el retiro de emisiones por vencimiento, amortizando los Valores depositados en la fecha determinada en el título.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval procede a realizar la entrega de los títulos amortizados a la Institución Emisora.

En el caso de Certificados de Depósito Bancarios (CEDES), además de la amortización del título se realiza el pago de intereses correspondiente.

PAGO DE INTERESES

Una vez que se analizó la información enviada por la Institución representante común de las emisiones, **la Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval, se comunica con ésta y confirma :

- Que las tasas enviadas sean las correctas.
- Sobre cuantos días se hará el pago.
- La fecha de pago.
- El monto total a liquidar en la fecha requerida.

ANEXO 7. "Carta informando del pago por ejercicio de derechos"

ANEXO 8. "Carta informando del pago de intereses"

Cuando **la Subdirección de Custodia y Administración de Valores** al verificar con la Institución representante común encuentre alguna diferencia en la información enviada, solicitará a ésta la sustitución de la información; por lo que la Institución esta obligada a enviar una nueva carta y así poder ejercer el derecho correctamente.

No se podrá realizar ningún ejercicio de derecho si no se cuenta con la información debidamente requisitada por escrito.

Realizados los cobros por ejercicios, **la Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval hará entrega a la Institución representante común, de los títulos o cupones ejercidos.

La liquidación del pago a Indeval, por concepto de intereses se hará con cargo a la Cuenta de Control y conforme a las Disposiciones que resulten aplicables (capacidad de pago).

1.5. MONITOREO DE OPERACIONES Y TRATAMIENTO DE CONTINGENCIAS.

Durante el día **la Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero** realiza monitoreos de la operación vía sistema y telefónicos, para estar al pendiente de que la marcha de operaciones y líneas de usuarios se encuentran en perfecto estado.

La Institución que presenta problemas en su operación con títulos bancarios **y gubernamentales** informa **a la Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero** para que ésta tome las medidas necesarias para su corrección.

En caso de que la Institución tenga problemas de comunicación a través del sistema, **la Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero** podrá autorizar a la Institución, a enviar vía fax las operaciones a efectuar o bien acudir a Indeval a utilizar una terminal y realizar sus operaciones.

Cuando una contingencia afecta la operación de varias Instituciones, **la Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero** . Indeval brinda facilidades a los usuarios ampliando el horario de operaciones conforme lo considere necesario, **de acuerdo al Plan de Contingencias vigente de Indeval, al que se refiere el artículo 96º del Reglamento.**

1.6. APERTURA DEL SISTEMA FUERA DE HORARIO

Las Instituciones solicitan vía telefónica la ampliación del horario del sistema o bien la apertura del mismo fuera de horario, para dar de alta emisiones después de las **15:00** hrs.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores si lo considera necesario autoriza y abre el sistema a la Institución solicitante.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores recibe las emisiones a dar de alta de 15:00 a 15:15 hrs.

La Institución solicitante se sujeta al cobro de tarifas vigente por ampliación de uso del sistema.

Para capturar operaciones fuera de horario, la Institución solicitante enviará vía fax a **la Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero** la solicitud y las características de las operaciones a capturar en el horario de **15:30 a 16:00** hrs.

La Subdirección de Liquidaciones y Mercado de Dinero autoriza la apertura del Sistema y realiza la operación.

La Institución solicitante se sujeta al cobro de tarifas vigente.

1.7. ANEXOS

ANEXO 1. "Título a emitir"

PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

TITULO UNICO

AMPARA.....PAGARES

VALOR DE CADA PAGARE \$ 1.00

VALOR DE ESTE TITULO \$

....., S.A. en los términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expide el presente título para su Depósito en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. , Institución para el Depósito de Valores, de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, por el que se obliga a pagar incondicionalmente a los tenedores de los pagarés la cantidad de \$.....(.....
.....)

el díade.....de , en la oficinas de la Institución depositaria, ubicada en Paseo de la Reforma número 255, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500.

Este título documenta la emisión de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento cuya inscripción genérica en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios se obtuvo según oficio número 761/XII/21-518 de fecha 5 de Abril de 1988 de la Comisión Nacional de Valores.

....., S. A. , a solicitud de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores sustituirá este título por documentos representativos de uno o más pagarés.

México, D.F. a.....de.....de **200**

ANEXO 2. "Carta de Características"

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA NO. 255, 3ER. PISO
MEXICO, D.F. COL. CUAUHTEMOC

CARTA DE CARACTERISTICAS

FECHA

CLAVE INSTITUCION _____

NOMBRE INSTITUCION _____

ALTA

INCREMENTO

FECHA DE EMISION

FECHA DE
VENCIMIENTO

MONTO DE LA EMISION _____

PLAZO DE LA EMISION _____

TASA DE DESCUENTO

TASA DE RENDIMIENTO

CLAVE DE VALOR

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
T.V.	EMISORA	SERIE	CUPON

FIRMAS _____

ANEXO 3. "Ficha de Depósito"



S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.
INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES
R.F.C. SDI870821-SXA

VC-01-D

DEPOSITO

Cliente

Descripción del valor

Cantidad (en letra)

Indeval	Cliente
----------------	----------------

M 01

RECEPCION

Fecha

Folio

**Clave del
Cliente**

**Clave de
Valor**

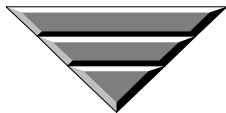
**TV
Emisora**

**Serie
Cupón**

Cantidad

Los Valores que ampara esta ficha quedan sujetos a revisión. Los Depositantes serán responsables de la legitimidad e integridad de los valores depositados, así como de la continuidad de los endosos y de la legitimidad del último de éstos.

ANEXO 4. “Carta de notificación de instrucciones de operaciones en el SIC”



BANCO... México, D.F.....
INSTITUCION

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.

Nos permitimos proporcionar a ustedes las características de la instrucción de una operación de (TIPO DE OPERACIÓN) :

IDENTIFICADOR, FOLIO Y CUENTA DE SU INSTITUCIÓN
ENTREGA/RECIBE LIBRE DE PAGO :
FECHA DE NOTIFICACIÓN :
FECHA DE LIQUIDACIÓN :
FECHA DE OPERACIÓN :
CUENTA DE LA CONTRAPARTE :
DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAPARTE (NOMBRE) :
TIPO DE VALOR :
EMISORA :
SERIE :
CUPÓN :
ISIN :
IDENTIFICADOR DEL CUSTODIO :
FOLIO DEL CUSTODIO
CUENTA DEL CUSTODIO
PAIS DEL CUSTODIO
MONEDA DEL PAIS DEL CUSTODIO
CANTIDAD DE TITULOS
DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO (NOMBRE)
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA

A T E N T A M E N T E

FIRMA AUTORIZADA
OPERADOR DE SIC

BANCO
GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 128, Coyoacán México 06030, D.F.



INSTITUCION
Banca

CERTIFICADO DE DEPOSITO
BANCARIO DE DINERO

CARTA DE CARACTERISTICAS

Muy señores nuestros :

Con la presente nos permitimos comunicar a ustedes nuestra próxima colocación de CERTIFICADOS DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO y para realizar la operación, les proporcionaremos los siguientes datos :

MEXICO, D.F. A DE DE 200 .

CLAVE DE LA INSTITUCION : _____
MONTO DE LA EMISION : _____
FECHA DE LA EMISION : _____
FECHA DE VENCIMIENTO : _____
PERIODO DE LA EMISION : _____
TASA DE RENDIMIENTO DEL
PRIMER PERIODO DE 28 DIAS _____
VALOR DE CADA CERTIFICADO _____
CLAVE DE VALOR _____

Sin otro en particular de momento, quedamos de ustedes :

ATENTAMENTE

BANCOS,A,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO

ANEXO 6. "Convocatoria para Asamblea General"

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE
OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL SERIES "A", "B" Y "L"
DE BANCA PROMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX,
COLOCADAS EL 31 DE AGOSTO DE 1995.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 218 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las cláusulas Quinta y Décima Quinta del Act a de Emisión de Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria en títulos representativos de Capital series "A", "B" y "L" de Banca Promex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Promex Finamex, colocadas el 31 de Agosto de 1995, se CONVOCA a los Tenedores de las Obligaciones aludidas a la ASAMBLEA GENERAL que se celebrará el día 23 de Octubre de 1995 a las 14:00 horas, en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. de la Paz No. 875, Primer Piso, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente :

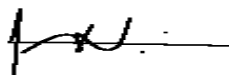
ORDEN DEL DIA

- I. Revisión y en su caso aprobación de la modificación a las cláusulas Primera, Cuarta, Novena y Décima Octava del Acta de Emisión de Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria en Títulos Representativos de Capital series "A", "B" Y "L" de Banca Promex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Promex Finamex, colocadas el 31 de Agosto de 1995.
- II. Discusión y en su caso aprobación de las sustitución y cancelación del título que ampara la Emisión.
- III. Nombramiento de Delegados Especiales.

Para asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán obtener a más tardar el ... de Octubre de 1995, en horas hábiles, su pase de admisión en las oficinas de la Dirección Jurídico Corporativa de la Sociedad Emisora, ubicadas en Av. La Paz No. 875, Primer Piso, Sector Juárez, en esta ciudad.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante simple carta poder.

Guadalajara, Jal., a 25 de Septiembre de 1995.



Sociedad Emisora
Integrante del Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V.
C.P. José Guarneros Tovar
Apoderado General



NOMBRE DE LA INSTITUCION
Casa de Bolsa

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Director Ejecutivo de Vigilancia de Emisoras

A continuación les informamos los cálculos efectuados para determinar la tasa de las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de.....de 1988, por el período comprendido del 21 de junio de 1995 al 20 de septiembre de 1995.

A. Tasa de Rendimiento bruto :

Primer mes

Segundo mes

Tercer mes

Promedio Aritmético :

B. Intereses Devengados por las obligaciones :

C. Importe de Referencia :

D. Monto a capitalizar :

E. Valor Nominal Actualizado de la emisión :

F. Valor Nominal Actualizado de cada una de las obligaciones :

El pago se hará contra la entrega del cupón 27

Atentamente,

Director de Finanzas Corporativas



NOMBRE DE LA INSTITUCION

Casa de Bolsa

COMISION NACIONAL DE VALORES

Director Ejecutivo de Vigilancia de Emisoras

A continuación les informamos el cálculo de la tasa de interés que devengarán las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de.....por el período comprendido del 21 de agosto de 1995.

CETE A 28 días...	
CETE de 91 días...	
CETE de 28, capitalizada a 91 días...	
CEDE a 60 días...	
CEDE a 90 días...	
CEDE a 180 días...	
CEDE a 60, capitalizada a 91 días...	
CEDE a 90, capitalizada a 91 días...	
CEDE A 180, equivalente a 91 días...	_____
Tasa mayor...	
Sobre tasa del.....puntos	
Tasa mayor	<input type="text"/>
Tasa neta	<input type="text"/>
Tasa bruta	<input type="text"/>

Atentamente,

Director de Finanzas Corporativas

2.- INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE CAPITALES

2.1.- ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

EJERCICIO DE DERECHOS

Indeval, prestará los servicios identificados como "Ejercicio de Derechos" a las sociedades Emisoras industriales, comerciales y de servicios, cuyos títulos representativos de acciones se encuentren depositados en Indeval, en los términos del presente numeral.

Los servicios de "Ejercicio de Derechos" que prestará Indeval por acuerdos tomados en las Asambleas u órganos facultados de las sociedades emisoras, son los siguientes:

- a) Canje, cuando los acuerdos afecten el contenido o forma de los títulos representativos de acciones;
- b) Capitalización, cuando los acuerdos deriven en el pago de un dividendo en acciones;
- c) Split, cuando los acuerdos afecten el número de títulos que amparan cierto valor y en consecuencia sea necesario un cambio en el número de títulos en depósito en Indeval;
- d) Dividendo en Efectivo, cuando los acuerdos deriven en el pago de un dividendo en efectivo;
- e) Suscripción, cuando de los acuerdos se derive un aumento de acciones y la posibilidad del ejercicio del derecho de tanto de los accionistas;
- f) Reembolso, cuando de los acuerdos se derive un pago en efectivo por acciones reembolsadas;
- g) Escisión, cuando de los acuerdos se derive un pago en acciones de la sociedad escindida, y;
- h) Fusión, cuando de los acuerdos se derive el cambio de las acciones por aquellas de la sociedad fusionante.

Para cada "Ejercicio de Derechos" las emisoras deberán observar lo siguiente:

1. Deberán entregar a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval el Acta de Asamblea con los acuerdos tomados en la misma; por lo menos 5 días hábiles antes de la realización del ejercicio, y;
2. Las entidades Emisoras publican en los diarios de mayor circulación el aviso a los accionistas de los acuerdos tomados en la Asamblea.

Por su parte, Indeval, deberá:

1. Recopilar la información de aviso a los accionistas de los acuerdos tomados, a través de los diarios de mayor circulación y con éstos cotejar las características del ejercicio de derechos contra el Acta de Asamblea recibida de las entidades emisoras
2. Verificar la fecha de ejercicio del derecho.
3. Cortar el cupón un día antes de la fecha del ejercicio, y aplicar el factor decretado por las Emisoras, de conformidad con la carta de Ex Derecho del cupón correspondiente a ejercer, que reciba de la Bolsa, dos días antes de fecha del ejercicio de derechos correspondiente.
4. Realizar el ejercicio de derechos en la fecha determinada.
5. Una vez realizado el ejercicio de derechos, entregar a las Emisoras carta de ejercicio de derechos y certificado del mismo.

De manera particular, en los casos que a continuación se mencionan, se deberá observarse lo siguiente:

a) CANJE

A más tardar un día antes de la fecha en que esté programado el ejercicio de derecho, las Emisoras deberán efectuar el cambio del título que ampare las características de la nueva emisión.

b) CAPITALIZACIÓN

A más tardar un día antes de la fecha en que esté programado el ejercicio de los derechos, las Emisoras deberán realizar el pago de las acciones producto del ejercicio del derecho, realizando el depósito correspondiente en bóveda de Indeval a efecto de que la Subdirección de Custodia y Administración de Valores aplique las acciones pagadas a la cuenta del tenedor de las acciones objeto del ejercicio de capitalización.

c) SPLIT

A más tardar un día antes de la fecha en que esté programado el Split, las Emisoras procederán al cambio de los títulos motivo del ejercicio de derecho, depositando los nuevos títulos en la bóveda de Indeval.

d) DIVIDENDO EN EFECTIVO

A más tardar un día antes de la fecha en que esté programado el ejercicio de derechos, antes de realizarse, las Emisoras deberán realizar el traspaso de efectivo a Indeval, para que éste a su vez aplique el pago de dividendos correspondiente en la fecha determinada.

Al efecto, la Subdirección de Custodia y Administración de Valores aplicará el efectivo a la cuenta del tenedor de las acciones que generaron el pago de dividendos.

e) SUSCRIPCION

Una vez que Indeval haya elaborado el calendario de fechas término para suscribir, deberá emitir una circular de opción de suscripción en donde se especifiquen las características de la suscripción hasta el término de la misma.

Al efecto los Depositantes contarán con quince días para que el accionista envíe su solicitud de suscribir a través del sistema. La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval, recibirá de los Depositantes que deseen participar en la suscripción la respectiva solicitud y deberá registrarla en sus Sistemas a efecto de aplicar dicha información al vencimiento del plazo de suscripción. Los Depositantes, deberán realizar el depósito respectivo a la suscripción a más tardar el día programado para el ejercicio del derecho.

A más tardar el día en que venza el plazo para la suscripción, las Emisoras deberán realizar el depósito correspondiente a las acciones a suscribir en la bóveda de Indeval, a efecto de que ésta al vencimiento aplique el factor de suscripción a los participantes y entregue el certificado del pago en efectivo a la Emisora, correspondiente a las acciones suscritas.

- ANEXO 1. "Carta de Ex Derecho de la Bolsa".
- ANEXO 2. "Carta de ejercicio de derecho por capitalización".
- ANEXO 3. "Certificado por Capitalización"
- ANEXO 4. "Carta de ejercicio de derecho por split".
- ANEXO 5. "Certificado por split".
- ANEXO 6. "Carta de ejercicio de derecho por pago de dividendos en efectivo".
- ANEXO 7. "Certificado por pago de dividendos en efectivo".
- ANEXO 8. "Circular para ofrecimiento de suscripción".
- ANEXO 9. "Carta de ejercicio de derecho por suscripción".
- ANEXO 10. "Certificado por suscripción".

INFORME A INSTITUCIONES DE LOS INTERESES Y DIVIDENDOS PAGADOS

RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DATOS RELATIVOS AL PAGO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES EN EFECTIVO

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval paga dividendos e intereses como derechos patrimoniales decretados por las Emisoras.

Derivado del servicio de pago de dividendos o utilidades en efectivo que presta Indeval a sus Depositantes, por cuenta de las Emisoras, igualmente podrá prestar a solicitud de éstos, el servicio de "Recepción y entrega de datos relativos al pago de Dividendos o utilidades en efectivo"

Al efecto, los Depositantes que hayan recibido el pago de dividendos o utilidades en efectivo, deberán enviar a Indeval, dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha en que se realizó el pago, los datos de identificación de los accionistas a los que les fue pagado, por medio del archivo electrónico que contiene el formato establecido por Indeval (Anexo 12).

Indeval deberá concentrar, consolidar y revisar la información recibida en términos del párrafo anterior y en caso de discrepancia con la información con la que cuente, deberá notificarlo a los Depositantes.

Indeval deberá remitir a la Emisora la información obtenida, a más tardar 30 días naturales siguientes a la realización del pago.

Indeval podrá retrasar la fecha de entrega a la emisora si por razones ajenas a la misma la información no se encuentra lista y procesada en tiempo y forma.

En caso de que Indeval no logre consolidar la información, en virtud de no haber recibido toda la información, o no haberla recibido correcta, a más tardar 3 meses naturales después de realizado el pago, entregará la información a la Emisora, indicando las discrepancias correspondientes.

Los Depositantes y la Emisora, deberán pagar a Indeval, por la prestación de los Servicios descritos en los párrafos anteriores, las cuotas que para tales efectos se establecen en el Capítulo IX del presente Manual.

Indeval, no será responsable de la veracidad de la información que reciba de los Depositantes y únicamente estará obligada a verificar que la misma coincida, de acuerdo a la consolidación que realice, con la previamente proporcionada en monto global por la Emisora.

ANEXO 11 "Carta a Emisoras por el pago de intereses y dividendos efectuados"

ANEXO 12 "Resumen por grupo de contribuyentes"

2.2.- ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

CUENTAS DE TESORERÍA Y CIRCULACIÓN

La Sociedad de Inversión para operar a través de Indeval solicita la apertura de una cuenta de tesorería y otra de circulación.

La casa de bolsa o banco que actúa como controladora de la Sociedad de Inversión efectúa el depósito de Valores correspondiente en la cuenta de tesorería.

La casa de bolsa o banco que controlan la Sociedad de Inversión realizan a través del Sistema; traspasos de Valores entre sus cuentas de tesorería a circulación y viceversa, dependiendo de las necesidades de operación y sin necesidad de previo acuerdo en asamblea.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval registra en la cuenta de tesorería los valores no colocados en circulación.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval emite diariamente un estado de cuenta de los Valores depositados en tesorería, mismo que el Depositante podrá consultar o imprimir a través del Sistema Interactivo para el Depósito de Valores.

La casa de bolsa o banco que controlan la Sociedad de Inversión valida su estado de cuenta, en caso de inconformidad avisa por escrito al área de la **Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval, en un plazo no mayor a 15 días de haber obtenido la información, después de esta fecha la información se tendrá como correcta.

DEPÓSITOS

Las casas de Bolsa o bancos que actúan como controladores de Sociedades de Inversión entregan a **la Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval, ficha de depósito en donde se describen las características de la nueva sociedad de inversión y de los títulos a operar por la misma.

Las casas de bolsa o bancos reciben de la **Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval copia de dicha ficha de depósito.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval registra el depósito en el Sistema.

A partir de que se efectuó dicho registro las casas de bolsa o bancos pueden realizar movimientos de Valores entre su cuenta de valores no colocados o en tesorería y su cuenta de valores en operación o en circulación.

EJERCICIO DE DERECHOS

Indeval, prestará los Servicios identificados como "Ejercicio de Derechos" por: **Canje; Capitalización; Split, y Dividendo en efectivo, en los mismos términos a los que se refiere el numeral 2.1. del presente Capítulo, en lo referente al Servicio de "Ejercicio de Derechos" respecto de acciones de empresas industriales, comerciales y de servicios.**

Al efecto, las Sociedades de Inversión, deberán entregar a la **Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval**, la ficha que ampare los movimientos, mediante la entrega de un archivo electrónico en el formato acordado y los títulos para los derechos patrimoniales a más tardar un día antes de su aplicación.

ANEXO 13 "Ficha para realizar depósitos, retiros o traspasos de acciones de sociedades de inversión".

2.3. WARRANTS

REGISTRO

La Emisora deberá enviar a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval, el prospecto o características de la emisión de Warrants, **así como publicar dicha información** en los diarios de mayor circulación.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval **obtendrá** la información de la emisión de warrants de los diarios de mayor circulación y la cotejará contra el prospecto o características de la emisión, recibida de la Emisora. Adicionalmente, la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval **cotejará la información con la carta de características que reciba de la Bolsa**, procediendo a dar el alta de la emisión en el Sistema si los datos revisados no presentan diferencias.

EJERCICIOS

Las casas de bolsa deberán enviar a la **Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval**, por escrito la instrucción de ejercicio de derecho anticipado, siempre y cuando la emisión sea de origen norteamericana, tratándose de emisiones de origen europeo no se podrán ejercitar anticipadamente

Posteriormente, en la fecha de liquidación, la **Subdirección de Custodia y administración de Valores** retira los Valores que fueron amortizados anticipadamente por las casas de bolsa.

La **Subdirección de Custodia y Administración de Valores** entregará los títulos en la fecha del vencimiento y/o amortización de la emisión.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval con la información consistente en el precio de mercado de los Valores de referencia que le proporcione la Bolsa, después de actualizarlo, procede a calcular la liquidación y avisa telefónicamente al emisor y al representante, del ejercicio del warrant.

Una vez ejercido la Subdirección de Custodia y Administración de Valores debe elaborar las cartas de ejercicio de warrants para la Bolsa, con las características del warrant ejercido tales como tipo de valor, emisión, serie, cupón, valor de mercado de los Valores de referencia, precio de ejercicio, valor intrínseco e importe a liquidar **y entregar** copia de dicha carta al representante y a la casa de bolsa que realizó el ejercicio.

VENCIMIENTOS

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores, con la información que reciba de la Bolsa, consistente en el precio de mercado de el o los Valores de referencia, calcula la liquidación y realiza la amortización del warrant.

A la fecha de vencimiento, **la Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval **debe elaborar** cartas de amortización, mismas que contienen tipo de Valor, emisión, serie, cupón, precio de mercado del Valor de referencia, precio de ejercicio, valor intrínseco e importe a liquidar, **entregando** dichas cartas a la Bolsa, a los tenedores del warrant, a la Emisora y al representante.

ANEXO 14. "Carta de amortización de warrants"

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores debe realizar en la fecha de vencimiento, procede a confirmar con la Emisora los cálculos del precio del Valor intrínseco para su liquidación.

Finalmente, en la fecha de liquidación, la Subdirección de Custodia y Administración de Valores realiza el traspaso a la cuenta designada y procede al retiro de los Valores.

2.4.- SERVICIO A EMISORAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Las Emisoras con Valores inscritos en el Registro, **deben suscribir el contrato de prestación de Servicios en la Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval, **los cuales tendrán por objeto la prestación de los Servicios para la administración y liquidación de los derechos patrimoniales** que las Emisoras acuerden en su Asamblea de Accionistas, independientemente **de que la totalidad de los Valores que amparan su capital social** se encuentre depositada en Indeval

SERVICIO A CLIENTES

Los Servicios prestados a los inversionistas que no tienen depositados sus Valores en Indeval y que realiza Indeval por cuenta de las Emisoras, **previa firma del contrato por parte de éstos**, son:

- a) Pago de dividendos en efectivo.
- b) Capitalización (aumento de capital gratuito)
- c) Suscripción (aumento de capital pagado).
- d) Canjes.
- e) Split.
- f) Actualización de Derechos.

Para cada uno de los ejercicios mencionados en este punto con excepción del inciso f) las Emisoras deberán:

- 1. Entregar a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval el acta de asamblea con los acuerdos tomados en la misma, por lo menos 5 días hábiles antes de la realización del ejercicio.**
- 2. Publicar en los diarios de mayor circulación el aviso a los accionistas de los acuerdos tomados en la asamblea.**

Para la prestación del Servicio, Indeval, a través de la Subdirección de Custodia y Administración de Valores, deberá:

- 1. Recopilar la información de aviso a los accionistas de los acuerdos tomados, esto a través de los diarios de mayor circulación y con dicha información cotejar las características del ejercicio de derechos contra el acta de asamblea recibida de la Emisora.**
- 2. Verificar la fecha de ejercicio del derecho y elaborar el calendario de ejercicio de derecho que corresponda.**
- 3. Recibida de la Bolsa la carta de Ex Derecho del cupón correspondiente a ejercer, dos días antes de la fecha del ejercicio del mismo, deberá cortar el cupón un día antes de la fecha del ejercicio en el caso de capitalización y dividendo y al día siguiente en el caso del canje y split.**
- 4. Respecto de los títulos que no se encuentren depositados en su bóveda, Indeval, a través de la Subdirección de Custodia y Administración de Valores, recibir del accionista los cupones correspondientes al ejercicio de derecho de que se trate, a efecto de acreditar su derecho a recibirlo o ejercerlo.**

5. **Entregar al accionista la factura y/o el cheque o acciones según el caso correspondiente por la ejecución del ejercicio que corresponda, y**
6. **Adicionalmente la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval deberá entregar a las Emisoras un reporte mensual que muestra el grado de avance del Servicio prestado en cuanto al ejercicio aplicado y a los tres meses informará a las Emisoras el vencimiento del Servicio con motivo de que éstas puedan prorrogar o aceptar el vencimiento de dicho Servicio, de acuerdo a los avances del derecho.**

ANEXO 15. "Factura-Recibo para el Ejercicio de Derechos Patrimoniales"

ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

El accionista o la Emisora **deberá entregar a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores** de Indeval los títulos y cupones sujetos a revisión y actualización de ejercicios de derechos, contra los cuales se aplica la actualización de los derechos que no fueron ejercidos oportunamente.

2.5.- GARANTÍAS A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO

Indeval proporciona el Sistema al Banco de México y a las instituciones de crédito para registrar y liberar las garantías que estos últimos constituyan a favor del propio Banco de México, en términos de las disposiciones emitidas por el propio Banco Central que resulten aplicables.

2.6. MONITOREO DE OPERACIONES Y TRATAMIENTO DE CONTINGENCIAS.

Durante el día **la Subdirección de Operaciones** realiza monitoreos de la operación, para estar al pendiente de que la marcha de operaciones y líneas de usuarios se encuentran en perfecto estado.

La Institución que presente problemas en su operación del mercado accionario **deberá informar a la Subdirección de Operaciones** para que ésta tome las medidas necesarias para su corrección.

En caso de que la Institución tenga problemas de comunicación a través del Sistema, **la Subdirección de Operaciones** podrá autorizar a la institución, a enviar vía fax las operaciones a efectuar o bien acudir a Indeval a utilizar una terminal y realizar sus operaciones.

Cuando una contingencia afecte la operación de varias instituciones, **la Subdirección de Operaciones** de Indeval brindará facilidades a los usuarios ampliando el horario de operaciones conforme lo considere necesario.

2.7. APERTURA DEL SISTEMA FUERA DE HORARIO

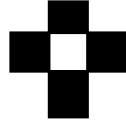
Para la apertura del Sistema fuera de horario, los Depositantes deberán solicitar vía telefónica la ampliación del horario del Sistema o bien la apertura del mismo fuera de horario, para realizar operaciones del mercado accionario después de las 14:30 hrs.

En caso de considerarlo procedente, la Subdirección de Operaciones lo autoriza y abre el sistema a la institución solicitante para que ésta capture sus operaciones pendientes de 14:30 a 15:00 hrs.

Los Depositantes, deberán enviar un comunicado por escrito a la Subdirección de Operaciones sujetándose al cobro de tarifas vigente por ampliación de uso del Sistema.

2.8. ANEXOS

ANEXO 1. "Carta de Ex-Derecho de la Bolsa"



BOLSA MEXICANA DE VALORES

FECHA

S.D. Indeval, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma Núm 255-3er. Piso
Col. Cuauhtémoc
México, D.F.

Atn.

Director General

Muy señor nuestro :

Por medio de la presente les informamos que las acciones representativas de capital social de.....se cotizan Ex-Derecho a partir del día de hoy, en virtud que las acciones seriese canjean por acciones serie, motivo por el cual se dio de baja la serie....., quedando con las siguientes características de cotización:

T.V. :.....
Clave de Cotización :
Cupón vigente :.....
Valor nominal :.....
Serie :.....
Precio Ajustado :

Sin más por el momento quedamos de ustedes

ATENTAMENTE

Director de Emisoras

Paseo de la Reforma 255, Cuauhtémoc 06500 México, D.F.
7266600



S.D. INDEVAL _____

MANIFESTAMOS A USTEDES QUE DE ACUERDO CON LO
DECRETADO POR SU ASAMBLEA (ORDINARIA Y/O
EXTRAORDINARIA) DE ACCIONISTAS DE
FECHA.....DE.....DE.....EJERCEREMOS POR CUENTA DE
NUESTROS CLIENTES LOS SIGUIENTES DERECHOS:

DIVIDENDO EN ACCIONES

EN PROPORCION DEACCIONES NUEVAS POR UNA ACCION
DE TENENCIA

SOBRE.....ACCIONES SERIE.....CONTRA LA ENTREGA DEL
CUPON NO.....

CORRESPONDIENDO :

EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 78 DE LA LEY
DEL MERCADO DE VALORES ANEXAMOS LA CERTIFICACION DE
LOS VALORES QUE OBRAN EN NUESTRO PODER Y QUE SON
NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ANTES
MENCIONADO.

México, D.F., ade.....de.....

S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.

Gerente de Renta Variable



S.D. INDEVAL

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. CON FUNDAMENTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 57 Y LA FRACCION I DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

C E R T I F I C A

QUE OBRAN EN SU PODER :

.....CUPONES NO.....DE ACCIONES SERIE.....DE.....

MEXICO, D.F., A.....DE.....DE.....

ATENTAMENTE

Gerente de Renta Variable



S.D. INDEVAL

REPRESENTANTE: S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. Y/O NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
PASEO DE LA REFORMA 255 3er. PISO
COL. CUAUHTEMOC
06500 MEXICO, D.F.

MANIFESTAMOS A USTEDES QUE DE ACUERDO CON LO DECRETADO POR SU ASAMBLEA (ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA) DE ACCIONISTAS DE FECHA.....DE.....DE.....EJERCEREMOS POR CUENTA DE NUESTROS CLIENTES LOS SIGUIENTES DERECHOS:

SPLIT
EN PROPORCION DEACCIONES NUEVAS POR UNA ACCION DE TENENCIA SOBRE.....ACCIONES SERIE.....CONTRA ENTREGA DE LOS TITULOS CON CUPON NO.....

CORRESPONDIENDO :

SOBRE : CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS

CORRESPONDIENDO :

EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES ANEXAMOS LA CERTIFICACION DE LOS VALORES QUE OBRAN EN NUESTRO PODER Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ANTES MENCIONADO.

México, D.F., ade.....de.....

S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.

Gerente de Renta Variable



S.D. INDEVAL

REPRESENTANTE: S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. Y/O NACIONAL
FINANCIERA S.N.C.
PASEO DE LA REFORMA 255 3er. PISO
COL. CUAUHEMOC
06500 MEXICO, D.F.

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. CON FUNDAMENTO EN EL INCISO C) DE
LA FRACCION IV DEL ARTICULO 57 Y LA FRACCION i DEL ARTICULO
78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

C E R T I F I C A

QUE OBRAN EN SU PODER :

.....ACCIONES SERIE.....CON CUPON
NO.....DE.....
.....CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
.....DE.....

MEXICO, D.F., A.....DE.....DE.....

ATENTAMENTE

Gerente de Renta Variable



S.D. INDEVAL

REPRESENTANTE:
PASEO DE LA REFORMA 255 3er. PISO
COL. CUAUHTEMOC
06500 MEXICO, D.F.

MANIFESTAMOS A USTEDES QUE DE ACUERDO CON LO DECRETADO POR SU ASAMBLEA (ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA) DE ACCIONISTAS DE FECHA.....DE.....DE.....EJERCEREMOS POR CUENTA DE NUESTROS CLIENTES LOS SIGUIENTES DERECHOS:

DIVIDENDO EN EFECTIVO

DE \$.....POR ACCION

SOBRE.....ACCIONES SERIE.....CONTRA ENTREGA DEL CUPON NO.....
CORRESPONDIENDO: \$

DE \$: POR CPO

SOBRE :CPOS
CORRESPONDIENDO:.....\$
TOTAL \$

EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION i DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES ANEXAMOS LA CERTIFICACION DE LOS VALORES QUE OBRAN EN NUESTRO PODER Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ANTES MENCIONADO.

México, D.F., ade.....de.....

S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.

Gerente de Renta Variable



S.D. INDEVAL

EMISOR

REPRESENTANTE:

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. CON FUNDAMENTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 57 Y LA FRACCION i DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

C E R T I F I C A

QUE OBRAN EN SU PODER :

EMISION :

MEXICO, D.F., A.....DE.....DE.....

ATENTAMENTE

Gerente de Renta Variable

ANEXO 8. "Circular para ofrecimiento de Suscripción"



S.D. INDEVAL

MEXICO, D.F.,DE.....DE.....

CIRCULAR

A NUESTROS CLIENTES

EMISORA:.....

CLAVE:.....

LA EMPRESA OFRECE LA OPCION DE SUSCRIBIRNUEVAS POR ACCION DE TENENCIA COMO CONSECUENCIA LA EMISORA ENTREGARA TITULOS DEFINITIVOS SERIE.....

EL COSTO DE SUSCRIPCION ES DE \$.....POR ACCION.

LAS INSTRUCCIONES DE SUSCRIPCION SE RECIBIRAN A TRAVES DEL MEDIO TRADICIONAL DE ENVIO DE CARTA DE INSTRUCCIONES O EN SU CASO HACIENDO USO DE LA OPCION DE SUSCRIPCION INTEGRADA EN EL SISTEMA DE S.D. INDEVAL, EL S.I.D.V. A MAS TARDAR EL.....DE.....DE..... A LAS.....HORAS AQUELLOS CLIENTES QUE DESEEN PAGAR EL COSTO DE LA SUSCRIPCION EN LA FECHA LIMITE SEÑALADA POR LA EMISORA PODRAN HACERLO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICAA LA CUENTA NO.....Y EL SPEI (O SIAC) DE BANCO DE MEXICO, ANTES DE LAS.....HORAS DEL DIA.....DEDE.....CONSIDERANDO QUE EL PAGO DEBE CORRESPONDER EXACTAMENTE CON LAS INSTRUCCIONES DE SUSCRIPCION.

ATENTAMENTE

Gerente de Renta Variable

ANEXO 9. "Carta de ejercicio de derecho por Suscripción"



S.D. INDEVAL

GRUPO,.....S.A. DE. C.V.

INSURGENTES SUR 1971 TORRE 4 5TO. PISO
COL. GUADALUPE INN
MEXICO, D.F.

MANIFESTAMOS A USTEDES QUE DE ACUERDO CON LO DECRETADO POR SU ASAMBLEA (ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA) DE ACCIONISTAS DE FECHA.....DE.....DE.....EJERCEREMOS POR CUENTA DE NUESTROS CLIENTES LOS SIGUIENTES DERECHOS:

SUSCRIPCION

EN PROPORCION DE UN CPO NUEVO POR.....DE TENENCIA SOBRE.....ACCIONES SERIE.....CONTRA LA PRESENTACION DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIA

CORRESPONDIENDO

DETALLE : CONSTO DE SUSCRIPCION SOBRE:.....POR \$

TOTAL \$

EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES ANEXAMOS LA CERTIFICACION DE LOS VALORES QUE OBRAN EN NUESTRO PODER Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ANTES MENCIONADO.

México, D.F., ade.....de.....

S.D. INDEVAL, S.A. de C.V.

Gerente de Renta Variable

ANEXO 10. "Certificado por Suscripción"



S.D. INDEVAL

GRUPO.....S.A. DE C.V.

INSURGENTES SUR 1971 TORRE 4 5TO. PISO
COL. GUADALUPE INN
MEXICO, D.F.

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. CON FUNDAMENTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 57 Y LA FRACCION I DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

C E R T I F I C A

QUE OBRAN EN SU PODER :

.....ACCIONES DE PARTICIPACION ORDINARIA SERIE.....CON
CUPONDE.....GRUPO.....S.A. DE C.V. MISION :

MEXICO, D.F., A.....DE.....DE.....

ATENTAMENTE

Gerente de Renta Variable

ANEXO 11. “Carta a Emisoras por el pago de Intereses y Dividendos efectuados”

México, D.F.,de.....de.....

GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.
Paseo de la Reforma No. 213 3.piso.
Col Cuauhtémoc
México, D.F.

AT’N

P r e s e n t e

Por medio de la presente envío a usted, copia de la información presentadas por nuestros depositantes, conteniendo los datos de identificación de los accionistas que recibieron el pago del dividendo decretado por su Asamblea, y que fue ejercido por nuestro conducto el día.....de.....de.....

Así mismo se servirán encontrar los resúmenes que elaboran nuestros depositantes por grupo de contribuyentes, a saber, Personas Físicas (Grupo 1) y Personas Morales (Grupo 2).

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Gerente de Renta Variable

ANEXO 12 “Resumen por Grupo de Contribuyentes”

NOMBRE DE LA EMPRESA RFC: EMPRESA DIRECCION DE LA EMPRESA							
FECHA DE PAGO POR INDEVAL EMISORA SERIE CUPON Procedencia del Dividendo							
Personas Físicas Nombre del Contribuyente	Dirección	Población	RFC	Acciones	Monto Bruto	Impuesto	Monto Neto
				Sumas F	Sumas F	Sumas F	Sumas F
Personas Morales Nombre del Contribuyente	Dirección	Población	RFC	Acciones	Monto Bruto	Impuesto	Monto Neto
				Sumas M	Sumas M	Sumas M	Sumas M
Firma Autorizada***				Sumas M y F	Sumas M y F	Sumas M y F	Sumas M y F

*** En caso de Automatización sólo con el Password Autorizado.



S.D. INDEVAL

México, D.F., A (FECHA).

ASUNTO :

Por medio de la presente les informo sobre la amortización por vencimiento del día...del presente, sobre el warrant emitido por.....S.A. de C.V. y que continuación se describe.

Clave del Warrant

Warrants amortizados :

Precio de mercado de los
valores de referencia :

Numero de valores de
referencia por Warrant :

Precio de Ejercicio:

Intrínseco :

El día de hoy se realizará el retiro de los valores mencionados para su entrega correspondiente al emisor.

Sin más por el momento, quedo de ustedes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

Especialista Productos Derivados

ANEXO 15. "Factura-Recibo para el Ejercicio de Derechos Patrimoniales"



S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.
INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES

FACTURA-RECIBO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

No. FOLIO _____

FECHA _____ DE _____ 199__

EMISORA _____

CLAVE _____

SELLO RECIBIDO INDEVAL	De conformidad con lo acordado en <input type="checkbox"/> Asamblea General _____ _____ de Accionistas <input type="checkbox"/> Sesión del Consejo de Admón. celebrada el día _____ de _____ de 199__ presento los valores que aquí se deta llan, para ejercer los derechos correspon dientes.	DESCRIPCION DE VALORES PRESENTADOS				
		DENOMI NACION	CUPON CANTIDAD	Y SIGS TOTAL ACCIONES	CUPON No. TOTAL CUPONES	CUPON No. TOTAL CUPONES
		1				
		5				
		10				
		50				
		100				
		500				
		1000				
		5000				
	10000					
	TOTAL					

<input type="checkbox"/>	CANJE	PROPORCION __ X __ y SS	C/CUPON ACCIONES	CUP O A ACC PRESENTADAS ACCIONES	A ENTREGAR ACCIONES	SOBRANTES ACCIONES	IMPORTE TOTAL POR SUSCRIPCION	\$	CHEQUE NO RECIBIDO
<input type="checkbox"/>	SPLIT	__ X __ y SS	ACCIONES	ACCIONES	ACCIONES		DIVIDENDO APLICABLE A SUSCRIPCION	\$	
<input type="checkbox"/>	CAPITALIZACION	__ X __	CUPONES	ACCIONES	CUPONES		DIFERENCIA	\$	RECIBIDO
<input type="checkbox"/>	SUSCRIPCION	__ X __ \$	CUPONES	ACCIONES	CUPONES		I S R RETENIDO	\$	
<input type="checkbox"/>	DIVIDENDO	\$ X	CUPONES	BRUTO A PAGAR \$			IMPORTE NETO	\$	ENTREGADO

DESCRIPCION DE VALORES ENTREGADOS								RECIBO					
SERIE	CUPON	SERIE	CUPON	DEL	FOLIO	AL	CANTIDAD	TOTAL ACCIONES	DEL	FOLIO	AL	Recibí de _____ por conducto del INDEVAL : _____ acciones con cupón _____ y sigs. _____ acciones con cupón _____ y sigs. _____ cupones sobrantes y la cantidad de \$ _____ (_____) pagado <input type="checkbox"/> en efectivo <input type="checkbox"/> con cheque No. _____ FIRMA DEL ACCIONISTA O REPRESENTANTE FECHA _____	
1													
5													
10													
50													
100													
500													
1000													
5000													
10000													

FICHA DE RETIRO No. _____ FECHA ESTIMADA DE ENTREGA _____

3. EMISIÓN DE CONSTANCIAS

En términos de la Ley del Mercado de Valores, Indeval expedirá, a solicitud de las Emisoras o de los representantes, el siguiente tipo de constancias:

- Genéricas e Individuales, y
- Tenencia

3.1. CONSTANCIAS GENÉRICAS E INDIVIDUALES.

3.1.1. SOLICITUD DE CONSTANCIAS.

Tratándose de Mercado de Dinero, la Institución representante común de las diferentes Emisoras y tratándose de Mercado de Capitales las Emisoras, cuyos Valores o acciones se encuentran depositados en Indeval enviarán la solicitud de constancias para la asistencia a asambleas, a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval, por lo menos 5 días hábiles antes de la celebración de asambleas en el Distrito Federal y 8 días hábiles antes de la celebración de asambleas foráneas.

Las instituciones representante común y/o las Emisoras envían al área de Custodia y Administración de Valores de Indeval copia de la publicación de avisos de convocatoria de asamblea, publicados por ellas en los diarios de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval generará, en los términos del numeral 3.1.2., constancias antes de la fecha de realización de la Asamblea.

Si la asamblea a celebrarse es local, la constancia se entrega 5 días hábiles antes de la fecha determinada en la convocatoria de dicha asamblea.

Si la asamblea a celebrarse es foránea, la constancia se entrega 8 días antes de la fecha determinada en la convocatoria de dicha asamblea.

3.1.2. EMISION DE CONSTANCIAS AUTOMATIZADAS

Para el caso de la expedición de las constancias genéricas e individuales a las que se refiere el numeral anterior, Indeval podrá emitir constancias automatizadas a través de Sistemas que incluyan la impresión de un archivo gráfico equivalente a la firma del personal autorizado para tales efectos, así como un número de folio único y los datos necesarios para identificar a la persona que generó el constancias.

Las Emisoras y los Depositantes deberán reconocer las constancias que Indeval emita en términos del párrafo anterior.

Indeval, deberá llevar un control histórico de las constancias genéricas e individuales que emite en los términos del presente numeral, en el que se identifique el número de folio único de la constancia, la persona que generó la constancia, la fecha de emisión, tipo de constancia e institución Depositante o Emisora a favor de quien se emite y en su caso si se trata del original o una reposición de la constancia.

Las Emisoras y Depositantes pueden en cualquier momento solicitar a Indeval el reconocimiento de la autenticidad de las constancias a través de la emisión de una certificación de autenticidad e integridad de las mismas.

3.2. CONSTANCIAS DE TENENCIA

Los tenedores de títulos depositados en Indeval, podrán solicitar por escrito a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores la emisión de constancias de tenencia, depósito u otras operaciones con su posición global, a determinada fecha y por cuenta.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores de Indeval entregará la constancia de tenencia al Depositante y/o Emisora de las acciones a más tardar 2 días hábiles posteriores a que reciba la solicitud respectiva.

La emisión de las constancias a las que se hace referencia en el presente numeral se sujeta a los costos de las tarifas establecidas en el Capítulo X "Pago de Servicios".

3.3. ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS.

En cualquier caso, la entrega de las constancias a las que hace referencia el presente numeral 3 será entregada de las 9:00 a.m a las 18:00 p.m. en las oficinas de Indeval, a persona que cuente con facultades suficientes por parte del solicitante.

3.4. ANEXOS

Anexo 1 “Solicitud de Constancia de Tenencia de Valores”

(LOGO)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

México, D.F. a ___ de _____ de 20__

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA No. 255-3er PISO
COL. CUAUHEMOC,
C.P.06500, MÉXICO, D.F.

AT’N:

**SUBDIRECCIÓN DE CUSTODIA Y
ADMINISTRACIÓN DE VALORES.**

Por medio de la presente, les solicitamos la expedición de una constancia de tenencia de las emisoras (Tipo de valor, emisora, clave de emisión y en su caso serie), -al día ___ de _____ de este año.

Mucho les agradeceremos que el cargo correspondiente a la expedición de la constancia que se solicita, se realice a la cuenta No. _____.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E,

Sr.
Nombre de la Institución

Anexo 2 “Constancia de Tenencia Mercado de Dinero”



S.D. INDEVAL

NO NEGOCIABLE

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA MENCIONADA LEY CONCEDE A S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, SE HACE CONSTAR, QUE EL DIA __ DE _____ DE 200__, (Nombre del Depositante), MANTIENE EN CUSTODIA EN SU CUENTA No. _____, POR CUENTA DE _____ LA CANTIDAD DE (Número de Títulos y Tipo de Valor) EMITIDOS POR (Nombre de la Emisora).

CLAVE DE PIZARRA SERIE CUPON

.....

ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL TENEDOR EL DIA __ DE _____ DE 20__

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.

Anexo 3 “Constancia Genérica Mercado de Dinero”



S.D. INDEVAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA MENCIONADA LEY CONCEDE A S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., SE HACE CONSTAR QUE EN LAS BOVEDAS DE ESTA INSTITUCIÓN EXISTEN AL DIA ___ DE _____ DE 20__ (Número de títulos, tipo de valor, Emisora , clave de emisión y, en caso, Serie) POR CUENTA _____ AL DIA ___ DE _____ DE 20__ DE (Nombre de la emisora,), QUE CORRESPONDEN A LOS CLIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA PROPORCIÓN QUE SE INDICA:

CUENTA CLIENTE NÚMERO DE (Tipo de valor)

.....

EN VIRTUD DE LO CUAL SE ENTREGARÁN A LOS CLIENTES ANTERIORMENTE CITADOS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN SU TENENCIA, CON OBJETO DE QUE PUEDAN EJERCITAR SUS DERECHOS DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA (Tipo de Asamblea,), QUE SE CELEBRARÁ EL DIA ___ DE _____ DE 20__.

LA PRESENTE CONSTANCIA DEBERÁ SER COMPLEMENTADA CON LOS LISTADOS DE LOS TENEDORES.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.

(Iniciales del Generador de la Constancia,)

No. Folio _____

Anexo 4 “Constancia Individual Mercado de Dinero”



S.D. INDEVAL

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA DE TENENCIA DE (Número de títulos Y tipo de valor) POR CUENTA _____ AL DIA ___ DE _____ DE 20__ DE (Nombre de la emisora, clave de emisión y en su caso Serie,), PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y ACREDITAR LA ASISTENCIA DE LOS TENEDORES A LA ASAMBLEA (Tipo de Asamblea,), QUE SE CELEBRARÁ EL DIA ___ DE _____ DE 20__.

LA PRESENTE CONSTANCIA DEBERÁ SER COMPLEMENTADA LOS LISTADOS DE LOS TENEDORES.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE S.D. INDEVAL,S.A. DE C.V.

(Iniciales del Generador de la Constancia,)

No. Folio _____

Anexo 5 “Constancia de Tenencia Mercado de Capitales”



S.D. INDEVAL

NO NEGOCIABLE

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA MENCIONADA LEY CONCEDE A S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, SE HACE CONSTAR, QUE EL DIA ___ DE _____ DE 200___, (Nombre del Depositante), MANTIENE EN CUSTODIA POR CUENTA DE _____ No. _____ ACCIONES EMITIDAS POR (Nombre de la Emisora),

CLAVE DE PIZARRA SERIE CUPON NUMERO DE ACCIONES

.....

ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL DEPOSITANTE EL DIA ___ DE _____ DE 20___

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.

Anexo 6 “Constancia Genérica Mercado de Capitales”



S.D. INDEVAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA MENCIONADA LEY CONCEDE A S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., SE HACE CONSTAR QUE EN LAS BOVEDAS DE ESTA INSTITUCIÓN EXISTEN AL DIA ___ DE _____ DE 20__ (Número de títulos, tipo de valor, Emisora , clave de emisión y, en caso, Serie), QUE CORRESPONDEN A LOS CLIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA PROPORCIÓN QUE SE INDICA:

CUENTA	CLIENTE	NÚMERO DE (<u>Tipo de valor</u>)
.....

EN VIRTUD DE LO CUAL SE ENTREGARÁN A LOS CLIENTES ANTERIORMENTE CITADOS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN SU TENENCIA, CON OBJETO DE QUE PUEDAN EJERCITAR SUS DERECHOS DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA (Tipo de Asamblea), QUE SE CELEBRARÁ EL DIA ___ DE _____ DE 20__.

DICHAS CONSTANCIAS DEBERÁN SER COMPLEMENTADAS CON UN LISTADO DE LOS ACCIONISTAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.

(Iniciales del Generador de la Constancia)

No. Folio _____

Anexo 7 “Constancia Individual Mercado de Capitales”



S.D. INDEVAL

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA DE TENENCIA DE (Número de títulos Y tipo de valor) POR CUENTA _____ AL DIA ___ DE _____ DE 20__ DE (Nombre de la emisora, clave de emisión y en su caso Serie,), PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y ACREDITAR LA ASISTENCIA DE LOS TENEDORES A LA ASAMBLEA (Tipo de Asamblea,) QUE SE CELEBRARÁ EL DIA ___ DE _____ DE 20__.

LA PRESENTE CONSTANCIA DEBERÁ SER COMPLEMENTADA CON LOS LISTADOS DE LOS TITULARES QUE AL EFECTO FORMULE EL DEPOSITANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.

(Iniciales del Generador de la Constancia,)

No. Folio _____

4. SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE VALORES

4.1. DISPOSICIONES GENERALES

Como parte de sus funciones administrativas, Indeval podrá prestar a sus Depositantes el Servicio de Segregación y Reconstitución de Valores.

Se considerarán como segregables aquellos Valores respecto de los cuales los Intereses puedan negociarse por separado del Principal, en términos de las Disposiciones aplicables y lo que el título que los ampare disponga.

Únicamente para efectos del presente numeral, se entenderá indistintamente en singular o plural, por:

Cupón Segregado.- El instrumento de deuda que resulta de la Segregación del Principal e Intereses de un Valor segregable, el cual es independiente de este último y otorga al Depositante el derecho a recibir un pago único a su vencimiento.

Guía de Operatividad.- Al documento que expida Indeval, en el cual se establezcan las políticas, procedimientos y condiciones especiales para la Segregación y Reconstitución por cada tipo de Valor segregable.

Intereses: Al pago periódico de Intereses de cada Valor segregable, establecido en el título múltiple de la emisión respectiva.

Lote: Al número mínimo de títulos necesarios para llevar a cabo una Segregación y Reconstitución.

Principal: Al importe del valor nominal del Valor segregable que se amortizará en una sola exhibición el día de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el título múltiple de cada una de las emisiones.

Reconstitución: A la operación inversa a la Segregación que realiza Indeval a solicitud de sus Depositantes, que consiste en reintegrar un Valor segregable, al formato en el que originalmente fue emitido, a partir de los Cupones Segregados de los Intereses por pagar y del Principal correspondiente.

Segregación: A la operación que realiza Indeval a solicitud de sus Depositantes, que consiste en separar los Intereses por pagar y el Principal de un Valor segregable, generando los respectivos Cupones Segregados.

4.1.1. GUIAS DE OPERATIVIDAD

En virtud de que algunos de los aspectos de la instrumentación para la Segregación y Reconstitución de Valores depende de los términos en los cuales hayan sido autorizados y emitidos, Indeval emitirá Guías de Operatividad para la Segregación y Reconstitución de Valores por cada tipo de Valor segregable.

Al efecto, Indeval deberá dar a conocer a través de sus Sistemas y de su página electrónica en la red mundial (Internet) las Guías de Operatividad y las tendrá disponibles para sus Depositantes en el momento que éstos las requieran.

Una vez que se haya dado a conocer la Guía de Operatividad respectiva, la solicitud del Servicio de Segregación y Reconstitución de Valores que realicen los Depositantes a través de cualquiera de los medios que se contemplan en el presente numeral implicará la aceptación de los Depositantes a los términos y condiciones que al efecto se encuentren establecidos en dichas Guías y por lo tanto éstas se entenderán como parte integrante del presente Manual.

4.1.2. SOLICITUD DE LOS DEPOSITANTES PARA LA SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE VALORES

La solicitud de la Segregación o Reconstitución de los Valores, podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- a) Documento por escrito, enviado por fax a la Subdirección de Custodia y Administración de Valores, y;
- b) Formatos electrónicos que para dichos efectos se encuentren disponibles en el SIDV.

Los Depositantes deberán realizar su solicitud a través del medio que al efecto se establezca para cada tipo de Valor segregable en la Guía de Operatividad respectiva.

En caso de que los Depositantes envíen su instrucción por fax, deberán confirmar vía telefónica con la Subdirección de Custodia y Administración de Valores que la instrucción ha sido recibida.

4.1.3. NOMENCLATURA DE LOS CUPONES SEGREGADOS

Dependiendo del tipo de Valor segregable de que se trate y conforme lo que se establezca en la Guía de Operatividad respectiva, Indeval asignará una nomenclatura para los Cupones Segregados en la que al menos se identifiquen los siguientes elementos:

- a. Tipo de Valor;

- b. Emisora;
- c. Serie, y;
- d. Cupón.

4.1.4. HORARIOS PARA LA SOLICITUD DE SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN

Los Depositantes podrán instruir la Segregación y Reconstitución de Valores, en los horarios que para tales efectos se establezcan en la Guía de Operatividad correspondiente.

Dependiendo del Valor segregable de que se trate y según se establezca en la Guía de Operatividad correspondiente, Indeval podrá procesar las instrucciones de Segregación y Reconstitución valor mismo día o valor día siguiente.

Para efectos de la solicitud que realicen los Depositantes, en caso de que sea necesario, las Guías de Operatividad deberán incluir anexos en los cuales se establezca la información que deberán proporcionar a Indeval para que ésta realice la Segregación y/o Reconstitución de Valores.

4.2. TIPOS DE SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE VALORES

A efecto de que los Depositantes estén en condiciones de girar las instrucciones a Indeval, para que realice la Segregación y Reconstitución de Valores, dichos Depositantes deberán asegurarse que tienen registrada la totalidad de los Valores en una cuenta de su propiedad, Indeval en ningún momento será responsable de las instrucciones que no pueda procesar en virtud de que el Depositante que las haya realizado no cuente con los Valores respectivos.

Para efecto del cálculo de todas las fechas de pago de los Cupones Segregados, Indeval deberá dar a conocer a través de sus Sistemas, a más tardar durante los primeros 15 días hábiles del mes de enero de cada año, un calendario de días inhábiles bursátiles en los Estados Unidos Mexicanos, que coincida con las Disposiciones que al efecto hayan emitido las Autoridades correspondientes.

Una vez que se haya realizado la Segregación y Reconstitución por parte de Indeval en términos del presente numeral, los Depositantes serán responsables de verificar que los registros que hayan resultado del Servicio descrito sean correctos, en términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 99º y 104º del Reglamento Interior

Indeval prestará los Servicios de Segregación y Reconstitución de Valores, bajo las siguientes modalidades, dependiendo del tipo de Valor segregable.

- Por unidad de Valores Segregables, y;
- Por Lote mínimo de Valores Segregables.

No obstante lo anterior, Indeval podrá prestar el mismo Servicio bajo las modalidades especiales que requieran las emisiones que no se encuentren comprendidas en las dos modalidades mencionadas, en cuyo caso deberá quedar íntegramente documentado el procedimiento y las políticas en las Guías de Operatividad.

4.2.1. SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE LOS VALORES POR UNIDAD

4.2.1.1. SEGREGACIÓN

De conformidad con los términos de la emisión de los Valores, a solicitud de sus Depositantes, Indeval podrá segregar éstos en el número de Cupones Segregados que correspondan al número de pagos de intereses, más un Cupón Segregado por el pago del Principal. Cada uno de los pagos de Intereses y el Principal quedarán representados por un Cupón Segregado que tendrá el número cero.

Una vez recibida la solicitud, Indeval realizará la Segregación de los Valores estableciendo Cupones Segregados por cada fecha de vencimiento del pago de Intereses, más un Cupón Segregado que corresponda al pago del Principal. Los Cupones Segregados conservarán la fecha de vencimiento que les hubiere correspondido de conformidad con los términos de la emisión.

Como resultado de la Segregación que ejecute Indeval, ésta realizará un retiro por el total de los Valores que se haya solicitado segregar y un depósito por el número de Cupones Segregados que resulten, de conformidad con lo establecido en el párrafo inmediato anterior.

4.2.1.2. RECONSTITUCIÓN

Respecto de la totalidad de los Cupones Segregados vigentes de un mismo Valor, a solicitud de sus Depositantes, Indeval deberá reconstituirlos.

Una vez recibida la solicitud, Indeval realizará la Reconstitución de Valores reestableciéndolos con todos los Cupones Segregados vigentes a la fecha de la Reconstitución, correspondientes al pago de los Intereses y el pago del Principal.

Como resultado de la Reconstitución que ejecute Indeval, ésta realizará un retiro por el total de los Cupones Segregados respecto de los cuales se ha solicitado la Reconstitución y un depósito por el Valor segregable original que resulte, de conformidad con lo establecido en el párrafo inmediato anterior.

4.2.2. SEGREGACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE LOS VALORES POR LOTE

A través del SIDV, Indeval proveerá a sus Depositantes de un programa simulador a través del cual podrán realizar los cálculos y pruebas a efecto de determinar el número de Valores necesarios para la Segregación y/o el número de Cupones Segregados necesarios para la Reconstitución.

4.2.2.1. SEGREGACIÓN

De conformidad con los términos de la emisión de los Valores, a solicitud de los Depositantes, Indeval podrá segregar los Valores por Lote o por el múltiplo del Lote, de conformidad con las tablas de Segregación y Reconstitución que contengan el tamaño del Lote requerido para dichos efectos. Dichas tablas deberán ser incorporadas en las Guías de Operatividad.

El tamaño del Lote de cada Valor será el que se establezca, ya sea en la emisión o el que le sea proporcionado a Indeval por la Emisora, con las modalidades que al efecto se establezca en las Guías de Operatividad correspondientes.

Como resultado de la Segregación que realice Indeval, ésta efectuará un retiro por el total de los Valores que se haya solicitado segregar y un depósito por el número de Cupones Segregados que resulten de la aplicación de las tablas a las que se refiere el párrafo inmediato anterior.

4.2.2.2. RECONSTITUCIÓN

De conformidad con los términos de la emisión de los Valores, a solicitud de los Depositantes, Indeval podrá reconstituir los Cupones Segregados correspondientes a un Lote, o múltiplo de un Lote de Valores, de conformidad con el número de Cupones Segregados necesario, que se derive de las tablas de Segregación y Reconstitución que hayan sido incorporadas en las Guías de Operatividad.

Como resultado de la Reconstitución que realice Indeval, ésta efectuará un retiro por el total de los Cupones Segregados necesarios para integrar los Valores que se hayan solicitado reconstituir y un depósito por los Valores que resulten de dicho procedimiento.

MANUAL OPERATIVO CAPÍTULO IV



S.D. INDEVAL

ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONAL

Revisado por: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Banco de México
Versión: 27 de marzo de 2006

Bitácora:

- Publicación 21/02/96
- 1ª Modificación 18/04/97
- 2ª Modificación 31/07/98
- 3ª Modificación 27/03/06

INDICE

Numeral	Contenido	Página
1.	CLIENTES DIRECTOS EXTRANJEROS CON CUENTAS DE CUSTODIA DE VALORES.	2
1.1.	RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VALORES LIBRES DE PAGO.	2
1.2.	CONTROL Y VALIDACIÓN DE RECEPCIONES Y ENTREGAS.	2
2.	AVISO DE EJERCICIOS DE DERECHOS A CLIENTES DIRECTOS	2
3.	VALIDACIÓN Y CONTROL DIARIO DE POSICIÓN DE VALORES EN TENENCIA DE EXTRANJEROS.	3
3.1.	VALIDACIÓN DE TENENCIA DE EXTRANJEROS POR TIPOS DE INSTRUMENTO.	3
3.2.	VALIDACIÓN DEL FONDO NAFIN.	3
4.	DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE VALORES CUSTODIADOS POR INDEVAL EN EL EXTRANJERO.	3
4.1.	DE LA EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUSTODIOS.	3
4.2.	DEPÓSITO Y RETIRO DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO.	4
4.3.	DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EN EL EXTRANJERO POR PARTE DE LOS DEPOSITANTES.	5
4.4.	RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO.	5
4.5.	EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES.	5
4.6.	DEPÓSITO Y RETIRO DE VALORES EN INDEVAL.	6
4.7.	ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO.	6
4.8.	CUSTODIOS EXTRANJEROS / GUÍAS DE USUARIO.	7
5.	ASIGNACIÓN DE CLAVE INTERNACIONAL PARA IDENTIFICACIÓN DE VALORES	7
5.1.	RECEPCIÓN DE INFORMACION.	7
6.	GUIA DE USUARIO. EUROCLEAR.	10
7.	GUIA DE USUARIO. CLEARSTREAM.	13
8.	GUIA DE USUARIO. THE BANK OF NEW YORK	16
9.	GUIA DE USUARIO. DEUTSCHE AG NEW YORK.	21
10.	ANEXOS.	26

1. CLIENTES DIRECTOS EXTRANJEROS CON CUENTAS DE CUSTODIA DE VALORES.

1.1. RECEPCION Y ENTREGA DE VALORES LIBRES DE PAGO

La **Subdirección de Operaciones** recibe instrucción vía fax del cliente extranjero, las características de los Valores, serie, cantidad, contraparte, así como fecha en que se efectuará la recepción de los Valores.

Se revisan firmas contenidas en el fax contra el catálogo de firmas autorizadas y verifica la transacción con la contraparte vía telefónica.

Si la contraparte confirma los detalles de la instrucción, ésta procede a efectuar el traspaso electrónico del valor en cuestión, a través del SIDV, a la cuenta del cliente extranjero, en el horario de 8:00 a 15:45.

La **Subdirección de Operaciones** monitorea el acreditamiento de los Valores, verificando el valor, la serie y la cantidad. Si éstos corresponden a los detalles de la instrucción original previamente comparada, procederá a elaborar la confirmación misma que se enviará vía fax al cliente extranjero. En caso contrario el ejecutivo de cuenta devolverá los Valores a la contraparte, reclamando los Valores y cantidades originales acordados.

ENTREGA

La **Subdirección de Operaciones** recibe del cliente extranjero, instrucción vía fax, especificando en la misma las características de los Valores, la serie, la cantidad y la contraparte, así como la fecha en que se efectuará la entrega o transferencia de los Valores.

La **Subdirección de Operaciones** verifica: i) que la cuenta del cliente extranjero tenga suficiente posición para poder realizar la entrega, así como ii) las firmas contra el catálogo de firmas autorizadas.

La **Subdirección de Operaciones** comparará la transacción con la contraparte vía telefónica. En caso que la contraparte no reconozca la instrucción se procederá a informar al cliente extranjero de tal situación.

Si la contraparte confirma detalles de instrucción, la Subdirección de Operaciones procede a efectuar el traspaso electrónico del valor en cuestión, a través del SIDV, a la cuenta de la contraparte, en el horario de 8 :00 a 15:45.

La **Subdirección de Operaciones** una vez que realice la entrega de los Valores a la contraparte procederá a elaborar la confirmación misma que se enviará vía fax al cliente extranjero.

1.2. CONTROL Y VALIDACIÓN DE RECEPCIONES Y ENTREGAS

La Subdirección de Operaciones **deberá llevar a cabo la validación correspondiente a: el número de instrucciones recibidas, realizadas y confirmadas, verificación de posiciones de Valores, así como de estado de cuenta.**

Una vez terminada la validación, si el resultado de la misma es positivo, deberá instruir el envío de los estados de cuenta y de posiciones de Valores al cliente extranjero.

2. AVISO DE EJERCICIOS DE DERECHOS A CLIENTES DIRECTOS



a) PAGO DE DIVIDENDO

La Subdirección de Operaciones **recibe información de parte de la Subdirección de Custodia y Administración de Valores sobre todos aquellos pagos de dividendos que las Emisoras han decretado.**

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores **identificará el dividendo que será pagado por la Emisora. Además deberá verificar la fecha de pago y la proporción por acción.**

Una vez que se tenga dicha información, se enviará el aviso de pago de dividendo vía fax.

El cliente deberá informar a Indeval la descripción completa de la cuenta bancaria en México o en el extranjero a la cual se deberá acreditar dicho pago.

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores, **deberá confirmar el acreditamiento del dividendo a la cuenta bancaria instruida por el cliente el mismo día del acreditamiento.**

- **b) CAPITALIZACIÓN**

La Subdirección de Operaciones **recibe información de parte de** la Subdirección de Custodia y Administración de Valores **sobre todas aquellas Emisoras que decretaron una capitalización.**

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores **identificará la cuenta del cliente extranjero con posición de la Emisora que efectuará la capitalización. Además deberá verificar la fecha de pago y la proporción por acción.**

Finalmente, una vez que se tenga dicha información, se enviará el aviso de capitalización vía fax.



- **c) SUSCRIPCIÓN**

La Subdirección de Operaciones **recibe información de parte de** la Subdirección de Custodia y Administración de Valores **sobre todas aquellas Emisoras que decretaron una suscripción.**

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores **identificará la cuenta del cliente extranjero con posición de la Emisora que ofrece el derecho opcional de suscripción. Además deberá verificar la fecha de ejercicio, el precio por acción a suscribir, la fecha límite de pago por las acciones a suscribir, la cuenta bancaria en la cual se deberá recibir el pago, así como la proporción a suscribir decretada por la Emisora.**

La Subdirección de Operaciones **deberá informar con 15 días de anticipación al cliente extranjero vía fax.**

El cliente extranjero enviará a Indeval instrucciones de suscripción, detallando el número de acciones que desea suscribir y el monto en efectivo que transferirá para el pago de la suscripción en la cuenta bancaria.



- **d) SPLIT**

La Subdirección de Operaciones **recibe información de parte de** la Subdirección de Custodia y Administración de Valores **sobre todas aquellas Emisoras que decretaron el split.**

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores **identificará la cuenta del cliente extranjero con posición de la Emisora que efectuará el split. Además deberá verificar la fecha de ejercicio y la proporción por acción.**

Finalmente, una vez que se tenga dicha información, se enviará el aviso de split vía fax.



- **e) REVERSE-SPLIT**

La Subdirección de Operaciones **recibe información de parte de** la Subdirección de Custodia y Administración de Valores **sobre todas aquellas Emisoras que decretaron un reverse-split.**

La Subdirección de Custodia y Administración de Valores **identificará la cuenta del cliente extranjero con posición de la Emisora que efectuará el reverse split. Además deberá verificar la fecha de ejercicio y la proporción por acción.**

Finalmente, una vez que se tenga dicha información, se enviará el aviso del reverse-split vía fax.

3. VALIDACIÓN Y CONTROL DIARIO DE POSICIÓN DE VALORES EN TENENCIA DE EXTRANJEROS

3.1. VALIDACIÓN DE TENENCIA DE EXTRANJEROS POR TIPOS DE INSTRUMENTO.

Diariamente se obtienen la posición de Valores en tenencia de extranjeros depositados en Indeval. La información es obtenida del SIDV (Módulo de División Internacional).

Se generan las posiciones de Valores de las cuentas con Valores de Libre Suscripción en cuentas XX99's y XX54's, posiciones de Valores de CPO's en cuentas XX98's, posiciones de acciones que amparan ADR's cuentas XX97's.

Se verifican los saldos, los que coinciden con el día en que se envía la información y los precios (últimos hechos) de los Valores correspondientes con el valor en el día de operación.

3.2. VALIDACIÓN DEL FONDO NAFIN.

Diariamente se verifica el cierre accionario del Fideicomiso Nafin, el cual es afectado por depósitos y retiros al mismo, efectuados por los Depositantes de Indeval a través de SIDV (Módulo de División Internacional).

4. DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE VALORES CUSTODIADOS POR INDEVAL EN EL EXTRANJERO

4.1. DE LA EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUSTODIOS.

Cuando Indeval reciba de la Bolsa **y/o de sus Depositantes** información de una solicitud para el reconocimiento de un mercado de Valores y/o de un emisor extranjero con el fin de que se listen Valores en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), o se soliciten sus Servicios respecto de Valores fuera del territorio nacional, Indeval evaluará si en el país de que se trata se pueden contratar los Servicios de guarda, administración, compensación, liquidación o transferencia de Valores a nivel internacional.

Tratándose del reconocimiento de mercados de Valores y/o de un emisor extranjero, Indeval, en su caso, dará cuenta a la Bolsa **y/ o a los Depositantes** de la factibilidad de contratar los servicios mencionados, a efecto de proceder conjuntamente a la formulación del dictamen que se integrará a la solicitud de reconocimiento que la Bolsa presente ante la Comisión.

El mismo procedimiento de evaluación realizará Indeval tratándose de los mercados de Valores correspondientes a los emisores y a las bolsas de valores que por disposición de la Comisión tienen reconocimiento directo, así como cuando le sean solicitados servicios de custodia en el exterior.

Cuando así proceda, Indeval contratará los servicios con el Custodio extranjero que corresponda y formulará la guía de usuarios respectiva, la cual se hará del conocimiento de los Depositantes con anticipación a la fecha de inicio de los servicios de custodia. Asimismo, Indeval informará a los Depositantes por escrito o por alguno de los medios previamente convenidos, el (los) número(s) de la(s) cuenta(s) de Valores y efectivo abiertas al efecto, la denominación del custodio y, en su caso, de la institución ante quien(es) se mantiene(n) abierta(s), así como el lugar en que se proporcionarán los servicios.

Los contratos que Indeval celebre con Custodios extranjeros deberán considerar, adicionalmente a lo señalado en las disposiciones emitidas por la Comisión, la obligación del Custodio extranjero de proporcionar información trimestral o semestral de su situación financiera, a juicio de Indeval, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por una parte a la otra, o a terceros, por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Indeval podrá dar por terminados los contratos mencionados en los siguientes casos:

- a) Cuando el Custodio extranjero deje de satisfacer las condiciones de contratación señaladas por la Comisión o por el propio Indeval.
- b) Cuando el Custodio extranjero incumpla con sus obligaciones previstas en el contrato.
- c) Cuando durante la vigencia del contrato se pongan en riesgo la prestación de los servicios contratados o los derechos de los tenedores de los Valores custodiados en el extranjero, por virtud de modificaciones a las leyes, reglamentos o estatutos aplicables al custodio o por cualquier otra circunstancia.
- d) Cuando el Custodio extranjero deje de presentar una situación financiera sólida, u omite informar a Indeval de circunstancias que pudieran comprometer en forma grave dicha situación.

En caso que se dé por terminado algún contrato e Indeval esté impedida para continuar proporcionando los servicios de custodia en el extranjero, lo informará por escrito a los Depositantes a efecto de que procedan al retiro de los Valores en los términos del Reglamento, así como a la Comisión y a la Bolsa.

4.2.- DEPÓSITO Y RETIRO DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO

El depósito y retiro de Valores en las cuentas que Indeval mantenga con el custodio en el extranjero, sólo se realizarán mediante instrucciones de recepción o entrega de los mismos que le formulen los Depositantes, en los términos de **la guía de usuario correspondiente**, las cuales se ejecutarán en dicha(s) cuenta(s) mediante los abonos y cargos respectivos.

El depósito y retiro de Valores en las cuentas que Indeval lleva a sus Depositantes para efectos de Operaciones internacionales con Valores custodiados en el extranjero, se realizará en los términos de **la guía de usuario correspondiente y en los numerales 6, 7, 8, y 9 del presente Capítulo.**

Los Valores se mantendrán físicamente en el extranjero a través del custodio que proporcione los servicios a Indeval.

No se recibirán o entregarán físicamente Valores custodiados en el extranjero.

4.3.- DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EN EL EXTRANJERO POR PARTE DE LOS DEPOSITANTES

Para la contratación de los Servicios de custodia y administración de Valores en el extranjero por parte de Indeval, el Depositante:

1. Solicitará la prestación de los Servicios mediante escrito dirigido a Indeval suscrito por un representante legal con facultades para actos de administración.
2. Solicitará a Indeval la apertura de la(s) cuenta(s) de liquidación para Operaciones internacionales.
3. Acreditará que mantiene abierta una cuenta de efectivo en el lugar en que solicite la prestación de los servicios de custodia en el extranjero.
4. Proporcionará a Indeval la documentación e información que se requiera de conformidad con las normas y prácticas del país en que Indeval tenga contratados los servicios de custodia, en los términos que se indiquen en la guía de usuarios correspondiente.

Adicionalmente, los Valores custodiados en el extranjero deberán contar con el Código ISIN.

4.4.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO

El Depositante deberá instruir a Indeval para recibir o entregar Valores en el extranjero.

La instrucción deberá ser **registrada en el (Sistema Internacional de Cotizaciones) SIC de Indeval por los Depositantes, utilizando las claves de identificación y acceso proporcionadas por Indeval para dicho Sistema.** (Ver Anexo 1). En caso de utilizar fax, las instrucciones deberán estar contenidas en los formatos que para ese efecto proporcione Indeval.

La instrucción antes referida deberá indicar:

- a) El país en que se recibirán o entregarán los Valores,
- b) Los datos necesarios para identificar los Valores (ISIN, Emisora),
- c) El remitente o el destinatario de los Valores,
- d) Cuenta de la contraparte,**
- e) La cantidad de Valores a entregar, y
- f) La fecha de operación y fecha de liquidación**

Las instrucciones para recibir o entregar Valores en el extranjero, las ejecutará Indeval, mediante el mecanismo de liquidación libre de pago.

Tratándose de instrucciones de entrega de Valores en el extranjero, **el Depositante instruirá en el SIC una operación de entrega, para lo cual deberá de acreditar los títulos, mismos que se abonarán automáticamente en una** cuenta de liquidación de Operaciones internacionales.

El Depositante sólo podrá disponer de los Valores asignados en la cuenta de liquidación de Operaciones internacionales, previa autorización de Indeval por escrito o por alguno de los medios previamente convenidos, siempre que los Valores no hayan sido entregados en el extranjero **y la Operación haya sido cancelada.**

Las instrucciones y comunicaciones señaladas en este punto, se harán en los horarios establecidos en la guía de usuarios correspondiente.

4.5.- EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES

Indeval comunicará al Depositante la ejecución de instrucciones por alguno de los medios que tengan convenidos, una vez que el custodio le comunique a Indeval que recibió o entregó los Valores.

Cuando la instrucción de recepción de Valores sea con el propósito de negociarlos en la Bolsa, Indeval informará a ésta de dicha recepción dentro de los horarios que al efecto se tengan establecidos.

Indeval no será responsable frente a sus Depositantes en los casos en los que el Custodio extranjero se niegue a ejecutar alguna instrucción de recepción o entrega de los Valores, cuando la negativa sea consecuencia de adeudos que mantenga cualquiera de las partes en la transacción que origina la instrucción con dicho custodio.

4.6.- DEPÓSITO Y RETIRO DE VALORES EN INDEVAL

El depósito de Valores en las cuentas que Indeval lleva al Depositante, se realizará mediante abonos en la Cuenta de Terceros del Depositante, previa confirmación a Indeval por parte del Custodio extranjero, de la ejecución de instrucciones de recepción de Valores en el extranjero.

El retiro de Valores en las cuentas que Indeval lleva a los Depositantes, se realizará mediante cargos en la cuenta liquidadora de Operaciones internacionales, previa confirmación a Indeval por parte del Custodio extranjero, de la ejecución de instrucciones de entrega de Valores en el extranjero.

Los cargos o abonos se realizarán en los términos y horarios que se indiquen en la guía de usuarios correspondiente.

Una vez constituido el depósito de los Valores en la(s) cuenta(s) del Depositante en Indeval, los Servicios que respecto de ellos se proporcionen en el mercado nacional, se sujetarán a lo señalado para los Valores depositados directamente en Indeval.

4.7.- ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO



● a) EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

Cuando de los Valores custodiados en el extranjero deriven derechos patrimoniales, Indeval dará aviso a los Depositantes y a la Bolsa, siempre que reciba oportunamente la información correspondiente por parte del Custodio extranjero.

Las comunicaciones aludidas se harán por los medios previamente convenidos y en los plazos que se establezcan en la guía de usuarios correspondiente.

Tratándose del ejercicio de derechos patrimoniales en especie, Indeval asignará los mismos en la cuenta liquidadora de Operaciones internacionales del Depositante, mediante abono que efectuará a más tardar al día hábil siguiente a aquél en que el Custodio extranjero le confirme la recepción de los Valores en el extranjero.

Tratándose del ejercicio de derechos patrimoniales en efectivo, Indeval recibirá el monto correspondiente en la cuenta de efectivo que tenga abierta para esos efectos y, una vez que cuente con la confirmación de la recepción, hará el depósito en la cuenta de efectivo que haya señalado el Depositante, en el tipo de moneda en que se efectuó el pago de los derechos, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, **para ello el Depositante deberá enviar a Indeval la información de la cuenta en la que deberán ser abonados los recursos, utilizando el formato que para estos efectos le proporcione Indeval.**

Cuando por causas ajenas a Indeval, ésta se encuentre impedida para efectuar el depósito, deberá conservar el efectivo en la cuenta especial que tenga abierta en la moneda y país de que se trate, sin que a este efecto el Depositante pueda reclamarle el pago de interés alguno. En tal supuesto el Depositante deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que Indeval pueda dar cumplimiento a su obligación.

Cuando para el ejercicio de derechos patrimoniales, los Depositantes deban aportar recursos en efectivo, Indeval les informará oportunamente dicha situación por escrito o a través de los medios que tengan convenidos.

Los Depositantes deberán entregar el monto correspondiente mediante abono en la cuenta de efectivo, en el tipo de moneda y plazo que Indeval les indique.

Indeval no asumirá responsabilidad alguna si por causas ajenas a ella no se pueden ejercer los derechos patrimoniales correspondientes.



● b) EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS

Cuando de los Valores custodiados en el extranjero deriven derechos corporativos, Indeval dará aviso a los Depositantes y a la Bolsa, siempre que reciba oportunamente la información correspondiente por parte del Custodio extranjero.

Las comunicaciones aludidas se harán por los medios previamente convenidos y en los plazos que se establezcan en la guía de usuarios correspondiente.

Indeval ejercerá por cuenta de los Depositantes los derechos corporativos, siempre que:

- Los Valores se encuentren registrados en las cuentas que Indeval les lleva a los Depositantes.
- De conformidad con las disposiciones legales aplicables en el país en que se proporcionen los servicios, Indeval pueda ejercer tales derechos.
- Los Depositantes instruyan a Indeval sobre la forma en que se habrán de ejercer los derechos, en los términos que se indiquen en la guía de usuarios correspondiente.
- Los Depositantes cubran los gastos que por estos conceptos erogó Indeval, así como las tarifas que resulten aplicables.

Cuando Indeval esté legal o materialmente impedida para proporcionar los Servicios relativos al ejercicio de derechos corporativos, lo informará oportunamente y por escrito a los Depositantes, indicándoles al mismo tiempo los procedimientos a seguir para que se ejerzan tales derechos.

Indeval no emitirá constancias de depósito para asistir a asambleas de tenedores de Valores custodiados en el extranjero, toda vez que no tienen validez oficial fuera del territorio nacional. Sin embargo, podrá expedir dichas constancias a solicitud de los Depositantes, para los efectos que procedan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

4.8.- CUSTODIOS EXTRANJEROS / GUÍAS DE USUARIO

Adicionalmente a los términos contemplados en el presente numeral, Indeval y sus Depositantes, para el servicio de custodia de Valores en el extranjero, deberán cumplir con las Guías de Usuario que al efecto Indeval expida para cada Custodio Extranjero, las cuales se incorporarán como numerales al presente Capítulo.

Numeral 6. Guía de Usuario Euroclear
Numeral 7. Guía de Usuario Clearstream
Numeral 8. Guía de Usuario Bank of New York
Numeral 9. Guía de Usuario Deutsche Bank AG.

5.- ASIGNACION DE CLAVE INTERNACIONAL PARA IDENTIFICACION DE VALORES.

5.1.- RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

La Información requerida para asignar el código ISIN a una emisión de acuerdo a las normas establecidas por ANNA (Association of National Numbering Agencies), es la siguiente :

Razón Social del Emisor	Fecha de Emisión
Fecha de Expiración	Tipo de Valor
Agente colocador (Warrants)	Serie
Clave de Pizarra	Tasa de Interés (tasa fija)
Frecuencia de pago (deuda).	

Todos aquellos Valores emitidos en el territorio nacional y depositados en Indeval son **susceptibles de codificarse bajo el referido código.**

La Bolsa envía a Indeval las cartas de características de las nuevas colocaciones. Los tipos de Valores sobre los que se recibe información son acciones, fondos y sociedades de inversión; pagarés a mediano plazo, pagarés financieros, warrants, bonos bancarios, obligaciones y certificados de participación ordinarios amortizables.

Respecto a los certificados de depósito, aceptaciones bancarias, papel comercial y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, la información se obtiene a través de la operación local.

Una vez que se obtienen las características de la colocación y ésta se da alta en los Sistemas de Indeval se asigna el código ISIN. La asignación del código se hace de acuerdo a las normas establecidas por la ANNA.

La difusión de información a los participantes se realiza a través de la suscripción al directorio electrónico, el cual tiene actualizaciones semanales y mediante consultas vía telefónica al la Subdirección de Operaciones de Indeval.

6. GUIA DE USUARIO. EUROCLEAR

GUIA DE USUARIO DE LOS SERVICIOS DE CUSTODIA DE VALORES A TRAVES DE EUROCLEAR BANK EN EUROPA

CUSTODIA DE ACCIONES EXTRANJERAS EN EUROCLEAR BANK

1. Custodio de Indeval en Bruselas, Bélgica; 2. Depósito (recepción) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras; 2.1. Políticas; 2.2. Procedimiento; 3. Retiro (entrega) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras ; 3.1 Políticas; 3.2. Procedimiento; 4. Administración de Valores; 4.1. Noticias de Interés; 4.2 Derechos Patrimoniales; 4.3. Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Efectivo (Dividendos en Efectivo); 4.4. Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Efectivo; 4.5. Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Especie; 4.6. Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Especie; 5. Tratamiento Fiscal de los Dividendos en Efectivo; 6. Anexos; 6.1. Pantalla de Captura de Operaciones del Sistema de Cotizaciones; 6.2. Modelo de Carta de Instrucciones para el Pago de Derechos en Efectivo en Cuentas de Dólares Americanos o Euros.

1. Custodio de Indeval en Bruselas, Bélgica.

1.1 Indeval ha celebrado un contrato de custodia global de Valores en EUROPA con EUROCLEAR BANK, S. A. / N. V. Para tales efectos la cuenta de Valores, se denomina "S. D. Indeval, S. A. DE C. V." y tiene el No. 23310.

2. Depósito (recepción) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras.

2.1 Políticas:

La entidad financiera mexicana Depositante de INDEVAL que requiera recibir acciones en Europa a través de EUROCLEAR BANK, deberá apegarse a las siguientes políticas:

- Sólo son elegibles a depositarse en EUROCLEAR BANK, aquellas acciones emitidas por TENARIS en Luxemburgo.
- Sólo se acepta la recepción de Valores en Bélgica mediante transacciones con la modalidad libre de pago.
- No se aceptan Operaciones con recepción física de Valores, únicamente se aceptan transacciones electrónicas.
- Indeval liquidará Valores, operación por operación. No se permite el neteo de Valores.
- Sólo se atiende la recepción de Valores, siempre que exista el registro de instrucción del Depositante de Indeval dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen en el presente documento.
- Indeval no se responsabiliza de la oportuna recepción de Valores en caso de retraso en la instrucción por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- Indeval registrará el depósito de los Valores en la cuenta del Depositante en México siempre que EUROCLEAR BANK confirme la recepción.
- Para el correcto y oportuno cumplimiento de instrucciones, se requiere que sean registradas a más tardar el día hábil previo a su liquidación hasta las 11:00 horas de México, D. F.
- No se permite la modificación de instrucciones, en su caso será necesario solicitar por escrito la cancelación a personal de Indeval. La cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por EUROCLEAR BANK.
- Todo Depositante que desee operar depósitos en Bruselas, Bélgica, deberá tener claves de acceso personalizadas para registrar instrucciones en el modulo SIC del SIDV.

Nota:

En caso necesario deberá solicitar la asignación de claves de acceso al Modulo SIC a la Subdirección de Operación de Indeval.

2.2 Procedimiento:

- El Depositante que pacte la compra o recepción de acciones en Bélgica, solicita a su broker o contraparte, la transferencia o entrega a la cuenta de custodia global que INDEVAL mantiene con EUROCLEAR BANK.
- El Depositante registra en el SIC de 9:00 a 15:45 hrs. la instrucción de recibir las acciones.
- Indeval al recibir la notificación de instrucción, tramitará inmediatamente la instrucción correspondiente con el [banco custodio] [Custodio extranjero].
- En la fecha de liquidación EUROCLEAR BANK al recibir los Valores, los acredita en la cuenta global de Indeval y confirma a este último dicho movimiento. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- Indeval al recibir la confirmación del depósito en EUROCLEAR BANK, aplica inmediatamente dentro de horarios hábiles de operación en el SIDV depósito a la cuenta que para tales efectos se instruya. En caso de incumplimiento en Bélgica, Indeval lo notifica al Depositante.

3. Retiro (entrega) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras.

3.1 Políticas:

La entidad financiera mexicana Depositante de Indeval que requiera entregar acciones en el extranjero a través de EUROCLEAR BANK, deberá apegarse a las siguientes políticas:

- Solo podrán entregarse acciones que realmente se mantengan en las cuentas de Indeval.
- Solo se acepta la entrega de Valores en el extranjero mediante transacciones con la modalidad libre de pago.

- No se aceptan Operaciones con entrega física de Valores, son únicamente a través de transacciones electrónicas.
- Indeval liquidará Valores, operación por operación. No se permite el neteo de Valores.
- Sólo se atiende la entrega de Valores, siempre que exista el registro de instrucción del Depositante de Indeval dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen en el presente documento.
- Indeval procesará instrucciones de entrega en el extranjero, siempre que existan los Valores depositados en la cuenta de transición en el SIDV del Depositante.
- Indeval no se responsabiliza de la oportuna entrega de Valores en caso de retrasos en el registro de instrucciones por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- Indeval registrará el depósito de los Valores en la cuenta del Depositante en México siempre que EUROCLEAR BANK confirme la recepción.
- Para el correcto y oportuno cumplimiento de instrucciones, se requiere sean registradas a más tardar el día hábil previo a su liquidación hasta las 11:00 horas de México, D. F.
- No se permite la modificación de instrucciones, en su caso será necesario solicitar por escrito la cancelación a personal de Indeval. La cancelación estará sujeta a la autorización de EUROCLEAR BANK.
- Todo Depositante que desee operar la entrega de Valores en el extranjero, deberá tener claves de acceso personalizadas para registrar instrucciones en el modulo SIC del SIDV y tener abiertas dos cuentas denominadas de transición (0030 y 0031) para el congelamiento de los Valores materia de entrega.

Nota:

En caso necesario deberá solicitar la asignación de claves de acceso al Modulo SIC a la Subdirección de Operación de Indeval.

3.2 Procedimiento:

- El Depositante que pacte la venta o entrega de acciones en el extranjero, acordará con su broker o contraparte, la entrega a través de la cuenta de custodia global que Indeval mantiene con EUROCLEAR BANK.
- El Depositante registra en el SIC de 9:00 a 15:45 hrs. la instrucción de entrega de las acciones, con las características previamente acordadas con la contraparte.
- Indeval al recibir la notificación de instrucción y verificar la existencia de los Valores, los traspasa a la cuenta de transición (0030 ó 0031), tramitando inmediatamente la instrucción correspondiente con el [banco custodio] [Custodio extranjero].
- En la fecha de liquidación EUROCLEAR BANK al entregar los Valores, los debita de la cuenta global de Indeval y confirma a este último el movimiento y saldo de Valores. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- Indeval al recibir la confirmación de entrega por parte EUROCLEAR BANK, aplica inmediatamente dentro de horarios hábiles de operación en el SIDV el retiro de la cuenta de transición del Depositante. En caso de incumplimiento en Bélgica, Indeval lo notifica al Depositante.

4. Administración de Valores

4.1 Noticias de Interés

En cuanto Indeval tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que dé a conocer TENARIS sobre los Valores que se mantengan en depósito a través de EUROCLEAR BANK, procederá a informarlos a más tardar el siguiente día hábil mediante avisos a sus Depositantes.

4.2 Derechos Patrimoniales:

Los derechos patrimoniales que decreten entidades emisoras sobre los Valores que se mantengan en depósito a través de EUROCLEAR BANK, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en Indeval.

La fecha en que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora (TENARIS) y al acreditamiento confirmado por EUROCLEAR BANK a INDEVAL. Esta fecha será dada a conocer por Indeval mediante aviso a sus Depositantes.

Los horarios y fechas podrán ser diferentes a los antes descritos, circunstancia que será dada a conocer por Indeval de forma previa mediante la emisión de avisos a sus Depositantes.

4.3 Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Efectivo (Dividendos en Efectivo):

Las políticas a las que se sujetará Indeval y sus Depositantes son las siguientes:

- Indeval pagará los derechos patrimoniales en efectivo en EUROS y/o dólares americanos. Por tal motivo los pagos se realizarán fuera del territorio nacional.
- El Depositante deberá entregar a Indeval carta de instrucción en la que manifieste la cuenta de efectivo en el país de que se trate, en la que esta dispuesto a recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo.
- Indeval no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de derechos con motivo de que el Depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.
- El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar a las siguientes 24 horas hábiles de la fecha en que Indeval lo reciba de su custodio EUROCLEAR BANK en Bélgica.

4.4 Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Efectivo:

- Indeval informará con la mayor oportunidad posible mediante circulares por escrito y/o a través del SIDV aquellos pagos de dividendo en efectivo que decreta TENARIS, notificando la mecánica, fechas de corte y de pago establecidas por la emisora. En estos avisos se informará la fecha estimada de cuando se tendrá la dispersión de fondos a través de EUROCLEAR BANK.

- En la fecha de corte Indeval hará registros en el SIDV que permitan la determinación de beneficiarios de conformidad a la tenencia accionaria de que se trate.

4.5 Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Especie:

Las políticas a las que se sujetará Indeval y sus Depositantes son las siguientes:

- Los Valores producto de derechos patrimoniales serán asignados a los Depositantes a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que el Custodio extranjero confirme la asignación del depósito en la cuenta de custodia global de Indeval.

4.6 Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Especie:

- Indeval informará con la mayor oportunidad posible mediante circulares por escrito y/o a través del SIDV aquellos pagos de derechos en especie que decreta TENARIS, notificando la mecánica, fecha de corte y de pago establecidas por la emisora. En estos avisos se informará la fecha estimada de cuando se tendrá la dispersión de Valores.
- En la fecha de corte Indeval registrará en el SIDV los derechos, proporciones y factores que correspondan.

5. Tratamiento fiscal de dividendos en efectivo.

La regulación fiscal para acciones emitidas en Luxemburgo no establece ningún gravamen sobre el efectivo recibido como producto de pago de dividendos, es decir, la tasa impositiva de retención aplicable es de 0%.

6. Anexos:

6.1. Pantalla de Captura de Operaciones del Sistema Internacional de Cotizaciones.

Ver Documento Anexo 1.

6.2. Modelo de Carta de Instrucción para el Pago de Derechos en efectivo en cuenta de Dólares Americanos o Euros

Ver Documento Anexo 2.

7. GUIA DE USUARIO. CLEARSTREAM

GUIA DE USUARIO DE LOS SERVICIOS DE CUSTODIA DE VALORES A TRAVES DE CLEARSTREAM BANKING EN EUROPA

CUSTODIA DE TITULOS EMITIDOS EN EL EXTRANJERAS A TRAVES DE CLEARSTREAM BANKING

1. Custodio de Indeval en Luxemburgo; 2. Depósito (recepción) de Títulos Emitidos en el Extranjero; 3. Políticas; 2.2. Procedimiento; 3. Retiro (entrega) de Títulos Emitidos en el Extranjero; 3.1. Políticas; 3.2. Procedimiento; 4. Administración de Valores; 4.1. Noticias de Interés; 4.2. Derechos Patrimoniales; 4.3. Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Efectivo (Dividendos en Efectivo); 4.4. Procedimiento para el Pago de Derechos Patrimoniales en Efectivo; 4.5 Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Especie; 4.6. Procedimiento para el Pago de Derechos Patrimoniales en Especie; 5. Tratamiento Fiscal de Dividendos en Efectivo; 6. Anexos; 6.1. Pantalla de Captura de Operaciones del Sistema Internacional de Cotizaciones; 6.2. Modelo de Carta de Instrucción para el Pago de Derechos en Efectivo en Cuentas de Dólares Americanos o Euros.

1. Custodio de Indeval en Luxemburgo.

1.1 Indeval ha celebrado un contrato de custodia global de Valores en EUROPA con CLEARSTREAM BANKING. Para tales efectos la cuenta de Valores, se denomina "S. D. Indeval, S. A. DE C. V." y tiene el No. 75986.

2. Depósito (recepción) de Títulos Emitidos en el Extranjero.

2.1 Políticas:

La entidad financiera mexicana Depositante de INDEVAL que requiera recibir títulos en Europa a través de CLEARSTREAM BANKING, deberá apegarse a las siguientes Políticas:

- Sólo son elegibles a depositarse en CLEARSTREAM BANKING Valores emitidos en Luxemburgo, autorizados por Indeval.
- Sólo se acepta la recepción de Valores en Luxemburgo mediante transacciones con la modalidad libre de pago.
- No se aceptan Operaciones con recepción física de Valores, únicamente se aceptan transacciones electrónicas.
- Indeval liquidará Valores, operación por operación. No se permite el neteo de Valores.
- Sólo se atiende la recepción de Valores, siempre que exista el registro de instrucción del Depositante de Indeval dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen en el presente documento.
- Indeval no se responsabiliza de la oportuna recepción de Valores en caso de retraso en la instrucción por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- Indeval registrará el depósito de los Valores en la cuenta del Depositante en México siempre que CLEARSTREAM BANKING confirme la recepción.
- Para el correcto y oportuno cumplimiento de instrucciones, se requiere sean registradas a más tardar el día hábil previo a su liquidación hasta las 11:00 horas de México, D. F.
- No se permite la modificación de instrucciones, en su caso será necesario solicitar por escrito la cancelación a personal de Indeval. La cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por CLEARSTREAM BANKING.
- Todo Depositante que desee operar depósitos en Luxemburgo, deberá tener claves de acceso personalizadas para registrar instrucciones en el modulo SIC del SIDV.

Nota:

En caso necesario deberá solicitar la asignación de claves de acceso al Modulo SIC a la Subdirección de Operación de Indeval.

2.2 Procedimiento:

- El Depositante que pacte la compra o recepción de títulos en Luxemburgo, solicita a su broker o contraparte, la transferencia o entrega a la cuenta de custodia global que INDEVAL mantiene con CLEARSTREAM BANKING.
- El Depositante registra en el SIC de 9:00 a 15:45 hrs. la instrucción de recibir los títulos.
- Indeval al recibir la notificación de instrucción, tramitará inmediatamente la instrucción correspondiente con el [banco custodio] [Custodio extranjero].
- En la fecha de liquidación CLEARSTREAM BANKING al recibir los Valores, los acredita en la cuenta global de Indeval y confirma a este último dicho movimiento. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- Indeval al recibir la confirmación del depósito en CLEARSTREAM BANKING, aplica inmediatamente dentro de horarios hábiles de operación en el SIDV depósito a la cuenta que para tales efectos se instruya. En caso de incumplimiento en Luxemburgo, Indeval lo notifica al Depositante.

3. Retiro (entrega) de Títulos Emitidos en el Extranjero.

3.1 Políticas:

La entidad financiera mexicana Depositante de Indeval que requiera entregar títulos en el extranjero a través de CLEARSTREAM BANKING, deberá apegarse a las siguientes políticas:

- Sólo podrán entregarse títulos que realmente se mantengan en las cuentas de Indeval.
- Sólo se acepta la entrega de Valores en el extranjero mediante transacciones con la modalidad libre de pago.

- No se aceptan Operaciones con entrega física de Valores, son únicamente a través de transacciones electrónicas.
- Indeval liquidará Valores, operación por operación. No se permite el neteo de Valores.
- Sólo se atiende la entrega de Valores, siempre que exista el registro de instrucción del Depositante de Indeval dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen en el presente documento.
- Indeval procesará instrucciones de entrega en el extranjero, siempre que existan los Valores depositados en la cuenta de transición en el SIDV del Depositante.
- Indeval no se responsabiliza de la oportuna entrega de Valores en caso de retrasos en el registro de instrucciones por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- Indeval registrará el depósito de los Valores en la cuenta del Depositante en México siempre que CLEARSTREAM BANKING confirme la recepción.
- Para el correcto y oportuno cumplimiento de instrucciones, se requiere sean registradas a más tardar el día hábil previo a su liquidación hasta las 11:00 horas de México, D. F.
- No se permite la modificación de instrucciones, en su caso será necesario solicitar por escrito la cancelación a personal de Indeval. La cancelación estará sujeta a la autorización de CLEARSTREAM BANKING.
- Todo Depositante que desee operar la entrega de Valores en el extranjero, deberá tener claves de acceso personalizadas para registrar instrucciones en el modulo SIC del SIDV y tener abiertas dos cuentas denominadas de transición (0030 y 0031) para el congelamiento de los Valores materia de entrega.

Nota:

En caso necesario deberá solicitar la asignación de claves de acceso al Modulo SIC a la Subdirección de Operación de Indeval.

3.2 Procedimiento:

- El Depositante que pacte la venta o entrega de títulos en el extranjero, acordará con su broker o contraparte, la entrega a través de la cuenta de custodia global que Indeval mantiene con CLEARSTREAM BANKING.
- El Depositante registra en el SIC de 9:00 a 15:45 hrs. la instrucción de entrega de los títulos, con las características previamente acordadas con la contraparte.
- Indeval al recibir la notificación de instrucción y verificar la existencia de los Valores, los traspasa a la cuenta de transición (0030 ó 0031), tramitando inmediatamente la instrucción correspondiente con el [banco custodio] [Custodio extranjero].
- En la fecha de liquidación CLEARSTREAM BANKING al entregar los Valores, los debita de la cuenta global de Indeval y confirma a este último el movimiento y saldo de Valores. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- Indeval al recibir la confirmación de entrega por parte CLEARSTREAM BANKING, aplica inmediatamente dentro de horarios hábiles de operación en el SIDV el retiro de la cuenta de transición del Depositante. En caso de incumplimiento en Luxemburgo, Indeval lo notifica al Depositante.

4. Administración de Valores

4.1 Noticias de Interés

En cuanto Indeval tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que den a conocer las emisoras sobre los Valores que se mantengan en depósito a través de CLEARSTREAM BANKING, procederá a informarlos a más tardar el siguiente día hábil mediante avisos a sus Depositantes.

4.2 Derechos Patrimoniales:

Los derechos patrimoniales que decreten entidades emisoras sobre los Valores que se mantengan en depósito a través de CLEARSTREAM BANKING, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en Indeval.

La fecha en que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al acreditamiento confirmado por CLEARSTREAM BANKING a INDEVAL. Esta fecha será dada a conocer por Indeval mediante aviso a sus Depositantes.

Los horarios y fechas podrán ser diferentes a los antes descritos, circunstancia que será dada a conocer por Indeval de forma previa mediante la emisión de avisos sus Depositantes.

4.3 Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Efectivo (Dividendos en Efectivo):

Las políticas a las que se sujetará Indeval y sus Depositantes son las siguientes:

- Indeval pagará los derechos patrimoniales en efectivo en EUROS y/o dólares americanos. Por tal motivo los pagos se realizarán fuera del territorio nacional.
- El Depositante deberá entregar a Indeval carta de instrucción en la que manifieste la cuenta de efectivo en el país de que se trate, en la que esta dispuesto a recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo.
- Indeval no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de derechos con motivo de que el Depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.
- El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar a las siguientes 24 horas hábiles de la fecha en que Indeval lo reciba de su Custodio extranjero CLEARSTREAM BANKING en Luxemburgo.

4.4 Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Efectivo:

- Indeval informará con la mayor oportunidad posible mediante circulares por escrito y/o a través del SIDV aquellos pagos de dividendo en efectivo que decreta la emisora en Luxemburgo.

- En la fecha de corte, Indeval hará registros en el SIDV que permitan la determinación de beneficiarios de conformidad a la tenencia de que se trate.

4.5 Políticas aplicables a derechos patrimoniales en especie:

Las políticas a las que se sujetará Indeval y sus Depositantes son las siguientes:

- Los Valores producto de derechos patrimoniales serán asignados a los Depositantes a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que el Custodio extranjero confirme la asignación del depósito en la cuenta de custodia global de Indeval.

4.6 Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Especie:

- Indeval informará con la mayor oportunidad posible mediante circulares por escrito y/o a través del SIDV aquellos pagos de derechos en especie que decreta la emisora, notificando la mecánica, fecha de corte y de pago establecidas por la emisora. En estos avisos se informará la fecha estimada de cuando se tendrá la dispersión de Valores.
- En la fecha de corte Indeval registrará en el SIDV los derechos, proporciones y factores que correspondan.

5. Tratamiento fiscal de dividendos en efectivo.

- ✓ La regulación fiscal para títulos de deuda mexicana emitida en el extranjero no establece ningún gravamen sobre el efectivo recibido como producto de pago de dividendos; es decir la tasa impositiva de retención aplicable es de 0%.

6. Anexos:

6.1 Pantalla de Captura de Operaciones del Sistema Internacional de Cotizaciones.

Ver Documento Anexo 1

6.2 Modelo de Carta de Instrucción para el Pago de Derechos en Efectivo en Cuentas de Dólares Americanos o Euros.

Ver Documento Anexo 2

8. GUIA DE USUARIO. BANK OF NEW YORK

GUIA DE USUARIO DE LOS SERVICIOS DE CUSTODIA DE VALORES A TRAVES DE BANK OF NEW YORK EN LOS EE.UU.A.

CUSTODIA DE ACCIONES EXTRANJERAS EN BANK OF NEW YORK

1. Custodio de Indeval en los Estados Unidos de América; 2. Depósito (recepción) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras; 2.1. Políticas; 2.2. Procedimiento; 3. Retiro (entrega) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras; 3.1. Políticas; 3.2. Procedimiento; 4. Administración de Valores; 4.1. Noticias de Interés; 4.2. Derechos Patrimoniales; 4.3. Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Efectivo; 4.4. Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Efectivo; 4.5. Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Especie; 4.6. Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Especie; 5. Tratamiento Fiscal de los Dividendos en Efectivo; 5.1. Políticas; 5.2. Procedimiento; 5.3. Notas importantes a considerar del régimen fiscal de EE.UU.A.; 6. Anexos; 6.1 Formato W-8IMY e instructivo; 6.2. Formato W-8BEN e instructivo; 6.3 Formato W-9 e instructivo; 6.4. Pantalla de Captura de Operaciones del Sistema Internacional de Cotizaciones; 6.5. Modelo de Carta de Instrucción para el Pago de Derechos en Efectivo en Cuentas de Dólares en los EE.UU.A.

1. Custodio de Indeval en los Estados Unidos de América.

1.1 Indeval ha celebrado un contrato de custodia global de Valores en los EE.UU.A. con Bank of New York. Para tales efectos la cuenta de Valores, se denomina "S. D. Indeval GLOBAL CUSTODY ACCOUNT FOR FOREIGN SECURITIES" y tiene el No. 230600.

2. Depósito (recepción) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras.

2.1 Políticas:

La entidad financiera mexicana Depositante de Indeval que requiera recibir acciones en los EE.UU.A. a través de Bank of New York, deberá apegarse a las siguientes Políticas:

- Sólo son elegibles a depósito en Bank of New York, aquellas emisiones de Valores que sean autorizados mediante Circular que para tales efectos emita Indeval.
- Sólo se acepta la recepción de Valores en EE.UU.A. mediante transacciones libres de pago.
- No se aceptan Operaciones con recepción física de Valores, únicamente se aceptan transacciones electrónicas.
- Indeval liquidará Valores, operación por operación. No habrá neteo de Valores.
- Sólo se atiende la recepción de Valores, siempre que exista el registro de instrucción del Depositante de Indeval dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen.
- Indeval no se responsabiliza de la oportuna recepción de Valores en caso de retraso en la instrucción por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- Indeval registrará el depósito de los Valores en la cuenta del Depositante en México siempre que Bank of New York confirme la recepción.
- Para el correcto y oportuno cumplimiento de instrucciones, se requiere sean registradas a más tardar el día hábil previo a su liquidación hasta las 15:00 horas de México, D. F.
- No se permite la modificación de instrucciones, en su caso será necesario solicitar por escrito la cancelación a personal de Indeval. La cancelación estará sujeta a la autorización de Bank of New York.
- Todo Depositante que desee operar depósitos en los EE.UU.A., deberá tener claves de acceso personalizadas para registrar instrucciones en el modulo SIC del SIDV.

Nota:

En caso necesario deberá solicitar la asignación de claves de acceso al Modulo SIC a la Subdirección de Operación de Indeval.

2.2 Procedimiento:

- El Depositante que pacte la compra o recepción de acciones en los EE.UU.A., solicita a su broker o contraparte, la transferencia o entrega a la cuenta de custodia global que Indeval mantiene con Bank of New York.
- Depositante registra en el SIC de 9:00 a 15:45 hrs. la instrucción de recibir las acciones.
- Indeval al recibir la notificación de instrucción, tramitará inmediatamente la instrucción correspondiente con el [banco custodio] [Custodio extranjero].
- En la fecha de liquidación Bank of New York al recibir los Valores, los acredita en la cuenta global de Indeval y confirma a este último dicho movimiento. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- Indeval al recibir la confirmación de depósito en Bank of New York, aplica inmediatamente dentro de horarios hábiles de operación en el SIDV depósito a la cuenta que para tales efectos se instruya. En caso de incumplimiento en los EE.UU.A., Indeval lo notifica al Depositante.

3. Retiro (entrega) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras.

3.1 Políticas:

La entidad financiera mexicana Depositante de Indeval que requiera entregar acciones en el extranjero a través de Bank of New York, deberá apegarse a las siguientes políticas:

- Solo podrán entregarse acciones que realmente se mantengan en las cuentas de Indeval.
- Solo se acepta la entrega de Valores en el extranjero mediante transacciones libres de pago.
- No se aceptan Operaciones con entrega física de Valores, son únicamente a través de transacciones electrónicas.
- Indeval liquidará Valores, operación por operación. No habrá neteo de Valores.
- Solo se atiende la entrega de Valores, siempre que exista el registro de instrucción del Depositante de Indeval dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen.
- Indeval procesará instrucciones de entrega en el extranjero, siempre que existan los Valores depositados en la cuenta de transición en el SIDV del Depositante.
- Indeval no se responsabiliza de la oportuna entrega de Valores en caso de retrasos en el registro de instrucciones por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- Para el correcto y oportuno cumplimiento de instrucciones, se requiere sean registradas a más tardar el día hábil previo a su liquidación hasta las 15:00 horas de México, D. F.
- No se permite la modificación de instrucciones, en su caso será necesario solicitar por escrito la cancelación a personal de Indeval. La cancelación estará sujeta a la autorización de Bank of New York.
- Todo Depositante que desee operar la entrega de Valores en el extranjero, deberá tener claves de acceso personalizadas para registrar instrucciones en el modulo SIC del SIDV y tener abiertas dos cuentas denominadas de transición (0030 y 0031) para el congelamiento de los Valores materia de entrega.

Nota:

En caso necesario deberá solicitar la asignación de claves de acceso al Modulo SIC a la Subdirección de Operación de Indeval.

3.2 Procedimiento:

- El Depositante que pacte la venta o entrega de acciones en el extranjero, acordará con su broker o contraparte, la entrega a través de la cuenta de custodia global que Indeval mantiene con Bank of New York.
- El Depositante registra en el SIC de 9:00 a 15:45 hrs. la instrucción de entregar las acciones.
- El Depositante deberá realizar una transferencia de los Valores que desea entregar a la cuenta de transición que le corresponda 0030 ó 0031.
- Indeval al recibir la notificación de instrucción y verificar la existencia de los Valores a entregar en la cuenta de transición, tramitará inmediatamente la instrucción correspondiente con el [banco custodio][Custodio extranjero].
- En la fecha de liquidación Bank of New York al entregar los Valores, los debita de la cuenta global de Indeval y confirma a este último movimiento. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- Indeval al recibir la confirmación de entrega en Bank of New York, aplica inmediatamente dentro de horarios hábiles de operación en el SIDV el retiro de la cuenta de transición del Depositante. En caso de incumplimiento en los EE.UU.A., Indeval lo notifica al Depositante.

4. Administración de Valores

4.1 Noticias de Interés

En cuanto Indeval tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que den a conocer entidades emisoras sobre los Valores que se mantengan en depósito a través de Bank of New York, procederá a informarlos a más tardar el siguiente día hábil mediante avisos a sus Depositantes.

4.2 Derechos Patrimoniales:

Los derechos patrimoniales que decreten entidades emisoras sobre los Valores que se mantengan en depósito a través de Bank of New York, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en Indeval.

La fecha en que se realice el pago estará sujeto a lo dispuesto por la sociedad emisora y al acreditamiento confirmado por Bank of New York a Indeval. Esta fecha será dada a conocer por Indeval mediante aviso a sus Depositantes.

Los horarios y fechas podrán ser diferentes a los antes descritos, circunstancia que será dada a conocer por Indeval de forma previa mediante la emisión de un aviso a Depositantes.

4.3 Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Efectivo (Dividendos en Efectivo):

Las políticas a las que se sujetará Indeval y sus Depositantes son las siguientes:

- Indeval pagará los derechos patrimoniales en efectivo en dólares americanos. Por tal motivo los pagos se realizarán fuera del territorio nacional.
- El Depositante deberá entregar a Indeval carta de instrucción en la que manifieste la cuenta de efectivo en el país de que se trate, en la que esta dispuesto a recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo.

- Indeval no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de derechos con motivo de que el Depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.
- El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar a las siguientes 24 horas hábiles de la fecha en que Indeval lo reciba de su Custodio Bank of New York en los EE.UU.A.

4.4 Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Efectivo:

- Indeval informará con la mayor oportunidad posible por escrito o a través del SIDV aquellos pagos de dividendo en efectivo que decreten las emisoras depositadas en EE.UU.A., notificando la mecánica, fechas de corte y de pago establecidas por la emisora. En estos avisos se informará la fecha estimada de cuando se tendrá la dispersión de fondos a través de Bank of New York.
- En la fecha de corte Indeval registrará en el SIDV los siguientes derechos con la finalidad de obtener la relación de tenedores beneficiarios:
 - a) Canje en proporción de una acción nueva por cada una de las anteriores, sobre la tenencia que se mantenga en depósito, obteniendo como resultado acciones con serie "F1" (donde la serie será considerada como ficticia).
 - b) Con la emisión que resulta del canje se aplicará el derecho de dividendo en efectivo, donde el monto será igual a cero.

Nota.- En tanto se mantenga el corte del derecho sobre la serie F1, la serie original seguirá vigente para la operación normal. Lo anterior implica que para el Depositante deben resultar transparentes los pasos descritos en a) y b).

- a) El corte del derecho se mantendrá vigente en el SIDV hasta la fecha en que con los datos proporcionados por el custodio Banco of New York e Indeval ajuste las posiciones en diferentes series ficticias (series "F2", "F3", etc.) y así distribuya en atención a las diferentes tasas de retención que le sean aplicables.
- b) Con la distribución de tenencias en las series ficticias se procederá a aplicar el dividendo en efectivo de acuerdo a los diferentes factores de pago obtenidos como consecuencia de las tasas de retención.
- c) La distribución del dividendo en efectivo se hará en las cuentas de efectivo en dólares que para tales efectos cada Depositante haya instruido a Indeval.
- d) Una vez realizada dicha distribución, Indeval procederá a dar de baja las emisiones ficticias.
- e) Indeval emitirá a petición de cada Depositante una constancia de los pagos realizados de acuerdo a las diferentes tasas de retención de impuestos que le haya aplicado Bank of New York.

4.5 Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Especie:

Las políticas a las que se sujetará Indeval y sus Depositantes son las siguientes:

- Los Valores producto de derechos patrimoniales serán asignados a los Depositantes a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que el Custodio extranjero confirme el depósito en la cuenta de custodia global de Indeval.

4.6 Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Especie:

- Indeval informará con la mayor oportunidad posible por escrito o a través del SIDV aquellos derechos que decreten las emisoras depositadas en EE.UU.A., notificando la mecánica, fechas de corte y de pago establecidas por la emisora.
- En la fecha de corte Indeval registrará en el SIDV los derechos, proporciones y factores que correspondan.

5. Tratamiento fiscal de dividendos en efectivo

La regulación fiscal en los Estados Unidos de Norteamérica establece diferentes gravámenes en atención al beneficiario y lugar de residencia.

Por tal motivo se requiere que aquellos beneficiarios que sean sujetos y deseen obtener privilegios de una menor tasa de retención de impuesto, deben presentar a Indeval a través de sus intermediarios los formatos W-8IMY, W-8BEN, W-9, 1099-DIV según sea el caso, en original y debidamente requisitados.

Indeval a su vez entregará dichos formatos a su custodio Bank of New York.

La información estará sujeta a la revisión de Bank of New York quien a su vez reportará a Indeval a más tardar en la fecha de pago los resultados de la retención de impuestos que le sea aplicable a la custodia de acciones que corresponda.

5.1 Políticas

- Indeval no asume responsabilidades por los resultados fiscales que le sean aplicables por el Custodio extranjero Bank of New York.
- Los Depositantes por el sólo hecho de proporcionar formatos fiscales de sus clientes y propios para obtener privilegios fiscales en los EE.UU.A., autorizan a Indeval a proporcionar dichos formatos al Custodio extranjero Bank of New York.
- Cada Depositante asume la responsabilidad fiscal que le sea aplicable en los pagos de dividendos en efectivo, por lo que Indeval sólo deberá proporcionar la información que le sea documentada por parte de su Custodio extranjero Bank of New York.
- Indeval no es responsable de la veracidad y autenticidad de la información fiscal que le sea proporcionada por los Depositantes. La responsabilidad de la información recae directamente en los Depositantes y los clientes de éstos.
- Indeval asume la responsabilidad de recibir de los Depositantes y entregar al Custodio extranjero Bank of New York los formatos fiscales que acrediten la personalidad y residencia fiscal de cada beneficiario final.
- El Depositante deberá entregar los formatos fiscales de sus clientes en los plazos y horarios que para tal efecto Indeval establezca para cada uno de los casos. Indeval no se hace responsable de la entrega extemporánea por parte de los Depositantes.

- Es responsabilidad de Bank of New York el tratamiento fiscal que se dé a los formatos que le sean entregados, por lo que Indeval no estará en condiciones de proporcionar datos respecto a los cálculos correspondientes a la retención de impuestos en tanto no reciba confirmación por parte del Custodio extranjero.

5.2 Procedimiento

- En base a las fechas de corte y de pago del dividendo en efectivo, Indeval dará a conocer a sus Depositantes los plazos y horarios en que se recibirán los formatos fiscales antes descritos.
- Los Depositantes durante este periodo recabarán de sus clientes los formatos ya señalados.
- Antes de entregar a Indeval dichos formatos, el Depositante deberá preparar un resumen por tipo de formato, especificando el número de formatos, número de acciones que amparan y en que cuenta de Valores en Indeval se encuentran registradas. Debiéndose integrar a dicho resumen aquellas acciones que no estén documentadas en los formatos.
- El Depositante entrega a Indeval dentro del plazo establecido el resumen y los formatos fiscales.

- Indeval concentra y envía la documentación a revisión con el Custodio extranjero Bank of New York, quien determinará los montos y tasas de retención que le sean aplicables.
- En fecha posterior (a más tardar en la fecha de pago) Indeval recibirá los resultados del punto anterior.
- Indeval por su parte da a conocer vía el SIDV los importes de dividendo que le corresponden a cada Depositante.
- En atención a las tasas de retención que aplique Bank of New York, Indeval determina y aplica diferentes importes de dividendo por acción, dando a conocer vía el SIDV los resultados de dividendo que serán pagados de acuerdo a las instrucciones de cada Depositante.

5.3 Notas importantes a considerar del régimen fiscal de los EE.UU.A.:

- ✓ Existen antecedentes de que el IRS en los EE.UU.A. se reserva la facultad de considerar que aquellos casos en los que no se documente la personalidad y residencia fiscal de los tenedores, se hagan acreedores a una retención de hasta el 50%.
- ✓ Es posible que Bank of New York determine la necesidad de que adicionalmente a la entrega de formatos arriba consignados, cada Depositante de Indeval deba realizar una carga de datos en reportes especiales. En caso de confirmarse lo anterior, Indeval dará a conocer las reglas y formas de datos a capturar y la fecha en que se deberá proporcionar dicha información.
- ✓ Las políticas y reglas contenidas en la presente guía, estarán sujetas a cambios que serán aplicables en cuanto sean dadas a conocer por parte de Indeval a través de los medios comúnmente utilizados.

6. Anexos:

6.1 El Formato W-8IMY y su instructivo puede ser consultado y obtenido en la siguiente dirección:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8imy.pdf>

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw8imy.pdf>

6.2 El Formato W-8BEN y su instructivo puede ser consultado y obtenido en la siguiente dirección:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8ben.pdf>

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw8ben.pdf>

6.3 El Formato W-9 y su instructivo puede ser consultado y obtenido en la siguiente dirección:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw9.pdf>

6.4 Pantalla de Captura de Operaciones del Sistema Internacional de Cotizaciones

Ver Documento Anexo 1

6.5 Modelo de Carta de Instrucción para el Pago de Derechos en Efectivo en Cuentas de Dólares Americanos o Euros.

Ver Documento Anexo 2

9. GUIA DE USUARIO. DEUTSCHE BANK AG

GUIA DE USUARIO DE LOS SERVICIOS DE CUSTODIA DE VALORES A TRAVES DE DEUTSCHE BANK AG EN LOS EE.UU.A.

CUSTODIA DE VALORES EXTRANJERAS PARA MEXICANOS (VEMEX) EN DEUTSCHE BANK AG

1. Custodio de Indeval en los Estados Unidos de América; 2. Depósito (recepción) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras; 2.1. Políticas; 2.2. Procedimiento; 3. Retiro (entrega) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras; 3.1. Políticas; 3.2. Procedimiento; 4. Administración de Valores; 4.1 Noticias de Interés; 4.2. Derechos Patrimoniales; 4.3. Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Efectivo; 4.4. Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Efectivo; 4.5. Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Especie; 4.6. Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Especie; 5. Tratamiento Fiscal de los Dividendos en Efectivo; 5.1. Políticas; 5.2. Procedimiento; 5.3. Notas importantes a considerar del régimen fiscal de EE.UU.A.; 6. Anexos; 6.1 Formato W-8IMY e instructivo; 6.2. Formato W-8BEN e instructivo; 6.3. Formato W-9 e instructivo; 6.4. Pantalla de Captura de Operaciones del Sistema Internacional de Cotizaciones.

1. Custodio de Indeval en los Estados Unidos de América.

1.1 Indeval ha celebrado un contrato de custodia global de Valores en los EE.UU.A. con DEUTSCHE BANK AG, Para tales efectos la cuenta de Valores, se denomina "S.D. INDEVAL GLOBAL CUSTODY ACCOUNT FOR VEMEX" y tiene el No. 153-02198-13.

2. Depósito (recepción) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras.

2.1 Políticas:

La entidad financiera mexicana Depositante de INDEVAL que requiera recibir acciones en los EE.UU.A. a través de DEUTSCHE BANK AG, deberá apegarse a las siguientes Políticas:

- Sólo son elegibles a depósito en DEUTSCHE BANK AG, aquellas emisiones de Valores emitidos en los EE.UU.A. y simultáneamente inscritos al Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa.
- Sólo se acepta la recepción de Valores en EE.UU.A. mediante transacciones con la modalidad libre de pago.
- No se aceptan Operaciones de recepción física de Valores, únicamente se aceptan transacciones electrónicas.
- Indeval liquidará Valores, operación por operación. No se realizará neteo de Valores.
- Sólo se atiende la recepción de Valores, siempre que exista el registro de la instrucción del Depositante de Indeval dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen en el presente documento.
- Indeval no se responsabiliza de la oportuna recepción de Valores en caso de retrasos en el registro de instrucciones por parte del Depositante o incumplimiento de la contraparte.
- Indeval registrará el depósito de los Valores en la cuenta del Depositante en México siempre que DEUTSCHE BANK AG confirme la recepción.
- No se permite la modificación de instrucciones, en su caso será necesario solicitar por escrito la cancelación al personal de Indeval. La cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por DEUTSCHE BANK AG.
- Todo Depositante que desee recibir Valores en los EE.UU.A., deberá tener claves de acceso personalizadas para registrar instrucciones en el Modulo SIC del SIDV.

Nota:

En caso necesario deberá solicitar la asignación de claves de acceso al Modulo SIC a la Subdirección de Operación de Indeval.

2.2 Procedimiento:

- El Depositante que pacte la compra o recepción de acciones en EE.UU.A., solicita a su broker o contraparte extranjera, la transferencia o recepción en la cuenta de custodia global que INDEVAL mantiene con DEUTSCHE BANK AG.
- El Depositante registra en el Módulo del SIC de 9:00 a 15:45 hrs. la instrucción de recepción de las acciones¹, misma que deberán contener las mismas características de la operación acordada con el broker extranjero (contraparte), el número de participante de la contraparte en DTC y el contacto (nombre y número telefónico) de las personas responsables de la operación en ambas contrapartes; lo anterior, con el objetivo de evitar cualquier posible problema o retraso en la liquidación de las Operaciones.

Aquellas instrucciones que sean registradas antes de las 13:00 hrs., hora de México D.F. podrán ser liquidadas mismo día, siempre y cuando la contraparte extranjera haya instruido la entrega de Valores correctamente.

- Indeval al recibir la notificación de la instrucción capturada en el Modulo SIC del SIDV, tramitará en línea la operación correspondiente con el Banco Custodio a través de un mensaje SWIFT.
- En la fecha de liquidación DEUTSCHE BANK AG al recibir los Valores, los acredita en la cuenta global de Indeval y confirma a este último dicho movimiento. En caso de incumplimiento también lo notifica.

¹ Detalle de captura de Operaciones en el Anexo1.

➤ Indeval al recibir la confirmación de depósito en DEUTSCHE BANK AG, aplica inmediatamente dentro de horarios hábiles de operación en el SIDV el depósito a la cuenta que para tales efectos el Depositante haya instruido. En caso de incumplimiento en los EE.UU.A., Indeval lo notifica al Depositante.

3. Retiro (entrega) de Acciones Emitidas por Entidades Extranjeras.

3.1 Políticas:

La entidad financiera mexicana Depositante de Indeval que requiera entregar acciones en el extranjero a través de DEUTSCHE BANK AG, deberá apegarse a las siguientes Políticas:

- Sólo son elegibles a retiro en DEUTSCHE BANK AG, aquellas emisiones de Valores emitidos en los EE.UU.A. y simultáneamente inscritos al Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa.
- Sólo podrán entregarse acciones que realmente se mantengan en posición en las cuentas de Indeval. No se podrá instruir una entrega o retiro en el extranjero en corto.
- Sólo se acepta la entrega de Valores en EE.UU.A. mediante transacciones con la modalidad libre de pago.
- No se aceptan Operaciones de entrega física de Valores, únicamente se aceptan transacciones electrónicas.
- Indeval liquidará Valores, operación por operación. No se realizará neteo de Valores.
- Sólo se atiende la entrega de Valores, siempre que exista el registro de la instrucción del Depositante de Indeval dentro de los plazos y horarios que al respecto se establecen en el presente documento.
- Indeval no se responsabiliza de la oportuna entrega de Valores en caso de retrasos en el registro de instrucciones por parte del Depositante o rechazo de la contraparte.
- Indeval registrará el retiro de los Valores en la cuenta del Depositante en México siempre que DEUTSCHE BANK AG confirme en forma definitiva la entrega.
- No se permite la modificación de instrucciones, en su caso será necesario solicitar por escrito la cancelación al personal de Indeval. La cancelación estará sujeta a los horarios y estatus de la operación determinados por DEUTSCHE BANK AG.
- Todo Depositante que desee entregar Valores en EE.UU.A., deberá tener claves de acceso personalizadas para registrar instrucciones en el Modulo SIC del SIDV y tener abiertas cuentas denominadas de transición de posiciones propias y de terceros (0030 y 0031) en las cuales se congelarán los Valores para evitar incumplimientos en el extranjero.

Nota:

En caso necesario deberá solicitar la asignación de claves de acceso al Modulo SIC a la Subdirección de Operación de Indeval.

3.2 Procedimiento:

- El Depositante que pacte la venta o entrega de acciones en EE.UU.A., acordará con su broker o contraparte extranjera, la transferencia o entrega en la cuenta de custodia global que Indeval mantiene con DEUTSCHE BANK AG.
- El Depositante registra en Módulo del SIC de 9:00 a 15:45 hrs. la instrucción de entrega de las acciones¹, (se considera que es el mismo pie de página que el anterior) misma que deberán contener las mismas características de la operación acordada con el broker extranjero (contraparte), el número de participante de la contraparte en DTC, el número y nombre de la cuenta que el beneficiario de los títulos mantiene con el broker extranjero y el contacto (nombre y número telefónico) de las personas responsables de la operación en ambas contrapartes; lo anterior, con el objetivo de evitar cualquier posible problema o retraso en la liquidación de las Operaciones.

Aquellas instrucciones que sean registradas antes de las 13:00 hrs., hora de México D.F., podrán ser liquidadas mismo día, siempre y cuando la contraparte extranjera no rechace la entrega de los Valores.

- Indeval al recibir la notificación de instrucción capturada en el Modulo SIC del SIDV y verificar la existencia de los Valores en la cuenta del Depositante, automáticamente los traspasará a la cuenta de transición correspondiente (0030 ó 0031), tramitando en línea la operación correspondiente con el Banco Custodio a través de un mensaje SWIFT.
- En la fecha de liquidación DEUTSCHE BANK AG al entregar los Valores, los carga de la cuenta global de Indeval y confirma a este último el movimiento y saldo de Valores a partir de las 18:00 hrs., hora de Nueva York, en la cual se tiene la información definitiva sobre la aceptación de títulos del broker extranjero. En caso de incumplimiento también lo notifica.
- Indeval al recibir la confirmación definitiva de entrega por parte DEUTSCHE BANK AG, aplica a la apertura de T+1 en el SIDV el retiro de la cuenta de transición del Depositante. En caso de incumplimiento en los EE.UU.A., Indeval lo notifica al Depositante en la fecha de liquidación.

4. Administración de Valores

4.1 Noticias de Interés

En cuanto Indeval tenga conocimiento de la existencia de algún evento relevante que se dé a conocer por las entidades emisoras sobre los Valores que se mantengan en depósito a través de DEUTSCHE BANK AG, procederá a informarlos a más tardar el siguiente día hábil mediante avisos a sus Depositantes.

4.2 Derechos Patrimoniales:

Los derechos patrimoniales que decreten entidades emisoras sobre los Valores que se mantengan en depósito a través de DEUTSCHE BANK AG, se sujetarán a las prácticas de operación que estén vigentes en Indeval.

La fecha en que se realice el pago estará sujeta a lo dispuesto por la sociedad emisora y al acreditamiento confirmado por DEUTSCHE BANK AG a INDEVAL. Esta fecha será dada a conocer por Indeval mediante aviso a sus Depositantes.

Los horarios y fechas podrán ser diferentes a los antes descritos, circunstancia que será dada a conocer por Indeval de forma previa mediante la emisión de avisos a nuestros Depositantes.

4.3 Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Efectivo (Dividendos en Efectivo):

Las políticas a las que se sujetará Indeval y sus Depositantes son las siguientes:

- Indeval pagará los derechos patrimoniales en efectivo en dólares americanos. Por tal motivo los pagos se realizarán fuera del territorio nacional.
- El Depositante deberá entregar a Indeval carta de instrucción en la que manifieste la cuenta de efectivo en el país de que se trate, en la que esta dispuesto a recibir el producto de los derechos patrimoniales en efectivo.
- Indeval no pagará ningún tipo de interés o cargo financiero por mantener retenido el importe de derechos con motivo de que el Depositante no haya entregado oportunamente la carta de instrucción señalada en el punto anterior.
- El pago de derechos en efectivo se acreditará a más tardar a las siguientes 24 horas hábiles de la fecha en que Indeval lo reciba de su Custodio extranjero DEUTSCHE BANK AG en los EE.UU.A.

4.4 Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Efectivo:

- Indeval informará con la mayor oportunidad posible mediante circulares por escrito y/o a través del SIDV aquellos pagos de dividendo en efectivo que decreten las emisoras de EE.UU.A., notificando la mecánica, fechas de corte y de pago establecidas por la emisora. En estos avisos se informará la fecha estimada de cuando se tendrá la dispersión de fondos a través de DEUTSCHE BANK AG.
- En la fecha de corte Indeval hará registros en el SIDV que permitan la determinación de beneficiarios de conformidad a la tenencia accionaria de que se trate.

4.5 Políticas aplicables a Derechos Patrimoniales en Especie:

Las políticas a las que se sujetará Indeval y sus Depositantes son las siguientes:

- Los Valores producto de derechos patrimoniales serán asignados a los Depositantes a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que el custodio confirme la asignación del depósito en la cuenta de custodia global de Indeval.

4.6 Procedimiento para el pago de Derechos Patrimoniales en Especie:

- Indeval informará con la mayor oportunidad posible mediante circulares por escrito y/o a través del SIDV aquellos pagos de derechos en especie que decreten las emisoras de EE.UU.A., notificando la mecánica, fechas de corte y de pago establecidas por la emisora. En estos avisos se informará la fecha estimada de cuando se tendrá la dispersión de Valores.
- En la fecha de corte Indeval hará registros en el SIDV de los derechos, proporciones y factores que correspondan y determinará beneficiarios.

5. Tratamiento fiscal de dividendos en efectivo:

La regulación fiscal en los Estados Unidos de Norteamérica establece diferentes gravámenes en atención al beneficiario y lugar de residencia.

Por tal motivo se requiere que aquellos beneficiarios que sean sujetos y deseen obtener privilegios de una menor tasa de retención de impuesto, deben presentar a Indeval a través de sus intermediarios los formatos W-8IMY, W-8BEN, o W-9 según sea el caso, en original y debidamente requisitados.

Indeval a su vez entregará dichos formatos a su Custodio extranjero DEUTSCHE BANK AG.

La información estará sujeta a la revisión de DEUTSCHE BANK AG quien a su vez reportará a Indeval a más tardar en la fecha de pago, los resultados de la retención de impuestos que le sea aplicable a la custodia de acciones que corresponda.

5.1 Políticas:

- Indeval no asume responsabilidades por los resultados fiscales que le sean aplicables por el Custodio extranjero DEUTSCHE BANK AG.
- Los Depositantes por el sólo hecho de proporcionar formatos fiscales de sus clientes y propios para obtener privilegios fiscales en los EE.UU.A., autorizan a Indeval a proporcionar dichos formatos al custodio DEUTSCHE BANK AG.
- Cada Depositante asume la responsabilidad fiscal que le sea aplicable en los pagos de dividendos en efectivo, por lo que Indeval solo deberá proporcionar la información que le sea documentada por parte de su custodio DEUTSCHE BANK AG.
- Indeval no es responsable de la veracidad y autenticidad de la información fiscal que le sea proporcionada por los Depositantes. La responsabilidad de la información recae directamente en los Depositantes y los clientes de éstos.
- Indeval asume la responsabilidad de recibir de los Depositantes y entregar al Custodio extranjero DEUTSCHE BANK AG los formatos fiscales que acrediten la personalidad y residencia fiscal de cada beneficiario final.
- El Depositante deberá entregar los formatos fiscales y posiciones de Valores sujetas a cada pago de dividendo de sus clientes en la forma, plazos y horarios que para tal efecto Indeval establezca para cada uno de los casos. Indeval no se hace responsable de la entrega de información extemporánea por parte de los Depositantes.
- Es responsabilidad de DEUTSCHE BANK AG el tratamiento fiscal que se dé a los formatos que le sean entregados, por lo que Indeval no estará en condiciones de proporcionar datos respecto a los cálculos correspondientes a la retención de impuestos en tanto no reciba confirmación por parte del Custodio extranjero.

5.2 Procedimiento:

- En base a las fechas de corte y de pago del dividendo en efectivo, Indeval dará a conocer a sus Depositantes los plazos, horarios y términos en que se recibirán los formatos fiscales e información adicional relativa a los beneficiarios.
- Los Depositantes durante este periodo recabarán de sus clientes los formatos ya señalados.
- Antes de entregar a Indeval dichos formatos, el Depositante deberá preparar un resumen por tipo de formato y nacionalidad de los beneficiarios finales, especificando el número de formatos, número de acciones que ampara cada uno de ellos y en que cuenta de Valores en Indeval se encuentran registradas. Debiéndose integrar a dicho resumen aquellas acciones que no estén documentadas en los formatos.
- El Depositante entrega a Indeval dentro del plazo establecido el resumen y los formatos fiscales.
- Indeval concentra y envía la documentación a revisión con el custodio DEUTSCHE BANK AG, quien determinará los montos y tasas de retención que le sean aplicables.
- En fecha posterior (a más tardar en la fecha de pago) Indeval recibirá los resultados del punto anterior.
- Indeval por su parte da a conocer vía el SIDV los importes de dividendo que le corresponden a cada Depositante.
- En atención a las tasas de retención que aplique DEUTSCHE BANK AG, Indeval determina y aplica diferentes importes de dividendo por acción, dando a conocer vía el SIDV los resultados de dividendo que serán pagados de acuerdo a las instrucciones de cada Depositante.

5.3 Notas importantes a considerar del régimen fiscal de los EE.UU.A.:

- ✓ Existen antecedentes de que el IRS en los EE.UU.A. se reserva la facultad de considerar que aquellos casos en los que no se documente la personalidad y residencia fiscal de los tenedores, se hagan acreedores a una retención de hasta el 50%.
- ✓ Es posible que DEUTSCHE BANK AG determine la necesidad de que adicionalmente a la entrega de formatos arriba consignados, cada Depositante de Indeval deba realizar una carga de datos en reportes especiales. En caso de confirmarse lo anterior, Indeval dará a conocer las reglas y formas de datos a capturar y la fecha en que se deberá proporcionar dicha información.
- ✓ Las políticas y reglas contenidas en la presente guía, estarán sujetas a cambios que serán aplicables en cuanto sean dadas a conocer por parte de Indeval a través de los medios comúnmente utilizados.

6. Anexos:

6.1 El Formato W-8IMY y su instructivo puede ser consultado y obtenido en la siguiente dirección:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8imy.pdf>
<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw8imy.pdf>

6.2 El Formato W-8BEN y su instructivo puede ser consultado y obtenido en la siguiente dirección:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw8ben.pdf>
<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw8ben.pdf>

6.3 El Formato W-9 y su instructivo puede ser consultado y obtenido en la siguiente dirección:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>
<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/iw9.pdf>

6.4 Pantalla de Captura de Operaciones del Sistema Internacional de Cotizaciones

Ver Documento Anexo 1

6.5 Modelo de Carta de Instrucción para el Pago de Derechos en Efectivo en Cuentas de Dólares Americanos o Euros.

Ver Documento Anexo 2

10. Anexos

Documento Anexo 1

ID	FOLIO	CTA	ENTREGA/RECIBE LIBRE DE PAGO	<input type="checkbox"/> RECIBE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
TV	<input type="text"/>		FECHA NOTIFICACION	<input type="text"/>
EMISORA	<input type="text"/>		FECHA OPERACION	<input type="text"/>
SERIE	<input type="text"/>		FECHA LIQUIDACION	<input type="text"/>
CUPON	<input type="text"/>			
ISIN	<input type="text"/>			
CANTIDAD DE TITULOS A OPERAR	<input type="text"/>	SALDO DISPONIBLE	<input type="text"/>	
CUSTODIO				
DESCRIPCION DEL CUSTODIO				
<input type="text"/>				
DESCRIPCION DE LA CUENTA				
<input type="text"/>				
ID	<input type="text"/>	PAIS	<input type="text"/>	
FOLIO	<input type="text"/>	CTA.	<input type="text"/>	
CTA	<input type="text"/>	MONEDA	<input type="text"/>	
CONTRAPARTE				
CUENTA	<input type="text"/>			
DESCRIPCIÓN	<input type="text"/>			
NOMBRE DEL DEPÓSITO	<input type="text"/>			
POR EL QUE SE LIQUIDARAN	<input type="text"/>			
LOS VALORES OPERADOS:	<input type="text"/>			
INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LA CONTRAPARTE				
<input type="text"/>				
BENEFICIARIO FINAL				
NOMBRE DE LA CUENTA				
<input type="text"/>				
NUMERO DE CUENTA				
<input type="text"/>				

HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.,
Institución para el Depósito de Valores,
Paseo de la Reforma # 255 - 3er. Piso
Col. Cuauhtémoc, 06500 México D.F.

At'n.: _____
Subdirector de Operaciones

En atención al procedimiento establecido por Indeval para el pago de efectivo producto del ejercicio de derechos correspondientes a valores custodiados y administrados en el extranjero por esa Institución, me permito proporcionar a Usted la siguiente información:

Datos de la cuenta bancaria en el país de origen

País:	_____
Banco receptor:	_____
Número de cuenta:	_____
Dirección S.W.I.F.T.:	_____
Beneficiario:	_____
Otros datos:	_____

Por otra parte, me permito proporcionar a Usted los datos del funcionario que será responsable de cualquier asunto relacionado con los movimientos de efectivo correspondientes a los servicios de custodia de valores y administración en el extranjero.

Datos del funcionario responsable

Nombre:	_____
Cargo:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____

Atentamente,
(ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR FUNCIONARIO CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN).

MANUAL OPERATIVO

CAPÍTULO V



S.D. INDEVAL

SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES

Revisado por: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Banco de México

Versión: 27 de marzo de 2006

Bitácora:

- Publicación 21/02/97
- 1ª Modificación 31/03/97
- 2ª Modificación 31/07/98
- 3ª Modificación 18/08/99
- 4ª Modificación 12/12/99
- 5ª Modificación 10/07/00
- 6ª Modificación 23/11/00
- 7ª Modificación 01/04/02
- 8ª Modificación 15/10/02
- 9ª Modificación 27/03/06

INDICE

Numeral	Contenido	Página
1.	INTRODUCCIÓN.	3
2.	REQUISITOS.	3
2.1.	REQUISITOS DOCUMENTALES.	3
2.1.1.	INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	3
2.1.2.	CASAS DE BOLSA.	4
2.1.3.	SOCIEDADES DE INVERSIÓN.	4
2.2.	REQUISITOS OPERATIVOS.	4
2.2.1.	CUENTAS DE VALORES.	4
2.2.2.	CUENTAS DE CONTROL/SALDO A CARGO O A FAVOR.	4
3.	REGISTRO DE OPERACIONES.	4
3.1.	ENTIDADES QUE PUEDEN HACER EL REGISTRO.	4
3.2.	DATOS DEL REGISTRO.	5
3.3.	EFFECTOS DEL REGISTRO.	5
3.4.	MEDIOS PARA EFECTUAR EL REGISTRO.	6
3.5.	REGLAS ESPECIALES.	6
3.5.1.	REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE LA SUBASTA DE VALORES GUBERNAMENTALES.	6
3.5.2.	REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE SUBASTA DE COMPRA-VENTA DE VALORES GUBERNAMENTALES POR PARTE DE BANCO DE MÉXICO.	6
3.5.3.	IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES REGISTRADAS POR PARTE DE LA BOLSA.	6
3.5.4.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES REGISTRADAS POR LA BOLSA.	6
3.5.5.	TRASPASOS DE VALORES CON LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO (Y LIBRES DE PAGO CON OPERACIONES CONCERTADAS CON ACCIONES Y TÍTULOS OPCIONALES, REGISTRADAS POR LA BOLSA).	7
3.5.6.	IDENTIFICACIÓN Y DIVISIÓN DE OPERACIONES REGISTRADAS POR PARTE DE LOS DEPOSITANTES CON VALORES DISTINTOS A LAS ACCIONES Y TÍTULOS OPCIONALES.	7
3.5.7.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIVISIÓN DE OPERACIONES REGISTRADAS POR LOS DEPOSITANTES. DVP CUSTODIOS.	7
3.5.8.	CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES DVP CUSTODIOS.	7
4.	OBLIGACIONES EN MORA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES CONCERTADAS CON ACCIONES Y TÍTULOS OPCIONALES.	8
4.1	OBLIGACIONES EN MORA.	8
4.1.1.	DIVIDENDO EN EFECTIVO.	8
4.1.2.	DIVIDENDO EN ACCIONES.	8
4.1.3.	SPLIT.	9
4.1.4.	CANJE.	9
4.1.5.	ESCISIÓN DE UNA EMISORA EN DOS O MÁS, SUBSISTIENDO LA EMISORA ESCINDENTE.	9
4.1.6.	FUSIÓN.	9
4.1.7.	SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.	10
4.1.8.	OFERTA PÚBLICA DE COMPRA.	10
4.1.9.	EJERCICIO DE DERECHOS OPCIONALES (WARRANTS).	10
4.2.	OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.	13
5.	SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE OPERACIONES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO 4. ANTERIOR.	13
5.1.	TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO.	13
5.1.1.	INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO.	13
5.1.2.	CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO.	13
5.1.3.	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO.	13
5.1.4.	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO EN LA TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO.	14
5.2.	LIQUIDACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO.	14
5.2.1.	OBLIGACIONES A LIQUIDAR MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO.	14
5.2.2.	CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO.	14
5.2.3.	PROCESO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO.	14
5.2.3.1.	REGLAS GENERALES.	14

5.2.3.2.	REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBASTA PRIMARIA DE VALORES GUBERNAMENTALES.	15
5.2.3.3.	REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE COMPRA DE VALORES GUBERNAMENTALES POR PARTE DE BANCO DE MÉXICO.	15
5.2.3.4.	REGLAS APLICABLES AL CONTROL DE EXCEDENTES RESULTANTES DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO.	16
5.2.4.	OBLIGACIONES CUMPLIDAS/ PENDIENTES/EN MORA E INCUMPLIDAS.	16
5.2.4.1.	OBLIGACIONES CUMPLIDAS.	16
5.2.4.2.	OBLIGACIONES PENDIENTES.	16
5.2.4.3.	OBLIGACIONES EN MORA.	16
5.2.4.4.	OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.	17
6.	EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES.	17
6.1.	DE VALORES GUBERNAMENTALES.	17
6.2.	DE TÍTULOS BANCARIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA.	18
6.3.	DE OTROS VALORES.	19
7.	APLICACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE CONTROL.	19
7.1.	EJERCICIO DE FACULTADES CONFERIDAS A INDEVAL.	19
8.	FLUJOS DE FONDOS.	20
8.1.	DEL SISTEMA DE INDEVAL A SIAC Y SPEI.	20
8.2.	DEL SIAC AL SISTEMA DE INDEVAL.	20
8.3.	ENTRE CUENTAS DE CONTROL.	20
8.4.	RESTRICCIONES PARA TRASPASAR FONDOS DEL SISTEMA DE INDEVAL.	20
9.	SÍNTESIS DE PROCESOS Y HORARIOS.	20
9.1.	PROCESOS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	20
10.	ANEXO.	23

1. INTRODUCCIÓN

Indeval proporcionará a sus Depositantes los Servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la concertación de Operaciones, a través de los procedimientos que se describen en el presente capítulo.

Estos Servicios se proporcionarán a través del Sistema denominado Interactivo para el depósito de Valores (SIDV), respecto de las Operaciones que se procesarán para su cumplimiento a través de los Servicios de liquidación.

Para efectos de la liquidación, Indeval considerará para cada intermediario autorizado diferentes tipos de cuentas: a) para el registro de Valores (cuenta de Valores, ya sea propia o de terceros); b) para el registro de efectivo (Cuenta de Control).

Tratándose de transferencia de Valores libre de pago, se realizará el cargo y abono en las cuentas de Valores de los Depositantes correspondientes, una vez que se verifique la existencia de los Valores necesarios en la cuenta de Valores del Depositante que instruyó su entrega.

En el caso de liquidación mediante transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago, Indeval adoptó un modelo en que incorpora las Operaciones en el SIDV y procede a su liquidación el día en que, conforme a su fecha de celebración deban ser liquidadas, en términos del siguiente procedimiento:

- Se verifica la existencia simultánea de Valores en la cuenta de la parte obligada a su entrega y de efectivo en la parte que va a recibir los Valores.

- Cumplidas las condiciones anteriores se liquidan las obligaciones mediante cargos y abonos en las cuentas de Valores y simultáneamente en las cuentas de los Depositantes responsables de liquidar la Operación.

- Previo a la apertura de la fase de fondeo, Indeval concentrará los Saldos de las Cuentas de Control liquidadora de capitales en la Cuenta de Control liquidadora de dinero.

- Al final del día, el Saldo a favor de la Cuenta de Control de las casas de bolsa se abona en la Cuenta de Control de las instituciones de crédito que las propias casas de bolsa indiquen.

- Al final del día, el Saldo de la Cuenta de Control liquidadora de dinero de cada institución de crédito se abona a la cuenta única en moneda nacional que a cada institución de crédito le tiene asignada Banco de México a través del Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-Banxico).

Las obligaciones derivadas de Operaciones cuyo vendedor y comprador resulten ser la misma casa de bolsa, se compensan automáticamente.

2. REQUISITOS

Para que Indeval proporcione a sus Depositantes los Servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concertación de Operaciones, se deberán presentar los siguientes documentos e información.

2.1. REQUISITOS DOCUMENTALES

2.1.1. INSTITUCIONES DE CRÉDITO

1. Indicar el número de la cuenta única de efectivo que al efecto les lleva Banco de México.
2. Solicitud para la apertura de una cuenta de garantías en favor de Banco de México.
3. En caso de que la institución de crédito **reciba los servicios de préstamo de valores que presta Indeval**, dicha institución deberá presentar: una solicitud por escrito dirigida a Indeval, suscrita por funcionario con facultades para actos de administración, **en la que:**
 - a) Solicite la apertura de dos cuentas de Valores, una Propia y una de Terceros, en las que se realicen las transferencias de Valores correspondientes a la liquidación de este tipo de Operaciones.
 - b) Indique el número de su Cuenta de Control liquidadora de capitales en la que se efectúen los cargos y abonos de efectivo correspondientes a la liquidación de este tipo de Operaciones. Se otorgue autorización a Indeval para sumar al cierre de la jornada operativa, el Saldo de la Cuenta de Control **liquidadora de capitales** a la Cuenta de Control **liquidadora de dinero** que previamente haya tenido abierta la institución de crédito.

2.1.2. CASAS DE BOLSA

Además del requisito marcado con el número 3 que se establece para las instituciones de crédito en el numeral inmediato anterior, las casas de bolsa deberán indicar la institución de crédito a cuya Cuenta de Control se realizarán los cargos y abonos de la Cuenta de Control de las casas de bolsa.

2.1.3. SOCIEDADES DE INVERSIÓN

1. Comunicación en la que:

- a) Indiquen la denominación de la institución de crédito a cuya cuenta de control se abonarán, al cierre de cada jornada operativa, los Saldos a favor de la Cuenta de Control del Depositante de que se trate.
- b) Autoricen a Indeval, para que al cierre de la jornada operativa abone los Saldos a favor de su Cuenta de Control, a la Cuenta de Control de la institución de crédito que al efecto haya indicado, obligándose a cubrir por este Servicio la tarifa correspondiente.

2. Comunicación de la institución de crédito señalada en el párrafo precedente, en la que manifieste su conformidad de que se abonen los Saldos a favor del Depositante a su Cuenta de Control.

2.2. REQUISITOS OPERATIVOS

Para efectos de los Servicios de liquidación los Depositantes deberán cumplir con los requisitos operativos, que dependiendo del tipo de institución al cual pertenezcan (casa de bolsa, institución de crédito, otros) y conforme al Reglamento y Manual deban satisfacer.

2.2.1. CUENTAS DE VALORES

Indeval asignará o determinará las cuentas de los Depositantes que se cargarán o abonarán con motivo del cumplimiento de las obligaciones en Valores o bien se abonarán los Valores entregados por las Emisoras con motivo del ejercicio de derechos.

Indeval hará del conocimiento de los Depositantes a través de alguno de los medios que tiene convenidos, los números de cuenta que al efecto se hayan asignado o determinado.

2.2.2. CUENTAS DE CONTROL/SALDO A FAVOR

Indeval asignará a los Depositantes las siguientes Cuentas de Control:

1. Concentradora: i) para concentrar y dispersar fondos a, y de otras Cuentas de Control; ii) para abonar el efectivo producto de los derechos de los títulos bancarios; y, iii) tratándose de instituciones de crédito y casas de bolsa, para concentrar y dispersar fondos a, y de los sistemas de Banco de México;
2. Liquidadora de Capitales, i) para la liquidación de las obligaciones en efectivo que derivan de las Operaciones concertadas en la Bolsa; y ii) para la liquidación de transferencias de Valores del mercado de Capitales sujeta a la entrega contra pago.
3. Liquidadora de Dinero, i) para la liquidación de las obligaciones en efectivo que derivan de las Operaciones concertadas fuera de Bolsa; ii) para efectuar los cargos correspondientes a los derechos de los títulos bancarios; y, iii) para realizar los cargos y abonos que correspondan al ejercicio de derechos de Valores Gubernamentales.

3. REGISTRO DE OPERACIONES

Para que Indeval proporcione los Servicios para el cumplimiento de obligaciones que deriven de la concertación de Operaciones celebradas por sus Depositantes, es necesario que dichas Operaciones se registren en el SIDV.

3.1. ENTIDADES QUE PUEDEN HACER EL REGISTRO

Las entidades que pueden registrar las Operaciones son:

- Los Depositantes,
- La Bolsa, y
- Banco de México.

Los Depositantes podrán realizar el Registro de sus Operaciones directamente o instruir a Indeval para que acepte que se realice por instrucciones de un tercero.

En los casos que se establecen en el presente Manual, el Depositante deberá entregar un poder a favor del tercero.

3.2. DATOS DEL REGISTRO

El registro de las Operaciones deberá contener los siguientes datos:

- a) Tipo de Operación
- b) El tipo de Valor
- c) Emisora
- d) Serie
- e) Cupón
- f) No. de títulos
- g) No. de cuenta de la que se van a traspasar los Valores o el nombre del Depositante obligado a la entrega de Valores
- h) No. de cuenta receptora de los Valores o el nombre del Depositante que recibirá los Valores
- i) El plazo para la liquidación de la Operación (mismo día, 24, 48 hrs. y otros).

Adicionalmente, tratándose de transferencias de Valores libres de pago y cuando así lo determinen las disposiciones fiscales, los Depositantes deberán registrar los siguientes datos para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza fiscal:

- Precio del traspaso de los títulos.
- Fecha de asignación de los títulos que se traspasen.

Para la liquidación de obligaciones mediante transferencia de Valores, sujeta a la entrega contra pago, además de los datos mencionados en los incisos a) a i), deberán registrarse los siguientes:

- Monto en efectivo de la Operación o precio unitario de los Valores, de acuerdo a los requerimientos del SIDV.
- Tratándose de operaciones de reporto:
 - * precio y premio
 - * Plazo (vencimiento)
- Tratándose de Operaciones cuya Liquidación fue solicitada de manera Simultánea, la institución **financiera** solicitante deberá relacionar dichas Operaciones, para lo cual tendrán que registrarse los siguientes datos:
 - Una vez que la institución **financiera** pueda consultar las Operaciones en las cuales va a ser receptor de Valores, **el nombre** y el No. de cuenta del Depositante al que va a entregar los mismos.
 - **Monto en efectivo o precio unitario de los Valores** de la Operación en la que está obligado a entregar los Valores.

Las Operaciones sólo serán registradas cuando la información correspondiente a las Operaciones sea correcta y se ajuste a los estándares del SIDV.

3.3. EFECTOS DEL REGISTRO

El que registra la información es responsable de que la misma sea correcta y veraz así como de los efectos de dicho registro en los procesos a los que se someterán las obligaciones, derivadas de las Operaciones registradas, para su cumplimiento.

Si la información no es correcta, Indeval lo comunicará a quien la haya transmitido, a través de los medios convenidos y no procesará las obligaciones que deriven de las Operaciones para su cumplimiento.

Las Operaciones que hayan sido registradas en el SIDV, para el cumplimiento de las obligaciones que de ellas deriven, serán comunicadas a los Depositantes, de acuerdo a la fecha en que deben ser cumplidas, en los términos siguientes:

- El mismo día cuando la Operación fue registrada para que las obligaciones que de ella deriven, se procesen para su cumplimiento el mismo día en que fue concertada la Operación.
- A la apertura del SIDV, del día siguiente, cuando las obligaciones deban procesarse para su cumplimiento en una fecha diferente a la de la concertación de la Operación registrada.

Desde ese momento los Depositantes podrán consultar a través del SIDV, las obligaciones que se procesarán para su cumplimiento.

3.4. MEDIOS PARA EFECTUAR EL REGISTRO

El registro de las Operaciones, podrá realizarse, a través de:

1. El SIDV, mediante la utilización de las claves de identificación y acceso a que se refiere el Capítulo VI del Reglamento y el Capítulo VII, de este Manual.
2. Mediante formas impresas proporcionadas por Indeval y suscritas por funcionarios autorizados para tal efecto.
3. A través de alguno de los sistemas electrónicos, de cómputo o telecomunicaciones implementados por las empresas que en los términos de las Disposiciones emitidas por la Comisión, administren mecanismos tendientes a facilitar las Operaciones con Valores, siempre que Indeval tenga celebrado contrato para la conducción o transmisión de información con estas empresas.

En el contrato señalado anteriormente, Indeval deberá acordar con las empresas que administren mecanismos tendientes a facilitar la concertación de las Operaciones con Valores, en los términos de las Disposiciones emitidas por la Comisión, y que proporcionen sus Servicios utilizando medios de identificación y acceso basados en sistemas de criptografía asimétrica, la obtención de un dictamen técnico, operativo y de seguridad formulado por expertos en dichos mecanismos autorizados por el Banco de México, en el cual se determine que sus Sistemas no pueden violar el programa de generación de firmas electrónicas, ni las claves a que se refiere el punto 2 del Capítulo VII de este Manual, ni alterar o modificar la información que a través de ellos se conduzca.

3.5. REGLAS ESPECIALES

3.5.1. REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE LA SUBASTA DE VALORES GUBERNAMENTALES

A las 16:00 horas del día anterior a aquél en que los Valores deban ser entregados, el Banco de México transmitirá a Indeval, el resultado de la subasta primaria,; un archivo con las Operaciones de depósito de Valores a la cuenta de Banco de México (uno por cada emisión realizada), y otro con las Operaciones de venta o asignación de Valores (una por cada institución-emisión que recibió asignación en la subasta).

3.5.2. REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE SUBASTA DE COMPRA-VENTA DE VALORES GUBERNAMENTALES POR PARTE DE BANCO DE MÉXICO

A las 16:00 hrs. del día anterior a aquél en que los Valores deban ser entregados, Banco de México transmitirá a Indeval el resultado de la subasta de compra-venta de Valores.

Para tal fin el Banco de México envía a Indeval, un archivo con las Operaciones de compra-venta de Valores (una por cada institución-emisión que recibió la asignación en la subasta de compra-venta).

3.5.3. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES REGISTRADAS POR PARTE DE LA BOLSA

Las Operaciones concertadas en la Bolsa, se podrán identificar **totalmente** por el Depositante obligado a la entrega de Valores, a fin de no incorporarlas temporalmente **a los procesos de liquidación**, en virtud de no contar con los Valores materia de la Operación para su cumplimiento, y posteriormente dividirse en uno o más montos cada uno de ellos, siempre que:

- La Operación no haya sido concertada con Valores Gubernamentales, títulos bancarios y certificados de participación ordinarios avalados por Nacional Financiera, S.N.C.
- Se respeten las características con que fueron registradas en el SIDV.
- El Depositante determine que no cuenta con los Valores objeto de la Operación.

3.5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES REGISTRADAS POR LA BOLSA

El Depositante deberá identificar la Operación respecto de la cual no cuenta con los Valores, a través de una instrucción formulada a Indeval, para que no se procese la Operación para el cumplimiento de las obligaciones que de ella deriven, conforme a los siguientes lineamientos:

- La instrucción podrá formularse, una vez que el Depositante tenga acceso a través del SIDV, a la información relativa a las Operaciones que tiene que cumplir.
- La instrucción señalada en el párrafo anterior podrá formularse en el horario establecido en el punto **10.1** de éste capítulo, durante cada uno de los días en que las obligaciones que deriven de las Operaciones se mantengan en el SIDV y en tanto **no** hayan **sido liquidadas**.
- **Las Operaciones que se identificaron por el Depositante, no se procesarán para su cumplimiento, en virtud de que no cumplen con una de las condiciones necesarias para el mismo, consistente en la existencia de los Valores objeto de la Operación.**
- **El Depositante podrá revocar expresamente la instrucción que formuló a Indeval, considerando la provisión de Valores para el cumplimiento de la Operación o bien se entenderá revocada cuando los avisos de traspasos a que se refiere el punto 3.5.5 que hayan surtido efectos de registro se liquiden.**
- En el momento que el Depositante revoque la instrucción formulada a Indeval o se tenga ésta por revocada, se procesará la Operación en los términos del presente capítulo para su cumplimiento.

3.5.5. TRASPASOS DE VALORES CON LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO (Y LIBRES DE PAGO CON OPERACIONES CONCERTADAS CON ACCIONES Y TÍTULOS OPCIONALES, REGISTRADAS POR LA BOLSA).

Los Depositantes podrán a través del SIDV, dar aviso de las instrucciones que reciban de sus clientes para traspasar acciones o títulos opcionales con liquidación en efectivo (TVLE's) o libres de pago (TLP's). El aviso deberá contener los datos a que se refiere el punto **3.2**.

Los Depositantes que recibirán los Valores de los TVLE's deberán confirmar el aviso a más tardar a las **15:15 hrs.**, del día en que de acuerdo a los datos del aviso, el traspaso deba ejecutarse y el Depositante que lo formuló deberá instruir a Indeval para incorporar los traspasos a los procesos de liquidación, a más tardar el día en que de acuerdo a los datos del aviso, el traspaso deba ejecutarse. Cumplidas las condiciones anteriores, el aviso se tendrá por registrado en los términos del punto **3.2** y para los efectos señalados en el punto **3.3**.

3.5.6. IDENTIFICACIÓN Y DIVISIÓN DE OPERACIONES REGISTRADAS POR PARTE DE LOS DEPOSITANTES CON VALORES DISTINTOS A LAS ACCIONES Y TÍTULOS OPCIONALES.

Las Operaciones registradas directamente en el SIDV por los Depositantes, casas de bolsa e instituciones de crédito, con Valores, para su cumplimiento mediante transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago, podrán cuando éstos lo estimen conveniente, dividirse por el Depositante obligado a la entrega de los Valores, en dos o más montos, siempre que:

- La Operación registrada tenga como propósito la entrega de Valores necesarios para el cumplimiento de **una obligación y se trate de una Operación contra pago.**
- La Operación **no** haya sido **confirmada por la contraparte.**

3.5.7. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIVISIÓN DE OPERACIONES REGISTRADAS POR LOS DEPOSITANTES. DVP CUSTODIOS

Cuando se haya estimado conveniente dividir una Operación, en los términos del punto anterior, su identificación y **división** se podrá realizar por el Depositante obligado a la entrega de Valores, desde el momento que éste tenga acceso, a través del **SIDV**, a la información relativa a las Operaciones **no** confirmadas en los términos del punto siguiente, que tiene que cumplir y hasta antes de las 14:45 hrs. del día en que deba cumplirse.

La identificación y **división** de estas Operaciones podrá realizarse, bajo el procedimiento que a continuación se indica:

- El Depositante obligado a la entrega de los Valores deberá identificar la Operación que desea **dividir.**
- Una vez identificada la Operación, procederá a registrar **la cancelación de la misma y registrar tantas Operaciones como veces quiera dividirla, de manera que las Operaciones resultado de dicha división se integren a la operación original.**
- **El otorgamiento o no de la autorización por parte del Depositante que va a recibir los Valores, se reflejará en la confirmación de las Operaciones resultantes de la segregación de la original, teniéndose como límite las 15:15 hrs.**

3.5.8. CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES DVP CUSTODIOS

Indeval prestará los Servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la concertación de las Operaciones registradas en el SIDV, siempre y cuando dichas Operaciones estén confirmadas, sin perjuicio de que las obligaciones entre las partes prevalezcan y se satisfagan fuera de su Sistema, cuando no se cumpla dicha condición.

Se consideran confirmadas las Operaciones registradas:

1. Por la Bolsa
2. Por los Depositantes a través de los sistemas electrónicos, de cómputo o telecomunicaciones implementados por las empresas, que en los términos de las disposiciones emitidas por la Comisión, administren mecanismos tendientes a facilitar las Operaciones con Valores.
3. Por el Banco de México con Valores Gubernamentales, con cualquier intermediario.

Cuando dicho registro tenga como propósito la incorporación de la Operación a los Servicios de liquidación mediante transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago, Las Operaciones registradas directamente por los Depositantes deberán ser confirmadas en el SIDV, por el Depositante que recibirá los Valores, a más tardar el día en el que las obligaciones que de ellas deriven deban ser cumplidas.

El Depositante que haya registrado la Operación, podrá cancelarla en el SIDV, siempre que la misma no haya sido confirmada en los términos del párrafo anterior, en este supuesto, Indeval eliminará la Operación de sus archivos y no la procesará para su cumplimiento.

Las instrucciones de los Depositantes para que se transfieran Valores libre de pago no requerirán de confirmación, para que se procese dicha instrucción.

Tratándose de los avisos de TVLE's y TLP's, Indeval prestará los Servicios necesarios para su liquidación siempre que los mismos surtan los efectos de registro por haber recibido del Depositante que los formuló la instrucción para incorporarlos a los procesos de liquidación y el Depositante que vaya a recibir los Valores los confirme tratándose de TVLE's.

4. OBLIGACIONES EN MORA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES CONCERTADAS CON ACCIONES Y TÍTULOS OPCIONALES.

4.1 OBLIGACIONES EN MORA

Las Operaciones incorporadas para su cumplimiento al SIDV, se declararán en mora cuando al final de la jornada operativa del día en que deban ser cumplidas, de acuerdo con los datos del registro, no hayan sido liquidadas.

El estado de obligaciones en mora se mantendrá durante el plazo que establezca el Reglamento.

El estado de mora, se reportará diariamente, en los términos que se tengan convenidos en cada caso a:

- Los Depositantes que se encuentren en mora;
- La Comisión; y
- La Bolsa.

4.1.1. DIVIDENDO EN EFECTIVO

- El saldo en Valores será igual al monto de la obligación en mora.
- El saldo neto en efectivo en mora se actualizará restándole el monto del dividendo que le corresponde a los Valores señalados en el inciso anterior.

El precio unitario de los Valores se obtendrá dividiendo el monto de la obligación en mora, en efectivo actualizado, entre el número de Valores que conforman el monto de la obligación en mora, señalado en el inciso a).

4.1.2. DIVIDENDO EN ACCIONES

- Al monto de la obligación en Valores en mora se le aplicará, el factor que dé a conocer la Emisora. El resultado de esta operación podrá ser i) en Valores enteros y, ii) en Valores enteros y fracciones de éstos.
- El monto de la obligación en Valores se actualizará sumando a éste los enteros a que se refieren los dos supuestos del inciso a).
- El monto de la obligación en efectivo se actualizará únicamente en el segundo de los supuestos señalados del inciso a), en cuyo caso el saldo se actualizará restando al monto de la obligación en efectivo en mora, la cantidad que se obtenga de aplicar a la fracción del segundo supuesto el precio de cierre de los Valores no entregados.

El precio unitario de los Valores se obtendrá dividiendo, el monto de la obligación en efectivo en mora o actualizado entre el número de Valores obtenido conforme al inciso b).

4.1.3. SPLIT

- El monto de la obligación en Valores en mora se actualizará aplicándole el factor que dé a conocer la Emisora. El resultado de esta operación podrá ser i) en Valores enteros y ii) en Valores enteros y fracciones de éstos. El saldo neto actualizado será el número de Valores enteros en cualquiera de los supuestos.
- El monto de la obligación en efectivo se actualizará únicamente en el segundo de los supuestos señalados del inciso a), en cuyo caso el saldo se actualizará restando al monto de la obligación en efectivo en mora, la cantidad que se obtenga de aplicar a la fracción del segundo supuesto el precio de cierre de los Valores no entregados.

El precio unitario de los Valores se obtendrá dividiendo, el monto de la obligación en efectivo en mora o actualizado entre el número de Valores obtenido conforme al inciso a).

4.1.4. CANJE

Los datos del monto de la obligación en Valores en mora se actualizarán con los datos que correspondan a los Valores materia del canje.

4.1.5. ESCISIÓN DE UNA EMISORA EN DOS O MÁS, SUBSISTIENDO LA EMISORA ESCIDENTE

- El monto de la obligación en Valores en mora no se actualizará.
- Se obtendrán uno o más saldos en Valores, producto de la escisión, aplicando al monto de la obligación de Valores en mora, el factor de escisión que dé a conocer la Emisora. El resultado de esta operación podrá ser i) en Valores enteros y ii) en Valores enteros y fracciones de éstos. En todo caso los nuevos saldos en Valores producto de la escisión serán el número de Valores enteros, en cualquiera de los supuestos. Los datos de los nuevos saldos en Valores se identificarán con los datos que correspondan a los Valores de las nuevas Emisoras.
- El monto de la obligación en efectivo en mora se actualizará únicamente en el segundo de los supuestos señalados en el inciso anterior, restándole la cantidad que se obtenga de aplicar a la fracción del segundo supuesto del inciso, el precio de cierre de los Valores no entregados que conforman el monto de la obligación en Valores en mora.

El precio unitario de los Valores será el resultado de dividir, el monto de la obligación en efectivo en mora o actualizado, entre el número total de Valores de los saldos señalados en los incisos a) y b).

DE UNA EMISORA EN DOS O MÁS SIN QUE SUBSISTA LA EMISORA ESCINDIDA

Se aplicará el procedimiento señalado en los incisos b) y c) y el precio unitario de los Valores será el resultado de dividir, el monto de la obligación en efectivo en mora o actualizado, entre el número total de Valores de los saldos señalados en el inciso b).

4.1.6. FUSIÓN

- a) El monto de la obligación en Valores en mora de la Emisora fusionada se actualizará aplicándole el factor de fusión que dé a conocer la Emisora. El resultado de esta operación podrá ser i) en Valores enteros y ii) en Valores enteros y fracciones de éstos. En todo caso el monto de la obligación en Valores actualizado será el número de Valores enteros en cualquiera de los supuestos.
- b) El monto de la obligación en efectivo se actualizará únicamente en el segundo de los supuestos señalados del inciso a), en cuyo caso el saldo se actualizará restando al saldo neto en efectivo en mora, la cantidad que se obtenga de aplicar a la fracción del segundo supuesto el precio de cierre de los Valores no entregados.

El precio unitario de los Valores se obtendrá dividiendo, el monto de la obligación en efectivo en mora o actualizado entre el número de Valores obtenido conforme al inciso a).

Para los efectos señalados en los seis casos anteriores, el precio de cierre será aquel que corresponda al día en que se declaró la mora ó en caso de que en el día correspondiente no se haya operado la emisión en cuestión, será el último precio de cierre conocido.

Los montos de la obligación en Valores y efectivo en mora y en su caso actualizados en los términos señalados se incorporarán a los procesos de liquidación a que se refiere este apartado, considerando los precios unitarios de Valores obtenidos.

4.1.7. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Obligaciones en mora por falta de Valores:

A más tardar el día hábil previo a que se venza el plazo de suscripción, el Depositante afectado podrá salir a comprar los Valores hasta por la cantidad que hubiese podido suscribir, en cuyo caso deberá avisar a Indeval las características de dicha operación.

Si el precio de la operación de compra es mayor al de la suscripción, el diferencial de precios será a cargo del Depositante que no entregó los Valores y a favor del Depositante afectado.

Indeval informará al Depositante que no entregó los Valores el monto del diferencial a más tardar el día hábil anterior a la fecha de liquidación de la Operación de compra efectuada por el Depositante afectado.

El día en que debe liquidarse la Operación de compra efectuada por el Depositante afectado, Indeval incorporará el diferencial a los procesos de liquidación.

En caso de que no se extinga el diferencial de precios, deberá ser cubierto en los términos que al efecto hayan acordado los Depositantes.

Obligaciones en mora por falta de efectivo:

El Depositante que no ha entregado el efectivo podrá instruir al Depositante afectado que realice la suscripción, previa entrega de los recursos necesarios para ello. El Depositante afectado deberá entregar los Valores que haya suscrito al Depositante que no ha entregado el efectivo, en los términos que ambos convengan.

4.1.8. OFERTA PÚBLICA DE COMPRA

Obligaciones en mora por falta de Valores:

El día en que se declaró la mora, el Depositante afectado deberá comunicar a Indeval su intención de participar en la oferta para que a su vez lo comunique al Depositante que no ha entregado los Valores.

Si el precio unitario de los Valores que conforman la obligación en mora es menor al ofrecido por la Emisora, el diferencial de precios será a cargo del Depositante que no entregó los Valores y a favor del Depositante afectado.

El día siguiente a aquel en que venza el plazo de la oferta, Indeval incorporará el diferencial al proceso de liquidación. En caso de que no se liquide el diferencial de precios, deberá ser cubierto en los términos que al efecto hayan acordado los Depositantes.

Indeval no incorporará al proceso de liquidación la obligación en mora cuando venza el plazo de la oferta pública de compra.

En el supuesto de que con motivo de un dividendo en acciones, fusión, escisión o canje se tengan que entregar Valores no inscritos en el Registro, Indeval no aplicará los procedimientos antes previstos y los Depositantes deudores o acreedores de las obligaciones en mora podrán llegar a un arreglo en efectivo, efectuar la entrega del principal o los derechos no ejercidos en la forma y términos que acuerden. En todo caso deberán informar, por escrito, a Indeval dicha situación. En caso de que no lleguen a un acuerdo el Depositante afectado podrá solicitar a Indeval la expedición de la certificación de incumplimiento.

4.1.9. EJERCICIO DE DERECHOS OPCIONALES (WARRANTS)

Los procedimientos por aplicación de ejercicios de derechos para cada uno de los tipos de warrants cuando la obligación en mora se debe a falta de Valores, son los siguientes:

Ejercicio de un warrant de compra en especie:

El Depositante que decida ejercer warrants que recibirá de una operación en estado de pendiente o en mora deberá notificar a Indeval por escrito, haciendo referencia al folio de la operación en mora o pendiente, entre las 15:00 y 15:15 horas de la fecha en que desea ejercer.

En caso de que se materialice la mora², Indeval instruirá al Depositante afectado a realizar una Operación de compra forzosa por la cantidad de Valores que recibiría como producto del ejercicio del warrant, al mismo tiempo le notificará al incumplido que los warrants en mora se están ejerciendo.

Indeval procede a retirar del proceso de liquidación la obligación en mora informándolo a los involucrados.

Al día hábil siguiente el afectado deberá notificar a Indeval las características de su operación de compra forzosa.

Con la información de la compra forzosa Indeval calculará lo siguiente:

- Valor Intrínseco del warrant
- Diferencial de precios entre el monto de la operación de compra forzosa menos valor Intrínseco que se debe pagar por ejercer el warrant³

Al cierre del día hábil previo a la liquidación de la compra forzosa Indeval incorporará al proceso de liquidación el diferencial de precios con cargo y abono a las partes involucradas.

Se cobrarán penas convencionales de conformidad a lo siguiente:

- Únicamente el día de Mora, cuando se ejerza el warrant en fechas anticipadas al día hábil previo de la liquidación por amortización;
- Día de Mora más día de compra forzosa y día previo a la liquidación de la compra forzosa cuando se ejerza el warrant, el día hábil previo a la liquidación por amortización.

Ejercicio de un warrant de venta en especie:

El Depositante que decida ejercer warrants que recibirá de una obligación en estado de pendiente o en mora deberá notificar a Indeval por escrito y haciendo referencia al folio de la obligación en mora, entre las 15:00 y 15:15 horas de la fecha en que desea ejercer.

² En caso de no materializarse la mora, Indeval llevará a cabo el proceso tradicional de ejercicio de warrant ante la Emisora.

³ En el diferencial de precios se considerarán posibles devoluciones de prima para aquellos casos en que la emisión así lo considere.

En caso de que se materialice la mora⁴, Indeval procede a retirar del proceso de liquidación la Operación en Mora, informándolo a los involucrados y calcula lo siguiente:

- Valor Intrínseco del warrant
- Diferencial de precios entre el monto de la obligación en Mora menos valor Intrínseco que se debe pagar por ejercer el .

Si el warrant se ejerce el día hábil anterior a la liquidación por amortización del mismo, Indeval informa a los involucrados que incorporará al proceso de liquidación del siguiente día hábil una nueva operación en la que el afectado entrega los Valores de referencia y el incumplido paga el diferencial de precios incorporándose como un diferencial de precios.

Sin embargo, si el warrant se ejerce en fechas anticipadas al vencimiento del mismo, Indeval hasta el día hábil siguiente informa a los involucrados que al cierre del siguiente día hábil incorporará al proceso de liquidación una nueva operación en la que el Afectado entrega los Valores de referencia y el incumplido paga el diferencial de precios.

En esta operación el precio de los Valores de referencia se determinará dividiendo el importe de esta nueva operación entre el número de Valores de la misma.

Se cobrarán penas convencionales de conformidad a lo siguiente:

- Únicamente el día de Mora independientemente de la fecha en que se ejerza el warrant.

Ejercicio de un warrant de compra o venta en efectivo:

El Depositante que decida ejercer warrants que recibirá de una obligación en estado de pendiente o en mora deberá notificar a Indeval por escrito y haciendo referencia al folio de la obligación en mora o pendiente, entre las 15:00 y 15:15 horas de la fecha en que desea ejercer.

En caso de que se materialice la mora⁵, Indeval procede a retirar del proceso de liquidación la operación en Mora informándolo a los involucrados y calculará lo siguiente:

- Valor Intrínseco del warrant de que se trate.
- Diferencial de precios entre el monto de la obligación en Mora menos valor Intrínseco que se debe pagar por ejercer el warrant⁶.

Si el warrant se ejerce el día hábil anterior a la liquidación por amortización del mismo, Indeval informa a los involucrados que incorporará al proceso de liquidación del siguiente día hábil el diferencial de precios correspondiente con cargo y abono a las partes involucradas.

Si el warrant se ejerce en fechas anticipadas al vencimiento del mismo, Indeval hasta el día hábil siguiente informa a los involucrados que al cierre del siguiente día hábil incorporará al proceso de liquidación el diferencial de precios correspondiente con cargo y abono a las partes involucradas.

Se cobrarán penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

- Únicamente el día de Mora independientemente de la fecha en que se ejerza el warrant.

Tratándose de obligaciones en mora por falta de efectivo, se aplicarán procedimientos para ejercer la opción a warrants de Efectivo.

Para estos casos se aplicarán los siguientes procedimientos:

4 En caso de no materializarse la Mora Indeval llevará a cabo el proceso tradicional de ejercicio de warrant ante la Emisora.

2 En el diferencial de precios se considerarán posibles devoluciones de prima para aquellos casos en que la emisión así lo considere.

5 En caso de no materializarse la mora Indeval llevará a cabo el proceso tradicional de ejercicio de warrant ante la Emisora.

6 En el diferencial de precios se considerarán posibles devoluciones de prima para aquellos casos en que la emisión así lo considere.

Ejercicio de un warrant de compra o venta en efectivo:

El Depositante que decida ejercer warrants que recibirá de una obligación en estado de pendiente o en mora deberá notificar a Indeval por escrito y haciendo referencia al folio de la obligación en mora o pendiente, entre las 15:00 y 15:15 horas de la fecha en que desea ejercer.

En aquellos casos en que la fecha de la mora coincida con el día previo a la liquidación por amortización del warrant no será necesaria la notificación antes mencionada, es decir Indeval aplicará el procedimiento correspondiente sin previa notificación.

En caso de que se materialice la mora⁷, Indeval procede a retirar del proceso de liquidación la obligación en Mora informándolo a los involucrados y calculará lo siguiente:

- Valor Intrínseco del warrant de que se trate.
- Diferencial de precios entre el monto de la obligación en mora menos valor Intrínseco que se debe pagar por ejercer el warrant⁸.

Si el warrant se ejerce el día hábil anterior a la liquidación por amortización del mismo, Indeval informa a los involucrados que incorporará al proceso de liquidación del siguiente día hábil el diferencial de precios correspondiente con cargo y abono a las partes involucradas.

Si el warrant se ejerce en fechas anticipadas al vencimiento del mismo, Indeval hasta el día hábil siguiente informa a los involucrados que al cierre del siguiente día hábil incorporará al proceso de liquidación el diferencial de precios correspondiente con cargo y abono a las partes involucradas.

Se cobrarán penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

- Únicamente el día de mora, cuando se ejerza el 'warrant', el día hábil previo a la liquidación por amortización.
- Día de mora más primero y segundo días hábiles previos a la liquidación de ejercicio del warrant, cuando éste se ejerza en cualquier fecha anticipada al día hábil previo a la liquidación por amortización.

4.2. OPERACIONES INCUMPLIDAS

Las Operaciones se declararán incumplidas al cierre de la jornada operativa del último día del plazo extraordinario para el cumplimiento, cuando no se hayan extinguido por que no se satisfagan las condiciones necesarias para su liquidación.

Las obligaciones se darán de baja del Sistema, manteniéndose el compromiso entre la parte deudora y acreedora e Indeval mantendrá un archivo con esta información.

Indeval informará las obligaciones que fueron incumplidas, en los términos que tenga convenidos en cada caso, a:

- Los Depositantes incumplidos y afectados;
- La Comisión; y
- La Bolsa.

5. SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE OPERACIONES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO 4 ANTERIOR

⁷ En caso de no materializarse la mora Indeval llevará a cabo el proceso tradicional de ejercicio de warrant ante la Emisora.

⁸ En el diferencial de precios se considerarán posibles devoluciones de prima para aquellos casos en que la emisión así los considere.

Las Operaciones registradas en el Sistema diferentes a las señaladas en el punto 4 anterior, se procesarán para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de ellas, mediante transferencia de valores libre de pago o sujeta a la entrega contra pago, cuando se reúnan las características que en cada caso se indican.

5.1. TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO

5.1.1. INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO

Se proporcionará este Servicio respecto de las obligaciones que deriven de las Operaciones registradas por los Depositantes con la instrucción de transferir Valores libre de pago o como TLP's.

5.1.2. CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO

Indeval, proporcionará a todos los Depositantes el Servicio de transferencia de Valores libre de pago.

La transferencia de Valores libre de pago se realizará en los términos de este punto siempre que:

- En la cuenta de Valores del Depositante que giró la instrucción de entrega de Valores, se encuentre acreditado el monto total **o parcial** de los Valores objeto de la instrucción.
- Adicionalmente, tratándose de Depositantes casas de bolsa e instituciones de crédito, cuando el valor de garantía del Depositante que giró la instrucción de entrega, en caso de realizarse la liquidación, sea no menor al saldo a cargo de **las cuentas liquidadoras de mercado de dinero y capitales**.
- Tratándose de TLP's adicionalmente deberán cumplirse las condiciones establecidas en el último y penúltimo párrafos del punto 3.5.8.

5.1.3. PROCESO DE TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO

Recibida la información mediante la forma impresa o a través del Sistema, se verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 5.1.2. del presente capítulo.

Si se cumplen las condiciones antes señaladas, Indeval realizará un cargo en la cuenta de Valores del Depositante que giró la instrucción y un abono en la cuenta de Valores del Depositante receptor de los mismos.

El proceso de transferencia de los Valores se efectuará a través del Sistema, durante toda la jornada operativa del día en que la obligación debe ser liquidada.

5.1.4. CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO EN LA TRANSFERENCIA DE VALORES LIBRE DE PAGO

En caso de que se satisfagan las condiciones establecidas en el punto 5.1.2. Indeval a través del SIDV, efectuará los cargos y abonos correspondientes en las cuentas de Valores de los Depositantes que concertaron la Operación, e informará dicha situación a los Depositantes, a través de los medios que se tengan convenidos.

En caso de que no se satisfagan las condiciones establecidas en el punto 5.1.2., Indeval no realizará los cargos y abonos en las cuentas de los Depositantes y les dará aviso inmediato de la imposibilidad de ejecutar la instrucción de liquidación, por alguno de los medios que se tenga convenidos con ellos. Adicionalmente tratándose de los TLP's Indeval declarará su incumplimiento para los efectos establecidos en el capítulo IX de este Manual.

5.2. LIQUIDACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO

5.2.1. OBLIGACIONES A LIQUIDAR MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO

Se proporcionará este Servicio respecto de las obligaciones que deriven de las Operaciones:

- Registradas por los Depositantes, instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades de inversión de cualquier tipo, incluso a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, de nacionalidad mexicana con la instrucción de incorporarse para su cumplimiento a este procedimiento.
- **Registradas por el Banco de México, en los casos en los que en su carácter de Depositante va a entregar Valores y en los previstos en los puntos 3.5.1. y 3.5.2. de este capítulo.**
- **Registradas a través de los Sistemas electrónicos, de cómputo o telecomunicaciones implementados por las empresas que en los términos de las Disposiciones emitidas por la Comisión, administren mecanismos tendientes a facilitar las Operaciones con Valores, siempre que las Operaciones se hubiesen concertado con títulos de deuda.**

5.2.2. CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO

Indeval realizará la liquidación de obligaciones mediante el mecanismo de transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago siempre que:

- En la cuenta del Depositante obligado a entregar los Valores existan Valores objeto de la Operación.
- Que el Depositante receptor de los Valores tenga **recursos suficientes para cubrir sus obligaciones en efectivo**.

Para todos los efectos legales, las Operaciones se considerarán como aceptadas por el SIDV para su liquidación, hasta el momento en que, a través de dicho Sistema se haya verificado que se cumplen con las condiciones establecidas para su liquidación en este numeral 5.2.2.

5.2.3. PROCESO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO

5.2.3.1. REGLAS GENERALES

El proceso de liquidación de las obligaciones se efectuará a través del SIDV durante la jornada operativa del día, desde la apertura del mencionado Sistema y hasta su cierre, excepto por lo que se refiere a los regresos de reporto, conforme se indica más adelante.

Las obligaciones que deriven de las Operaciones concertadas en la Bolsa **que se liquiden en Indeval** se procesarán para su liquidación durante las jornadas operativas de los días de que conste el plazo extraordinario para el cumplimiento de obligaciones establecido en el Reglamento.

En la jornada operativa del día en que las obligaciones deban ser cumplidas, se efectuará el proceso de liquidación siempre que se satisfagan las condiciones establecidas en el punto 5.2.2.

Para tales efectos las Operaciones registradas en el SIDV, se someterán en intervalos de 30 minutos **máximo**, al proceso cuyo modelo matemático se incorpora al presente capítulo como Anexo 1, el cual tiene por objeto reducir en lo posible el monto de las Operaciones pendientes en el SIDV. En virtud de tal proceso las Operaciones se podrán liquidar en forma parcial o total.

Para el cumplimiento de las obligaciones remanentes que se deriven de las Operaciones liquidadas parcialmente, éstas serán sometidas nuevamente para su liquidación al siguiente ciclo del proceso descrito en el Anexo 1 del presente capítulo, y las veces que sean necesarias durante la jornada operativa en tanto existan obligaciones pendientes de liquidar. En estos casos el remanente de la Operación conservará el folio original de la propia Operación, el cual se denominará "folio padre", mientras que cada una de las fracciones de la Operación ya liquidadas se identificarán con un nuevo folio que se denominará "folio hijo".

En caso de obligaciones liquidadas ya sea en forma parcial o total conforme al proceso descrito en el Anexo 1 del presente capítulo, Indeval a través del SIDV, efectuará los cargos y abonos correspondientes en las cuentas de Valores y en las Cuentas de Control liquidadoras de los Depositantes que concertaron la Operación, y en su caso, también realizará los cargos y abonos necesarios para cubrir los excedentes que resulten en términos del punto 5.2.3.4. Indeval informará a los Depositantes, a través de los medios que se tengan convenidos, los movimientos que realice.

Tratándose de vencimiento de reportos, los Servicios necesarios para su cumplimiento se deberán efectuar bajo las mismas condiciones de las Operaciones a plazo, en el horario de las 9:30 hrs. a las 13:00 hrs. del día del vencimiento y se liquidarán mediante transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago si se cumplen las condiciones necesarias para ello.

Sí después de las 13:00 hrs. las obligaciones que deriven de las Operaciones de reporto no se cumplen se declara el incumplimiento. En caso de que el incumplimiento se hubiese originado por falta de Valores, Indeval no intentará liquidar las obligaciones que deriven de la Operación, mediante la concertación de una Operación de préstamo automático de Valores, en virtud de que existe abandono del reporto y el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago de las diferencias que resulten a su cargo.

5.2.3.2. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBASTA PRIMARIA DE VALORES GUBERNAMENTALES

La liquidación de las Operaciones que resulten de la subasta primaria de Valores Gubernamentales estará sujeta a la entrega contra pago y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. A la apertura del SIDV del día en que las obligaciones que deriven de las Operaciones señaladas deben ser liquidadas, Indeval procesará las Operaciones de colocación de Valores Gubernamentales en subasta primaria, cargando la cuenta de Valores de Banco de México y abonando las cuentas de Valores de los compradores.

2. A su vez, se cargan las Cuentas de Control liquidadoras de dinero de los compradores y se abona la Cuenta de Control liquidadora de dinero de Banco de México. Lo anterior se hace bajo los siguientes lineamientos:

- En caso de que se presente un Saldo a cargo de las Cuentas de Control liquidadoras del Depositante, **éste no podrá rebasar el efectivo disponible en su Cuenta de Control liquidadora de dinero.**
- La asignación de los Valores subastados y colocados que reciba cada institución se divide en varias Operaciones de venta, una por cada 20 millones de pesos más una Operación por la fracción restante, con el propósito de que el comprador de los títulos pueda recibirlos conforme vaya disponiendo de **efectivo en su Cuenta de Control liquidadora de dinero.**
- Aquellas Operaciones que no hayan podido ser procesadas por falta de efectivo de los compradores se mantienen en el SIDV en estado de pendientes.
- Aquellas Operaciones que se encuentren pendientes de liquidación, pueden ser liquidadas durante el transcurso del día en la medida que **el obligado disponga de efectivo en su Cuenta de Control liquidadora de dinero.**
- En caso de que, al cierre de Operaciones, una institución de crédito compradora aún tenga Operaciones pendientes de procesar relativas a la subasta primaria, Banco de México procederá, de conformidad con las Disposiciones aplicables.

Las Operaciones de colocación primaria de Valores Gubernamentales que hayan sido celebradas con casas de bolsa y que no puedan ser liquidadas antes del cierre de operaciones, serán canceladas al final del día.

5.2.3.3. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE COMPRA DE VALORES GUBERNAMENTALES POR PARTE DE BANCO DE MÉXICO

La liquidación de las Operaciones que resulten de la subasta de compra de valores gubernamentales, estará sujeta a la entrega contra pago y se realizará conforme al siguiente procedimiento.

1. A la apertura del Sistema del día en que las operaciones deben ser liquidadas, Ineval procesa las operaciones de compra de valores gubernamentales, cargando las cuentas de valores de los vendedores y abonando la cuenta de valores de Banco de México.

2. A su vez, se carga la cuenta de control liquidadora de dinero de Banco de México y se abonan las cuentas de control liquidadoras de dinero de los vendedores. Lo anterior, se hace bajo los siguientes lineamientos:

- Los Valores materia de la Operación deberán estar depositados en la cuenta propia de Valores que los vendedores mantienen en Ineval a partir del cierre de las operaciones del día hábil anterior al que deberá ser liquidada la operación y a más tardar al cierre de las Operaciones del propio día de la liquidación.
- Aquellas Operaciones que se encuentren pendientes de liquidación, por falta de Valores de los vendedores, se mantendrán en ese estado hasta que el Depositante cuente con los Valores objeto de la Operación.
- En caso de que, al cierre de las Operaciones, el vendedor aún tenga Operaciones pendientes de procesar relativas a la subasta de compra, se intentará procesarlas aplicando un mecanismo automático de préstamo de Valores antes de ser dadas de baja del Sistema, en los términos que se indican en el capítulo VI, de este mismo Manual.

Si durante la jornada operativa del día en que la Operación debe ser liquidada, no se cumplen las condiciones establecidas en el punto 5.2.2. se estará a lo dispuesto en el punto siguiente.

5.2.3.4. REGLAS APLICABLES AL CONTROL DE EXCEDENTES RESULTANTES DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA DE VALORES SUJETA A LA ENTREGA CONTRA PAGO.

Cuando la aplicación directa del resultado del proceso de liquidación mediante transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago descrito en el Anexo 1 del presente capítulo, implicase que en las cuentas de control de algunos Depositantes se presentaren sobregiros, se transferirán recursos del fideicomiso que constituyan los Depositantes a fin de evitar tales sobregiros. Los Depositantes respecto de dicho fideicomiso tendrán el carácter de fideicomitentes y a su vez de fideicomisarios.

Conforme al contrato de fideicomiso al que se hace referencia en el párrafo anterior, la institución fiduciaria pondrá diariamente a más tardar a las **9:00 hrs.** a disposición de Ineval los recursos del patrimonio fideicomitado, con el fin de que el Sistema de Ineval cubra de manera automática al término de la ejecución de cada ciclo del proceso descrito en el Anexo 1, los excedentes que se presenten, mediante traspasos de efectivo del fideicomiso a las Cuentas de Control que correspondan.

Ineval a través de sus Sistemas indicará a los Depositantes que correspondan las cantidades que deberán restituir al patrimonio fideicomitado en la Cuenta de Control que Ineval indique y en cuanto existan recursos para ello cargará automáticamente las Cuentas de Control que lleva a dichos Depositantes hasta por el monto necesario para realizar dicha restitución mediante abono en **la cuenta de mercado de dinero** que corresponda desde el momento en que se haya realizado el traspaso de efectivo para la cobertura de excedentes en términos del presente punto y en tanto no se restituya al fideicomiso el respectivo monto, el propio día en que se haya efectuado el traspaso mencionado.

Si durante el día señalado en el párrafo anterior no se restituyeran los recursos respectivos, el cobro de los mismos se realizará conforme a lo acordado por las partes en el contrato de fideicomiso mencionado.

5.2.4. OBLIGACIONES CUMPLIDAS/ PENDIENTES/EN MORA E INCUMPLIDAS

5.2.4.1. OBLIGACIONES CUMPLIDAS

Las obligaciones que hayan sido satisfechas total o parcialmente mediante transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago, en los términos antes señalados, se reportarán como cumplidas.

5.2.4.2. OBLIGACIONES PENDIENTES

Las obligaciones totales o parciales que se deriven de las Operaciones incorporadas al Sistema conforme al punto 5.2.1. anterior para su cumplimiento mediante transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago, se mantendrán en estado de pendientes de cumplimiento, desde su registro y durante la jornada operativa del día en que deben ser cumplidas, en tanto no se cumplan, dentro de los procesos y horarios establecidos en el presente capítulo, con las condiciones establecidas en el punto 5.2.2. anterior.

El cumplimiento de las condiciones necesarias para la liquidación de las obligaciones será responsabilidad de los Depositantes.

El estado de pendiente se reportará a través del Sistema a los Depositantes que concertaron las Operaciones.

5.2.4.3. OBLIGACIONES EN MORA

Las obligaciones registradas por la Bolsa se declararán en mora al final de la jornada operativa del día en que, conforme al registro de las Operaciones de las que derivan deban ser cumplidas, de acuerdo a los datos del registro de la Operación, **si** no satisficieron las condiciones necesarias para su liquidación.

El estado de obligaciones en mora se podrá mantener durante el plazo extraordinario para el cumplimiento de obligaciones establecido en el Reglamento, en tanto no se cumplan dentro de los procesos y horarios establecidos en el presente capítulo con las condiciones establecidas en el punto 5.2.2. anterior.

El estado de mora, se reportará diariamente, en los términos que se tengan convenidos en cada caso a:

- Los Depositantes;
- La Bolsa;
- Banco de México, cuando se trate de Operaciones concertadas con Valores Gubernamentales; y
- La Comisión en todos los casos.

5.2.4.4. OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

De no satisfacerse las condiciones establecidas en el punto 5.2.2., las obligaciones que se hayan incorporado para su cumplimiento al procedimiento de liquidación mediante transferencia de Valores sujeta a la entrega contra pago, se declararán incumplidas:

- Al cierre de la jornada operativa del día en que de acuerdo a los datos del registro de las Operaciones que les dieron origen deben ser cumplidas, excepto que se trate de las Operaciones registradas por la Bolsa.
- Al cierre de la jornada operativa del último día del plazo extraordinario para el cumplimiento de obligaciones establecido en el Reglamento, cuando las obligaciones de las que derivaron fueron registradas por ésta.

Las obligaciones se darán de baja del Sistema, manteniéndose el compromiso entre las partes, e Indeval mantendrá un archivo con esta información.

Indeval informará las obligaciones que fueron incumplidas, en los términos que tenga convenidos en cada caso, a:

- Los Depositantes;
- La Comisión;
- La Bolsa,; y
- Banco de México, cuando la Operación fue concertada con Valores Gubernamentales.

6. EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

La liquidación de los derechos patrimoniales que derivan de títulos bancarios se realizará mediante cargos y abonos a las Cuentas de Control liquidadoras de dinero de las instituciones de crédito Emisoras y abonos a las Cuentas de Control concentradoras y liquidadoras de dinero, en su caso, de las instituciones de crédito y casas de bolsa, bajo las reglas de operación de dicha cuenta; tratándose de otros Depositantes, la entrega del efectivo correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, de conformidad con las instrucciones que reciba Indeval.

6.1. DE VALORES GUBERNAMENTALES

En el caso de Valores Gubernamentales, se estará al procedimiento siguiente:

- A las 16:00 hrs. del día anterior al vencimiento de los Valores Gubernamentales, Banco de México transmitirá a Indeval un archivo con los montos a liquidar de cada emisión de Valores.
- A la apertura del Sistema, Indeval procesará el vencimiento de los títulos gubernamentales, retirando las tenencias de las cuentas de Valores de los intermediarios y cargando, al mismo tiempo, la Cuenta de Control liquidadora de dinero de Banco de México y abonando las Cuentas de Control liquidadoras de dinero de los Depositantes que tenían la posición de los Valores.
- Desde las 16:00 hrs. del día anterior al vencimiento de los Valores Gubernamentales, Banco de México transmite a Indeval un archivo con el monto del pago a realizar por cada emisión que pague intereses. Amparado en esta información, Indeval a la apertura del Sistema, genera una Operación por cada emisión-institución que cobre intereses, mediante la cual se abonan las Cuentas de Control liquidadoras de dinero de los Depositantes y se carga la Cuenta de Control liquidadora de dinero de Banco de México. Los intereses se pagan a los Depositantes que tengan los títulos en su poder la noche previa al pago.

Cuando los Valores Gubernamentales amorticen o paguen intereses, estando afectados en garantía a favor de Banco de México por una institución de crédito, el pago correspondiente se realiza sobre la Cuenta de Control liquidadora de dinero de Banco de México y la institución de crédito no tendrá acceso a ese efectivo hasta que no haya sustituido las garantías con nuevos títulos. La reconstitución de garantías y el retiro del efectivo se realiza a través del Sistema de Administración de Garantías, de Banco de México (SAGA).

Tratándose de ejercicio de derechos patrimoniales sobre Valores Gubernamentales depositados en las cuentas de Valores abiertas para efectos de Liquidación Simultánea de Operaciones, el pago se realizará a la Cuenta de Control liquidadora de dinero que previamente haya tenido asignada la institución de crédito solicitante de dicho Servicio.

6.2. DE TÍTULOS BANCARIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA

Tratándose de títulos bancarios y de certificados de participación ordinarios emitidos y garantizados por Nacional Financiera, S.N.C. se liquidarán los derechos (amortización e intereses) en forma automática, mediante un proceso del Sistema que se aplicará a las 9:00 hrs. la primera vez y a las 12:30 hrs. una segunda vez (1a. y 2a. vuelta respectivamente).

La aplicación de las amortizaciones e intereses se realiza siguiendo el esquema de entrega contra pago, por lo que se refiere a la **disponibilidad de efectivo**, conforme a lo siguiente:

- La institución de crédito Emisora deberá tener **efectivo** suficiente **en su Cuenta de Control liquidadora de dinero** para amortizar y/o pagar los intereses inherentes a los títulos por ella emitidos, en caso contrario, la liquidación de los mismos se mantendrá pendiente total o parcialmente.
- Si al concluir el proceso de la 2a. vuelta de amortizaciones e intereses, el emisor aún no cuenta **efectivo** suficiente **en su Cuenta de Control liquidadora de dinero** para cumplir con sus obligaciones, la amortización y/o pagos de intereses se considerará incumplida total o parcialmente e Indeval informa del incumplimiento a los tenedores, a la Comisión, a Banco de México y a la Bolsa, cuando son de los negociados en la misma.
- Tratándose de Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Nacional Financiera, S.N.C. la liquidación se efectuará con cargo a la Cuenta de Control de Nacional Financiera, si esto no es posible Indeval informará a la Comisión dicha situación.

Los derechos que deriven de los títulos a que se refiere este punto se procesarán conforme al siguiente orden:

Primero.- Certificados de Depósito Bancarios de Dinero, Bonos Bancarios y Certificados de Participación Ordinarios emitidos y garantizados por Nacional Financiera, S.N.C.;

Segundo.- Aceptaciones Bancarias, por Emisora en orden alfabético y por cupón en orden descendente y;

Tercero.- Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, por Emisora en orden alfabético y por cupón en orden descendente.

En el supuesto de que las Emisoras de Aceptaciones Bancarias y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento no cuenten con **efectivo suficiente en su Cuenta de Control liquidadora de dinero** suficiente para amortizar el total de los títulos que conforman una emisión, la liquidación de dicho derecho se realizará de manera parcial en la medida que la Emisora cumpla con las condiciones necesarias para ello, sin que en ningún caso puedan fraccionarse los títulos.

La liquidación parcial de la amortización de las Aceptaciones Bancarias y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Indeval procesará en primer lugar la amortización de los títulos que la Emisora mantenga por Cuenta de Terceros mediante cargos y abonos en su Cuenta de Control liquidadora de dinero.

2. La liquidación de la amortización de los títulos que resten, después de agotado el paso anterior, se realizará a cada uno de los Depositantes con base en los porcentajes que de la emisión a amortizar mantengan en sus cuentas de Valores, pero siempre por títulos enteros.

3. Si después de realizados los pasos anteriores la Emisora cuenta aún con **efectivo suficiente en su Cuenta de Control liquidadora de dinero** suficiente para liquidar la amortización de uno o más títulos, este derecho se liquidará al Depositante que de acuerdo a la prorrata haya resultado con el un decimal más próximo al título.

4. En el supuesto de que dos o más Depositantes hayan resultado con el mismo decimal, la liquidación de los títulos que la Emisora aún puede amortizar, se realizará al Depositante que mantenga en Cuentas de Valores un número mayor de títulos.

5. En caso de que dos o más Depositantes, tengan las condiciones a que se refiere el punto anterior, la liquidación de los títulos que la Emisora aún puede amortizar, se realizará a los Depositantes conforme al número identificador y folio que Indeval les haya asignado, en orden ascendente.

Salvo en los supuestos señalados en el punto 1 anterior y lo establecido en el párrafo siguiente, la liquidación de la amortización se realizará mediante cargos en la Cuenta de Control liquidadora de dinero de la Emisora y abonos en las Cuentas de Control concentradoras de los Depositantes que mantengan posición de los títulos a amortizar, excepto tratándose de instituciones de crédito que tengan pendiente el pago de derechos de títulos bancarios o de los certificados de participación a que se refiere este punto, en cuyo caso se abonará la Cuenta de Control liquidadora de dinero hasta que cubran el total de los derechos a su cargo.

Cuando los títulos bancarios o certificados de participación ordinarios emitidos y garantizados por Nacional Financiera, S.N.C., amorticen o paguen intereses, estando afectados en garantía a favor de Banco de México por una institución de crédito, el pago correspondiente se realiza sobre la Cuenta de Control liquidadora de dinero de Banco de México y la institución de crédito no tendrá acceso a ese efectivo hasta que no haya sustituido las garantías con nuevos títulos. La reconstitución de garantías y el retiro del efectivo se realiza a través del Sistema de Administración de Garantías, de Banco de México (SAGA).

Tratándose de ejercicio de derechos patrimoniales sobre títulos bancarios depositados en las cuentas de Valores abiertas para efectos de Liquidación Simultánea de Operaciones, el pago se realizará a la Cuenta de Control concentradora de los Depositantes que mantengan posición de los títulos, excepto tratándose de instituciones de crédito que tengan pendiente el pago de derechos de títulos bancarios o de los certificados de participación a que se refiere este punto, en cuyo caso se abonará la Cuenta de Control liquidadora de dinero hasta que cubran el total de derechos a su cargo.

6.3. DE OTROS VALORES

Para el pago de derechos de Valores y títulos diferentes a los señalados en los dos puntos que anteceden no se utilizarán las Cuentas de Control liquidadoras de los Depositantes. El pago de los derechos en este caso lo realizará Indeval, a través de alguno de los medios utilizados en Banca Comercial, entre otros, transferencia electrónica de fondos, bajo el siguiente procedimiento:

- De las 9:00 a las 13:00 hrs. del día en que los derechos deben ser pagados por las Emisoras, Indeval avisará a los Depositantes a través del Sistema, los montos que recibirán por ese concepto, siempre que las Emisoras llegasen a cumplir con sus obligaciones de pago.
- A partir de las 13:30 hrs. Indeval a través del Sistema, confirmará a los Depositantes los pagos efectuados por las Emisoras.
- Indeval informará del incumplimiento en el pago de los derechos, a los tenedores, a la Comisión y a la Bolsa, cuando son de los negociados en la misma.

Indeval procesará el pago de los derechos, siempre que reciba de las Emisoras los montos correspondientes; el pago se realizará a los Depositantes que mantienen la posición de los Valores, a través de alguno de los medios utilizados en banca comercial.

7. APLICACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE CONTROL

Indeval realiza la aplicación del Saldo de la Cuenta de Control al cierre de sus Operaciones, mediante cargos y abonos definitivos e irrevocables.

Indeval abonará los Saldos a favor que mantengan los Depositantes, diferentes a instituciones de crédito, en su Cuenta de Control después de las 15:55 horas, a la Cuenta de Control de la institución de crédito que al efecto hayan indicado, por este Servicio se aplicará la tarifa correspondiente.

Tratándose de instituciones de crédito, Indeval gestionará a través del SIAC-Banxico que se abone o se cargue, según se trate, el Saldo neto de la Cuenta de Control en la cuenta única en moneda nacional que Banco de México les lleve.

Indeval gestionará a través del SIAC-Banxico que se abone o se cargue, según se trate, el Saldo neto de la Cuenta de Control que se haya abierto para efecto de la Liquidación Simultánea de Operaciones, en la cuenta única en moneda nacional que Banco de México les lleve a las instituciones de crédito, para lo cual sumará los Saldos de las Cuentas de Control asignadas a la institución de crédito solicitante del Servicio citado.

Las instituciones de crédito, por el sólo hecho de suscribir el Contrato de Adhesión, autorizan e instruyen de manera irrevocable a Indeval, para que cargue o abone la Cuenta de Control que corresponda y, en su caso, para que se cargue o abone la cuenta única en moneda nacional que les lleve el Banco de México a las instituciones de crédito.

Indeval realiza la aplicación de los saldos netos de efectivo en la cuenta única de efectivo que Banco de México les lleva a las instituciones, a través del SIAC-Banxico de las **15:55 hrs. a las 16:05 hrs.**

7.1. EJERCICIO DE FACULTADES CONFERIDAS A INDEVAL

En caso de que se necesite reportar o segregar títulos en forma automática para cubrir Saldos a cargo de las Cuentas de Control en el Sistema, las Operaciones se concertarán atendiendo al siguiente orden:

- Primero se tomarán todos los Valores Gubernamentales disponibles.
- A continuación se tomarán los Valores de la Banca de Desarrollo.
- De ser necesario, los certificados de participación ordinarios emitidos y garantizados por Nacional Financiera, S.N.C.
- Por último, si aún no se cubre completamente el sobregiro, se tomarán los títulos de la Banca Múltiple.

En tal orden, las Operaciones de reporto o la segregación de títulos deberán realizarse sobre los Valores o títulos que tengan fecha de vencimiento más cercana a la fecha de celebración del reporto o de la segregación correspondiente.

8. FLUJOS DE FONDOS

Con el fin de que exista flexibilidad, los intermediarios financieros podrán asignar sus recursos entre el SPEUA, el SIAC y el Sistema, así como entre las Cuentas de Control que los intermediarios mantienen en el Sistema.

8.1. DEL SISTEMA DE INDEVAL A SIAC Y SPEI

Para traspasar fondos del Sistema al **SPEI** o al SIAC una institución deberá solicitar, a través del Sistema, un traspaso de fondos del Saldo a favor de su Cuenta de Control concentradora a la cuenta única en moneda nacional que Banco de México le lleva, a través del SIAC indicando si el traspaso será para el **SPEI** o para el SIAC. Banco de México consultará en forma automática y continua los traspasos solicitados con base en la información obtenida, generará, durante algunos minutos posteriores a la recepción de la solicitud, Operaciones de traspaso de fondos que alimentará al SIAC y órdenes de pago que alimentarán al **SPEI**.

8.2. DEL SIAC AL SISTEMA DE INDEVAL

Para pasar fondos del SIAC al Sistema, la institución solicitará un traspaso de fondos mediante una nueva Operación del SIAC, teniendo como cuenta beneficiaria su Cuenta de Control concentradora en el Sistema Banco de México consultará y revisará las Operaciones solicitadas y por cada Operación recibida y autorizada generará durante algunos minutos posteriores a la recepción de la solicitud, una Operación de traspaso que alimentará al Sistema para abonar dichos fondos a la Cuenta de Control concentradora en el Sistema, de la institución solicitante contra un cargo a la cuenta única en moneda nacional que Banco de México le lleva a la institución en el SIAC.

No podrán realizarse este tipo de movimientos en las Cuentas de Control que Indeval haya asignado para efectos de Liquidación Simultánea de Operaciones.

8.3. ENTRE CUENTAS DE CONTROL

Los Depositantes podrán, a través del Sistema, realizar traspasos de fondos de sus Cuentas de Control concentradoras a sus Cuentas de Control liquidadoras y viceversa, así como a las Cuentas de Control de otros Depositantes.

8.4. RESTRICCIONES PARA TRASPASAR FONDOS DEL SISTEMA DE INDEVAL.

Para realizar traspasos de fondos del Sistema al SIAC y/o **SPEI** así como entre las Cuentas de Control se requiere que el monto del traspaso no exceda el Saldo a favor de la Cuenta de Control de origen.

Sólo podrán realizarse traspasos de fondos entre las Cuentas de Control asignadas a una sola institución de crédito, cuando el monto del traspaso no exceda el Saldo a favor de dichas Cuentas de Control.

9. SÍNTESIS DE PROCESOS Y HORARIOS

Los Servicios para el cumplimiento de Operaciones previstos en este capítulo, se proporcionarán, en los siguientes horarios:

- En los que en cada caso se indiquen.
- En los establecidos en la síntesis de horarios y procesos que más adelante se indican.
- En los que Indeval dé a conocer a los Depositantes, a través de los medios convenidos.

9.1. PROCESOS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

HORARIOS

Hora	Responsable	Actividad
8:30 a 9:00	Participantes	Fase 1: Registro de traspasos de fondeos de S.I. y operación bursátil Registro de traspasos de fondeo de las Cuentas Propias para el ejercicio de líneas de operación de Banxico Movimientos de Efectivo entre Sistemas
8:30 a 9:00	Indeval	Movimientos de efectivo de papel reportado
8:30 a 15:00	Participantes	Concertan Operaciones en BMV
8:30 a 15:00	B M V	Transmite en línea Operaciones a Indeval
8:30 a 15:00	Indeval	Recibe en línea, valida y direcciona hechos a SIDV y SCO
8:45 a 9:00	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D0 en SCO
9:00 a 9:30	Indeval	Fase 2: Aplica amortizaciones e intereses de títulos bancarios Aplicación de netos positivos de efectivo a la cuenta concentradora
9:00 a 15:00	Indeval	Fase 3 Registra y deposita emisiones de títulos bancarios
9:00 a 19:00	Participantes	Consultas
9:00 a 15:15	Participantes	Identifican, ligan y liberan Operaciones para liquidar mismo día
9:00 a 15:15	Participantes	Avisan, confirman, ligan y liberan Traspasos de Valores con Liquidación en Efectivo (TVLE's)
9:00 a 15:15	Participantes	Registran, ligan y liberan Traspasos Libres de Pago (TLP's)
9:30 a 12:30	Indeval	Ejecución del CPLEX aproximadamente cada 15 minutos para la liquidación de Operaciones contra pago de Mercado de Dinero
9:30 a 12:30	Indeval	Abierto para operación
9:30 a 11:00	Participantes	Depósito y retiro de instrumentos no bancarios
9:30 a 9:45	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D1 en SCO
9:30 a 12:30	Indeval	Ejecución del demonio para el mercado de dinero Liquidación automática de los vencimientos de reporto
12:30 a 12:45	Indeval	Fase 4: Segundo intento de liquidación de intereses y amortización de papel bancario, con el cobro de derechos. Segunda aplicación de netos positivos de efectivo a la cuenta concentradora
12:45 a 13:00	Indeval	Fase 5: SIDV abierto para Operación Ejecución del demonio para traspasos libres de pago de mercado de dinero. Liquidación automática de los vencimientos de reporto en los Ciclos del CPLEX. Ejecución del CPLEX para la liquidación de Operaciones de Mercado de Dinero.
11:30 a 15:00	Indeval	Registra y deposita emisiones de títulos bancarios
11:30 a 15:00	Indeval	Depósito y retiro de instrumentos no bancarios
12:45 a 13:00	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D2 en SCO
13:00 a 13:05	Indeval	Fase 6: Cancelación de vencimientos de reporto
13:05 a 15:15	Indeval	Fase 7: Abierto para Operación SIDV Ejecución del demonio para traspasos libres de pago de mercado de dinero. Ejecución del CPLEX cada 15 minutos para la liquidación de Operaciones de Mercado de Dinero.
13:00 a 13:15	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D3 en SCO
13:45 a 14:00	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D4 en SCO
14:15 a 14:30	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D5 en SCO
14:30 a 14:45	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D6 en SCO
14:45 a 15:00	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D7 en SCO
Hora	Responsable	Actividad
15:00 a 15:15	Indeval	Compensa y liquida Operaciones del ciclo D8 en SCO
15:15 a 15:25	Indeval	Fase 8: SIDV cerrado para Operaciones Préstamo automático de Valores Ultima ejecución de Cplex para liquidación de Operaciones contra pago de mercado de dinero Compensa y liquida Operaciones del ciclo D9 en SCO Concentra fondos, de la Cuenta de Control concentradora a la de control liquidadora de dinero y de la Cuenta de Control liquidadora de capitales a la Cuenta de Control liquidadora de dinero
15:25 a 15:35	Indeval	Fase 9: Respaldo general (respaldo fase 4)

15:35 a 15:55	Participantes	Fase 10: Realizan traspasos de efectivo entre SIDV/SIAC/SPEUA para cubrir sobregiros Realizan traspasos de efectivo entre Cuentas de Control para cubrir sobregiros Ejecución del demonio para el mercado de dinero Realizan reportos manuales para cubrir sobregiro en Cuenta de Control (casas de bolsa) Traspasos de Valores entre cuentas del mismo participante
15:35 a 16:20	Indeval	Informa incumplimientos a participantes, CNBV y BMV
15:35 a 18:00	Participantes	Identifican, ligan y liberan Operaciones para liquidar día siguiente
15:35 a 16:20	Participantes	Registran, ligan y liberan Traspasos Libres de Pago (TLP's)
15:55 a 16:05	Indeval	Fase 11 Cierra fondeo y prepara liquidación para Banco de México Genera liquidación Aplica liquidación en SIAC
16:05 a 16:20	Participantes	Fondeo de Valores
16:20 a 17:30	Indeval Banxico	Fase 12 Cerrado para Operación Solicita Segregación Automática de Garantías para Bancos
17:00 a 18:30	Bancos	Modifican línea de crédito a casas de bolsa para siguiente día
18:00	Indeval	Cierra SCO
18:30 a 19:00	Indeval Banxico	Fase 13: SIDV abierto para consultas Corte de Cupón de emisiones de papel Bancario Procesos de Información con Banxico. Modifica línea de crédito a bancos para siguiente día
19:00 a 19:30	Indeval	Fase 14: Cierre General de SIDV
	Bursatec	Respaldo fase 5
19:30 a 20:30	Bursatec	Activa procesos nocturnos, incluye demonio capitales, SCO y programa auditor fin de ciclo
20:30	BMV	Transmite precios históricos ajustados
20:30	Indeval	RW recibe precios históricos y genera escenarios
21:00	Bursatec	Respaldo fase 1

ANEXO 1

Notación para los modelos

ST_{ilm} : Saldo del participante i en títulos l de la cuenta m .

SE_i : Saldo de efectivo del participante i .

CE_i : Crédito especial recibido por el participante i .

T_{ijklmn} : Número de títulos l que el participante i pretende vender de su cuenta m al participante j para su cuenta n en la transacción k que no se han liquidado.

P_{ijklmn} : Precio de cada título l que el participante i pretende vender de su cuenta m al participante j en la transacción k para su cuenta n .

TC_{ijkln} : Número de títulos l que el participante i pretende colocar con el participante j en su cuenta n en la transacción k .

PC_{ijkln} : Precio de cada título l que el participante i pretende colocar con el participante j en la transacción k para su cuenta n .

MGF_{ilc} :
$$\begin{cases} 0 & \text{Si el emisor de } l \text{ está en el mismo grupo financiero que } i, \text{ o la cuenta afectada } c \\ & \text{no es una cuenta propia.} \\ 1 & \text{en otro caso} \end{cases}$$

VG_l : Valor como garantía del título l .

V_l : Precio de valuación para el título l propuesto por INDEVAL.

Z_{ijl} :
$$\begin{cases} VG_l & \text{Si } VG_l > 0 \text{ y si Banco de México no participa en la transacción} \\ VG_l * 100 & \text{Si } VG_l > 0 \text{ y si Banco de México participa en la transacción} \\ V_l & \text{Si } VG_l = 0 \text{ y } V_l > 0 \\ 0.2 & \text{en otro caso.} \end{cases}$$

LCG_i : Límite de sobregiro del participante i .

VTP_i : Valor como garantía de la posición propia del participante i .

VARIABLES:

X_{ijklmn} : Número de títulos l que el participante i pretende vender de su cuenta m en la transacción k que se deben liquidar, donde el comprador j los quiere en su cuenta n .

C_{ijkln} : Número de títulos l que el participante i pretende colocar en la cuenta n del comprador j que se deben liquidar en la transacción k .

SG_i : Sobregiro garantizado del participante i

U_i : Variable que busca que el participante i devuelva el crédito especial que haya recibido.

Problema Relajado.

$$\begin{aligned} \text{Maximizar} \quad & \sum_{ijklmn} Z_{ijl} X_{ijklmn} + \sum_i Z_{ijl} C_{ijkln} \\ & - \sum_i 10 * U_i - \sum_i 0.1 SG_i \end{aligned}$$

sujeto a

$$(1) \quad \sum_{jkn} X_{ijklmn} - \sum_{jkn} X_{jiklmn} - \sum_{jkn} C_{jikln} \leq ST_{ilm} \quad \forall i, l, m$$

$$(2) \quad \sum_{jklmn} P_{jiklmn} X_{jiklmn} - \sum_{jklmn} P_{ijklmn} X_{ijklmn} \\ + \sum_{jkl} PC_{jikln} C_{jikln} - \sum_{jkl} PC_{ijkln} C_{ijkln} - U_i - SG_i \leq SE_i - CE_i \quad \forall i$$

$$(3) \quad SG_i - \sum_{jklmn} MGF_{ilm} VG_l X_{ijklmn} - \sum_{jkl} MGF_{ilm} VG_l C_{jikln} \\ + \sum_{jklmn} MGF_{ilm} VG_l X_{ijklmn} \leq VTP_i \quad \forall i$$

$$(4) \quad 0 \leq X_{ijklmn} \leq T_{ijklmn} \quad \forall i, j, k, l, m, n$$

$$(5) \quad 0 \leq C_{ijkln} \leq TC_{ijkln} \quad \forall i, j, k, l, n$$

$$(6) \quad 0 \leq SG_i \leq LCG_i \quad \forall i$$

$$(7) \quad 0 \leq U_i \leq CE_i \quad \forall i$$

La solución de este modelo puede incluir la liquidación de fracciones de título. Estas fracciones se presentan por las restricciones de efectivo: para evitarlas, se busca una solución que respete únicamente las restricciones de los saldos de títulos que sea parecida a la solución del problema relajado.

Modelo con soluciones enteras

Sean:

L_{ijklmn} : Truncamiento del valor en una solución óptima en el modelo relajado de X_{ijklmn} .

LC_{ijkln} : Truncamiento del valor en una solución óptima en el modelo relajado de C_{ijkln} .

La cantidad de títulos que se liquidarán se obtiene resolviendo

$$\text{Maximizar} \quad \sum_{ijklmn} Z_{ijl} X_{ijklmn} + \sum_{ijkln} Z_{ijl} C_{ijkln}$$

sujeto a

$$(1) \quad \sum_{jkn} X_{ijklmn} - \sum_{jkn} X_{jiklmn} - \sum_{jkn} C_{jikln} \leq ST_{ilm} \quad \forall i, l, m$$

$X_{ijklmn} = L_{ijklmn} \quad \forall i, j, k, l, m, n$ si la solución óptima en el problema relajado es igual a L_{ijklmn}

$$L_{ijklmn} \leq X_{ijklmn} \leq L_{ijklmn} + 1 \quad \text{si no.}$$

$C_{ijkln} = LC_{ijkln} \quad \forall i, j, k, l, n$ si la solución óptima en el problema relajado es igual a LC_{ijkln}

$$LC_{ijkln} \leq C_{ijkln} \leq LC_{ijkln} + 1 \quad \text{si no.}$$

$$X_{ijklmn} \text{ entera} \quad \forall i, j, k, l, m, n$$

$$C_{ijkln} \text{ entera} \quad \forall i, j, k, l, n$$

La descripción de cada grupo de restricciones en los modelos de programación matemática que enseguida se presentan es la siguiente:

- Las restricciones (1) evitan sobregiros en el saldo de títulos de cada participante, en cada una de sus cuentas.
- Cada restricción (2) impide que el saldo en efectivo final de algún participante exceda el límite de sobregiro fijado por Banco de México.
- Las restricciones (3) aseguran que el monto del crédito garantizado por la posición propia del participante no exceda el valor de ésta.
- Las expresiones (4 y 5) establecen cotas para las variables que aseguran que no se liquiden en una Operación más títulos de los que quedan pendientes.
- La expresión (6) asegura que los sobregiros no excedan el límite fijado por el Banco de México.
- La expresión (7) evita que se incremente el crédito especial en este proceso.

MANUAL OPERATIVO

CAPITULO VI



S.D. INDEVAL

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRÉSTAMO DE VALORES

Revisado por: Comisión Nacional Bancaria y de
Valores

Banco de México

Versión: 27 de marzo de 2006

Bitácora:

- Publicación 21/02/96
- 1ª Modificación 9/12/96
- 2ª Modificación 31/07/98
- 3ª Modificación 09/10/00
- 4ª Modificación 22/08/01
- 5ª Modificación 05/12/03
- 6ª Modificación 18/10/05
- 7ª Modificación 27/03/06

INDICE

Numeral	Contenido	Página
1.	PRÉSTAMO DE VALORES GENERAL “VALPRE”	3
1.1.	LINEAMIENTOS GENERALES	3
1.2.	REQUISITOS DE OPERACIÓN Y APERTURA DE CUENTAS	4
1.2.1.	REQUISITOS	4
1.2.2.	APERTURA DE CUENTAS EN INDEVAL	5
1.2.3.	ASIGNACIÓN DE CUENTAS DE GARANTÍAS EN EFECTIVO	5
1.3.	REQUERIMIENTOS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA	5
1.4.	CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES	5
1.4.1.	REGISTRO DE POSTURAS	5
1.4.2.	CONCERTACIÓN DE OPERACIONES	6
1.4.2.1.	PERFECCIONAMIENTO DE OPERACIONES EN VALPRE CONCERTADAS EN FECHA VALOR	7
1.4.2.2.	INCUMPLIMIENTOS EN EL PERFECCIONAMIENTO DE OPERACIONES EN VALPRE CONCERTADAS EN FECHA VALOR	7
1.4.3.	BAJA DE POSTURA	7
1.5.	GARANTÍAS	7
1.5.1.	REGISTRO Y CONSTITUCIÓN	8
a)	PARA VALORES	8
b)	PARA EFECTIVO CON USO DEL SISTEMA	8
b.1)	PARA EFECTIVO SIN USO DEL SISTEMA	9
c)	CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍAS EN EFECTIVO	9
1.5.2.	RECONSTITUCIÓN	12
1.5.3.	INCUMPLIMIENTO DE LA RECONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA	12
1.5.4.	LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA	12
1.5.5.	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA	13
a)	CON VALORES	13
b)	CON EFECTIVO	13
1.5.6.	RETIRO DE EXCEDENTES DE GARANTIAS	13
1.5.7.	SUSPENSIÓN DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES OTORGADOS EN GARANTÍA	13
1.6.	PRÓRROGAS	13
1.7.	VENCIMIENTOS ANTICIPADOS	14
1.7.1.	A SOLICITUD DEL PRESTATARIO	14
1.7.2.	A SOLICITUD DEL PRESTAMISTA	14
1.7.3.	POR OTROS MOTIVOS	14
1.8.	EJERCICIOS DE DERECHOS PATRIMONIALES	15
1.8.1.	TÍTULOS OTORGADOS EN PRÉSTAMO	15
1.8.2.	TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA	15
1.9.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES	15
1.10.	INFORMACIÓN	15
1.11.	PARÁMETROS DEL SISTEMA	16
1.12.	TABLA RESUMEN DE HORARIOS DE OPERACIÓN	20
	 ANEXO 1 “ESTIMACIÓN DE AFOROS DE ACCIONES” – VALPRE FECHA VALOR	 21
2.	VALPRE ESPECIALIZADO “VALPRE-E”	27
2.1.	LINEAMIENTOS GENERALES	27
2.2.	REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APERTURA DE CUENTAS Y ASIGNACIÓN DE CLAVES DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN	27
2.2.1.	REQUISITOS	27
2.2.2.	APERTURA DE CUENTAS	28
2.2.3.	ASIGNACIÓN DE CLAVES DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN	28
2.3.	PARÁMETROS	28
2.4.	REGISTRO DE POSTURAS	29
2.5.	CONCERTACIÓN DE OPERACIONES	29
2.6.	ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS	30
2.6.1.	VALUACIÓN DE LA GARANTÍA	30
2.6.2.	LLAMADAS DE MARGEN Y RECONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	30
2.6.3.	LIBERACIÓN DE GARANTÍAS EXCEDENTES	31
2.7.	VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO	31
2.7.1.	RENOVACIONES	31
2.7.2.	VENCIMIENTOS ANTICIPADOS	31
2.7.3.	LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES A SU VENCIMIENTO	31
2.7.4.	LIBERACIÓN DE LAS GARANTÍAS AL VENCIMIENTO	32
2.7.5.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES A SU VENCIMIENTO	32
2.8.	EJERCICIO DE DERECHOS	32

2.9.	INFORMACIÓN Y ESTADOS DE CUENTA	32
2.10.	PLAN DE CONTINGENCIA	32
	ANEXOS	33

Introducción:

En atención a las necesidades del mercado de valores, Indeval ha establecido el programa de préstamo de valores con el propósito de ofrecer a los Depositantes mecanismos a través de los cuales se pongan en contacto prestamistas y prestatarios de valores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó autorización a Indeval para proporcionar a sus depositantes servicios para la concertación de operaciones de préstamo de valores, considerando que éste es un servicio análogo a los que viene proporcionando la Institución. El procedimiento de concertación de operaciones implementado por Indeval cuenta con la aprobación de **la Comisión y el Banco de México**.

El programa de préstamo de valores implementado por Indeval se basa en un sistema electrónico de concertación de operaciones de préstamo de valores, el cual contempla **dos** mecanismos, uno de carácter general **"VALPRE"**, y otro especializado denominado **"VALPRE-E"**, los cuales constituyen **las** herramientas que reúnen todos los requisitos señalados en las disposiciones vigentes y que facilitan la concertación de operaciones de préstamo de valores en forma segura, ágil y oportuna.

En este documento se consignan los lineamientos generales, de ambos mecanismos, **sus modalidades** y los formatos que el usuario debe seguir para realizar cada una de las variantes que presenta este servicio.

Los pasos a seguir para realizar las operaciones de préstamo de valores a través de cualquiera de los mecanismos se detallan en la "Guía del Usuario", que Indeval proporcionará a cada participante.

A efecto de que Indeval habilite a los participantes su participación en los mecanismos de préstamo de valores, podrá solicitar a estos la documentación o información que estime necesaria a efecto de acrediten que cumplen con los requisitos legales para su participación, en dichos mecanismos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.- PRESTAMO DE VALORES GENERAL "VALPRE"

1.1.- LINEAMIENTOS GENERALES

Las operaciones de préstamo de valores en VALPRE, se podrán celebrar para su perfeccionamiento mismo día o en una fecha posterior a la de su concertación, pudiendo ser ésta hasta T+4.

Los Depositantes, casas de bolsa e instituciones de crédito que hagan uso de los servicios relativos a la concertación de operaciones de préstamo de valores a través del VALPRE, en lo sucesivo se designarán como "participantes" **y estarán sujetas a las disposiciones que emitan Banco de México y la Comisión, así como a los contratos que tengan firmados entre ellos.**

Cada participante es responsable de realizar las operaciones de préstamo de valores de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de haber obtenido las autorizaciones que correspondan.

Los participantes permanecerán anónimos entre sí hasta que las posturas de préstamo de valores **sean confirmadas y se conviertan en una operación de préstamo de valores registrada.**

Las posturas que se registren en sistema para dar o **recibir** en préstamo valores, deberán incluir los siguientes datos:

- a) Características de la emisión (**tipo de valor, emisora, serie y cupón**)
- b) **Plazo de la operación**
- c) **Tipo de cuenta**
- d) **Cantidad de Valores**
- e) **Fecha Valor**
- f) **Fecha de Vencimiento**
- g) **Tasa Premio**
- h) **Sobretasa**

- **Una vez alimentada la información anterior, por cada operación de préstamo de valores** el sistema VALPRE desplegará automáticamente:

- 1. **Precio**
- 2. **Aforo**
- 3. **Valuación**
- 4. **Plazo**
- 5. **Premio**

Los participantes deberán constituir las garantías de sus Operaciones conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los parámetros establecidos dentro del sistema.

Tratándose de garantías otorgadas con Valores, Indeval dará a conocer **a través del VALPRE** la(s) "Tabla **Dinámica**" y "Activos Elegibles" en la(s) que se indicará(n) los valores susceptibles de otorgarse en garantía a través de **VALPRE**, dichas(s) tabla(s) podrá(n) ser modificada(s) siempre que las representaciones gremiales de los participantes lo soliciten de común acuerdo a Indeval **o cuando a juicio de éste sea justificable por el cambio de las condiciones del mercado.**

Los montos mínimos de garantía se informan a través del VALPRE por cada operación que se incorpore a dicho sistema.

A través del VALPRE Indeval, calculará el premio o contraprestación tomando como base la tasa premio, de conformidad con las disposiciones relativas a los criterios contables y a la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros, emitidas por la Comisión, o con base en el mecanismo que conforme a las disposiciones aplicables los sustituyan.

El cálculo del premio o contraprestación se iniciará a partir de la fecha de perfeccionamiento de la operación correspondiente.

Cada participante es responsable de la veracidad y oportunidad de la información que está obligado a proporcionar. Indeval no responderá de los efectos que se produzcan con motivo del incumplimiento que en esta materia tienen los participantes.

Indeval valorará diariamente los valores materia del préstamo y de la garantía de conformidad con las disposiciones relativas a los criterios contables y a la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros, emitidas por la Comisión, o con base en el mecanismo que conforme a las disposiciones aplicables los sustituyan.

La valuación en los términos señalados anteriormente no tendrá efectos de registro contable en los estados financieros de los Depositantes.

El plazo de las operaciones de préstamo de valores **podrá pactarse libremente**. Las operaciones podrán prorrogarse **conforme a lo que se establece en el numeral 1.6 de este capítulo**. **En todo caso la fecha de vencimiento del préstamo, así como el de sus prórrogas deberá ser igual o inferior a la fecha de vencimiento de los valores de que se trate.**

Las posturas para dar o tomar valores en préstamo podrán registrarse por cualquier cantidad de Valores.

El pago del premio se realizará **mediante un traspaso de efectivo automático que realizará el VALPRE debitando** la Cuenta de Control del prestatario en el momento en que los Valores obtenidos en préstamo sean acreditados en la cuenta del prestamista **y acreditando el premio a la Cuenta de Control del mismo prestamista**. En caso de que el prestatario no cuente con el efectivo necesario en su Cuenta de Control, el sistema de Indeval intentará liquidar dicha obligación en los horarios que se establezcan para tal efecto.

1.2- REQUISITOS DE OPERACIÓN Y APERTURA DE CUENTAS

1.2.1.- REQUISITOS

El solicitante deberá cumplir ante Indeval con los siguientes requisitos :

1. Haber firmado el contrato con Indeval para la prestación de los servicios que se proporcionan en términos del Reglamento Interior.
2. Haber firmado el contrato normativo correspondiente para la celebración de operaciones de préstamo de valores a través del VALPRE, y en su caso los convenios modificatorios que se determinen.
3. Solicitar la apertura de las cuentas **a su nombre** que Indeval determine como necesarias **para operar**.
4. Para el caso de que reciba garantías en valores con motivo de las operaciones **de préstamo de valores** como prestamistas, deberán designar a dos participantes como ejecutores de la garantía. Estos participantes no deberán formar parte del mismo grupo financiero, ni pertenecer a aquel del cual forme parte el prestamista que hace la designación.
5. Indicar el nombre y cargo de los funcionarios autorizados para atender cualquier asunto relacionado con las operaciones de préstamo de valores incluso aquellos relativos a la ejecución de garantías, cuando el participante sea designado como ejecutor de garantías constituidas con valores.
6. Entregar copia del contrato de caución bursátil celebrado con sus clientes, cuando actúen por cuenta de terceros. (Esta obligación es responsabilidad del participante para cumplir con los requisitos indicados en la **Bolsa** y en las **Disposiciones** de Banco de México y la Comisión.
7. Entregar copia de la carta de adhesión al Fideicomiso constituido en **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** para la administración de la garantía en efectivo correspondiente a las operaciones de préstamo de valores.

El solicitante entregará para revisión al área jurídica de Indeval la documentación antes mencionada.

1.2.2.- APERTURA DE CUENTAS EN INDEVAL

Una vez que la documentación sea presentada y esté correcta, Indeval realizará **en el SIDV** la apertura de cuentas **a nombre del solicitante**, asignando los números respectivos de cada cuenta para la concertación del préstamo de valores y comunicándoselos al solicitante. Las cuentas se asignarán solo a casas de bolsa e instituciones de crédito, en los siguientes términos:

- a) Cuenta **de depósito** de Valores a dar en préstamo; una por Cuenta Propia y otra por Cuenta de Terceros.
- b) Cuenta **de depósito** de Valores a dar en garantía; una por Cuenta Propia y otra por Cuenta de Terceros.
- c) Cuenta **de depósito** de Valores recibidos en préstamo; una por Cuenta Propia y otra por Cuenta de Terceros.
- d) Cuenta **de garantías otorgadas en Valores**; una por Cuenta Propia y otra por Cuenta de Terceros.

1.2.3.- ASIGNACIÓN DE CUENTAS DE GARANTÍAS EN EFECTIVO

Los participantes que pretendan garantizar operaciones de préstamo de valores con efectivo, deberán adherirse al fideicomiso cuyas características se establecen en el inciso c) del punto 4.5.1 de este Capítulo.

Para el manejo de las garantías que se otorguen en efectivo, Indeval establecerá los enlaces operativos que sean necesarios con la institución de crédito que actúe como fiduciaria respecto del efectivo.

La institución de crédito e Indeval asignarán a los participantes un número identificador para registrar en el **VALPRE**, el depósito en efectivo con los que se pretendan garantizar las operaciones de préstamo de valores.

Al número de identificación asignado para estos efectos se le conocerá como "Número de identificador del registro para el depósito de efectivo disponible."

1.3. - REQUERIMIENTOS E INSTALACIÓN DEL SISTEMA

Para que los participantes puedan operar en el **módulo de préstamo de valores**, es indispensable que cuenten con conexión a la red financiera y manejador de Internet Explorer versión 6.0 o posterior.

Una vez que los participantes hayan entregado la información señalada en el numeral 1.2. del presente Capítulo, Indeval proporcionará al solicitante:

- Dirección URL
- Claves de acceso correspondientes

Las claves de acceso y operación se entregarán al participante a través de un documento por escrito, contra firma de recibido del responsable designado por el participante.

El área operativa de Indeval proporcionará al participante capacitación para operar el sistema VALPRE por un período mínimo de dos horas. Dicho periodo de capacitación podrá incrementarse si el participante así lo requiere.

1.4.- CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES

1.4.1.- REGISTRO DE POSTURAS

A través del sistema VALPRE, los participantes sólo podrán dar o tomar en préstamo aquellos valores que las disposiciones legales determinen y que Indeval tenga la posibilidad de incluir en dicho sistema.

Las posturas registradas se considerarán en firme.

De 10:00 a 15:45 hrs. los participantes podrán registrar en el VALPRE, las posturas para dar o tomar en préstamo valores.

a) Prestatario:

Al registrar la postura el prestatario deberá indicar si en la postura actúa:

- Por Cuenta Propia, o;
- Por Cuenta de Terceros

En el caso de registro de posturas como prestatario, el sistema automáticamente proporcionará :

*Cuenta de Valores otorgados en garantías

*Cuenta de Valores a dar en garantía

*Cuenta de Valores recibidos en préstamo.

Las cuentas de garantías que desplegará el sistema serán aquellas designadas, ya sea para operaciones por cuenta propia o de terceros, de acuerdo con la opción seleccionada y el tipo de participante (casa de bolsa o institución de crédito).

El prestatario deberá registrar las siguientes características de los valores solicitados en préstamo:

- a) Tipo de valor;
- b) Emisión;
- c) Serie;
- d) Cupón;
- e) Cantidad de Valores;
- f) Fecha Valor;
- g) Tasa premio;
- h) Sobretasa (puntos porcentuales que se adicionan a la tasa premio en caso de que el prestatario desee vencer anticipadamente el préstamo), e;
- i) Fecha de vencimiento.

El sistema VALPRE automáticamente proporcionará :

- a) La valuación de los valores objeto de préstamo;
- b) **El Monto del premio en pesos;**
- c) **El Plazo;**
- d) **El Aforo, y;**
- e) **El Precio.**

Al terminar de registrar las características de la postura, el sistema asignará el número de folio de registro de la misma.

b) Prestamista:

Al registrar la postura el prestamista deberá **indicar** si **en la misma actúa**:

- **Por Cuenta Propia, o;**
- **Por Cuenta de Terceros**

El prestamista deberá registrar las siguientes características de los valores a dar en préstamo:

- a) Tipo de valor;
- b) Emisión;
- c) Serie;
- d) Cupón;
- e) **Si la cuenta de origen es propia o terceros;**
- f) Cantidad **de Valores;**
- g) Fecha Valor;
- h) Tasa Premio;
- i) Sobretasa y;
- j) Fecha de Vencimiento

El sistema calculará en forma automática:

- a) La valuación de los valores objeto de préstamo;
- b) El monto del premio en pesos;
- c) **El plazo;**
- d) **El Aforo, y;**
- e) **El Precio.**

Al terminar de registrar las características de la postura, el sistema asignará el número de registro de la postura.

1.4.2.- CONCERTACION DE OPERACIONES

PRESTATARIO:

De 10:00 a 15:45 hrs. los prestatarios podrán concertar Operaciones, para lo cual el sistema presentará las posturas que hayan registrado los prestamistas.

El prestatario podrá elegir entre las posturas registradas para tomar en préstamo valores.

El prestatario podrá tomar el total de los Valores que tiene la postura elegida o modificar la cantidad de Valores de acuerdo a lo requerido (siempre que sea menor a la indicada **en la postura**).

Después de seleccionar la postura el prestatario deberá confirmarla.

Una vez confirmada la operación, el sistema registrará la operación de préstamo de valores y asignará un número de folio a la misma. Las partes que hayan participado en el registro de la operación de préstamo de valores podrán consultar a través del número de folio, las características de sus operaciones.

PRESTAMISTA:

De 10:00 a 15:45 hrs los prestamistas podrán concertar las Operaciones, para lo cual el sistema presentará las posturas que hayan registrado los prestatarios.

El prestamista podrá elegir entre las posturas registradas para dar en préstamo valores.

Después de que se haya seleccionado la postura el sistema mostrará las características de los valores a dar en préstamo.

El prestamista deberá confirmar la Operación, sólo cuando haya validado que es la Operación que desea concertar.

Después de la confirmación el sistema **registrará la operación de préstamo de valores** y asignará un No. de folio a la misma.

EFFECTOS DEL REGISTRO DE OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Una vez registrada una operación de préstamo de valores, el prestatario tendrá la obligación de registrar y depositar en la cuenta correspondiente los valores que dará en garantía. Asimismo, el prestamista tendrá la obligación de depositar en la cuenta

correspondiente los valores objeto del préstamo de valores. Tal registro y depósitos deberán realizarse a más tardar en la fecha de liquidación establecida en las propias operaciones de préstamo de valores, conforme a lo que se determine en este Capítulo.

1.4.2.1. PERFECCIONAMIENTO DE OPERACIONES EN VALPRE CONCERTADAS EN FECHA VALOR.

En la fecha de “perfeccionamiento” de las operaciones de préstamo de valores registradas, el sistema de Indeval, mostrará en línea a cada participante, en su calidad de prestatario y prestamista, las operaciones para perfeccionarse en esa fecha.

Prestatario:

En el módulo de VALPRE, el prestatario podrá verificar las características de sus operaciones por perfeccionar y deberá registrar las garantías suficientes para el perfeccionamiento de cada una de las operaciones (Ver 1.5.1- GARANTÍAS. Registro y Constitución).

Prestamista:

El prestamista deberá contar con los valores a dar en préstamo, en la cuenta de origen, designada por el mismo al momento de la confirmación de la operación.

El Sistema de Indeval verificará para cada Operación que los participantes cumplan con lo establecido en el presente numeral y realizará mediante traspasos automáticos, los correspondientes a los valores en préstamo, así como de las garantías, en las cuentas que los participantes tengan habilitadas y hayan señalado para esos efectos a través del VALPRE

1.4.2.2. INCUMPLIMIENTOS EN EL PERFECCIONAMIENTO DE OPERACIONES EN VALPRE CONCERTADAS EN FECHA VALOR.

Al término del horario para el perfeccionamiento de las operaciones de préstamo de valores del VALPRE concertadas con fecha valor, en el caso de que alguna de las partes no cuente con los valores objeto del préstamo o las garantías necesarias para el perfeccionamiento de las operaciones confirmadas, se estará a lo siguiente:

Tratándose de un incumplimiento siendo responsable del mismo el prestamista por no contar con los valores, o el prestatario por no constituir las garantías, deberá pagar a su contraparte, la pena convencional que para tales efectos se encuentre establecida en el VALPRE. La pena convencional se calculará conforme a la fórmula que para tales efectos el Indeval haya implementado en el VALPRE, la cual únicamente podrá modificarse a solicitud de las asociaciones de representación gremial.

La mecánica de pago y cobro entre los participantes de una operación de préstamo de valores incumplida para su perfeccionamiento, se realizará en los términos en que al efecto hayan pactado los participantes.

1.4.3.- BAJA DE POSTURA.

De 10:00 a 15:45 hrs. los participantes podrán dar de baja posturas para dar o tomar en préstamo valores, **siempre y cuando éstas no hayan sido confirmadas.**

El participante deberá indicar cual es la postura que pretende dar de baja, para lo cual deberá indicar el **número** de folio de la postura que desea cancelar y el sistema presentará las características de la misma.

Después de indicar cual es la postura que se dará de baja el participante deberá ejecutar la cancelación.

1.5.- GARANTÍAS

Indeval realizará diariamente la valuación de garantías después del cierre operativo, en su caso se generarán llamadas de margen o liberación de excedentes, mismos que los participantes podrán consultar, cumplir o disponer, según corresponda, al día siguiente.

La valuación referida se realizará conforme al procedimiento contenido en los parámetros del sistema contenidos en el numeral 1.12 del presente Capítulo.

Los participantes aceptan como custodio de la garantía en valores a Indeval y el custodio de la garantía en efectivo a la institución de crédito que determine Indeval.

Los participantes podrán sustituir garantías creando excedentes a través de depósitos de garantías y, una vez generados los excedentes, podrán realizar el retiro de los valores a sustituir, siempre y cuando se mantenga cubierto el aforo requerido, conforme a lo establecido en el numeral 1.5.6 de este capítulo.

Los participantes sólo podrán dar en garantía aquellos valores que Indeval dé a conocer a través de la tabla de “Activos Elegibles”, los cuales deberán cumplir las características que establezcan las disposiciones aplicables.

Las garantías que se constituyan en valores deberán otorgarse mediante contrato de caución bursátil.

Los prestatarios tendrán la obligación de reconstituir el monto mínimo de las garantías en el horario que al efecto determine Indeval, conforme al numeral de este capítulo 1.5.2.

1.5.1.- REGISTRO Y CONSTITUCIÓN

Para cada Operación registrada, las garantías podrán constituirse:

- * Con Valores a través del **VALPRE**.
- * Con efectivo a través de un fideicomiso.

Los Valores objeto de la garantía deberán estar inscritos en el Registro o en el Sistema Internacional de Cotizaciones y depositados en un Depositario de Valores.

Podrán ser objeto de garantía acciones de alta y media bursatilidad de acuerdo a la clasificación de los índices de bursatilidad de la Bolsa, acciones de sociedades de inversión común y de deuda, valores gubernamentales y títulos bancarios.

Las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Sociedades de Inversión o Siefors no podrán recibir como garantía, cartas de crédito emitidas por instituciones del mismo grupo financiero al que pertenecen.

a) Para valores

De 10:00 a 15:45 hrs. el prestatario deberá realizar el registro de las garantías en el sistema **VALPRE concertadas con fecha valor, donde deberá constituir el monto mínimo de garantía, calculado conforme a la valuación a que se refiere el numeral 1.11 del presente Capítulo.**

El prestatario deberá realizar en el mismo horario el registro de las garantías, únicamente de las operaciones que se perfeccionen en esa misma fecha.

El registro de las características de los valores a dar en garantía, se puede realizar a través de cualquiera de las siguientes dos opciones:

1. Se registra directamente si la Operación es por cuenta propia o de terceros y los valores a dar en garantía **deberá incluir los siguientes datos :**

- a) Tipo de valor;
- b) Emisora;
- c) Serie;
- d) Cupón, y;
- e) Cantidad de Valores.

El sistema proporcionará automáticamente :

- a) La valuación de los valores objeto de la garantía;
- b) El aforo real, y;
- c) El aforo requerido para el préstamo.

2. Se registra la garantía mediante la elección **del prestatario de valores elegibles y/o efectivo, a través del VALPRE.**

Realizada la elección automáticamente, se registra la garantía y el sistema mostrará el saldo actual y la cantidad de Valores requeridos para garantizar el préstamo.

El sistema de Indeval **por instrucción del prestatario**, traspasará los valores autorizados para dar en garantías de su Cuenta de Terceros o Propia, a la cuenta de valores a dar en garantía, por Cuenta Propia o de Terceros y con este traspaso se da por **entregada** la garantía.

b) Para efectivo con uso del sistema

De las 10:00 a las 15:45 hrs. el prestatario debe depositar el efectivo con el que pretende garantizar la operación en la institución de crédito fiduciaria a través de los medios que convenga la misma con las partes.

El prestamista deberá realizar en el mismo horario el registro de las garantías, únicamente de las operaciones que se perfeccionen en esa misma fecha.

La institución de crédito fiduciaria registrará en el sistema **de Indeval** el depósito del efectivo y este depósito se deberá reflejar en el módulo del prestatario en el identificador de efectivo disponible.

El prestatario al indicar que garantizará la operación en efectivo y una vez que la institución de crédito fiduciaria haya registrado su depósito, deberá tomar la cantidad requerida para constituir la garantía del monto registrado en el identificador de efectivo disponible.

El sistema registrará el monto como efectivo a dar en garantía.

Si la **garantía se encuentra cubierta el sistema incorporará la operación al proceso de liquidación bajo la modalidad de entrega contra pago. Al efecto el VALPRE generará una consulta en el SIDV a efecto de verificar:**

1. Si se encuentran disponibles para su entrega los Valores materia del préstamo de valores en la cuenta de depósito de Valores a dar en préstamo, por Cuenta Propia o por Cuenta de Terceros, señalada para esos efectos por el prestamista, y;

2. Si se encuentran disponibles para su entrega y si son suficientes los Valores que se darán en garantía, en la cuenta de depósito de Valores a dar en garantía, por Cuenta Propia o por Cuenta de Terceros, señalada para esos efectos por el prestatario.

Una vez que se haya verificado la existencia de los Valores a los que se refieren los numerales anteriores, Indeval instruirá de manera automática y simultánea:

1. El débito de los Valores materia del préstamo de valores de la cuenta del prestamista antes referida y la acreditación de éstos en la cuenta de depósito de valores recibidos en préstamo por Cuenta Propia o por Cuenta de Terceros, del prestatario, según los datos del registro de la operación, y;

2. El débito de los Valores que se otorgarán como garantía de la cuenta de depósito de Valores a dar en garantía del prestatario antes referida y la acreditación de éstos en la cuenta de garantías otorgada en Valores, por Cuenta Propia o por Cuenta de Tercero, según los datos del registro de la operación, del mismo prestatario.

b.1) Para efectivo sin uso del sistema.

De las 10:00 a las 15:45 hrs. el prestatario debe depositar el efectivo con el que pretende garantizar la operación en la institución de crédito fiduciaria, a través de los medios que convenga la misma con las partes.

La institución de crédito fiduciaria confirmará telefónicamente con Indeval la recepción del fax en el que se informa del depósito de las garantías por parte del prestatario.

La institución de crédito fiduciaria comunicará a Indeval, las características de los depósitos recibidos para garantizar operaciones de préstamo de valores, en el momento en que lo recibe del prestatario, asignando folio consecutivo en forma diaria.

Dichas características son:

- Fecha del depósito
- Nombre del prestatario (fideicomitente por adhesión).
- No. de identificador de efectivo disponible por prestatario.
(Asignado por la institución fiduciaria)
- Monto del depósito.
- No. consecutivo en la carta de envío a Indeval.
(El consecutivo deberá iniciar diariamente con el número uno)

La institución de crédito fiduciaria verificará con Indeval.- vía telefónica que los datos transmitidos por fax hayan llegado a su destino y sean legibles.

Posteriormente el fideicomiso envía a Indeval el original de las características de los depósitos efectuados durante el día.

Indeval recibirá el fax y registrará **en su sistema** el monto de efectivo depositado por el prestatario y disponible para otorgarse en garantía.

El prestatario verificará en su identificador de efectivo disponible, que haya sido abonado el monto depositado por él en el fideicomiso.

En caso de estar abonado, constituye la garantía y se perfecciona el préstamo y/o reconstituye garantías.

En caso de no estar abonado, el prestatario deberá continuar verificando hasta que el depósito haya sido abonado.

c) Características del Fideicomiso de garantías en efectivo

Las características del fideicomiso para constituir garantías en efectivo a que se refieren los numerales b y b.1 anteriores serán las siguientes:

CONSTITUCIÓN

Indeval constituirá un fideicomiso con las características que más adelante se detallan mediante una aportación inicial.

PARTES

Son partes en el fideicomiso :

Fideicomitente Inicial: **Indeval**

Fideicomitentes por Adhesión: Casas de bolsa e instituciones de crédito, participantes en las operaciones de préstamo de valores, con el carácter de prestatarios de dichos valores, por cuenta propia -tratándose de ambos - y en representación de terceros - tratándose de casas de bolsa.

Fiduciaria: Institución de Crédito designada. (Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV Bancomer o cualquier otro que designe Indeval)

Fideicomisarios en Primer Lugar: Casas de bolsa e instituciones de crédito participantes en las operaciones de préstamo de valores, con el carácter de prestamistas de dichos valores, por cuenta propia -tratándose de ambos - y en representación de terceros - tratándose de casas de bolsa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los préstamos a cargo de los fideicomitentes por adhesión.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: Los fideicomitentes por adhesión, para la devolución de sus aportaciones en efectivo en moneda nacional, en caso de cumplimiento de las obligaciones respectivas.

PATRIMONIO

El patrimonio del fideicomiso quedará constituido por los siguientes bienes y derechos :

- a) La cantidad con que Indeval constituye el presente fideicomiso, así como cualquier otra aportación futura en efectivo en moneda nacional, que realice la propia Indeval;
- b) Las aportaciones de efectivo en moneda nacional, otorgadas como garantía por los fideicomitentes adherentes ;
- c) Los productos o rendimientos que se generen por las inversiones que realice el fiduciario con el patrimonio fideicomitado en términos de las disposiciones aplicables, y;
- d) Cualquier otro bien o derecho que se afecte con posterioridad a la constitución del fideicomiso, en términos de la autorización de éste.

Adicionalmente a las aportaciones de recursos establecidos en este apartado, cualquier otro recurso, bien o derecho que provenga de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, exclusivamente podrá afectarse con carácter de donativo a título gratuito. Con motivo de lo anterior, no se podrán otorgar, ni recibir financiamientos en su más amplio sentido, salvo por lo que se refiere a las inversiones señaladas en este contrato de fideicomiso.

FINES

Son fines del fideicomiso :

- a) Que el fiduciario reciba de los fideicomitentes adherentes aportaciones de efectivo en moneda nacional, para garantizar las obligaciones que deriven de este tipo de Operaciones, en los términos previstos en las disposiciones que rigen las operaciones de préstamo de valores;

Queda estipulado que las casas de bolsa e instituciones de crédito antes señaladas, deberán de manifestar por escrito dirigido al fiduciario, que conocen y están de acuerdo con los términos del fideicomiso, así como su conformidad para adherirse al mismo con el carácter de fideicomitentes; dicha manifestación se entenderá permanente hasta nuevo aviso y se hará por única vez, en forma previa a su primera aportación;

- b) Que el fiduciario invierta las aportaciones arriba señaladas en instrumentos de deuda, de acuerdo a las disposiciones aplicables y conforme a las políticas que le señale el Comité Técnico;

- c) Que el fiduciario, por instrucciones de Indeval, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestatarios de valores y en términos del procedimiento de ejecución que se establece en las disposiciones legales aplicables, proceda a hacer efectivas las garantías afectas a este fideicomiso, consistentes en cantidades de dinero en efectivo en moneda nacional, y;

- d) Que el fiduciario, en caso de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestatarios de valores, proceda con la previa conformidad de Indeval, a revertir las aportaciones realizadas y los rendimientos obtenidos a los fideicomitentes adherentes correspondientes, previo el pago de honorarios y gastos que origine el presente fideicomiso.

Los recursos que transitoriamente se encuentren líquidos y no se destinen al fin principal del fideicomiso en cuestión, se invertirán en los **términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.**

MANDATOS IRREVOCABLES:

Simultáneamente al acto de adhesión al presente fideicomiso a que se refiere el inciso a) del punto precedente, las casas de bolsa e instituciones de crédito otorgarán en favor de la Institución de Crédito Fiduciaria los mandatos irrevocables a que se refieren las CIRCULARES, mismos que también serán permanentes y válidos por todas y cada una de las operaciones de préstamo de valores que se realicen.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

Como quedó establecido en el inciso c) del punto FINES, las partes aceptan que para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestatarios de valores, se aplicarán los procedimientos de ejecución establecidos en las disposiciones aplicables.

1. Dicho procedimiento se iniciará por las causas siguientes:

- a) Que el prestatario no reconstituya el monto mínimo de garantía, a que se refiere la "Tabla **Dinámica**" que al efecto dé a conocer Indeval, en los términos que han quedado previstos en el punto relativo a "Lineamientos Generales".
- b) Que al vencimiento de la Operación de que se trate, el prestatario no cuente con los valores y efectivo necesarios para cumplir con la obligación pactada.

2. El día en que se presente cualquiera de los supuestos señalados en el numeral anterior, Indeval dará instrucciones al fiduciario para que proceda a desinvertir los recursos de que se trate.

El fiduciario una vez recibida la instrucción antes señalada, procederá el día hábil inmediato siguiente a procurar la adquisición del mismo número y tipo de valores materia del préstamo de que se trate.

Si por cualquier razón, no fuese posible adquirir los valores señalados, el fiduciario procederá al día hábil siguiente al señalado en el párrafo anterior, a liquidar la Operación mediante la entrega del efectivo correspondiente, previo aviso al prestamista y prestatario de valores así como a Indeval.

Previamente a la liquidación señalada, se descontarán los honorarios fiduciarios, gastos e impuestos correspondientes.

El prestatario correspondiente sólo podrá oponerse al cumplimiento de las instrucciones primeramente señaladas mediante la reconstitución del monto mínimo de garantía o de la aportación de valores y efectivo necesarios para cumplir con la obligación pactada.

3. Una vez liquidados los conceptos señalados en el numeral anterior, si existiese algún remanente, el mismo será entregado al fideicomitente-fideicomisario en segundo lugar que corresponda.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

En el desempeño de su encargo la Institución de Crédito Fiduciaria, asume las siguientes obligaciones :

- a) Actuar como custodio y ejecutor, en su caso, de las garantías materia del fideicomiso.
- b) Llevar registros individualizados de las aportaciones que realicen los fideicomitentes por adhesión en el fideicomiso.
- c) Realizar las afectaciones que correspondan sobre las garantías en efectivo que reciba y no permitir su retiro, una vez que Indeval le confirme la concertación del préstamo de valores de que se trate.
- d) Delegar a Indeval el manejo de un sistema de valuación diario respecto de los valores materia de los préstamos correspondientes.

Las garantías otorgadas por la institución de crédito que actúe como Fiduciaria, actuando por cuenta propia, así como los que se otorguen a su favor derivadas de operaciones de préstamo de valores que realice esa Institución, por cuenta propia, deberán ser administradas por una institución de crédito distinta a la Fiduciaria en cuestión.

COMITÉ TÉCNICO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, Indeval en su carácter de Fideicomitente Inicial en el fideicomiso, constituye un Comité Técnico que estará integrado por cinco representantes propietarios y sus respectivos suplentes.

Los miembros del Comité Técnico arriba señalado serán designados por Indeval, debiendo ser representantes de casas de bolsa e instituciones de crédito que garanticen operaciones de préstamo de valores mediante efectivo, de acuerdo a los criterios que al efecto señale la propia Indeval. Los miembros del Comité deberán de abstenerse de votar en los asuntos en los que tengan algún conflicto de intereses.

Mediante anexo respectivo al contrato de fideicomiso, se consignarán las designaciones de miembros del Comité.

La presidencia del Comité Técnico corresponderá a Indeval, quien tendrá el voto de calidad para el caso de empate. Las reuniones del Comité Técnico se considerarán válidas cuando se reúnan la mayoría de sus miembros. A las reuniones del Comité Técnico podrá asistir un representante de la fiduciaria con voz, pero sin voto.

El cargo de miembro del Comité Técnico es honorífico.

El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad que estime necesaria y fijará las reglas para su organización y funcionamiento.

FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO:

Serán facultades del Comité Técnico, las siguientes :

- a) Señalar al fiduciario las políticas de inversión de las aportaciones en efectivo que realicen al fideicomiso los Fideicomitentes por Adhesión.
- b) Evaluar periódicamente los aspectos operativos del fideicomiso.
- c) Sugerir al fiduciario y a Indeval las medidas que estime pertinentes para la administración de los recursos fideicomitados.
- d) Revisar y aprobar, en su caso, los informes que le rinda el fiduciario sobre el manejo del patrimonio fideicomitado.

En el establecimiento de las políticas de inversión para las aportaciones de efectivo que realicen al fideicomiso los Fideicomitentes por Adhesión se deberán observar los siguientes principios generales: las inversiones deberán hacerse en instrumentos de deuda líquidos buscando obtener rendimientos competitivos de acuerdo con el nivel de riesgo que se asuma con cada tipo de instrumento.

DURACIÓN:

El fideicomiso surtirá efectos a partir de la fecha en que se firma el contrato correspondiente y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines sin exceder el máximo legal y se extinguirá por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo lo dispuesto en la fracción sexta de dicho ordenamiento por tratarse de un fideicomiso de naturaleza irrevocable, en tanto no queden totalmente cumplidas las obligaciones a cargo de los prestatarios de valores.

1.5.2.- RECONSTITUCIÓN

De las 9:00 a las 10:00 hrs Indeval solicitará al prestatario a través de **su sistema** la reconstitución de los márgenes de garantía, cuando éstas se hayan otorgado en valores y se presente una disminución en el aforo requerido para el préstamo y ratificará posteriormente por escrito dicha solicitud (AVISOS DE RECONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS) e informará al prestamista y al ejecutor de la garantía que se solicitó la reconstitución.

De las 9:00 a las 10:00 hrs. Indeval Informará a los PARTICIPANTES, a través **de su sistema**, que es necesario reconstituir la garantía cuando ésta se haya otorgado en efectivo.

Tratándose de garantías constituidas en efectivo, las solicitudes de reconstitución de los márgenes de garantía.- las formulará la institución de crédito fiduciaria.

La reconstitución del margen de la garantía se realizará en los mismos términos y horarios que se indicaron para la constitución de la garantía según sea el caso de valores o efectivo.

1.5.3.- INCUMPLIMIENTO DE LA RECONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando el prestatario no incremente el monto de la garantía, de acuerdo a la solicitud de reconstitución formulada por Indeval en el caso de valores, la institución de crédito fiduciaria en el caso de efectivo.

A las 15:45 hrs. del día hábil siguiente a aquel que se formuló la solicitud de reconstitución del monto mínimo de la garantía, Indeval procesará el vencimiento anticipado de la Operación de préstamo, cuando no se haya incrementado el monto de la garantía en valores o efectivo.

En el caso de que el préstamo vencido no pueda ser liquidado por falta de valores, se dará aviso a las partes y al ejecutor que la operación ha quedado incumplida y que al día siguiente se iniciará el procedimiento de ejecución de las garantías en los términos que se establecen en el apartado correspondiente a la ejecución de garantías. (Ver formato "Aviso de Incumplimiento" en la sección Anexos)

Las instituciones que no cumplan con las obligaciones a su cargo derivadas de operaciones de préstamo de valores por ellas concertadas, se harán acreedoras a las sanciones que en su caso se lleguen a determinar.

1.5.4.- LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA

La liberación de las garantías tendrá lugar cuando la Operación de préstamo haya vencido y el prestatario cumpla con la obligación de restituir al prestamista valores de la misma naturaleza de los que le fueron prestados, con el pago del premio o contraprestación y con el reembolso de los derechos patrimoniales en especie o efectivo que de los valores materia del préstamo se hubiesen generado.

Para tales efectos el Indeval, a través del VALPRE ejecuta un procedimiento de transferencia de valores de la cuenta de garantías otorgadas en Valores del prestatario a la cuenta de depósito de Valores para dar en garantía, desde la que se originó el traspaso original de los mismos para la constitución de la garantía que se libera.

1.5.5.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Posteriormente a la declaración de incumplimiento de una operación de préstamo de valores, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9., del presente apartado, se procederá a la ejecución de la garantía.

Los participantes que sean designados como ejecutores de las garantías en valores deberán registrar ante Indeval las firmas de los funcionarios autorizados para realizar cualquier trámite relativo a la ejecución de garantías.

Es responsabilidad de las instituciones que custodien y ejecuten las garantías, sujetarse a las disposiciones legales aplicables y a lo acordado con los participantes.

a) Con valores

A las 10:00 hrs del día siguiente a **aquel en que** se decretó el incumplimiento de una operación de préstamo de valores, **Indeval, a través del VALPRE** pondrá a disposición del ejecutor los valores otorgados en garantía, **realizando un traspaso de valores de la Cuenta de valores otorgados en garantía del prestatario a la cuenta que el ejecutor, que previamente fuera designado por el prestamista, indique para esos efectos.**

El ejecutor **deberá proceder en los términos que las partes hayan establecido en el contrato de caución correspondiente.**

El ejecutor deberá informar del resultado de la ejecución a Indeval.

b) Con efectivo

Al día siguiente a aquel en que se decretó el incumplimiento, **la fiduciaria procederá de conformidad con lo que al efecto establezca el contrato de fideicomiso respectivo.**

La institución de crédito fiduciaria deberá informar a Indeval si se cumplió con la obligación en valores o efectivo.

1.5.6. RETIRO DE EXCEDENTES DE GARANTÍAS.

Los participantes podrán realizar retiros de excedentes de garantía, siempre y cuando el resultado de la valuación de las mismas se incremente en un monto mayor a la mitad del porcentaje que, en exceso del precio de mercado de los valores dados en préstamo, se liste en la tabla de aforos.

Al efecto, Indeval a través del VALPRE informa a los participantes la existencia de un excedente de garantías y los participantes instruyen en el mismo sistema, un traspaso de la Cuenta de Valores en Garantía a la cuenta de su elección, el cual es ejecutado inmediatamente.

1.5.7. SUSPENSIÓN DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES OTORGADOS EN GARANTÍA

Cuando sea suspendida la cotización en Bolsa de valores otorgados como garantía en una operación de préstamo de valores, Indeval a través del VALPRE dejará de considerarlos como valores elegibles para garantía desde el momento en que reciba la notificación de suspensión.

Como consecuencia de lo anterior Indeval, a través del VALPRE, dejará de computarlos como valores otorgados en garantía y generará las llamadas de margen correspondientes al importe de los valores materia de la suspensión.

El prestatario deberá constituir las garantías adicionales por la llamada de margen, bajo las mismas reglas de constitución de garantías establecidas en el presente Capítulo.

Indeval, a través del VALPRE realizará un traspaso administrativo de los valores materia de la suspensión, de la cuenta de valores en garantía del prestatario a la cuenta que el mismo le instruya.

1.6.- PRÓRROGAS

Las operaciones de préstamo serán prorrogadas siempre que el prestamista y el prestatario así lo acuerden y comuniquen el día del vencimiento a Indeval que acordaron prorrogar la operación vía el sistema VALPRE, en los siguientes horarios:

- Antes de las 11:30 hrs. si la garantía está constituida en efectivo
- Antes de las 13:30 hrs. si la garantía está constituida con valores.

No se procesará la solicitud de prórroga cuando las Operaciones, el día de su vencimiento, en los horarios que se indican a continuación, no estén garantizadas de conformidad con la (s) "Tabla **Dinámica**":

A las 11:30 hrs. si la garantía está constituida en efectivo
A las 13:30 hrs. si la garantía está constituida con valores.

El día del vencimiento Indeval procesará la solicitud de prórroga a través de su sistema, modificando el plazo de acuerdo a las características del préstamo a prorrogar.

El prestatario deberá entregar al prestamista cualquier cantidad en efectivo que derive de la Operación, sin que sea necesario devolver los valores objetos del préstamo.

1.7.- VENCIMIENTOS ANTICIPADOS

A las 14:00 hrs. del día en que las operaciones venzan Indeval procesará los vencimientos, salvo en aquellos casos en los que se prevé otro horario.

Indeval, a través del VALPRE, procesará la liquidación de las operaciones con vencimiento anticipado, a través del mecanismo de entrega contra pago que para tales efectos se establece en el numeral 5.2 del Capítulo VI del presente Manual.

Las operaciones de préstamo de valores podrán vencerse anticipadamente en los siguientes casos.

1.7.1.- A SOLICITUD DEL PRESTATARIO

De las 10:00 a las 11:00 hrs. del día en que se pretenda dar por vencida la Operación, el prestatario deberá procesar a través de los sistemas **de Indeval** el vencimiento de la Operación.

El sistema de Indeval sólo admitirá el vencimiento anticipado si el prestatario tiene disponibles los valores prestados en su cuenta de valores recibidos en préstamo, paga al prestamista el efectivo correspondiente a la contraprestación o premio **y entrega** los derechos patrimoniales que hubiese pagado el emisor de los valores.

1.7.2.- A SOLICITUD DEL PRESTAMISTA

De las 10:00 a las 11:00 hrs. del día en que se pretenda dar por vencida la Operación, el prestamista deberá solicitar a Indeval el vencimiento anticipado de la Operación.

El prestamista podrá solicitar el vencimiento anticipado de la Operación sólo cuando durante la vigencia del préstamo, se ejerzan derechos patrimoniales (intereses y dividendos) en efectivo sobre los valores materia del préstamo y el prestatario no le pague una cantidad equivalente al importe que por ese concepto le hubiera pagado el emisor, el mismo día hábil en que el derecho hubiere sido pagado.

A las 14:00 hrs. del día en que reciba la solicitud del prestamista, Indeval **intentará** procesar el vencimiento.

1.7.3.- POR OTROS MOTIVOS

SUSPENSIÓN DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES MATERIA DEL PRÉSTAMO:

Cuando sea suspendida la cotización en Bolsa de Valores otorgados en préstamo, Indeval a través del VALPRE, hará del conocimiento de los prestamistas y prestatarios con operaciones vigentes de préstamo de valores, que la cotización del valor prestado ha sido suspendida.

Indeval, a través del VALPRE, podrá realizar los siguientes procesos, según lo acuerden los prestamistas y prestatarios y se lo informen de manera conjunta y por escrito:

- a) El vencimiento anticipado de la operación el cual se realizará al siguiente día hábil en que las partes lo hayan acordado en los términos que lo instruyan;
- b) La permanencia dentro del VALPRE de las condiciones originales del préstamo en cuanto a su fecha de liquidación, o;
- c) El establecimiento de un periodo de espera para que la cotización se reanude y, en caso de que trascorra dicho período sin que se levante la suspensión se venza de manera anticipada la operación al día hábil siguiente a aquel en que termine el referido período.

En caso de que las partes no instruyan a Indeval alguno de los supuestos previstos en los tres incisos anteriores y sus términos, el propio Indeval liquidará las operaciones de préstamo sobre valores que se encuentren suspendidos en Bolsa, al día siguiente a aquel en que haya notificado a los prestamistas y prestatarios la suspensión, tomando como base el precio promedio ponderado que para tales efectos se señale en la "Tabla Dinámica" del último día en que hayan cotizado los Valores respectivos.

FALTA DE RECONSTITUCIÓN DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA:

Si A las 15:45 hrs. del día hábil siguiente a aquel en que se formuló la solicitud de reconstitución del monto mínimo de garantía, el prestatario no ha atendido el requerimiento, Indeval **intentará** procesar el vencimiento anticipado de la Operación.

ESCISIÓN O FUSIÓN DE LA EMISORA DE LOS VALORES PRESTADOS:

A las 14:00 hrs. del tercer día hábil anterior a la fecha en que la emisora se fusione o escinda Indeval **intentará** procesar el vencimiento anticipado de la Operación.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA TOTAL DE LOS VALORES PRESTADOS:

A las 14:00 hrs. del día hábil anterior a aquel en que se van a amortizar los valores prestados, Indeval **intentará** procesar el vencimiento anticipado de la Operación de préstamo.

Una vez que **se esté en cualquiera de los motivos para un vencimiento anticipado de la operación de préstamo de valores, Indeval deberá comunicarlo a las contrapartes a través del VALPRE, por su parte** el prestatario deberá tener los valores y efectivo necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo, en los horarios establecidos para tal efecto, en caso contrario se estará a lo dispuesto en el apartado de EJECUCIÓN.

1.8.- EJERCICIOS DE DERECHOS PATRIMONIALES

Indeval informará al prestamista y al prestatario acerca de los derechos patrimoniales decretados por la emisora de los valores materia del préstamo, en la fecha en que dicho ejercicio tenga lugar. Este aviso es solo informativo e Indeval no asume ninguna responsabilidad en cuanto al pago correspondiente.

El prestamista y el prestatario serán responsables de verificar los ejercicios de los derechos patrimoniales que se decreten en relación con los valores materia de préstamo.

1.8.1.- TÍTULOS OTORGADOS EN PRÉSTAMO

El ejercicio de los derechos patrimoniales que deriven de los valores materia del préstamo, se deberá realizar en los términos de las disposiciones aplicables.

En especie:

Si el ejercicio es en especie Indeval ajustará el monto de la operación y en su caso solicitará el incremento de la garantía cuando ésta se encuentra constituida con valores y avisará al custodio de la garantía cuando la misma se encuentre otorgada con efectivo, para que en su caso proceda en los mismos términos.

En efectivo:

Si el ejercicio es en efectivo el prestatario deberá entregar al prestamista directamente el equivalente al efectivo recibido de la Emisora el mismo día en que se entregó.

1.8.2.- TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA

Indeval, ejercerá los derechos sobre las cuentas de garantía que mantienen la posición de Valores, dichas cuentas en todo momento pertenecen al prestatario.

1.9 INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES.

Las operaciones de préstamo de valores que se procesen a través del VALPRE se declararán incumplidas al vencimiento de su plazo, por la falta de entrega de los valores otorgados en préstamo o del efectivo correspondiente a la prima, al cierre del horario operativo, conforme al cuadro de horarios contenido en el numeral 1.12 del presente Capítulo.

1.10.- INFORMACIÓN

Indeval proporcionará diariamente a través de su sistema estados de cuenta al participante conteniendo las operaciones de préstamo de valores registradas en el sistema VALPRE, tanto como prestamista como prestatario y que pueden consultarse en pantalla e imprimirse si se desea.

i) PRESTAMISTA

El estado de cuenta que recibirá como prestamista esta dividido en dos partes:

- Una conteniendo los valores otorgados en préstamo, **con las siguientes características:**

- a) No. folio;
- b) T.V.;
- c) Emisión;
- d) Cantidad **de Valores;**
- e) Precio Vector;
- f) Valuación, **y;**
- g) **Fecha Valor.**

- La otra conteniendo la integración de garantías, **con las siguientes características:**

- a) T.V.;
- b) Emisión;
- c) Cantidad **de Valores;**
- d) Precio Vector, **y;**
- e) Valuación Vector.

Adicionalmente incluirá un resumen de dichas columnas relacionando los valores cedidos en préstamo, los valores y/o efectivo que garanticen los préstamos y tratándose de operaciones bajo la modalidad VALPRE concertadas con fecha valor, los valores comprometidos en préstamo identificados por el folio de préstamo, asignado por Indeval

ii) PRESTATARIO

El estado de cuenta estará dividido en dos partes :

- Una conteniendo los Valores obtenidos en préstamo, **con las siguientes características:**

- a) No. folio;
- b) T.V.;
- c) Emisión;
- d) Cantidad **de Valores;**
- e) Precio Vector, **y;**
- f) Valuación.

- La otra conteniendo la integración de los valores dados en garantía, **con las siguientes características:**

- a) T.V.;
- b) Emisión;
- c) Cantidad **de Valores;**
- d) Precio Vector;
- e) Valuación;
- f) Valuación requerida, **y;**
- g) Llamada de margen.

Así como un resumen de dichas columnas relacionando los valores obtenidos en préstamo y los valores **y/o** efectivo que garantizan los préstamos por folio de préstamo asignado por Indeval.

(Ver formatos de Estado de cuenta como prestatario y Estado de cuenta como prestamista en la sección de anexos)

1.11 PARAMETROS DEL SISTEMA:

Para la prestación de los servicios de préstamo de valores que proporciona Indeval a sus Depositantes, el sistema VALPRE contará con los parámetros que se listan a continuación y los que se establecen en el "Anexo: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TABLA DINÁMICA PARA TÍTULOS DE DEUDA y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TABLA DINÁMICA DE AFOROS, PARA ACCIONES" del presente Capítulo, los cuales únicamente podrán ser modificados en los supuestos contenidos en el presente apartado y con autorización de la Comisión, cuando estén relacionados con la autorización correspondiente que como "Mecanismo para la Concertación de operaciones de préstamo de valores", le fue otorgado a Indeval:

Valores susceptibles a dar Préstamo:

- A. Las instituciones de crédito y casas de bolsa podrán celebrar operaciones de préstamo de valores por cuenta propia o de terceros, sobre Acciones o Valores autorizados para tal efecto por las autoridades, de acuerdo a la normatividad vigente, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Registro o en el Sistema Internacional de Cotizaciones y depositados en Indeval.

Podrán ser objeto de operaciones de préstamo de valores aquellas Acciones o Valores que en un futuro puedan llegar a ser autorizados.

Las Acciones autorizadas de acuerdo a la normatividad vigente para la celebración de operaciones de préstamo de valores, son aquellas que están clasificadas de acuerdo a los índices de bursatilidad de la Bolsa como acciones de alta, media y baja bursatilidad.

Para realizar préstamos de valores sobre acciones de mínima y nula bursatilidad o acciones que no cuenten con una clasificación de acuerdo a los criterios de la Bolsa, el prestatario deberá obtener y mostrar a Indeval la previa autorización de la Comisión.

Serán susceptibles a dar en préstamo los Valores previamente autorizados.

- B. Valores susceptibles a dar en Garantía: Las entidades que actúen como prestatarias podrán dar en garantía acciones o valores de su cartera o efectivo.

Los valores objeto de la garantía deberán estar inscritos en el Registro o en el Sistema Internacional de Cotizaciones y depositados en un Depositario de Valores.

Podrán ser objeto de garantía acciones de alta y media bursatilidad de acuerdo a la clasificación de los índices de bursatilidad de la Bolsa, acciones de sociedades de inversión común y de deuda, Valores Gubernamentales y títulos bancarios.

- C. Aforo: significa, en cada fecha de valuación y para cada operación de préstamo de valores independientemente de que se trate de Valores o Acciones, la cantidad que proporcione Indeval a las partes, a través de su sistema, conforme a lo siguiente:

i) Para los valores prestados, el resultado de multiplicar el Factor de Aforo, por el Precio de Referencia, por el número de valores materia del préstamo, y;

ii) Para los valores dados en garantía: lo que resulte de sumar el resultado de multiplicar, para cada valor en garantía; el correspondiente Factor de Aforo, por el correspondiente Precio de Referencia, por el correspondiente número de valores que se otorgan en garantía.

- D. Valuación: Indeval valorará diariamente los valores prestados, los otorgados en garantía y los susceptibles a dar en préstamo o en garantía, proporcionando a los participantes los resultados de dicha valuación.

Para tal efecto Indeval cuenta con un proceso de valuación el cual, para efectos del Requerimiento de Garantía, se realiza al cierre del sistema alrededor de las 17:00 hrs. de manera diaria.

Para obtener la valuación de los valores objeto de una operación de préstamo, se multiplica el número de Valores o Acciones por el Precio de Referencia, más el Aforo de los Valores dados en préstamo.

Para obtener la valuación de los Valores dados en garantía, se suma el resultado de multiplicar para cada valor en garantía; el número de Valores o Acciones por su Precio de Referencia sustrayendo a este producto el correspondiente Aforo de los Valores o Acciones dados en garantía.

Cuando la valuación de los Valores o Acciones materia del préstamo de valores es superior a la valuación de los Valores o Acciones dados en garantía; se genera para el prestatario una llamada de margen por la diferencia. En caso de que la valuación de los valores dados en garantía sea superior a la valuación de los valores prestados, se genera un excedente por la diferencia, que podrá ser retirado por el prestatario.

Para efectos de las llamadas de margen, se tomarán en cuenta los Niveles Mínimos de Mantenimiento.

- E. Premio: El prestatario estará obligado a pagar un premio al prestamista. El cálculo del premio se calcula con la fórmula de año comercial de 360 días y número de días efectivamente transcurridos, es decir, se cuenta a partir de la fecha valor del préstamo.

El premio se calcula de la siguiente manera:

$$Pr emio = (Valuación \text{ valores } préstamo) \left(\frac{Tasa}{360} \right) (Plazo)$$

El pago del premio se realizará cargando la cuenta control del prestatario en el momento en que los valores obtenidos en préstamo sean acreditados en la cuenta del prestamista. En caso de que el prestatario no cuente con el efectivo

necesario en su cuenta control, el sistema de Indeval intentará liquidar dicha obligación en los horarios que se establezcan para tal efecto

En caso de vencimiento anticipado, se suma la sobretasa a la tasa, y se multiplica por los días transcurridos.

- F. Requerimientos de Garantía :** La valuación de los valores o acciones prestados y de las garantías se realizará a partir de la Fecha Valor.

Los Requerimientos de garantía se realizan a partir del resultado de la valuación, la cual se realiza para cada operación, es decir de manera individual, por lo que se podrán obtener varios requerimientos de garantía o excedentes.

Si el resultado de manera individual de un préstamo es un excedente se actualiza la valuación de éste, dando la posibilidad al prestatario de retirar dicho excedente, mientras que si resulta un requerimiento se realizará un requerimiento de garantía obligando al prestatario a reconstituir las garantías necesarias.

- G. Reconstitución de Garantías:** En el Contrato Marco único se deberá pactar la obligación del prestatario de constituir garantías adicionales cuando se presenten fluctuaciones en el precio de las acciones o valores objeto del préstamo o garantía, que causen un incremento en la exposición.

Una vez que Indeval lleva a cabo el proceso de requerimiento de garantía y la realiza, procede a solicitar a través del VALPRE, la reconstitución de las garantías que cubran dicho requerimiento.

En tal caso, Indeval deberá notificar al prestatario que los montos de las garantías presentan una insuficiencia, por lo que en la misma fecha se requerirá al prestatario la reconstitución del monto mínimo de las garantías, quien tendrá como máximo el día hábil siguiente hasta las 10:00 hrs. para realizar dicha reconstitución.

El monto de los requerimientos se obtendrá del resultado que arroje la exposición. Indeval mostrará a través del sistema el detalle de la valuación de cada uno de los préstamos.

- H. Retiro de Excedentes:** Si como resultado de la valuación se genera un excedente de garantías, el prestatario tiene el derecho de retirar dicho excedente en el horario de previsto para la operación de préstamo de valores.

- I. Sustitución de Garantías:** Los prestatarios tienen derecho de sustituir las garantías depositadas si así conviene a sus intereses, para lo cual el VALPRE cuenta con un mecanismo que permite realizar dicha sustitución.

El procedimiento a seguir es el de generación de excedentes, es decir, el prestatario deposita más garantías para sobrepasar el monto mínimo de las mismas y así generar un excedente que permita retirar las garantías solicitadas.

Si en el momento en el que el prestatario deposita más garantías, existe un requerimiento de garantías, éste se cubre, generando el resultado conforme al depósito y al requerimiento, que puede ser requerimiento o excedente.

Si en el momento en el que el prestatario desea sustituir garantías, existe un excedente, el depósito de las nuevas garantías se suma al excedente ya existente, dando la posibilidad de efectuar el retiro del total de excedente.

- J. Incumplimiento en la Fecha Valor:** Al confirmar una postura de préstamo de valores nace la obligación de honrar el préstamo en la fecha valor para ambas partes, sin embargo puede darse el caso que una de las ellas no cuente con los valores o el efectivo necesario para hacer frente a su compromiso.

Tanto el prestatario como el prestamista pueden incurrir en incumplimiento al no honrar la operación de préstamo de valores en la fecha valor.

En caso de que el incumplido sea el prestamista, se prevén las siguientes penas:

- Pago al prestatario del Premio acordada por el Plazo total del Préstamo
- La totalidad de las penas cobradas al prestatario por el incumplimiento de operaciones en la Bolsa. (Venta en Corto)

- K. Nivel Mínimo de Mantenimiento:** significa el nivel al que el sistema de Indeval iniciará el proceso de llamada de margen o requerimiento de garantías. El sistema de Indeval observa que el nivel mínimo de mantenimiento es cuando el aforo de garantías por cada operación de préstamo se haya reducido o consumido en un 50% sobre el valor de mercado de los títulos en préstamo y los títulos en garantía y de acuerdo a la metodología aplicable para el cálculo de la “Tabla Dinámica de Aforos”.

- L. Tabla Dinámica:** tabla que define los porcentajes aplicables a los valores dados en préstamo y a los valores otorgados en garantía basados en una metodología, autorizada por la Comisión, a efecto de cubrir el riesgo en operaciones de préstamo de valores concertadas y liquidadas a través del mecanismo de negociación de Indeval denominado Valpre. La metodología aplicada se anexa a este manual, como Anexo 1.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, por los siguientes términos se entenderá:

Acciones: significa los títulos representativos del capital social de sociedades domiciliadas en alguno de los países de referencia a que se refieren las Disposiciones y que se encuentren: i) inscritos en el Registro o ii) listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), quedando incluidos los certificados de participación ordinarios sobre los referidos títulos, así como los

certificados de aportación patrimonial representativos del capital social de las instituciones de banca de desarrollo, cuando se encuentren inscritos en el mencionado Registro, excluyendo aquellos títulos de los señalados cuya bursatilidad sea nula.

Valores: significa los Títulos Bancarios, Valores Gubernamentales, Valores Extranjeros, BPAS, BREMS y Títulos, así como cualesquiera otro tipo de títulos valor que en futuro llegaren a autorizar las Autoridades correspondientes, los cuales se entenderán como incorporados en la presente definición y cláusula, como si a la letra se insertasen.

Factor de Aforo: significa para cada Valor o Acción el factor de cobertura que se encuentre especificado en el VALPRE a través de la Tabla Dinámica.

Precio de Referencia: significa el promedio de la suma aritmética de los precios proporcionados a Indeval por los proveedores de precios Valuación Operativa y Referencia de Mercado, S.A. de C.V., y Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

1.12.- TABLA RESUMEN DE HORARIOS DE OPERACIÓN

A continuación se resumen los horarios de operación del programa de préstamo de valores para una mejor comprensión de todos los participantes.

DÍA	HORARIO	RESPONSABLE	PROCESO
T-1	17:00 A 18:00	INDEVAL	Valuación valores préstamo y garantía.
T	9:00 a 10:00	INDEVAL	Solicitud de reconstitución de garantía en valores. Información a participantes de la necesidad de reconstituir garantías en efectivo.
T	9:00	INDEVAL	Apertura del Sistema.
T+1	10:00	FIDUCIARIA	Sale a comprar valores.
T	9:00 a 11: 00	PRESTATARIO	Solicitud de vencimiento anticipado.
T+1	9:00 a 11: 00	PRESTAMISTA	Solicitud de vencimiento anticipado por incumplimiento del prestatario en la entrega al prestamista del equivalente al efectivo recibido con motivo de los derechos decretados.
T	9:00 a 11:30	PRESTAMISTA Y PRESTATARIO	Solicitud de prórroga cuando las garantías están constituidas en efectivo.
T	9:00 a 13:30	PRESTAMISTA Y PRESTATARIO	Solicitud de prórroga cuando las garantías están constituidas en valores.
T	9:00 a 15:45	PRESTAMISTA Y PRESTATARIO	Registro de posturas. Cierre de posturas. Baja de Posturas. Registro de Garantías Traspaso de valores materia de préstamo y de garantía en el momento en fecha valor.
T y T+1		INDEVAL	
		PRESTATARIO	Reconstitución de garantías.
T	14:00	INDEVAL	Notificación de la suspensión de la cotización de los valores, en su caso.
T	14:00	INDEVAL	Vencimientos de las Operaciones en su fecha o vencimientos anticipados por fusión o escisión de la Emisora de los valores, amortización de los valores.
T	15:45	INDEVAL	Cierre del Sistema.
T	10:00 a 17:00	PARTICIPANTES	Entrega de los originales de los documentos que se hayan entregado por telefax.
T+1	15:15	INDEVAL	Vencimientos por falta de reconstitución.
T+2	10:00	FIDUCIARIA	Paga en efectivo si no pudo comprar los valores.
		INDEVAL	Traspasa los valores materia de la garantía al ejecutor.

T= Al día del evento, que puede ser diariamente, el de la solicitud de reconstitución, el del vencimiento o bien el del incumplimiento.

Anexo 1

Estimación de aforos de acciones VALPRE fecha valor de Indeval

Nota Técnica

Estimación del Valor en Riesgo (VaR)

Definiciones

Sea $P_{x,n,T} = \{P_{x,1,T}, P_{x,2,T}, \dots, P_{x,n,T}\}$ la serie de n precios simulados históricamente al horizonte de tiempo T de la acción x

$n \leq 500$ (se refiere al número máximo de escenarios)

$T=1,2,\dots,5$

Se define el rendimiento del precio simulado $P_{x,n,T}$ respecto al precio base de la acción x en el tiempo T como

$$R_{x,i,T} = \left(\frac{P_{x,i,T}}{P_{x,0,T}} \right) - 1$$

E 1

Así, este rendimiento se conoce como pérdida o ganancia de la acción x en el escenario i , ya que mide la diferencia entre el valor del precio estimado de la acción x con el i -ésimo escenario y el valor del precio vigente en la fecha de valuación o tiempo T .

Posteriormente se ordenan los rendimientos de la acción x de menores rendimientos a mayores rendimientos, para n precios simulados en el tiempo T , y así obtener la distribución de probabilidad de pérdidas y ganancias, es decir se obtiene la serie:

$$SR_{x,n,T} = \{R_{x,1,T} = \min(SR_{x,n,T}), \dots, R_{x,n,T} = \max(SR_{x,n,T})\}$$

Por lo tanto, si $SR_{x,n,T}$ define una distribución de probabilidad de los cambios futuros de mercado de la acción x , y $m \leq n$, entonces dado un nivel de confianza α se puede encontrar la mayor disminución de valor de mercado del m -ésimo precio simulado de la acción x respecto a su precio base, tal que la probabilidad de que la reducción del valor de la acción x sea $1 - \alpha$. Esta mayor pérdida del valor de la acción x es el **Valor en Riesgo (VaR)**

Entonces, si se quiere obtener la pérdida máxima probable al tiempo T con un α % de confianza, el cuantil o escenario de la distribución de probabilidad de la acción x con M observaciones contempladas cuyo valor represente dicha pérdida será:

$$k^* = \text{Cuantil}_x(\alpha, M) = M * \left[1 - \left(\frac{\alpha}{100} \right) \right]$$

E 2

con un redondeo de cinco posiciones decimales.

M = Numero de observaciones contempladas en la simulación para el cálculo del VaR.

Para este caso, si k^* no se encuentra ($\notin N$) en la distribución de probabilidad de pérdidas y ganancias de la acción x , entonces la pérdida asociada se calculará interpolando los precios de los escenarios más próximos a este cuantil.

Así la pérdida máxima probable es representada como una razón del cambio (rendimiento) del cuantil respecto al precio base de la acción. Es decir, la pérdida máxima probable al tiempo T con un α % de confianza para la acción x con M observaciones contempladas se define como:

$$VaR_x(M, \alpha, T)$$

Nivel de Confianza: Para la generación de la tabla dinámica se propone utilizar un nivel de confianza del 99%, se estima que es un nivel de confianza conservador (superior al de RiskMetrics que recomienda un 95%); no se recomienda un nivel de confianza superior ya que con el modelo VaR se pierde precisión, además de que podrían resultar aforos excesivamente altos.

Nota:

Todos los factores de riesgos, así como los insumos para el cálculo del VaR, son proporcionados al INDEVAL, mediante un contrato con un proveedor de precios.

Generación de *aforos* individuales para títulos de deuda

Marzo 2005

Nota Técnica

I Estimación del Valor en Riesgo (VaR) individual

Definiciones

Sea $P_{t,x,n,T} = \{p_{t,x,1,T}, p_{t,x,2,T}, \dots, p_{t,x,n,T}\}$ la serie de n precios simulados⁹ históricamente en la fecha t al horizonte de tiempo T del instrumento x $n \leq 500$ (se refiere al número máximo de escenarios)
 $T=1,2,\dots,5$

Se define el rendimiento del precio simulado $p_{t,x,n,T}$ respecto al precio base del instrumento x en la fecha t al horizonte T como

$$R_{t,x,i,T} = \left(\frac{p_{t,x,i,T}}{p_{t,x,0,T}} \right) - 1$$

E 3

Así, este rendimiento se conoce como pérdida o ganancia del instrumento x en el escenario i , ya que mide la diferencia entre el valor del precio simulado del instrumento x en el i -ésimo escenario y el valor del precio base en la fecha t al horizonte de tiempo T .

Posteriormente se ordenan los rendimientos del instrumento x de menores rendimientos a mayores rendimientos y así obtener la distribución de probabilidad de pérdidas y ganancias, es decir se obtiene la serie:

$$SR_{t,x,n,T} = \{R_{t,x,1,T} = \min(SR_{t,x,n,T}), \dots, R_{t,x,n,T} = \max(SR_{t,x,n,T})\}$$

Por lo tanto, si $SR_{t,x,n,T}$ es una distribución de probabilidad de los cambios de mercado futuros del instrumento x , y $m \leq n$, entonces dado un nivel de confianza α se puede encontrar la mayor disminución de valor de mercado del m -ésimo precio simulado del instrumento x respecto a su precio base, tal que la probabilidad de que la reducción del

⁹ Información proporcionada por el proveedor de precios Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.

valor del instrumento sea $1 - \alpha$. Esta mayor pérdida del valor del instrumento x es el **Valor en Riesgo (VaR)**

Si se quiere obtener la pérdida máxima probable del instrumento x en la fecha t al horizonte T con un α % de confianza, el cuantil o escenario de la distribución de probabilidad $SR_{t,x,n,T}$ con M observaciones contempladas cuyo valor represente dicha pérdida será:

$$k^* = \text{Cuantil}_x(\alpha, M) = M * \left[1 - \left(\frac{\alpha}{100} \right) \right]$$

E 4

con un redondeo de cinco posiciones decimales.

M = Numero de observaciones contempladas en la simulación para el cálculo del VaR.

Para este caso, si k^* no se encuentra ($\notin N$) en la distribución de probabilidad de pérdidas y ganancias del instrumento x , entonces la pérdida asociada se calculará interpolando los precios de los escenarios más próximos a este cuantil

Así la pérdida máxima probable es representada como una razón del cambio (rendimiento) del cuantil respecto al precio base del instrumento. Es decir, la pérdida máxima probable del instrumento x en la fecha t al horizonte T con un α % de confianza con M observaciones contempladas se define como:

$$VaR_x(M, \alpha, T)$$

Nivel de Confianza: Para la generación de la tabla dinámica se propone utilizar un nivel de confianza del 99%, se estima que es un nivel de confianza conservador (superior al de RiskMetrics que recomienda un 95%); no se recomienda un nivel de confianza superior ya que con el modelo VaR se pierde precisión, además de que podrían resultar aforos excesivamente altos.

Nota:

Todos los factores de riesgos, así como los insumos para el cálculo del VaR, son proporcionados al INDEVAL, mediante un contrato con un proveedor de precios.

Cálculo de Haircuts

Definiciones

Sea $A_{x,T}$ el tipo de valor o sector al que pertenece el instrumento x al horizonte de tiempo T .

Sea A_T el tipo de valor con sus instrumentos correspondientes al horizonte de tiempo T

Se define el conjunto de valores c_i de los instrumentos que pertenecen al agrupador A_T y con días por vencer menores o iguales a 720 días (Corto Plazo) como:

$$CA_T = \{c_1, c_2, \dots, c_m\}$$

Donde: $c_i = VaR_i(M, \alpha, T)$; y m = número de instrumentos.

Así como también se define el conjunto de los valores l_i de los instrumentos que pertenecen al agrupador A_T con días por vencer mayores a 720 días (Largo Plazo) como:

$$LA_T = \{l_1, l_2, \dots, l_m\}$$

Donde: $l_i = VaR_i(M, \alpha, T)$; y m = número de instrumentos.

Entonces el valor máximo del conjunto CA_T será el haircut representativo de la fecha f , es decir:

$$HCA_{T,f} = \max(c_1, c_2, \dots, c_m)$$

Como también el valor máximo del conjunto LA_T será el haircut representativo de la fecha f , es decir:

$$HLA_{T,f} = \max(l_1, l_2, \dots, l_m)$$

Por lo tanto para el período con fecha inicial f y fecha final $f+k$, el haircut representativo del conjunto CA_T será

$$PHCA_{T,f-f+k} = \max(HCA_f, HCA_{f+1}, \dots, HCA_{f+k})$$

Como también para el período con fecha inicial f y fecha final $f+k$, el haircut representativo del conjunto LA_T será

$$PHLA_{T,f-f+k} = \max(HLA_f, HLA_{f+1}, \dots, HLA_{f+k})$$

2.- VALPRE ESPECIALIZADO “VALPRE-E”

2.1.- LINEAMIENTOS GENERALES

Indeval proporcionará los servicios a que se refiere este apartado como administrador central de los mecanismos para la concertación de Operaciones de Préstamo de Valores en los términos del mismo, para lo cual asignará las cuentas y las claves de acceso que sean necesarias para la Operación de los procedimientos del VALPRE-E a los Depositantes que cumplan con los requisitos que para cada caso se establezcan.

Podrán concertar Operaciones de Préstamo de Valores en los términos de este apartado, como prestamistas Banco de México o cualquier otro Depositante autorizado para estos fines y como prestatarios los Depositantes que Banco de México registre en el Sistema como formadores de mercado.

Banco de México registrará en el Sistema los parámetros a los que se sujetarán las operaciones de préstamo de valores aquí previstas.

2.2.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APERTURA DE CUENTAS Y ASIGNACIÓN DE CLAVES DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN.

• 2.2.1.- REQUISITOS

PRESTAMISTAS:

Banco de México y los Depositantes autorizados para actuar con el carácter de prestamistas de los formadores de mercado, deberán cumplir con los siguientes requisitos para obtener los servicios del VALPRE-E:

1. Solicitar a Indeval la prestación de los servicios del VALPRE-E y la apertura de cuentas necesarias para la concertación de operaciones de préstamo de valores con los formadores de mercado.
2. Presentar un ejemplar del contrato que haya suscrito con los formadores de mercado para la concertación de Operaciones de Préstamo de Valores.
3. Comunicar por escrito a Indeval, los nombres, cargos, dirección y teléfono de sus funcionarios autorizados para realizar las Operaciones de Préstamo de Valores y atender cualquier asunto relacionado con los servicios del VALPRE-E.
4. Comunicar por escrito a Indeval la designación de la institución que actuará como ejecutor de la garantía, así como los nombres, cargos, dirección y teléfono de los funcionarios autorizados por parte del ejecutor para atender cualquier asunto relacionado con la operación del VALPRE-E.

La solicitud y las comunicaciones anteriores deberán ser presentadas por escrito a Indeval, suscritas por personas con facultades suficientes para ello, lo que se acreditará tratándose de Banco de México en los términos de su Reglamento Interno y de los Depositantes autorizados para actuar como prestamistas de los formadores de mercado con copia de la escritura pública en la que consten las facultades para actos de administración que les fueron conferidas.

FORMADORES DE MERCADO:

Los Depositantes que hayan sido registrados como formadores de mercado en los términos del punto 2.3. de este apartado, deberán cumplir para la prestación de los servicios del VALPRE-E con los siguientes requisitos:

1. Solicitar por escrito a Indeval la prestación de los servicios del VALPRE-E y la apertura de cuentas necesarias para la concertación de Operaciones de Préstamo de Valores como formadores de mercado.
2. Comunicar por escrito a Indeval, los nombres, cargos, dirección y teléfono de sus funcionarios autorizados para realizar las Operaciones de Préstamo de Valores y atender cualquier asunto relacionado con los servicios del VALPRE-E.

La solicitud y las comunicaciones anteriores deberán ser presentadas por escrito a Indeval, suscritas por personas con facultades para actos de administración, lo que se acreditará con copia de la escritura pública en la que consten dichas facultades.

- **2.2.2.- APERTURA DE CUENTAS:**

Cumplidos los requisitos para la prestación de los servicios por parte de los prestamistas y formadores de mercado, Indeval asignará en su Sistema las siguientes cuentas:

- A los prestamistas, una cuenta de Valores a dar en préstamo por cuenta propia, a la que en lo sucesivo, para fines de brevedad, se le denominará "cuenta pool".
- A los formadores de mercado, una cuenta de Valores recibidos en préstamo por cuenta propia.
- A los formadores de mercado una cuenta de Valores otorgados en garantía por cuenta propia.

- **2.2.3.- ASIGNACIÓN DE CLAVES DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN**

Indeval asignará a los funcionarios autorizados en los términos del punto 2.2.1. por los prestamistas y formadores de mercado las claves de acceso e identificación para operar el VALPRE-E.

La entrega de las claves se realizará por los funcionarios de Indeval, en sobre cerrado y mediante la entrega del recibo correspondiente.

Los Depositantes serán responsables de la utilización de las claves de acceso e identificación que proporcione Indeval a sus funcionarios autorizados y surtirán los efectos previstos en el Reglamento y Manual.

Los funcionarios que reciban las claves podrán modificarlas a través de los procedimientos que les dé a conocer Indeval. La cancelación de las claves deberá realizarse en los términos previstos en el Capítulo VIII de este Manual.

2.3.- PARÁMETROS

Indeval informará a los formadores de mercado los parámetros a los que se sujetarán las Operaciones de Préstamo de Valores que habrán de concertarse a través del VALPRE-E, conforme a los datos que el Banco de México en su carácter de agente financiero del gobierno federal y de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a dichas Operaciones, registre en el Sistema.

En el Sistema se contendrán los siguientes parámetros de operación:

1. Los Depositantes de Indeval que pueden en su carácter de formadores de mercado actuar como prestatarios en las Operaciones de Préstamo de Valores.
2. Los Valores que son susceptibles de otorgarse en préstamo y garantía.
3. Los montos mínimos de garantía de las Operaciones de Préstamo de Valores.
4. Los porcentajes de garantías a partir de las cuales se hacen los requerimientos de reconstitución de los montos mínimos de garantía o la liberación de las mismas.
5. Los porcentajes máximos del monto total que de cada emisión de Valores puede tomar en préstamo un prestatario.
6. Los porcentajes máximos que del monto total de todas las emisiones susceptibles de otorgarse en préstamo, puede tomar en préstamo un formador de mercado.
7. El premio o contraprestación de las Operaciones de Préstamo de Valores.
8. La tasa aplicable para el cálculo de las penas convencionales por los incumplimientos en: i) la constitución de las garantías necesarias para cerrar las Operaciones de Préstamo de Valores; ii) la reconstitución de las garantías y iii) la liquidación de las Operaciones de Préstamo de Valores a su vencimiento.
9. Las sobretasas que deberán cubrir los formadores de mercado cuando den por vencidas anticipadamente las Operaciones de Préstamo de Valores.
10. Los plazos mínimos y máximos a los que deberán concertarse las Operaciones de Préstamo de Valores.
11. El vector de precios o cualquier otro precio que de conformidad con las disposiciones resulte aplicable para la valuación de los valores.

12. Los cuadros de tasas para la determinación de los premios.
13. Los períodos de gracia que se otorgarán para el cumplimiento de las Operaciones de Préstamo de Valores.
14. Los días en los que podrá el formador de mercado vencer anticipadamente las Operaciones de Préstamo de Valores.
15. Los plazos máximos para renovar las Operaciones de préstamo.

Cualquier modificación a los parámetros señalados, Banco de México la comunicará a los formadores de mercado y a Indeval el día hábil anterior a la fecha en que pretenda que se apliquen y registrará el nuevo parámetro en el Sistema con la misma anticipación.

Adicionalmente a los parámetros antes señalados, las Operaciones de Préstamo de Valores que se celebren a través del VALPRE- E, se sujetarán a los siguientes:

- El vencimiento del plazo de las Operaciones deberá ser en un día hábil.
- Sólo podrán celebrarse Operaciones de Préstamo de Valores y garantizar las mismas con valores cuya fecha de vencimiento sea por lo menos dos días hábiles posteriores a la del vencimiento del préstamo.

Indeval en su carácter de administrador central de los procedimientos para la celebración de las Operaciones de Préstamo de Valores, a través del VALPRE-E, será responsable de instrumentar los mecanismos necesarios para que Banco de México registre o modifique en el Sistema los parámetros antes aludidos y los necesarios para que los mismos y los determinados adicionalmente se cumplan por los prestamistas y formadores de mercado de las operaciones de préstamo de valores.

2.4.- REGISTRO DE POSTURAS

De las 8:30 a las 9:00 hrs. Banco de México y los Depositantes autorizados para actuar como prestamistas de los formadores de mercado, registrarán sus posturas mediante el depósito de Valores a la "cuenta pool". Sólo podrán depositarse en la cuenta de Valores referida, los tipos de Valor que Banco de México haya registrado en el Sistema como susceptibles de otorgarse en préstamo, por así establecerlo las disposiciones de carácter general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El depósito de los Valores en la "cuenta pool", implicará que la postura se registró, respecto de los Valores en ella depositados.

Las posturas se entenderán registradas por el monto total o parcial de los Valores depositados en la "cuenta pool", pero con sujeción desde el punto de vista de los formadores de mercado, a los porcentajes máximos por emisión o del total de las emisiones que haya registrado Banco de México, de conformidad con las disposiciones de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las posturas, igualmente se entenderán realizadas a cualquiera de los Depositantes registrados por el Banco de México como formadores de mercado.

2.5.- CONCERTACIÓN DE OPERACIONES

De las 9:00 a las **15:15** hrs. los Depositantes registrados por el Banco de México para actuar como formadores de mercado, podrán solicitar valores en préstamo a través del VALPRE-E.

Las solicitudes para tomar en préstamo valores se entenderán formuladas con las características que Banco de México haya informado y registrado en los términos del punto 2.3. anterior y que se encuentren vigentes en el momento de la solicitud, en cuanto al monto mínimo de garantía, los valores a recibir en garantía, premio o contraprestación, plazo mínimo y máximo de la operación, sobretasa por vencimiento anticipado, etc.

Los formadores de mercado al formular su solicitud deberán registrar en el sistema, de entre los Valores que se encuentren depositados en la "cuenta pool", aquellos que deseen tomar en préstamo, registrando en el Sistema el tipo de valor, emisión, serie y cupón, así como plazo y el número de títulos que deseen tomar en préstamo, sujetándose para tal efecto a los porcentajes máximos que por cada emisión y el total de emisiones haya registrado Banco de México, de conformidad con las disposiciones de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del punto 2.3 de este apartado y que se encuentren vigentes en el momento de la solicitud.

Es responsabilidad de Indeval asegurar que en ningún momento se puedan rebasar los parámetros o límites señalados.

Una vez formulada la solicitud en los términos anteriores, la Operación será declarada concertada y el formador de mercado y prestamista asumen las obligaciones que en los puntos siguientes para cada uno de ellos se mencionan.

A más tardar a las **15:15** hrs. del día en que la Operación se hubiese concertado, el formador de mercado deberá indicar a Indeval los Valores que otorgará en garantía, éstos deberán ser los necesarios para alcanzar el monto mínimo requerido de acuerdo a los parámetros registrados por Banco de México. Indeval traspasará dichos valores de la cuenta propia del formador del mercado a su cuenta de Valores otorgados en garantía.

Constituida la garantía, la Operación se declarará perfeccionada, e Indeval liquidará en este momento la Operación, mediante transferencia de valores libre de pago, de la "cuenta pool" a la Cuenta de Valores recibidos en préstamo por cuenta propia de los formadores de mercado.

El prestamista es responsable de mantener en la "cuenta pool" los valores necesarios para cumplir con la Operación en los términos anteriormente señalados y el formador de mercado de constituir la garantía, en caso de incumplimiento Indeval no realizará transferencia de los Valores y lo informará a las partes a través del Sistema.

Las características de la Operación serán aquellas que el formador de mercado indicó en su solicitud, en cuanto al tipo de valor, emisión, serie y cupón, plazo y el número de títulos, e Indeval identificará la Operación y sus garantías asignándoles un folio.

En caso de que a las **15:15** hrs. del día de la concertación, el formador de mercado no haya constituido la garantía en los términos indicados, se declarará el incumplimiento en la constitución de las garantías necesarias y no se perfeccionará la Operación.

En virtud de lo acordado por los prestamistas y formadores de mercado, de las 9:00 a las **15:15** hrs. del día siguiente, Indeval cargará el monto de la pena convencional que resulte aplicable por el incumplimiento en la constitución de garantías.

2.6.- ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS

2.6.1.- VALUACIÓN DE LA GARANTÍA

Indeval diariamente y previo a la apertura del sistema para la concertación de Operaciones (9:00 hrs) valorará los Valores otorgados en préstamo y en garantía aplicando para tal fin el vector de precios de Banco de México o cualquier otro precio que de conformidad con las disposiciones resulte aplicable y que le proporcione dicho Banco Central a Indeval, el día anterior al de la valuación.

La valuación efectuada en los términos señalados, no tendrá efectos para el registro contable en los estados financieros de los Depositantes.

Indeval no dará trámite a ninguna instrucción que formule el formador de mercado, que pueda implicar una disminución del monto mínimo de garantía que debe mantener de conformidad con los parámetros registrados.

● 2.6.2.- LLAMADAS DE MARGEN Y RECONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

A la apertura de cada jornada operativa, Indeval formulará a los formadores de mercado llamadas de margen, en el supuesto de que como resultado de la valuación determine que el monto de garantía es inferior al mínimo requerido, hasta por el monto necesario para alcanzar dicho monto. Lo anterior será informado también al prestamista.

De las 9:00 a las **15:15** hrs. del día en que se formuló la llamada de margen, el formador de mercado deberá reconstituir el monto de la garantía mediante depósito de Valores en su Cuenta de Valores otorgados en garantía. La reconstitución sólo podrá realizarse con Valores susceptibles de otorgarse en garantía de acuerdo a los parámetros registrados.

En el supuesto de que a las **15:15** hrs. del día en que se formuló la llamada de margen, el formador de mercado no haya reconstituido la garantía, y Banco de México haya registrado un período de gracia para la reconstitución, Indeval:

- Declarará el incumplimiento de la obligación de reconstitución (incumplimiento en valuación).
- Notificará del incumplimiento al prestamista y al formador de mercado.

En virtud de lo acordado por los prestamistas y formadores de mercado, de las 9:00 a las **15:15** hrs. del día siguiente a aquel en que se declaró el incumplimiento en valuación, Indeval cargará a la cuenta de control del formador de mercado que incumplió, el monto de la pena convencional, que resulte de multiplicar el valor de mercado de los Valores prestados, por la tasa determinada como parámetro para estos efectos, más el premio del préstamo, correspondiente al número de días naturales entre la fecha de concertación y la fecha en que se haya realizado la llamada de margen y abonará el monto así obtenido a la cuenta de control del prestamista.

Durante el período de gracia determinado como parámetro, y por las mismas razones expresadas en el párrafo anterior Indeval, de las 9:00 a las **15:15** hrs. de cada día en que persista el incumplimiento, cargará a la cuenta de control del formador de mercado incumplido el monto de la pena convencional, calculado conforme al párrafo anterior, incrementando por cada día transcurrido, en un 100% la tasa registrada por Banco de México para estos efectos.

Si el último día del período de gracia no se ha reconstituido el monto de la garantía, en virtud de lo acordado por los prestamistas y los formadores de mercado, en el sentido de declarar el vencimiento anticipado de la Operación de Préstamo de Valores por incumplimiento en la valuación, Indeval procederá en los términos del punto 2.7.3.

En el supuesto de que a las **15:15** hrs. del día en que se formuló la llamada de margen, el formador de mercado no haya reconstituido la garantía, y Banco de México no determinó un período de gracia para la reconstitución, Indeval en virtud de lo acordado por los prestamistas y los formadores de mercado en el sentido de declarar el vencimiento anticipado de la Operación de Préstamo de Valores por incumplimiento en la valuación, procederá en los términos del punto 2.7.3.

● 2.6.3.- LIBERACIÓN DE GARANTÍAS EXCEDENTES

Siempre que como resultado de la valuación, el monto de garantía que se mantenga sea superior al requerido de conformidad con los parámetros, Indeval informará que existe dicho excedente. Los formadores de mercado de las 9:00 a las **15:15** hrs. podrán solicitar la liberación del mismo e Indeval traspasará los Valores que se mantienen en exceso de la cuenta de Valores otorgados en garantía a su cuenta de origen.

En el mismo horario, los formadores de mercado podrán substituir los valores otorgados en garantía, siempre que depositen previamente en sus cuentas de Valores otorgados otros Valores que Banco de México haya registrado como susceptibles de otorgarse con tal carácter. La substitución sólo podrá realizarse por el porcentaje que con motivo del depósito señalado mantengan en exceso del monto de garantía requerido, mediante traspasos de Valores de la cuenta mencionada a otras cuentas.

2.7.- VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO.

● 2.7.1.- RENOVACIONES

En el supuesto de que Banco de México haya registrado en el Sistema que las Operaciones de Préstamo de Valores son susceptibles de renovarse, por así permitirlo las disposiciones de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se estará a lo dispuesto por este punto.

De las 9:00 a las **15:15** hrs. del día que, de acuerdo a las características de la Operación, el Préstamo de Valores venza, el formador de mercado podrá renovar la Operación de Préstamo de Valores, siempre que tenga cubierto el monto mínimo de garantía requerido.

Las características de la Operación de Préstamo de Valores que sea renovada por las partes serán las mismas de la concertación original incluyendo el plazo.

Si con motivo de la renovación, la Operación de Préstamo de Valores venciese en un día inhábil, la Operación se entenderá renovada al día hábil siguiente siempre que no se exceda por tal razón del plazo máximo que para renovar se haya registrado como parámetro, en caso contrario la Operación se entenderá renovada al día hábil anterior.

Las Operaciones de Préstamo de Valores que hayan sido renovadas se identificarán con un nuevo folio e Indeval conservará en sus registros el folio original.

Una vez renovada la Operación, Indeval efectuará cargos a la cuenta de control del formador de mercado por un monto equivalente al premio de la Operación de préstamo, originalmente pactada y lo abonará a la cuenta de control del prestamista.

- **2.7.2.- VENCIMIENTOS ANTICIPADOS**

Durante la vigencia de las Operaciones de Préstamo de Valores, excepto el día de su concertación, los formadores de mercado podrán vencer anticipadamente las Operaciones de Préstamo de Valores.

Es obligación de los formadores de mercado, contar con los valores objeto del préstamo, el premio y la sobretasa aplicable por vencimiento anticipado, de conformidad con los parámetros. Cumplidas las obligaciones anteriores, Indeval tramitará la liquidación anticipada de las Operaciones.

- **2.7.3.- LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES A SU VENCIMIENTO.**

Para efectos de este punto se entenderá como vencimiento:

- 1º. La fecha en que venza el plazo de la Operación originalmente pactada, que no haya sido renovada.
- 2º. La fecha en que venza la Operación que haya sido renovada.
- 3º. La fecha en que venza anticipadamente la Operación por falta de reconstitución del monto de la garantía.
- 4º. La fecha en que venza anticipadamente la Operación por determinación del formador de mercado.

En todos los casos el formador de mercado estará obligado a mantener en su cuenta de Valores recibidos en préstamo, Valores del mismo tipo, emisión, serie y en su caso cupón, por una cantidad igual a los que recibió en préstamo y, en su cuenta de control, el efectivo necesario para cubrir el premio o contraprestación de la Operación de préstamo originalmente pactada o el que corresponda a la renovación solicitada.

En el tercero de los supuestos el formador de mercado estará obligado adicionalmente a mantener en su cuenta de control el efectivo necesario para cubrir el monto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor por su incumplimiento.

En el cuarto supuesto el formador de mercado adicionalmente a su obligación de mantener los valores materia del préstamo y el efectivo correspondiente al premio o contraprestación, deberá mantener el efectivo necesario para cubrir la sobretasa aplicable por vencimiento anticipado.

Para tramitar la liquidación de la Operación de préstamo a su vencimiento, Indeval validará que el formador de mercado cuente con los valores y efectivo necesario para cumplir con sus obligaciones, de ser así Indeval efectuará:

Cargos por el monto en Valores que corresponda a la cuenta de Valores recibidos en préstamo del formador de mercado y lo abonará a la "cuenta pool" del prestamista.

- Cargos por el monto de efectivo que corresponda a la cuenta de control del formador de mercado y lo abonará a la cuenta de control del prestamista.

- **2.7.4.- LIBERACIÓN DE LAS GARANTÍAS AL VENCIMIENTO**

Una vez que el formador de mercado cumplió con las obligaciones en valores y efectivo a su cargo, a través del procedimiento señalado en el punto anterior, Indeval liberará los valores otorgados en garantía mediante traspaso de los valores de la cuenta de Valores otorgados en garantía, a la cuenta de Valores de origen de dichos Valores.

- **2.7.5.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES A SU VENCIMIENTO**

Si al cierre de la jornada operativa, del día en que venza la Operación de préstamo, el formador de mercado no mantiene los valores y efectivo necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo, la Operación de Préstamo de Valores se considerará incumplida e Indeval cargará a la cuenta de control del formador de mercado la pena convencional que resulte de aplicar la tasa registrada por el Banco de México dentro de los parámetros a que hace referencia el numeral 2.3. de este apartado.

Indeval, en cumplimiento de la instrucción irrevocable de los formadores de mercado traspasará los Valores otorgados en garantía al ejecutor designado por los prestamistas. Para el cumplimiento de esta obligación el ejecutor deberá indicar a Indeval la cuenta a la que deberá transferir los valores otorgados en garantía.

Indeval no asume ninguna responsabilidad en cuanto a los procedimientos que realice el ejecutor para hacer efectiva la garantía, por lo que los prestamistas y formadores de mercado, por el hecho de concertar las Operaciones de Préstamo de Valores a través del VALPRE-E, lo eximen de toda responsabilidad de los términos y condiciones en que se ejecute la garantía.

2.8.- EJERCICIO DE DERECHOS

Cuando durante la vigencia de una Operación de préstamo, la emisora de los Valores otorgados en préstamo pague derechos en efectivo, Indeval en los términos convenidos por los prestamistas y formadores de mercado efectuará cargos en la cuenta de control de este último por un monto equivalente al efectivo pagado por la emisora y lo abonará en la cuenta de control del prestamista.

Los cargos y abonos señalados en el párrafo anterior se efectuarán el día en que los derechos hayan sido cubiertos por la emisora de los Valores, de las 10:00 a las 15:15 hrs.

2.9.- INFORMACIÓN Y ESTADOS DE CUENTA

Los prestamistas y formadores de mercado, diariamente de las 9:00 a las 18:00 hrs. podrán consultar a través del Sistema de Indeval la información relativa al VALPRE-E y obtener a través de dicho medio los estados de cuenta que consideren necesarios.

2.10.- PLAN DE CONTINGENCIA

En caso de contingencia los prestamistas y formadores de mercado podrán enviar la información relativa a la operación del VALPRE-E vía fax a Indeval, para que le dé la tramitación que corresponda de acuerdo a sus instrucciones.

Las instrucciones e información deberán ser presentadas por los funcionarios autorizados para la operación del VALPRE-
E.

ANEXOS



S.D. INDEVAL

FECHA

SOLICITUD DE RECONSTITUCION DE MONTO MINIMO DE GARANTIAS

Institución prestataria	Institución prestamista
CTA PROPIA <input type="checkbox"/> DE TERCEROS <input type="checkbox"/>	CTA PROPIA <input type="checkbox"/> DE TERCEROS <input type="checkbox"/>
Ejecutor	
CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO	
Folio Tipo de valor Emisora Serie Cupón Cantidad Plazo Monto de la operación a fecha de valuación Monto mínimo de garantía requerido	
CARACTERISTICAS DE LA RECONSTITUCION DE GARANTIAS	
Valuación de la garantía Diferencia con monto mínimo requerido	

Nombre y cargo del funcionario autorizado

S.D. Indeval, S.A. de C.V.





S.D. INDEVAL

FECHA

DE LA OPERACION

AVISO DE INCUMPLIMIENTO

DE LA RECONSTITUCION

Ejecutor	
Institución prestataria	Institución prestamista
CTA PROPIA <input type="checkbox"/> DE TERCEROS <input type="checkbox"/>	CTA PROPIA <input type="checkbox"/> DE TERCEROS <input type="checkbox"/>
CARACTERISTICAS DE LA GARANTIA A EJECUTAR	
Folio	
Tipo de valor	
Emisora	
Serie	
Cupón	
Cantidad	
Monto mínimo asignado del préstamo	
CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO	
Folio	
Tipo de valor	
Emisora	
Serie	
Cupón	
Cantidad	
Plazo	
Monto de la operación a fecha de valuación	
Monto mínimo de garantía requerido	

Nombre y cargo del funcionario autorizado

S.D. Indeval, S.A. de C.V.

**MEMBRETE
DE LA CASA DE
BOLSA (prestataria)**

FECHA

PARA: S.D. Indeval, S.A. de C.V.

De acuerdo a las condiciones pactadas en la Operación de Préstamo de Valores con las características descritas abajo y de común acuerdo con la institución prestamista, le informo el siguiente :

AVISO DE PRORROGA DE UNA OPERACION DE PRESTAMO DE

Institución prestataria	Institución prestamista
CTA PROPIA <input type="checkbox"/>	CTA PROPIA <input type="checkbox"/>
DE <input type="checkbox"/>	DE <input type="checkbox"/>
CARACTERISTICAS DEL	
Folio	
Tipo de valor	
Emisora	
Serie	
Cupón	
Cantidad	
Tasa	
Sobretasa pactada	
Plazo pactado	
Fecha de concertación	
Fecha de vencimiento	
CARACTERISTICAS DE LA	
Fecha de concertación de la prórroga	
Nueva fecha de vencimiento	
Nueva tasa	
Nueva sobretasa	

Nombre y Cargo del funcionario autorizado

Prestataria

**MEMBRETE
DE LA CASA DE
BOLSA (prestamista)**

FECHA

PARA: S.D. Indeval, S.A. de C.V.

De acuerdo a las condiciones pactadas en la Operación de Préstamo de Valores con las características descritas abajo y de común acuerdo con la institución prestataria, le informo el siguiente :

AVISO DE PRORROGA DE UNA OPERACION DE PRESTAMO DE

Institución prestamista	Institución prestataria
CTA PROPIA <input type="checkbox"/>	CTA PROPIA <input type="checkbox"/>
DE <input type="checkbox"/>	DE <input type="checkbox"/>
CARACTERISTICAS DEL	
Folio	
Tipo de valor	
Emisora	
Serie	
Cupón	
Cantidad	
Tasa	
Sobretasa pactada	
Plazo pactado	
Fecha de concertación	
Fecha de vencimiento	
CARACTERISTICAS DE LA	
Fecha de concertación de la prórroga	
Nueva fecha de vencimiento	
Nueva tasa	Nueva tasa
Nueva sobretasa	

Nombre y Cargo del funcionario autorizado

Prestamista

**MEMBRETE
DE LA CASA DE
BOLSA (prestatario)**

FECHA

PARA: *S.D. Indeval, S.A. de C.V.*

De acuerdo a las condiciones pactadas en la Operación de Préstamo de Valores con las características descritas abajo y de común acuerdo con la institución informo el siguiente

AVISO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. PLAZO

Institución prestataria	Institución prestamista
CTA PROPIA <input type="checkbox"/> DE TERCEROS <input type="checkbox"/>	CTA PROPIA <input type="checkbox"/> DE TERCEROS <input type="checkbox"/>
CARACTERISTICAS DEL Folio Tipo de valor Emisora Serie Cupón Cantidad Fecha de vencimiento Sobretasa pactada Días transcurridos	GARANTIAS Tipo de valor Emisión Serie Cupón Cantidad

Nombre y cargo del funcionario

Prestatario

**MEMBRETE
DE LA CASA DE
BOLSA (prestamista)**

FECHA

PARA: **S.D. Indeval, S.A. de**

De acuerdo a las condiciones pactadas en la Operación de Préstamo de Valores con las características descritas abajo y de común acuerdo con la institución le informo el siguiente

AVISO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. PLAZO

Institución prestataria	Institución prestamista
CTA PROPIA <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/>	CTA PROPIA <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/>
CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO	GARANTIAS DEPOSITADAS
Folio	Tipo de valor
Tipo de valor	Emisora
Emisora	Serie
Serie	Cupón
Cupón	Cantidad
Cantidad	
Fecha de vencimiento	
Sobretasa pactada	
Días transcurridos	

Nombre y cargo del funcionario autorizado

Prestamista

ESTADO DE CUENTA DE PRESTAMO DE VALORES AL:

PRESTATARIO No. y NOMBRE:

VALORES TOMADOS EN PRESTAMO							INTEGRACION DE GARANTIAS											
							VALORES				EFECTIVO O CARTA DE CREDITO			GARANTIA GLOBAL POR FOLIO				
FOIO DEL PRESTAMO	TV	EMISION	CANTIDAD	PRECIO VECTOR	VALUACION		FOIO DEL PRESTAMO	TV	EMISION	CANTIDAD	PRECIO VECTOR	VALUACION	FOIO DEL PRESTAMO	TG	CANTIDAD	VALUACION	FOLIO	CANTIDAD

SUBTOTAL DE VALUACION POR FOLIO:

TOTAL DE VALUACIONES:

ESTADO DE CUENTA DE PRESTAMO DE VALORES AL:

PRESTAMISTA No. y NOMBRE:

VALORES CEDIDOS EN PRESTAMO	INTEGRACION DE GARANTIAS										
	VALORES						EFECTIVO O CARTA DE CREDITO				GARANTIA GLOBAL POR FOLIO
FOIO DEL PRESTAMO	TV	EMISION	CANTIDAD	PRECIO VECTOR	VALUACION	FOIO DEL PRESTAMO	TG	CANTIDAD	VALUACION	FOLIO	CANTIDAD

SUBTOTAL DE VALUACION POR FOLIO:

TOTAL DE VALUACIONES:

MANUAL OPERATIVO

CAPÍTULO VIII



S.D. INDEVAL

REPORTES E INFORMES

Revisado por: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Banco de México
Versión: 27 de marzo de 2006

Bitácora:

- Publicación 21/02/96
- 1ª Modificación 27/03/06

INDICE

<i>Numeral</i>	<i>Contenido</i>	<i>Página</i>
1.	MERCADO DE CAPITALES	2
1.1.	POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA.	2
1.2.	TRASPASOS DEL DÍA (AGENTE TRASPASANTE).	2
1.3.	TRASPASOS DEL DÍA (AGENTE RECEPTOR).	2
1.4.	DEPÓSITOS DEL DÍA.	2
1.5.	DEPÓSITOS CAPTURADOS DEL DIA.	2
1.6.	RETIROS DEL DÍA.	2
1.7.	ESTDO DE CUENTA ÚNICO.	3
2.	WARRANTS	3
2.1.	POSICIÓN DE VALORES DE WARRANTS.	3
2.2.	HOJA DE CARÁCTERÍSTICAS.	3
2.3.	AVISOS RECIBIDOS.	3
3.	SOCIEDADES DE INVERSIÓN	3
3.1.	ESTADOS DE CUENTA DE MOVIMIENTOS DEL DÍA.	3
3.2.	POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA.	4
3.3.	CATÁLOGO DE EMISIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.	4
3.4.	DEPÓSITOS DEL DÍA.	4
3.5.	TRASPASOS DEL DÍA.	4
3.6.	ESTADO DE CUENTA DEL DÍA.	4
3.7.	RETIROS DEL DIA.	4
4.	MERCADO DE DINERO.	4
4.1.	COLOCACIONES A MAS DE UN AÑO.	4
4.2.	POSICIÓN DE VALORES PAPEL BANCARIO.	5
4.3.	CONSULTA DE MOVIMIENTOS PAPEL BANCARIO.	5
4.4.	ESTADO DE CUENTA DE PAPEL BANCARIO.	5
5.	OPERACIÓN INTERNACIONAL.	5
5.1.	ESTADOS DE CUENTA. MOVIMIENTOS DEL DÍA.	5
5.2.	POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA.	5
6.	LIQUIDACIÓN	5
6.1.	LIQUIDACIÓN POR DECRETOS DE EJERCICIOS.	5
6.2.	RELACIÓN DE COBROS DEL DÍA.	6
6.3.	LIQUIDACIÓN DE WARRANTS.	6
6.4.	LIQUIDACIÓN A DETALLE DEL MERCADO SECUNDARIO.	6
7.	ANEXOS	7

1. MERCADO DE CAPITALES

Los siguientes reportes son generados por el depositante a través del SIDV en operaciones de valores del Mercado de capitales.

- 1.1 POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA.

Este reporte lo podrá generar el depositante diariamente a través del módulo de Mercado de Capitales, en donde accesa al área de consultas y elige la opción Posición. Dicho reporte refleja la actualización de su posición de títulos, así como el último hecho, el valor nominal y la valuación del mercado por emisión; mostrando adicionalmente el total de emisiones, de valores en posición y su valor de mercado.

ANEXO 1

- 1.2. TRASPASOS DEL DÍA (AGENTE TRASPASANTE)

Para que el depositante obtenga un concentrado de los movimientos de traspaso de valores en los que actúo como traspasante, podrá acceder al módulo de Mercado de Capitales al área de consultas y elegir la opción traspasos como agente traspasante, el sistema reflejará información **en cualquier momento** del día. Este reporte le refleja la cuenta receptora del movimiento, las características y el número de valores involucrados en el movimiento, el folio y hora en los que se confirmo operación, así como un total de movimientos y de títulos operados.

ANEXO 2



- 1.3. TRASPASOS DEL DÍA (AGENTE RECEPTOR)

Para que el depositante obtenga un concentrado de los movimientos de traspaso de valores en los que actúo como receptor, podrá acceder al módulo de Mercado de Capitales al área de consultas y elegir la opción traspasos como agente receptor, el sistema reflejará información **en cualquier momento** del día. Este reporte le refleja la cuenta receptora del movimiento, las características y el número de valores involucrados en el movimiento, el folio y hora en los que se confirmo operación, así como un total de movimientos y de títulos operados.

ANEXO 3

- 1.4. DEPÓSITOS DEL DÍA

El depositante realiza depósitos de valores en firme, esto, que son registrados en sistema y entregados a Bóveda, los movimientos realizados de este tipo en el día, se reflejarán en este reporte, el cual lo genera el depositante a través del módulo de Mercado de Capitales en el área de consultas en la opción Depósitos en Firme. Refleja las características de los valores depositados, el folio y hora de confirmación del movimiento, así como un total de operaciones y valores involucrados.

ANEXO 4

- 1.5. DEPÓSITOS CAPTURADOS DEL DÍA

Los depósitos capturados en sistema por el depositante en el día y pendientes de depósito físico en Bóveda, se visualizarán en este reporte el cual lo podrá obtener diariamente el depositante después del horario de operación accediendo al módulo de Mercado de Capitales eligiendo en el área de consultas la opción de Depósitos Capturados. Refleja las características de los valores motivo del deposito, el folio y hora de confirmación del movimiento, así como un total de operaciones y valores involucrados.

ANEXO 5

- 1.6. RETIROS DEL DÍA

El depositante realiza retiros de valores en firme, esto, que son registrados en sistema y retirados de Bóveda, los movimientos realizados de este tipo en el día, se reflejarán en este reporte, el cual lo genera el depositante a través del módulo de Mercado de Capitales en el área de consultas en la opción Retiros. Refleja las características de los valores retirados, el folio y hora de confirmación del movimiento, así como un total de operaciones y valores involucrados.

ANEXO 6

- **1.7. ESTADO DE CUENTA ÚNICO**

En el Menú de Capitales, el depositante podrá acceder al módulo Estado de Cuenta Unico en donde se genera un reporte global diario de la operaciones de compra, venta, traspasos, depósitos y retiros de valores del Mercado de Capitales.

ANEXO 7

- **2.- WARRANTS**

El SIDV en el Menú de Capitales contiene un módulo denominado Warrants a través del cual obtendrá los reportes siguientes:

- **2.1. POSICIÓN DE VALORES DE WARRANTS**

El depositante podrá generar dicho reporte accedando al Menú de Capitales, en donde elige en el módulo de Warrants la opción de consulta de Posición. Dicho reporte refleja la actualización de su posición de warrants, así como el saldo disponible, el valor nominal y la valuación del mercado por emisión.

ANEXO 8

- **2.2. HOJA DE CARACTERÍSTICAS**

El depositante podrá generar dicho reporte accedando al Menú de Capitales, en donde elige en el módulo de Warrants la opción de consulta de Hoja de Carac. El depositante especifica el número de cuenta en donde se encuentran los warrants y el sistema refleja el saldo disponible, las características de la emisión, la fecha de emisión, vencimiento y pago, así como el tipo de warrant y sus características específicas.

ANEXO 9

- **2.3. AVISOS RECIBIDOS**

El depositante podrá generar dicho reporte accedando al Menú de Capitales, en donde elige en el módulo de Warrants la opción de consulta de Avisos Recibidos. Refleja las características de la emisión y la cuenta en donde se encuentra los warrants que recibieron el aviso, informando además folio con el que se genero el aviso, la posición de valores a ejercer y el neto a liquidar.

ANEXO 10

3.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN

El depositante a través del SIDV en el área de operaciones de valores del Mercado de Capitales generará los reportes siguientes accedando al módulo de sociedades de Inversión.

- **3.1. ESTADO DE CUENTA DE MOVIMIENTOS DEL DÍA**

Lo genera el depositante después del horario de operación, en el módulo de Sociedades de Inversión en el área de consulta eligiendo la opción Estado de Cuenta de Movimientos del día. Refleja las entradas y salidas de valores de sociedades de inversión en la operación del día, el folio de confirmación y la cuenta beneficiario de dicho movimiento.

ANEXO 11

● 3.2. POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA.

Lo genera el depositante en el módulo de Sociedades de Inversión en el área de consulta eligiendo la opción Posición. Actualiza el valor de las emisiones tanto de fondos como de emisiones en activo que mantienen depositadas en S.D. Indeval, con los saldos en circulación y en tesorería (por emisión y totales).

ANEXO 12

● 3.3. CATÁLOGO DE EMISIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Contiene el tipo de valor, emisora, serie y cupón de todas las emisiones de Sociedades de Inversión dadas de alta en S.D. Indeval. Reporte generado por el depositante en el módulo de Sociedades de Inversión en el área de consulta accediendo a la opción de Catalogo de emisiones.

ANEXO 13

● 3.4. DEPÓSITOS DEL DÍA

Este reporte lo genera el depositante en el módulo de Sociedades de Inversión en el área de consulta de depósitos del día. Refleja las características de los títulos depositados, si tal depósito es un traspaso o fue capturado y el folio y hora de confirmación de la operación. Así como el total de depósitos y de títulos involucrados.

ANEXO 14

● 3.5. TRASPASOS DEL DÍA

Este reporte lo genera el depositante en el módulo de Sociedades de Inversión en la opción de consulta de traspasos del día. Refleja los movimientos de valores entre sus cuentas de tesorería y circulación, así como el folio y hora de confirmación de las operaciones de traspaso.

ANEXO 15

● 3.6. ESTADO DE CUENTA DEL DÍA

Lo genera el depositante después del horario de operación, en el módulo de Sociedades de Inversión en el área de consulta eligiendo la opción Estado de Cuenta del día. Este reporte refleja, el capital autorizado, la valuación nominal y su diferencia por tipo de valor; así como también el saldo de valores en circulación, el saldo en valores en tesorería, el valor de mercado y la valuación del mercado por emisión. Mostrando además los saldos totales en circulación, en tesorería, el total de acciones y valor nominal de ellas.

ANEXO 16

● 3.7. RETIROS DEL DÍA

El depositante realiza retiros de valores ya sea por movimientos de traspaso entre cuentas o por captura de una operación de retiro, los movimientos realizados de este tipo en el día, se reflejarán en este reporte, el cual lo genera el depositante a través del módulo de Sociedades de Inversión en el área de consultas en la opción Retiros. Refleja las características de los valores retirados, el folio y hora de confirmación del movimiento, así como un total de operaciones y valores involucrados.

ANEXO 17

4.-MERCADO DE DINERO

Los reportes y estados de cuenta que se generan a través del sistema SIDV. son los siguientes:

- **4.1. COLOCACIONES A MAS DE UN AÑO**

Este reporte se encuentra integrado en el menú de consultas de mercado de dinero y puede ser generado por el usuario dentro del horario de operaciones (8:30 a 14:00) y posteriormente de 16:00 a 18:30 hrs.

Dicho reporte refleja las emisiones de mercado de dinero que fueron colocadas con plazos mayores a un año.

ANEXO 18

- **4.2. POSICIÓN DE VALORES PAPEL BANCARIO**

Este reporte lo puede generar el participante (casa de bolsa o banco) a través del módulo de consultas de mercado de dinero diariamente dentro del horario de operaciones.

Dicho reporte refleja la posición de valores que mantiene el participante por emisora, serie, cupón y saldo disponible, esta consulta cuenta con dos opciones:

a.- EN LÍNEA: Posición en tiempo real de 8:30 a 18:30 hrs.

b.- AL CIERRE DEL DÍA ANTERIOR: De 8:30 a 14:00 hrs.

ANEXO 19

- **4.3. CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE PAPEL BANCARIO**

Este reporte lo puede generar el participante (casa de bolsa o banco) a través del módulo de consultas de mercado de dinero diariamente dentro del horario de operaciones.

Dicho reporte refleja los movimientos realizados por el usuario como comprador o como vendedor visualizando todas las compras, ventas, traspasos o reportos generados durante el día.

ANEXO 20



- **4.4. ESTADO DE CUENTA DE PAPEL BANCARIO**

Este reporte lo puede generar el participante (casa de bolsa o banco) a través del módulo de consultas de mercado de dinero 8:30 a 14:00 horas.

Dicho reporte permite conocer a detalle las operaciones realizadas en el mercado secundario de títulos bancarios y valores gubernamentales, especificando las operaciones realizadas con cada uno de los participantes, así como los totales de los títulos operados.

ANEXO 21

5. OPERACIÓN INTERNACIONAL

Los reportes y estados de cuenta que se generan a través del sistema SIDV. son los siguientes:

- **5.1. ESTADO DE CUENTA. MOVIMIENTOS DEL DÍA**

Este reporte lo genera el área internacional de Indeval, diariamente al inicio de la operación.

Dicho reporte refleja las entradas y salidas de valores de cada participante, por folio de confirmación y la clave del beneficiario de los valores al cierre de la operación.

ANEXO 22

- **5.2. POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA**

Este reporte lo genera el área internacional de Indeval, diariamente al inicio de la operación.

Dicho reporte refleja la posición de valores a la fecha seleccionada y muestra todos los valores de la cuenta del participante, por clave de valor.

ANEXO 23

6. LIQUIDACIÓN

Los reportes y estados de cuenta que se generan a través del sistema SIDV son los siguientes:

- 6.1.- LIQUIDACIÓN POR DECRETOS DE EJERCICIOS

Este reporte lo puede generar el participante (casa de bolsa o banco) a través del módulo de tesorería, diariamente al inicio de la operación del mismo día de la liquidación.

Dicho reporte refleja los cobros de cada participante, por tipo de ejercicio de derecho del cual es tenedor de los valores al fin del ciclo de la operación.

Este reporte sirve para determinar los flujos de efectivo que los depositantes recibirán en el transcurso del día por las operaciones realizadas hasta el día anterior.

ANEXO 24

- 6.2.- RELACIÓN DE COBROS DEL DÍA

Este reporte lo puede generar el participante (casa de bolsa o banco) a través del módulo de tesorería, diariamente al inicio de la operación del mismo día de la liquidación y permite ver los pagos que tiene que realizar el participante a S.D. Indeval.

Dicho reporte refleja las emisiones colocadas en las cuales funge como representante común y que al vencimiento de las mismas emisiones reflejará los importes a liquidar por el decreto correspondiente a esa emisión.

ANEXO 25



- 6.3.- LIQUIDACIÓN DE WARRANTS

Este reporte lo puede generar el participante (casa de bolsa o banco) a través del módulo de tesorería, diariamente al inicio de la operación del mismo día de la liquidación.

Dicho reporte refleja los cobros y pagos de cada participante, por ejercicio de warrants del cual es tenedor al fin del ciclo de la operación.

ANEXO 26

- 6.4.- LIQUIDACIÓN A DETALLE DE MERCADO SECUNDARIO

Este reporte lo puede generar el participante (casa de bolsa o banco) a través del módulo de tesorería, diariamente al cierre del mercado.

Dicho reporte permite conocer a detalle las operaciones realizadas a través del mercado secundario, especificando las operaciones concertadas con cada uno de los participantes así como el neto a cobrar o pagar al final del día.

ANEXO 27

7.- ANEXOS

MERCADO DE CAPITALES

ANEXO 1.- POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.
POSICION DE VALORES A LA FECHA : 26-DEC-1995 17:31:24

PAG.

INST. FOLIO CUENTA
01 003 0307
ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV

	CLAVE DE VALOR			POSICION ACTUAL		ULTIMO HECHO	VALOR NOMINAL	VALUACION MERCADO	VA
0	00ARINV		B	0000	8,789	0.400000	0.400000	3,515.60	
0	00AVM	00001		0000	100,000	1.000000	1.000000	100,000.00	
0	00AVM	00001		0000	900,000	1.000000	1.000000	900,000.00	

TOT.TV	NUM.EMIS	POSICION TOT
0	63	614,725,856

TOT.VAL.MERCADO TO
12940,325,212.27

ANEXO 2.- TRASPASOS DEL DÍA (AGENTE TRASPASANTE)

TRASPASOS DEL DIA 26-DEC-1995 FECHA : 26-DEC-1995 17 : 32 : 46

AGENTE TRASPASANTE

INST. FOLIO CUENTA BUSCA u.age p.age imprime
 01 003 0307 + -

CLAVE DEL RECEPTOR	AGENTE	CLAVE DE VALOR	TITULOS TRASP.	FOL. CONFIRM.	HORA
02 017 6908	1	AHMSA * 0001	15,000	951226111237	11:12:46
01 003 0315	1	ALFA *A 0009	10,000	951226110802	11:08:03
02 017 6908	1	ALFA *A 0009	2,000	951226111333	11:13:44

reg. final	reg inicial	reg siguiente	reg an terior
TOTAL TV 1	NUMERO DE TRASPASOS 44	TITULOS OPER 1,836,590	
ultimo tv	primer tv	siguiente tv	anterior tv

ANEXO 3.- TRASPASOS DEL DÍA (AGENTE RECEPTOR)

TRASPASOS DEL DIA 26-DEC-1995 FECHA : 26-DEC-1995 17 : 33 : 46

AGENTE RECEPTOR

INST. FOLIO CUENTA BUSCA u.age p.age imprime
 01 003 0307 + -

CLAVE DEL TRANSPASANTE	AGENTE	CLAVE DE VALOR	TITULOS TRASP.	FOL. CONFIRM.	HORA
02 017 6908		1 AHMSA * 0001	15,000	951226101908	10:12:46
01 003 0315		1 ALFA *A 0009	10,000	951226102002	11:08:03
02 017 6908		1 ALFA *A 0009	2,000	951226102133	11:13:44

reg. final	reg inicial	reg siguiente	reg an terior
TOTAL TV 1	NUMERO DE TRASPASOS 3	TITULOS OPER 17,000	
ultimo tv	primer tv	siguiente tv	anterior tv

ANEXO 4.- DEPÓSITOS DEL DÍA

DEPOSITOS DEL DIA 26-DEC-1995
INST. FOLIO CUENTA
01 003 0307
ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV

FECHA 26-DEC-1995 17:34:03

CLAVE DE VALOR	TITULOS DEPO.	T/C	FOL.CONF.	HORA
----------------	---------------	-----	-----------	------

TOT. TV	NUMERO DE DEPOSITOS	TITULOS OPER.
------------	------------------------	---------------

ANEXO 5.- DEPÓSITOS CAPTURADOS DEL DÍA

DEP.CAPT. DEL DIA 26-DEC-1995
INST. FOLIO CUENTA
01 003 0307
ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV

FECHA 26-DEC-1995 17:35:03

	CLAVE DE VALOR		TITULOS DEPO.	T/C	FOL.CONF.	HORA
1	BIMBO A	0004	1,71 6	C	951226123541	12:35:45

TOT.	NUMERO DE	
TV	DEP.CAPT.	TITULOS OPER.
1	1	1,736

ANEXO 6.- RETIROS DEL DÍA

RETIROS DEL DIA 26-DEC-1995
INST. FOLIO CUENTA
01 003 0307
ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV

FECHA 26-DEC-1995 17:38:06

CLAVE DE VALOR	TITULOS RETI.	T/C	FOL.CONF.	HORA
----------------	---------------	-----	-----------	------

TOT. TV	NUMERO DE RETIROS	TITULOS OPER.
------------	----------------------	---------------

ANEXO 7.- ESTADO DE CUENTA ÚNICO

0	ACCIAR	A	0001	EMISORA: TS	0	ACCIAR	A	0001				400,000
0	ACCIAR	A	0001	951222105334	01	003	0315			399,400		
0	ACCIAR	A	0001	COM	24362	01	003	0307	1,000			
0	ACCIAR	A	0001	VEN	24362	01	003	0307		1,000		
CLAVE DE VALOR O ACCIAR A 0001												
0	ACCIAR	B	0001	EMISORA: RET	0	ACCIAR	B	0001				7,884,260
0	ACCIAR	B	0001	951222103955	01	003	0307			4,962		
0	ACCIAR	B	0001	COM	24360	01	003	0307	1,000			
0	ACCIAR	B	0001	VEN	24360	01	003	0307		1,000		
CLAVE DE VALOR O ACCIAR B 0001												
0	ACCICOR	A	0001	EMISORA: COM	0	ACCICOR	A	0001				0
0	ACCICOR	A	0001	24290	01	003	0307			1,000		
0	ACCICOR	A	0001	VEN	24290	01	003	0307		1,000		
CLAVE DE VALOR O ACCICOR A 0001												
0	ACCICOR	B	0001	EMISORA: RET	0	ACCICOR	B	0001				14,167,728
0	ACCICOR	B	0001	951222103723	01	003	0307			5,511		
0	ACCICOR	B	0001	COM	24289	01	003	0307	1,000			
0	ACCICOR	B	0001	VEN	24289	01	003	0307		1,		
CLAVE DE VALOR O ACCICOR B 0001												

WARRANTS

ANEXO 8.- POSICIÓN DE VALORES DE WARRANTS

<input type="checkbox"/>	POSICION DE VALORES DE WARRANTS							
<input type="checkbox"/>								
26-DEC-1995								17:58:53
POSICION DE VALORES DE WARRANTS						M.ANT		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	SIG	ANT						
CTA	EMISORA	SERIE	CUP.	SALDO DISP.	VALOR NOMINAL	VAL. MERC.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	MAS	
							MEN	
							PRI	
							ULT	

ANEXO 9.- HOJA DE CARACTERÍSTICAS

CONSULTA DE WARRANTS									
26-DEC-1995									
ID	FOL	CTA	NOMBRE						
01	003								
								SALDO DISP.	
								EJERC.HOY	
TV	EMISORA	SERIE	CUR.						
FECHA EMISION									
FECHA LIM. MOVTO									
FECHA VENC									
FECHA PAGO									
TPO.WARR	<input type="checkbox"/>	TIPO LIQ.		<input type="checkbox"/>					
MONT.ACC			CONTRATO						
COND.AV.	<input type="checkbox"/>	EJER. GLOBAL							
L.MAX			LOTE MINIMO						
P.EJER.			PRECIO MAX.						
PRIMA			PROPORCION						
COLATERA			INTRINSECO						
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>									

ANEXO 10.- AVISOS RECIBIDOS

<input type="checkbox"/>	CONSULTA DE AVISOS RECIBIDOS						
<input type="checkbox"/>							
S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.					FECHA	26-DEC-1995	
ID	FOL	FECHA EJERC.		M.ANT			
01	003	26-DEC-95					
TV	EMISORA	SERIE	CUR.	EMISION			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
					SIG	ANT	
FOLIO AVISO	ID	FOL	CTA	POSIC. A EJER.	NETO LIQUID.		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					MAS		
					MEN		
					PRIM		
					ULT		

SOCIEDADES DE INVERSIÓN

ANEXO 11.- ESTADO DE CUENTA DE MOVIMIENTOS DEL DÍA

ESTADO DE CUENTA (MOVOTOS) DEL DIA 26-DEC-1995	FECHA : 26-DEC-1995	17:35:26
INST. FOLIO CUENTA		
01 003 0307	BUSCA	
ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV	u. age p. age	imprime
	+ -	

TRASPASOS	CLAVE DE VALOR	ENTRADAS	SALIDAS	BENEFICIARIO
FOL CONF.				
951226101908	0 ACCIVALB 0001	9,600	0	02 017 6908
951226111237	1 AHMSA * 0001	0	15,0000	02 017 6908
951226100645	1 AHMSA * 0001	45,000	0	02 017 6908
u. trasp.	p. trasp.	+ trasp	- trasp	
DEPOSITOS	, RETIROS	Y TRASPASOS	DE SOC INV.	
951226110232	0 ACCICORB 0001	22,861	0	01 003 0307
951226110151	0 ACCILIQB 0001	212,231	0	01 003 0307
u. dnt.	p. dnt.	+ dnt	- dnt	
TOTAL N.T. 112				

ANEXO 12.- POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA

POSICION DE VALORES A LA FECHA : 26-DEC-1995 17:35:26

imprime

INST. FOLIO CUENTA

01 003 0307

BUSCA

ult

prim

ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV

+

-

CLAVE DE VALOR				SALDO CIRCULA.	SALDO TESORERIA		fin
0	00ARNV	B	0000	8,789	0		tv
0	00AVM	00001	0000	100,000	0	fin	
0	00AVM	00002	0000	900,000	49,000,000		
0	ACCIAR	A	0001	600	0	ini	ini
TOTAL TV							
0				89,100,542	2,527,749,506		
		NUM EMIS					
		62					

ANEXO 13.- CATÁLOGO DE EMISIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

**CATALOGO DE EMISIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
A LA FECHA : 26-DEC-1995 17:48:43**

**CLAVE DE VALOR
% % % %**

CLAVE DE VALOR				ALTA	CLAVE DE VALOR				ALTA
0	000FAMI	B	0000	SOIN	0	000FFBO	A	0000	SOIN
0	000FFBO	B	0000	SOIN	0	000FFNL	A	0000	SOIN
0	000FFNL	B	0000	SOIN	0	000FIEL	A	0000	SOIN

**TOTALES TV
0**

**NUM. EMISION
711**

ANEXO 14.- DEPÓSITOS DEL DÍA

DEPOSITOS DEL DIA 22-dec-1995
 INST. FOLIO INST. CUENTA
 01 0003 0307
 ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV

FECHA : 26-DEC-1995 17:48:43

CLAVE DE VALOR	TITULOS DEPO.	T/C	FOL.CONF.	HORA
1 COMERCI B 0001	800,000	C	951222140642	14:06:43
1 SIDEK L 0006	62,637,568	C	951222140225	14:02:25
1 TELMEX *A 0099	90	C	951222 140303	14:11:19
1 TELMEX *L 0099	130	C	951222140334	14:11:07

TOTAL TV	NUMERO DE DEPOSITOS	TITULOS OPER.
1	4	62,436,788

ANEXO 15.- TRASPASOS DEL DÍA

TRASPASOS DEL DIA 26-dec-1995

FECHA : 26-DEC-1995 17:49:43

INST. FOLIO INST. CUENTA
01 0003 0307
ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV

TV	EMISORA	SERIE	CUPON	CANTIDAD TRASP.		FOLIO CONF.	HORA
0	ACCIVAL	B	0001	2,498	TES. A CIR.	951226110015	11:00:25
0	ACCIPAT	B	0001	294	CIR. A TES.	951226110107	11:01:12
0	ACCILIQ	B	0001	2,231	TES. A CIR.	951226110151	11:01:56
0	ACCICOR	B	0001	2,861	TES. A CIR	951226110232	11:02:33

NUMERO DE TRASPASOS REALIZADOS EN EL DIA 4

S.D. INDE VAL, S.A.

ANEXO 16.- ESTADO DE CUENTA DEL DÍA

ESTADO DE CUENTA DEL DIA 26-dec-1995
 INST. FOLIO INST. CUENTA
 01 0003 220
 AVM, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE INVERSION
 DE CAPITALES

FECHA : 26-DEC-1995 17:49:43

TV	EMISORA	CAP. AUTORIZADO	VALUACION NOMINAL	DIRERENCIA
0	ACCIMEX	2,001,000,000.00	2,001,000,000.00	0.00

SERIE	CUPON	SALDO CIRCULA	SALDO TESORERIA	VAL MERCADO	VALUACION MERCADO
A	0001	50,000	0	125.90588	6,295,294.00
B	0001	233,753	99,766,247	125.90588	12,590,588,000.00

TOTAL	SALDO CIRCULA.	SALDO TESORERIA	TOT. ACCIONES	VALOR NOM.
	283,753	99,766,247	100,050,000	20,00

ANEXO 17.- RETIROS DEL DÍA

RETIROS DEL DIA 22-dec-1995
INST. FOLIO INST. CUENTA
01 0003 0307
ACCIONES Y VALORES DE MEX SACV

FECHA : 26-DEC-1995 17:48:43

	C L A V E	D E	V A L O R	TITULOS DEPO.	T/C	FOL CONF.	HORA
1	COMERCI	B	0001	800,000	T	951222140706	14:07:07
1	SIDEK	L	0006	61,637,568	T	951222140301	14:03:03

TOTAL	NUMERO DE	TITULOS OPER.
TV	RETIROS	
1	2	62,437,568

MERCADO DE DINERO

ANEXO 18.- COLOCACIONES A MAS DE UN AÑO

								PAG 0
COLOCACIONES A MAS DE UN AÑO								
TV	EMISORA	SERIE	CUP.	F. EMISION	F. VENC.	T.DESC.	T.REND.	PZO
8	NAFIDES	9254	0006	30-JUN-1994	24-JUN-1999	0	0	1821
8	NAFIDES	9384	0003	29-SEP-1994	23-SEP-1999	0	0	1821
8	NFBCO	1010	0001	01-AUG-1994	11-OCT-2010	0	0	5916
TOTAL DE EMISIONES 1220								

ANEXO 19.- POSICIÓN DE VALORES PAPEL BANCARIO

POSICION DE VALORES PAPEL BAN.							11:56:11
							PAG. 0
ID	FOL	CTA	TV	EMISORA	SERIE	CUP.	
			%	%	%	%	%
BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR							

TV	EMISORA	SERIE	CUP	ID	FOL	CTA	SALDO DISP.
G	BANORTE	M5494	0001	02	001	5020	28,126
	BNCI	M5491	0001	02	001	5020	2,432
	BNCI	M5494	0001	02	001	5020	15,699,999
	BNCI	M5495	0001	02	001	5020	10,478,332
TOTAL DE TITULOS			26,208,889				

ANEXO 20.- CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE PAPEL BANCARIO

CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE PAPEL BAN.							11:57:45
							PAG 0
		FECHA INI	FECHA FIN				
<input type="text"/>							
FOLIO	EMIS	RECEP	CLAVE DE VALOR	FECHA/HORA	CANTIDAD OP.	TO/ST	
TIPO DE VALOR I							
951130075701	5020	2303	BANCEN M5513 001	30-11-95 07:57:02	5,163,333	XF	
TOTALES							
SAL	0	0	1	0	1	0	
ENT.	0	0	0	0	0	0	

ANEXO 21.- ESTADO DE CUENTA DE PAPEL BANCARIO

ESTADO DE CUENTA DE PAPEL BAN.								11:57:45	
								PAG 0	
ID	FOL.	CTA	TV	EMISORA	SERIE	CUP.			
<input type="text"/>	FECHA OPERACION								
+ -	CUENTA 02 001 5020 ENCI - TERCEROS TIT. BANC						TOT. OPER. I		
+	I	BANCEN	M5513	0001		SI	5,163,333		
	CONTRA	FECHA OP.	ENTRADAS	SALIDAS	PZO	TO	TASA	PRECIO	
+	'1182303	30-NOV-1995		5,163,333	1	X	55.05	0.9698474940787	
-									
+									
-									
	TOTALES	1	-----	5,163,333	SF			0	

OPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO 22.- ESTADO DE CUENTA MOVOTOS DEL DÍA

ESTADO DE CUENTA (MOVTOS.) DEL DÍA 30-NOV-1995	FECHA : 30-NOV-1995 11:57:45						
BUSCA	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;">u. age</td> <td style="width: 33%;">p. age</td> <td style="width: 33%;">imprime</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">+</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td></td> </tr> </table>	u. age	p. age	imprime	+	-	
u. age	p. age	imprime					
+	-						

TRASPASOS																																									
FOL.CONF.	CLAVE	DE VALOR	ENTRADAS	SALIDAS	BENEFICIARIO																																				
951130095603	1	GEMATLAL 0000	0	15,300	03 002 8409																																				
951130095033	1	GCARSO A1 0005	0	31,398	02 021 7497																																				
951130094922	1	HYSAMXBCP 0001	0	966	02 013 6597																																				
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;">u. trasp</td> <td style="width: 25%;">p. trasp.</td> <td style="width: 25%;">+ trasp</td> <td style="width: 25%;">- trasp</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6">DEPOSITOS , RETIROS Y TRASPASOS DE SOC. INV.</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="padding-top: 10px;"> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;">u. trasp</td> <td style="width: 25%;">p. dnt</td> <td style="width: 25%;">+ dnt</td> <td style="width: 25%;">- dnt</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL N.T. 3</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right;">42,000</td> <td style="text-align: right;">47,764</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table> </td> </tr> </table>						u. trasp	p. trasp.	+ trasp	- trasp			DEPOSITOS , RETIROS Y TRASPASOS DE SOC. INV.						<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;">u. trasp</td> <td style="width: 25%;">p. dnt</td> <td style="width: 25%;">+ dnt</td> <td style="width: 25%;">- dnt</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL N.T. 3</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right;">42,000</td> <td style="text-align: right;">47,764</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>						u. trasp	p. dnt	+ dnt	- dnt			TOTAL N.T. 3								42,000	47,764		
u. trasp	p. trasp.	+ trasp	- trasp																																						
DEPOSITOS , RETIROS Y TRASPASOS DE SOC. INV.																																									
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;">u. trasp</td> <td style="width: 25%;">p. dnt</td> <td style="width: 25%;">+ dnt</td> <td style="width: 25%;">- dnt</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL N.T. 3</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right;">42,000</td> <td style="text-align: right;">47,764</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>						u. trasp	p. dnt	+ dnt	- dnt			TOTAL N.T. 3								42,000	47,764																				
u. trasp	p. dnt	+ dnt	- dnt																																						
TOTAL N.T. 3																																									
		42,000	47,764																																						

ANEXO 23.- POSICIÓN DE VALORES A LA FECHA

POSICION DE VALORES A LA FECHA : 30-NOV-1995
10:39:02

PAG 1

imprime

CLAVE DE VALOR	POSICION ACTUAL	ULTIMO HECHO	VALOR NOMINAL	VALUACION MERCADO	VALUACION NOMINAL
1 APASC 0004 O	500	28.700000	0.0228940	14,350.00	11.45
1 BANAC 0001 CI	62000	10.700000	10.000000	663,400.00	620,000.00
1 BANAC 0001 CI	180	10.100000	10.000000	1,818.00	1,800.00
1 BEVIDE 0000 S	350000	7.3000000	1.0000000	2,555,000.00	350,000.00
1 CEMEX 0123	563	24.100000	0.1000000	13,568.30	56.30
1 DESC 0005	2	22.350000	0.0616300	44.70	0.12
1 GEMATL 0000 A	100000	7.7200000	1.5743700	772,000.00	157,437.00
1 GCARS 0005 O	80000	40.950000	1.9402840	3,276,000.00	155,222.72
1 GFB 0004	13	1.9400000	0.1056130	25.22	1.37
1 GFB 0004	13	1.7600000	0.5000000	22.88	6.50
TOT.TV	NUM.EMIS	POSICION TOT.	TOT.VAL.MERC.	TOT.VAL.NOM	
1	15	593,271	7,296,229.10	1,284,535.46	

LIQUIDACIÓN

ANEXO 24.- LIQUIDACIÓN POR DECRETOS DE EJERCICIOS

30-nov-1995		LIQUIDACION POR DECRETOS DE EJER.						
FECHA INI.	FECHA FIN.	TIPO LIQ		TIPO EJER				
ID	FOL.	CTA	TV	EMISORA	SERE	CUP.	TOT.INST.	BUSCA
01	002							
IMP								
TE	CTA	TV	EMISORA	SERE	CUP.	IMPORTE A COBRAR	IMP. COBRADO	FECHA LIQ
TOTAL								
NUM. EJER.		TOTAL INTER.					FIN	

ANEXO 27.- LIQUIDACIÓN A DETALLE DE MERCADO SECUNDARIO

LIQUIDACION A DETALLE DE MERCADO SECUNDARIO							30-NOV-1995 09:38:57
IMPRIME	FECHA OPER.	ID	FOL	CTA	< TPO LIQ. >	< TPO LIN >	
	30-NOV-1995	01	002				
	< TV >	EMISORA	SERIE	CUPON	< MERCADO >		BUSCA
CONTRAPARTE							
CONTRA	CLAVE VALOR	TITULOS	PRECIO	SE COBRA	SE PAGA	TM	
TOTALES	OPER.	COBROS	PAGOS	NETO			
CONTRAPARTE							
TOTALES	OPER.	COBROS	PAGOS	NETO			
GENERALES							

MANUAL OPERATIVO

CAPÍTULO IX



S.D. INDEVAL

PAGO DE SERVICIOS

Revisado por: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Banco de México
Versión: 27 de marzo de 2006

Bitácora:

- Publicación 21/02/96
- 1ª Modificación 01/08/96
- 2ª Modificación 31/07/98
- 3ª Modificación 01/03/99
- 4ª Modificación 18/08/99
- 5ª Modificación 02/12/99
- 6ª Modificación 01/06/00
- 7ª Modificación 16/04/01
- 8ª Modificación 01/01/02
- 9ª Modificación 01/07/02
- 10ª Modificación 27/02/03
- 11ª Modificación 26/06/03
- 12ª Modificación 28/02/05
- 13ª Modificación 29/09/05
- 14ª Modificación 27/03/06

Bitácora:

Las modificaciones al Manual Operativo correspondientes a la 10ª modificación, por la cual se incorporó un nuevo concepto de cobro, como inciso H) del numeral 2.10, a fin de aplicar una tarifa especial por los servicios de Segregación y/o Reconstitución de emisiones de Certificados Bursátiles Segregables fueron aprobadas por Banco de México el 10 de febrero de 2003, a través de su oficio S11/007/2003 y se hicieron del conocimiento de los Depositantes a través de la Circular No. 6 6/2003 y aplicaron para la facturación del mes de Febrero.

Las modificaciones al Manual Operativo correspondientes a la 11ª modificación, por la cual se reestructuraron los conceptos de cobro para equilibrar la custodia y administración, lo que implicó la necesidad de modificar los numerales 2.2.; 2.4.1.; 2.4.2.; 2.5; 2.6., y; 2.10, fueron aprobados por Banco de México el 20 de junio de 2003, a través de su oficio S11/016/2003 y se hicieron del conocimiento de los Depositantes a través de la Circular No.016 /2003 y aplicaron para la facturación del mes de Julio.

Las modificaciones al Manual Operativo correspondientes a la 12ª modificación, por la cual se incluyó la tarifa aplicable al servicio de segregación y reconstitución de valores, lo que implicó una adición de un concepto al inciso b), del numeral 2.10, del Capítulo X, fueron aprobados por Banco de México el 28 de febrero de 2005, a través de su oficio S/11/010/2005 y aplicaron para la facturación del mes de marzo del mismo año.

Las modificaciones al Manual Operativo correspondientes a la 13ª modificación, por la cual se modificaron las tarifas correspondientes a los conceptos de cobro por custodia contenidos en los numerales 2.2. del Capítulo IX del Manual Operativo y se incorporó la diferenciación de cobro por transferencia entre cuantas propias y de terceros, a través de dos nuevos subincisos en el inciso a), numeral 2.5., del mismo Capítulo, fueron aprobados por Banco de México el 23 de septiembre de 2005, a través de su oficio S/11/039/2005 y por la CNBV el 22 de septiembre del mismo año, a través del oficio 151-001634/2005 y aplicaron a partir de la facturación del mes de julio del mismo año, en los términos en que fue solicitado.

Las modificaciones al Manual Operativo correspondientes a la 14ª modificación, por la cual se adecuó a la práctica el numeral 1.1., relativo a la Facturación y Distribución y la mecánica del cobro de las cuotas en el numeral 1.2., así como la incorporación de la tarifa correspondiente a los servicios por "Recepción y entrega de datos relativos al pago de Dividendos o utilidades en efectivo" en el inciso i) del numeral 2.10 del mismo Capítulo, fueron aprobados por Banco de México el 3 de marzo de 2003, a través de su oficio S/11/014/2006 y aplicaron a partir de la facturación del mes de marzo del mismo año.

INDICE

Numeral	Contenido	Página
1.	PAGO DE SERVICIOS	3
1.1.	FACTURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	3
1.2.	COBRO DE LAS CUOTAS	3
2.	TARIFAS	4
2.1.	DEPÓSITO	4
2.2.	CUSTODIA	4
2.3.	ADMINISTRACIÓN	6
2.4.	COMPENSACIÓN / LIQUIDACIÓN	6
2.4.1.	POR CADA OPERACIÓN QUE SE REGISTRE EN EL SISTEMA DE INDEVAL	6
2.4.2.	POR LOS SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN	7
2.5.	TRANSFERENCIA	8
2.6.	ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS	8
2.7.	SERVICIOS DE COMPUTO	9
2.8.	SERVICIOS A EMISORAS	9
2.9.	PRODUCTOS DE INFORMACIÓN	10
2.10.	OTROS SERVICIOS	11
3.	DESCUENTOS	13
	ANEXOS	14

1. - PAGO DE SERVICIOS

1.1. FACTURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Para la facturación mensual de las cuotas que los depositantes pagarán a la institución por los servicios prestados, resultado de la aplicación de tarifas, se realizará el siguiente procedimiento:

El estado de cuenta se da a conocer a los Depositantes durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la siguiente manera:

a) A los Depositantes con clave en Internet.

- Accesarán a Internet a la pagina www.indeval.com.mx, al apartado de publicaciones en el cual se despliega un campo para digitar su clave. Una vez ingresada la clave se puede e imprimir el Estado de Cuenta actual. Este estado de cuenta no constituye comprobante fiscal.

b) A los Depositantes que no cuentan con clave en Internet.

- En la planta baja de las oficinas centrales ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., donde los mensajeros acreditados de las distintas instituciones depositantes que radican en el área metropolitana recogen los estados de cuenta, esto una vez que han firmado y recibido una copia del "Comprobante de la Información Recibida" (Ver anexo 1)
- S.D. Indeval envía por mensajería los estados de cuenta de aquellas instituciones que radican fuera del área metropolitana, si así lo solicitan, aceptando el cargo correspondiente por este servicio.

c). A los depositantes extranjeros se les envía por mensajería foránea los estados de cuenta del mes correspondiente.

El estado de cuenta se detalla, por concepto y por cuenta, los importes por los servicios prestados y facturados por la institución, presentando al final el monto total resultado de la aplicación de tarifas, el monto por el impuesto correspondiente (en caso de aplicar) y el importe total a pagar.

1.2. COBRO DE LAS CUOTAS

Una vez puesto a disposición de los Depositantes el estado de cuenta, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el numeral anterior, los Depositantes dispondrán de 5 días hábiles para presentar alguna inconformidad; de lo contrario se tendrá por entendido que los importes a cargar son correctos.

En caso de que a juicio de Indeval proceda la reclamación, el ajuste correspondiente se realizará mediante una Nota de Crédito, que podrán aplicar a su pago o solicitar la devolución de dicho importe, según convenga al depositante.

El cobro de las cuotas se realizará bajo las siguientes modalidades:

a) Los depositantes que tengan operatividad en SIDV.

A los Depositantes que tengan operatividad en el SIDV, se les efectuará el cargo correspondiente en su Cuenta Concentradora del SIDV una vez terminado el proceso de pago de Amortizaciones e Intereses de Títulos Bancarios en su primera vuelta, en caso de que el Depositante no disponga de efectivo suficiente para el cobro total de cada factura, el sistema intentará cobrarlos en el transcurso del día, hasta el momento en que exista el saldo necesario.

El cargo a su Cuenta Concentradora del SIDV se llevará a cabo previo aviso, en la tercera semana de cada mes.

b) Los Depositantes que no tengan operatividad en SIDV, podrán realizar sus pagos a través de los siguientes medios:

- Ventanilla; en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, mediante un depósito referenciado.
- Cash Windows (Pago a Convenio CIE).

c) Para los depositantes extranjeros:

Mediante una Transferencia Electrónica de Dólares a la siguiente cuenta:

Nombre del Beneficiario: S.D. Indeval, S.A. de C.V.

Cuenta: 62904-25160
 Banco Receptor: Bank of America, Corcord California
 Número de ABA: 121000358

La Dirección de Liquidaciones de Indeval monitoreará diariamente la recepción de fondos en su terminal de BBVA Bancomer.

Al día hábil siguiente de la recepción del pago, personal de Indeval completa las facturas (ver anexo2), señalando/anotando en la parte inferior de las mismas lo siguiente:

- Medio de pago (carga automático o transferencia).
- Número de la cuenta receptora de los fondos.
- Nombre del banco receptor de los fondos.
- Fecha de pago.
- Firma de la persona que entrega la factura.

La institución depositante que liquida el importe total de la factura envía una persona acreditada (liquidador) a la planta baja de las oficinas centrales de Indeval, misma que al recibir la factura original que ha sido liquidada, firma y anota la fecha de recepción en una de la copias de la misma.

Para la institución depositante que liquida el importe total de la factura y que radique en el interior de la República, S.D. Indeval enviará el original de su factura vía mensajería, cargando el costo correspondiente.

Para los depositantes extranjeros, el área de liquidaciones turna las facturas debidamente complementadas al área internacional, quien las envía por mensajería junto con los reportes mensuales, cargando el costo correspondiente.

2. - TARIFAS

2.1. - DEPÓSITO

Por la constitución del depósito de valores o la terminación del mismo, siempre que esta última implique el retiro de los títulos respectivos de S.D. Indeval, los depositantes pagarán:

- \$ 1.00 por cada título cuando sean entregados a Indeval dos o más títulos que amparen, respectivamente, los valores materia del depósito, en todo caso la cuota mínima será de \$ 150.00.
- \$ 75.00 cuando sea entregado a S.D. Indeval un título que ampare todos los valores materia del depósito.
- \$ 10.00 por cada título cuando la solicitud de retiro implique la entrega de dos o más títulos que amparen, respectivamente, los valores materia del mismo, en todo caso la cuota mínima será de \$ 1,500.00.
- \$ 750.00 cuando la solicitud de retiro implique la entrega de un título que ampare todos los valores materia del mismo.

2.2. - CUSTODIA

- Por la custodia de valores los Depositantes pagarán mensualmente el importe que resulte de aplicar a los tres montos en depósito que se describen a continuación, el factor de cobro mensual que les corresponda conforme a la tarifa que se señala en cada caso.

Para obtener cada monto en depósito se deberá sumar el resultado de la valuación diaria de los respectivos valores que mantenga el depositante en todas sus cuentas, excepto las señaladas en los incisos b), c) y d) siguientes, y el resultado se dividirá entre el número de días naturales que tuviere el respectivo mes.

El cobro de custodia de cada cuenta resultará de aplicar los factores que le correspondan al depositante, según los montos en depósito que hubiese alcanzado, a la posición promedio mensual de cada cuenta en particular y en su caso se le adicionará un factor fijo por participante.

- El monto en depósito de acciones, títulos opcionales (warrants), obligaciones, bonos de renovación urbana, certificados de participación inmobiliaria, certificados de participación ordinaria y certificados plata se calculará, si se negocian o registran en bolsa, con base en su valor de mercado considerado como último hecho y en cualquier otro caso con base en su valor nominal o teórico.

El resultado de la valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión, tanto comunes como de deuda, se acumulará en el rubro del inciso iii) siguiente y se le aplicará la cuota correspondiente al mismo.

POSICIÓN PROMEDIO MENSUAL EN DEPÓSITO (Pesos)		MIEMBROS	PARTICIPANTES	MIEMBROS	PARTICIPANTES
DE	HASTA	FAC. VARIABLE	FAC. VARIABLE	FAC. FIJO	FAC. FIJO
0	3,000,000,000.00	0.00000143	0.00000286	-	-
3,000,000,001	10,000,000,000.00	0.00000142	0.00000284	30.29	60.59

10,000,000,001	30,000,000,000.00	0.00000098	0.00000195	4,445.24	8,890.47
30,000,000,001	90,000,000,000.00	0.00000087	0.00000175	7,490.03	14,980.05
90,000,000,001	130,000,000,000.00	0.00000079	0.00000158	15,190.66	30,381.31
130,000,000,001	en adelante	0.00000071	0.00000143	24,990.33	49,980.66

- ii) El monto en depósito de metales amonedados se calculará con base en su valor de mercado considerado como último hecho y la tarifa mensual será de 0.4%.
- iii) El monto en depósito de cualquier otro tipo de valores, títulos o documentos diferentes a los previstos en los dos subincisos anteriores se calculará con base en su valor nominal.

POSICIÓN PROMEDIO MENSUAL EN DEPÓSITO (Pesos)		MIEMBROS FAC. VARIABLE	PARTICIPANTES FAC. VARIABLE	MIEMBROS FAC. FIJO	PARTICIPANTES FACTOR FIJO
DE	HASTA				
0	1,000,000,000.00	0.00000286	0.00000572	-	-
1,000,000,001	3,000,000,000.00	0.00000222	0.00000444	639.40	1,278.81
3,000,000,001	10,000,000,000.00	0.00000196	0.00000391	1,433.95	2,867.91
10,000,000,001	30,000,000,000.00	0.00000175	0.00000350	3,466.22	6,932.43
30,000,000,001	90,000,000,000.00	0.00000158	0.00000316	8,606.05	17,212.09
90,000,000,001	en adelante	0.00000143	0.00000286	22,190.89	44,381.78

- b) Por la custodia de valores que mantengan los depositantes en cuentas designadas como pasivas pagarán \$100,000.00 por cuenta. Las cuentas pasivas no serán consideradas para la determinación de los montos en depósito previstos en el inciso a) anterior.
La cuota mencionada deberá pagarse anualmente en base a calendario. En el primer año se pagará completa, independientemente del número de días que hubiesen transcurrido del mismo.
- c) Por la custodia de acciones de sociedades controladoras de grupos financieros y por la de las entidades financieras y empresas que conforman el grupo, que mantenga en depósito algún depositante miembro del mismo grupo en una cuenta designada como pasiva, se pagarán \$ 80,000.00 por cuenta.
La cuenta pasiva no será considerada para la determinación de los montos en depósito previstos en el inciso a) anterior.
La cuota mencionada deberá pagarse anualmente en base a calendario. En el primer año se pagará completa, independientemente del número de días que hubiesen transcurrido del mismo.
- d) Por la custodia de acciones representativas del capital social de personas morales, que no se encuentren suscritas y pagadas o cualquier otro tipo de valor que no haya sido colocado y que mantengan los depositantes en cuentas de tesorería, pagarán una cuota fija mensual de \$ 200.00, por cada una de dichas cuentas.

2.3. - ADMINISTRACIÓN

Por el ejercicio de los derechos patrimoniales que deriven de los valores depositados en S.D. Indeval:

- a) Los depositantes pagarán, por recepción de valores en cada cuenta, resultado de un ejercicio, \$ 5.00.
- b) Los depositantes pagarán por la recepción en sus cuentas del efectivo proveniente de los servicios que S.D. Indeval proporciona, las tarifas definidas, y que, en su caso correspondan, para el servicio de liquidación que se señalan en el inciso a) del punto 2.4.2 del apartado de Compensación/Liquidación de este Capítulo.
- c) Las Emisoras pagarán, el monto que S.D. Indeval les comunique previamente, cuando para el ejercicio del derecho o derechos que hayan acordado, S.D. Indeval tenga:
- Que realizar el trámite de varios tipos de ejercicio en un solo día o en un solo acto.
 - Que realizar trámites o procesos fuera de los horarios establecidos al efecto para el ejercicio de derechos.
 - Que realizar uno o varios trámites fuera de los sistemas que para el ejercicio de derechos tiene implementados S.D. Indeval.

2.4. – COMPENSACIÓN / LIQUIDACIÓN

● 2.4.1.- POR CADA OPERACIÓN QUE SE REGISTRE EN EL SISTEMA DE S.D. INDEVAL

Por las operaciones que se registren en el sistema de S.D. Indeval, para su compensación y/o liquidación, provenientes de la Bolsa Mexicana de Valores, los depositantes estarán obligados a pagar las comisiones que resulten de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al monto resultante de la suma de la operatividad mensual (compras y ventas), se le aplicará el factor que le corresponda a la banda en la que dicho monto se ubique, de acuerdo a la siguiente tabla:

DE	HASTA	BANDA	FACTOR	FIJO
0	300,000,000	1	0.00006000	-
300,000,001	540,000,000	2	0.00004605	4,185.92
540,000,001	972,000,000	3	0.00004027	7,306.88
972,000,001	1,749,600,000	4	0.00003583	11,617.50
1,749,600,001	3,149,280,000	5	0.00003209	18,158.76
3,149,280,001	5,668,704,000	6	0.00002880	28,532.08
5,668,704,001	10,203,667,200	7	0.00002582	45,412.84
10,203,667,201	En adelante	8	0.00002308	73,355.08

● Para las operaciones de compraventa de mercado accionario, se aplicará de manera directa dicho factor variable.

● Para las operaciones que resulten como un cruce, también se le aplicará, pero de manera individual, el factor variable de la tabla anterior, pero el resultado tendrá un límite mínimo de \$12.00 y un máximo de \$100.00

Los cruces de valuación de las acciones de las sociedades de inversión tendrán un costo fijo de \$12.00 y no se acumularán para la determinación del nivel de banda.

Al resultado total de la aplicación del factor variable por participante, se le agregará el monto que se determina como factor fijo, de acuerdo al nivel de banda que le corresponda

● 2.4.2.- POR LOS SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN

Los depositantes que reciban el servicio de liquidación pagarán:

a) Por la liquidación de efectivo de las operaciones o ejercicios patrimoniales realizados:

i) Cuando la liquidación, de efectivo de las operaciones o ejercicios de derechos patrimoniales, se realice a través de cualquier sucursal de una institución de crédito extranjera, los depositantes deberán pagar:

MIEMBROS
\$193.75

PARTICIPANTES
\$232.50

ii) Cuando la liquidación de efectivo de las operaciones o ejercicios de derechos patrimoniales se realice a través Sistema Interactivo para el Depósito de Valores; del SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de Banco de México), o de cuentas de terceros de cualquier sucursal de una institución de crédito ubicada en el territorio nacional, los depositantes pagarán:

CONCEPTO
ENTRE CUENTAS DE CONTROL
SPEI(INTERBANCARIO)
CUENTA DE TERCEROS

MIEMBROS
\$62.50
\$177.50
\$69.38

PARTICIPANTES
\$75.00
\$213.00
\$83.25

b) Cuando se realicen operaciones con depositantes extranjeros mediante el mecanismo de Entrega o Recepción Contra Pago, éstos pagarán \$ 35.00 por cada operación; más los costos por la liquidación del efectivo que la institución tuviere para tal efecto con el banco liquidador.

- c) Cuando se realice la liquidación de los intereses y, en su caso, la amortización de títulos bancarios, los depositantes pagarán por ciclo de liquidación:

	MIEMBROS	PARTICIPANTES
1ª vuelta	\$0.00	\$0.00
2ª vuelta	\$9,000.00	\$12,600.00

En el supuesto de que sea necesaria la aplicación de un tercer ciclo de liquidación para el pago de los intereses y, en su caso, la amortización de títulos bancarios, S.D. Indeval aplicará el 0.005% al monto pendiente de liquidar, debiendo pagar los depositantes como mínimo y como máximo, las cantidades que a continuación se señalan:

LÍMITE	MIEMBROS	PARTICIPANTES
Mínimo	\$15,000.00	\$21,000.00
Máximo	\$35,500.00	\$50,000.00

- d) Por la liquidación del saldo neto de efectivo que los depositantes mantengan en sus cuentas de control, éstos pagarán:

MIEMBROS	PARTICIPANTES
\$113.75	\$136.50

- e) Por la realización de operaciones de mercado secundario a través del Sistema Interactivo de Depósito de Valores, los depositantes pagarán por única vez al día, las siguientes cantidades:

MIEMBROS	PARTICIPANTES
\$81.25	\$97.50

2.5. - TRANSFERENCIA

Por cada traspaso de valores y/o efectivo que realice S.D. Indeval, resultado de operaciones que le sean comunicadas a través de cualquier medio, los depositantes pagarán:

- a) Por aquellos traspasos realizados a través del Sistema Interactivo de Depósito de Valores, los depositantes pagarán:

a.1) Traspasos con Terceros	MIEMBROS	PARTICIPANTES
	\$12.00	\$16.00

a.2) Traspasos entre cuentas Propias	MIEMBROS	PARTICIPANTES
	\$8.40	\$11.20

Todos aquellos traspasos que se refieran a la liquidación de operaciones de mercado de dinero (ventas en directo y reportos), serán considerados para este cobro, únicamente los que generen la asignación de un folio padre, dejando sin efecto de cobro los generados por liquidaciones parciales.

- b) \$ 30.00 por aquellos realizados por depositantes extranjeros a través del sistema S.W.I.F.T. (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication).
 c) \$ 60.00 por aquellos realizados a través de cualquier otro medio diferente a los previstos en los incisos a) y b) anteriores.
 d) Por aquellos traspasos de efectivo realizados entre cuentas de control registradas en el sistema de S.D. Indeval, entre las cuentas de control y las cuentas en el SIAC-BANXICO (Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México) y entre las cuentas de control y las cuentas en el SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de Banco de México), los depositantes pagarán:

CONCEPTO	MIEMBROS	PARTICIPANTES
Entre cuentas de Control	\$8.15	\$9.75
SIDV-SIAC	\$8.15	\$9.75
SIDV-SPEI	\$8.15	\$9.75

Por traspaso de valores se entenderá aquel movimiento de valores de una cuenta a otra. El traspaso se cobrará al depositante traspasante, excepto aquellos casos que correspondan al inciso b), donde la aplicación de la tarifa será tanto al traspasante como al receptor de los valores.

Quedan exceptuados del pago que se indica en el inciso a), los siguientes traspasos:

- i) Los traspasos de valores libres de pago, que se realicen de las 16:00 a las 16:30 hrs., hacia las cuentas de activos de Sociedades de Inversión.
 ii) Los traspasos de valores gubernamentales o títulos bancarios libres de pago que se realicen de las 8:30 a 9:00 hrs., entre cuentas de un mismo depositante.

- iii) Los traspasos de valores libres de pago que se realicen de las 8:30 a las 9:00 hrs., de las cuentas de activos de Sociedades de Inversión a otras cuentas.

En la operación de reporto se considerará que implica un solo traspaso y se le cobrará al reportado, al inicio de la misma.

2.6. - ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS

- a) Por la apertura de cada cuenta nueva adicional, los depositantes pagarán \$5,000.00 por una sola vez. No se cobrará por la apertura de aquellas cuentas que se requieran legalmente para operar, en los términos del Reglamento Interior General de S.D. Indeval.
- b) Por el mantenimiento de cada cuenta, los depositantes pagarán \$1,500.00 como cuota mínima mensual, por cada cuenta cuyo cobro de custodia que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en el inciso a) del número II anterior, sea inferior a dicha cuota mínima o no tenga valores asignados. De darse estos supuestos los depositantes pagarán la cuota mínima por la respectiva cuenta y no el importe que por custodia le corresponda a cada una de ellas; excepto tratándose de cuentas obligatorias para la operación, a las cuales se les aplicará un mínimo de \$1,000.00 (cuentas transitorias, de garantía, para el préstamo de valores, para activos de sociedades de inversión y de tenencia de extranjeros).

2.7. - SERVICIOS DE CÓMPUTO

Por los siguientes conceptos los depositantes pagarán:

- a) 4,500 USD por la instalación del primer puerto.
- b) 5,000 USD por la instalación de cada puerto adicional. Dicho importe incluye la renta del software por el período que falte por transcurrir del año de instalación y un manual de sistema.
- c) Por concepto de renta anual del Sistema:

TERMINAL	MIEMBROS	PARTICIPANTES
1 ^a	No se pagará	5,000 USD
2 ^a	2,500 USD	5,000 USD
3 ^a en adelante	5,000 USD	5,000 USD

- d) 75 USD por cada funcionario o empleado cuya firma electrónica se certifique.
- e) \$7,500.00 por la cancelación urgente de los operadores que utilicen claves de identificación y acceso de conformidad con el Capítulo VIII, Apartado III, punto 2.4.

El tipo de cambio que se considerará para efectuar el pago será el libre bancario de venta que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación del último día del mes correspondiente, o en su caso el último conocido.

2.8. - SERVICIOS A EMISORAS

- a) Las sociedades emisoras de valores que no estén depositados y respecto de los cuales se contrate con S.D. Indeval la prestación de los servicios descritos a continuación, pagarán los importes que se señalan para cada caso. En todos los casos en que S.D. Indeval reciba o entregue directamente al emisor títulos para poder realizar tales ejercicios, pagarán adicionalmente a las tarifas que se señalan a continuación, las del número I anterior.

- i) Por el pago de dividendos en efectivo, 0.01% sobre el importe bruto a pagar, pero en todo caso la cuota mínima será de \$ 1,000.00 y la máxima de \$ 7,500.00.

La duración de este servicio será de tres meses a partir de su contratación.

- ii) Por el pago de dividendos en acciones, suscripciones, splits y canjes, las sociedades emisoras pagarán la cuota fija que les corresponda de conformidad con la siguiente tabla:

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO (Pesos)		CUOTA FIJA (Pesos)
DE	HASTA	
1	10'000,000	1,000
10'000,001	100'000,000	2,500
100'000,001	en adelante	5,000

La duración de este servicio será de 3 meses contados a partir de su contratación, excepto el de suscripción que será de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- iii) Por conversiones de acciones, el 0.01% sobre el saldo insoluto a convertir, en todo caso la cuota mínima será de \$ 1,000.00 y la máxima de \$ 15,000.00.

La duración de este servicio será de 12 meses contados a partir de su contratación.

- iv) Por llevar el registro de acciones, las sociedades emisoras pagarán:
Una cuota anual equivalente a 3,600 UDIS. Para estos efectos el año se considerará del 1º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente. El pago deberá realizarse en los primeros diez días naturales del mes de enero, durante la vigencia del contrato.

En caso de que el servicio se contrate una vez iniciado el año calendario, el primer pago será proporcional y deberá cubrirse a la firma del contrato, y una cuota cuyo monto se obtendrá de sumar los importes de los títulos registrados al corte de cada mes, conforme a la tabla que a continuación aparece. Este monto deberá cubrirse en los primeros diez días naturales del mes de enero del año siguiente, a aquel en que se haya firmado el contrato correspondiente y de los años subsecuentes en caso de prórroga:

RANGOS				DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN UDIS
DE	1	A	50	TITULOS REGISTRADOS AL CORTE DE CADA MFS	145
DE	51	A	100		295
DE	101	A	1,000		345
DE	1,001	A	2,000		545
DE	2,001	EN ADELANTE			725

La duración de este servicio será de 12 meses contados a partir de su contratación

- v) Por la actualización de títulos que permitan ejercer derechos decretados por el emisor en fechas anteriores a la solicitud pagarán:
- * \$ 1,000.00 por la actualización que abarque un período de hasta cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.
 - * \$ 5,000.00 por la actualización que abarque un período mayor de cinco y hasta diez años anteriores a la fecha de la solicitud
 - * \$ 10,000.00 por la actualización de un período mayor de diez años anteriores a la fecha de la solicitud.
- vi) Cuando se soliciten los servicios señalados en los subincisos anteriores, respecto de valores que se encuentren depositados en Indeval, se aplicará al solicitante las tarifas de servicios a emisoras que correspondan.
- b) Por la numeración que bajo el código ISIN asigne S.D. Indeval a los valores, el emisor pagará:
- i) 10 USD como cuota única por cada emisión numerada cuya vigencia sea mayor o igual a 27 y hasta 365 días.
 - ii) 50 USD como cuota única por cada emisión numerada cuya vigencia sea mayor a 365 días.
- El tipo de cambio a considerar será el señalado en el punto VII.

2.9. - PRODUCTOS DE INFORMACIÓN

Por la expedición, reposición o entrega que a solicitud del depositante o emisor realice S.D. Indeval, de la siguiente documentación, pagarán:

- a) \$ 150.00 por cada constancia de depósito o tenencia de valores que sea expedida a solicitud del depositante.
- b) Por cada estado de cuenta o reporte histórico el solicitante pagará las siguientes tarifas:
 - i) Cuando la información del documento solicitado corresponda a una fecha comprendida dentro del período de la fecha de solicitud hasta dos años anteriores a la misma, se cobrará la cuota que resulte mayor de una cuota fija de \$1,000.00 ó de \$500.00 por cada día de reproceso necesario para generar la información requerida.
 - ii) Cuando la información del documento solicitado sea de una fecha anterior a la mencionada en el inciso previo, se cobrará la cuota que resulte mayor de una cuota fija de \$5,000.00 ó de \$500.00 por cada día de reproceso necesario para generar la información requerida.
- c) \$ 250.00 por cada manual extra.
- d) 500 USD por la suscripción anual a la base de datos de códigos ISIN para usuarios finales. Para aquellas entidades que tengan derecho a distribuir la información el costo anual será de 1,000 USD.

El tipo de cambio a considerar será el señalado en el punto VII.

2.10. - OTROS SERVICIOS

Por los siguientes servicios los depositantes pagarán:

- a) Por el servicio de préstamo de valores se aplicarán las siguientes tarifas:
 - i) Cuando los depositantes de Indeval, actúen en su calidad de prestatarios, en la concertación de operaciones de préstamo de valores a través del Sistema Interactivo de Depósito de Valores, pagarán al momento del cierre de alguna o algunas posturas de préstamo de valores las siguientes cantidades:

MIEMBROS
\$75.00

PARTICIPANTES
\$100.00

- ii) Por el servicio de préstamo automático, se cobrarán \$ 500.00 por operación. Esta tarifa aplica al prestatario únicamente.

iii) Por incumplimiento en la operación de préstamo se aplicará un cargo de \$500.00 a la parte que incumpla, por operación.
Además de las tarifas antes señaladas, se cobrarán los traspasos que se realizaron en cada servicio de préstamo de valores.

b) Por los Servicios de segregación y/o reconstitución de emisiones de Valores Segregables los Depositantes solicitantes de dichos Servicios, pagarán las siguientes cuotas que dependerán del número de movimientos de Valores que se requieran realizar para atender el Servicio solicitado:

- **\$500.00 siempre y cuando el número de movimientos de Valores materia del servicio sea no mayor de 10.**
- **\$1,000.00 siempre y cuando el número de movimiento de Valores materia del servicio sea mayor a 10 y hasta 20.**
- **\$1,500.00 cuando el número de movimientos de Valores materia del servicio solicitado sea superior a 20.**
- **\$500.00 cuando la segregación o reconstitución no pueda ser realizada en virtud de que el Depositante que la solicitó no cuente con los Valores suficientes para ello.**

c) Por cada monto de obligaciones que hayan sido declaradas en mora o incumplidas, al final de cada día, al Depositante que haya originado dicha declaración, sea por falta de Valores o efectivo, se le aplicará la siguiente tarifa:

- i) \$500.00 cuando las obligaciones deriven de operaciones correspondientes al módulo de mercado de dinero.
- ii) \$500.00 cuando las obligaciones deriven de operaciones o montos que correspondan al mercado de capitales o al sistema de compensación de Operaciones y que hayan sido identificadas.
- iii) \$1,000.00 cuando las obligaciones deriven de operaciones, de posiciones o de montos en que haya sido dividida una operación, que correspondan a mercado de capitales o al sistema de compensación de operaciones.

d) Por la constitución de garantías por sobregiro en la liquidación de valores, que realice S.D. Indeval por cuenta del depositante, éste último pagará una cuota de \$500.00 por dicha constitución.

e) \$ 7,500.00 por la apertura del Sistema Interactivo para el Depósito de Valores fuera de los horarios normales establecidos para su uso, por cada ocasión.

f) Por cada paquete de documentación que les sea enviado a su domicilio:

- i) \$ 200.00 cuando el domicilio se ubique fuera del área metropolitana, pero dentro del territorio nacional.
- ii) \$ 500.00 cuando el domicilio se ubique fuera del territorio nacional.

g) Por los servicios que se proporcionen respecto de valores custodiados en el extranjero, los depositantes pagarán:

i) Por la custodia de valores negociados en el mercado de capitales y custodiados actualmente a través de los siguientes custodios internacionales y/o depósitos centrales de valores en otros países, se aplicarán las siguientes tarifas:

- En The Bank of New York, Indeval determinará los ingresos anuales a percibir, multiplicando el costo anual repercutido por el custodio extranjero por un factor de 2; posteriormente se obtendrá el monto mensual a percibir por Indeval y se prorrateará entre los participantes que hayan reflejado tenencia de dichos valores, de acuerdo a la valuación a mercado en pesos de la posición promedio mensual de cada uno de estos.
- En Euroclear Bank, en el caso de la acción de Tenaris, Indeval aplicará un factor del 0.002083%, sobre el promedio diario mensual de tenencia a valor de mercado.
- En Deutsche Bank AG, NY, en el caso de las acciones listadas en el Mercado Global de la BMV, segmento E.U.A., Indeval aplicará un factor del 0.002083%, sobre el promedio diario mensual de tenencia a valor de mercado.

En caso de existir nuevos valores extranjeros que sean listados y/u operados en el mercado mexicano, requiriendo servicios de custodia adicionales con las mismas instituciones de custodia o diferentes, Indeval calculará la tarifa específica en base al costo que le represente la contratación de los servicios de custodia y dependiendo del país de origen del instrumento.

En todo caso se aplicará una cuota mínima de \$500.00 mensuales por cada cuenta que haya mantenido valores en el transcurso o durante el mes.

Indeval determinará los ingresos anuales a percibir, multiplicando el costo anual repercutido por el custodio extranjero por un factor de 2.936; posteriormente se obtendrá el monto mensual a percibir por Indeval y se prorrateará entre los principales participantes que hayan reflejado tenencia de dichos valores, de acuerdo a la valuación a mercado en pesos de la posición promedio mensual de cada uno de estos.

En todo caso se aplicará una cuota mínima de \$500.00 mensuales por cada cuenta que haya mantenido valores en el transcurso o durante el mes.

- ii) Por la custodia de valores negociados en el mercado de instrumentos de deuda, la cantidad resultante de aplicar el factor del 0.00134%, sobre el promedio mensual de tenencia a valor nominal. En todo caso se aplicará una cuota mínima de \$1,000.00 mensuales, por cada cuenta que haya mantenido valores en el transcurso o durante el mes.
 - iii) Cuando el costo que se repercute a Indeval por concepto de la custodia de los valores en el extranjero, no sea cubierto con el cobro de las cuotas establecidas en los dos incisos anteriores, los depositantes pagarán además de las cuotas señaladas, la cantidad que efectivamente haya sido erogada por S.D. Indeval, por concepto de depósito en el extranjero.
- h) Las instituciones de crédito que soliciten la liquidación simultánea de operaciones, pagarán \$50.00 por cada operación con valores que relacionen y que sean confirmadas por su contraparte receptora, independientemente de que éstas se liquiden o no.

En caso de que se requiera un servicio no considerado en las presentes tarifas, se cobrará una cuota igual a la del servicio que presente mayor analogía.

Si la prestación del servicio tuviere una duración mayor de noventa días, se procederá a realizar el trámite requerido para la aprobación de la tarifa correspondiente.

- i) **Por el servicio de “Recepción y entrega de datos relativos al pago de Dividendos o utilidades en efectivo”, al que hace referencia el numeral 2.1 del Capítulo III del presente Manual, las Emisoras y Depositantes deberán pagar a S.D. Indeval las siguientes tarifas:**

Los Depositantes la cantidad de \$50.00 por cada serie accionaria que se documente, por concepto de recepción y verificación de la información relativa al pago.

La Emisora la cantidad de \$10,000.00 por cada uno de los pagos de dividendos o utilidades en efectivo realizados, por concepto de concentración y consolidación de la información relativa al pago.

3. – DESCUENTOS

S.D. Indeval podrá aplicar, de manera discrecional, los descuentos que considere convenientes, siempre y cuando la aplicación de los mismos sea de carácter general.

Las condiciones relativas a los porcentajes de descuento, así como al periodo de aplicación de los mismos serán determinadas por Indeval y dadas a conocer a sus Depositantes.


NOTAS:

- 1) Miembros serán todos aquellos depositantes que sean titulares de una acción representativa del capital social de Indeval, o sociedades de inversión y administradoras de fondos para el retiro en cuyo caso, participen accionistas de Indeval.
- 2) Participantes serán todos aquellos Depositantes de Indeval que no estén en el caso anterior.
- 3) En las cuentas pasivas sólo podrán mantenerse portafolios pasivos, es decir, aquellas acciones propiedad de personas que detentan el control de la sociedad sobre las cuales no se realicen movimientos (traspasos que debiten la cuenta y/o retiros físicos) en un año calendario.


Se podrán hacer incrementos en valores al portafolio pasivo, sin incurrir en cobro alguno, pero en el momento en que se realice un traspaso a otra cuenta (cualquiera que sea la cuenta receptora) o un retiro físico, en el inter del año calendario establecido, de al menos un valor de los considerados pasivos, todo el portafolio pasará automáticamente a portafolio activo a la cuenta que indique el Depositante, y se le aplicarán las tarifas correspondientes, cancelándose automáticamente el contrato y la cuenta pasiva. Si el Depositante desea regresar su portafolio al carácter de pasivo se le aplicará de nuevo la tarifa estipulada y comenzará nuevamente el período de un año calendario.

ANEXOS

ANEXO 1

	S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES	RECIBO44454
CLIENTE <input type="text"/>		CLAVE FECHA: _____
RECIBIMOS DEL INDEVAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS		
<input type="checkbox"/> INFORME DE MOVIMIENTOS DE BOVEDA	<input type="checkbox"/> RESUMEN DE MOVIMIENTOS POR AGENTE I Y G	
<input type="checkbox"/> ESTADO DE MOVIMIENTO DE EFECTIVO	<input type="checkbox"/> RELACION DE MOVIMIENTOS DE MERCADO DE DINERO PRIMARIO	
<input type="checkbox"/> RECIBOS DE MOVIMIENTOS DE BOVEDA	<input type="checkbox"/> RESUMEN DE LAS OPERACIONES POR AGENTE (MERCADO DE DINERO)	
<input type="checkbox"/> POSICION DE VALORES INCLUYE	<input type="checkbox"/> INICIOS DE REPORTOS	
<input type="checkbox"/> POSICION DE VALORES NO INCLUYE	<input type="checkbox"/> RESUMEN MENSUAL DE COLOCACIONES DE ACEPTACIONES BANCARIAS Y PAGARES	
<input type="checkbox"/> ESTADO DE CUENTA MENSUAL	<input type="checkbox"/> RESUMEN MENSUAL DE COLOCACIONES DE PAPEL COMERCIAL	
<input type="checkbox"/> COMISION DE CUSTODIA Y ADMON. DE VALORES CUOTA MENSUAL	<input type="checkbox"/> CUOTA MENSUAL POR COLOCACIONES DE ACEPTACIONES Y PAGARES	
<input type="checkbox"/> ESTADO DE CUENTA DE VALORES CON MOVIMIENTO	<input type="checkbox"/> CUOTA MENSUAL POR COLOCACIONES DE PAPEL COMERCIAL	
<input type="checkbox"/> CONSOLIDACION	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> ESTADOS DE CUENTA DE SOCIEDADES DE INVERSION		
<input type="checkbox"/> CIRCULARES		
_____ CLIENTE		

ANEXO 2

	S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES Paseo de la Reforma No. 255 3er. piso Col.Cuauhtemoc México D.F. 06500 R.F.C. SDI-870821-SXA	_____	
	FACTURA DE LIQUIDACION POR SERVICIOS PRESTADOS	FOLIO	
	México, D.F. A.....de.....de 19...	PERIODO DE FACTURACION D M A D M A 	
No. CLIENTE	NOMBRE Y CLAVE R.F.C.		
CONCEPTO		IMPORTE	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIB.	_____	_____ N\$	
	_____	_____ N\$	
	_____	_____ N\$	
	_____	_____	
TIPO DE OPERACION (Para uso exclusivo de la Institución)			
TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>	CUENTA No.	BANCO	FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
CHEQUE <input type="checkbox"/>	CUENTA No.	BANCO	
LIQUIDACION			